




---

**SUMARIO**


---

**1. Disposiciones generales**

PAGINA

**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

Orden de 8 de mayo de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de dos becas destinadas a la investigación en documentación y nuevas tecnologías. 9.750

Corrección de errores a la Resolución de 18 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito territorial de Andalucía para el año 2002 (BOJA núm. 150, de 31.12.2001). 9.755

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

Orden de 9 de mayo de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la gestión sostenible de los recursos forestales, previstas en el Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, y la convocatoria del año 2002. 9.755

**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

Decreto 167/2002, de 4 de junio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de drogas. 9.780

**2. Autoridades y personal**
**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias**
**CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Resolución de 13 de mayo de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se proroga la adscripción en comisión de servicios a doña María del Carmen González Serrano, Secretaria General del Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla), en el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Gines (Sevilla). 9.782

Sábado, 8 de junio de 2002

Año XXIV

Número 67

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
 CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
 Secretaría General Técnica.  
 Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
 41014 SEVILLA  
 Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
 Fax: 95 503 48 05  
 Depósito Legal: SE 410 - 1979  
 ISSN: 0212 - 5803  
 Formato: UNE A4

Resolución de 13 de mayo de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a doña Milagrosa Mariño Canchal, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan (Sevilla), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Tocina (Sevilla).

9.782

Resolución de 13 de mayo de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a doña María José Martín Salas, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Santa Ana la Real (Huelva), al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan (Sevilla).

9.783

## UNIVERSIDADES

Resolución de 30 de abril de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Rafael Zafra Espinosa de los Monteros Profesor Titular de Universidad.

9.783

Resolución de 30 de abril de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Ana María Guil Bozal Catedrática de Escuela Universitaria.

9.783

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 6 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone dar publicidad a la de 23 de abril de 2002, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se aprueba y publica la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, convocadas por Resolución de 16 de noviembre de 2000, y se dispone el ingreso en el Centro de Estudios Jurídicos.

9.784

Resolución de 6 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone dar publicidad a la de 24 de abril de 2002, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses.

9.786

### CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 14 de mayo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo por el sistema de libre designación. Código 2091810.

9.794

Resolución de 3 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

9.794

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 14 de mayo de 2002, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

9.795

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 11 de marzo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Villamartín (Cádiz). (PP. 688/2002).

9.796

Resolución de 28 de mayo de 2002, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación de las becas de formación en el área de la estadística pública para el año 2002.

9.796

Resolución de 8 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 24 de enero de 2002.

9.796

Resolución de 8 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 27 de septiembre de 2001.

9.797

Resolución de 8 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 17 de septiembre de 2001.

9.797

Resolución de 8 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 11 de enero de 2002.

9.797

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 10 de abril de 2002, por la que se declara el carácter excepcional y se otorga al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía la facultad para conceder una subvención al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) para financiar actuaciones a realizar durante el operativo Plan Romero 2002.

9.797

Resolución de 10 de abril de 2002, por la que se declara el carácter excepcional y se otorga al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía la facultad para conceder una subvención al Ayuntamiento de Andújar (Jaén) para financiar actuaciones a realizar durante el operativo Plan Sierra Morena 2002.

9.798

Resolución de 10 de abril de 2002, por la que se declara el carácter excepcional y se otorga al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía la facultad para conceder una subvención al Ayuntamiento de Almonte (Huelva) para financiar actuaciones a realizar durante el operativo Plan Romero 2002.

9.799

Resolución de 10 de abril de 2002, por la que se declara el carácter excepcional y se otorga al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía la facultad para conceder una subvención al Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa (Sevilla) para financiar actuaciones a realizar durante el operativo Plan Romero 2002.

9.799

Resolución de 14 de mayo de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de la Campiña Sur Cordobesa.

9.800

Resolución de 14 de mayo de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico del Alto Guadalquivir.

9.804

Resolución de 14 de mayo de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico Agrón, Alhedín, Armilla, Churriana, Escúzar, La Malahá, Las Gabias, Ogíjares, Otura y Ventas de Huelma.

9.809

Corrección de errata a la Resolución de 22 de abril de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Arahál, Marchena y Paradas. (BOJA núm. 57, de 16.5.2002).

9.814

## CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Orden de 14 de mayo de 2002, por la que se concede al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales la subvención correspondiente al segundo semestre de 2001, por la prestación, por los Colegios, del servicio de asistencia jurídica gratuita.

9.814

Orden de 15 de mayo 2002, por la que se concede al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados la subvención correspondiente al segundo semestre de 2001, por la prestación, por los Colegios, del servicio de asistencia jurídica gratuita.

9.815

Resolución de 13 de mayo de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se clasifican los puestos de trabajo de Intervención y Secretaría de Clase Segunda del Ayuntamiento de Campillos (Málaga) en Intervención y Secretaría de Clase Primera y se crea el puesto de trabajo de Tesorería.

9.816

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 2 de mayo de 2002, por la que se acuerda la ampliación de la acreditación del Laboratorio Seingo, SL, localizado en Málaga, y la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas.

9.816

Resolución de 8 de marzo de 2002, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos que se citan.

9.817

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 27 de mayo de 2002, de la Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la norma que se cita.

9.817

## CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 14 de mayo de 2002, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2011/02, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

9.818

Resolución de 6 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, sobre delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Aljarafe para la firma de un Convenio.

9.819

Corrección de errores de la Resolución de 20 de marzo de 2002.

9.819

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 27 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 507/2001 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga.

9.819

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 24 de mayo de 2002, de la Dirección General de Sistemas de Información Económico-Financiera, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación de la consultoría y asistencia que se indica. (PD. 1596/2002).

9.820

Resolución de 7 de mayo de 2002, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se convoca concurso abierto. (PD. 1595/2002).

9.820

Resolución de 28 de mayo de 2002, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se convoca concurso abierto. (PD. 1594/2002).

9.821

## CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 5 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se amplía el plazo de presentación de ofertas del concurso abierto para la adjudicación de la contratación de los servicios de asistencia dental a la población de 6 a 15 años de edad. (PD. 1665/2002).

9.822

Resolución de 29 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se convoca contratación en el ámbito de la misma. (PD. 1593/2002).

9.822

**GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA**

Anuncio de licitación de concurso de consultoría. (PD. 1590/2002).

9.828

Anuncio de licitación de concurso de consultoría. (PD. 1592/2002).

9.829

Anuncio de licitación de concurso de consultoría. (PD. 1591/2002).

9.829

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

Resolución de 3 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público mediante procedimiento abierto para el contrato de alojamiento, manutención y utilización de salas de trabajo para el profesorado que se indica, declarado urgente. (PD. 1634/2002).

9.822

**5.2. Otros anuncios**

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 27 de mayo de 2002, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace pública, por la vía de urgencia, la contratación de obras por el procedimiento restringido y en la forma de concurso sin variantes. (Expte. 108/02/M/00). (PD. 1623/2002).

9.823

Resolución de 27 de mayo de 2002, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace pública, por la vía de urgencia, la contratación de obras por el procedimiento restringido y en la forma de concurso sin variantes. (Expte. 173/02/M/00). (PD. 1629/2002).

9.824

Resolución de 27 de mayo de 2002, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace pública, por la vía de urgencia, la contratación de obras por el procedimiento restringido y en la forma de concurso sin variantes. (Expte. 216/02/M/00). (PD. 1624/2002).

9.824

Resolución de 27 de mayo de 2002, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace pública, por la vía de urgencia, la contratación de obras por el procedimiento restringido y en la forma de concurso sin variantes. (Expte. 358/02/M/00). (PD. 1625/2002).

9.825

Resolución de 27 de mayo de 2002, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace pública, por la vía de urgencia, la contratación de obras por el procedimiento restringido y en la forma de concurso sin variantes. (Expte. 359/02/M/00). (PD. 1628/2002).

9.825

Resolución de 27 de mayo de 2002, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace pública, por la vía de urgencia, la contratación de obras por el procedimiento restringido y en la forma de concurso sin variantes. (Expte. 383/02/M/00). (PD. 1626/2002).

9.826

Resolución de 27 de mayo de 2002, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace pública, por la vía de urgencia, la contratación de obras por el procedimiento restringido y en la forma de concurso sin variantes. (Expte. 384/02/M/00). (PD. 1627/2002).

9.826

**AYUNTAMIENTO DE ALMONTE**

Resolución de 22 de abril de 2002, por la que se anuncia subasta pública para enajenación de parcelas de los terrenos de bienes de propios al sitio Ruedos del Rocío. (PP. 1323/2002).

9.827

**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, de Información Pública para autorización administrativa y declaración de impacto ambiental de instalación eléctrica. (PP. 1439/2002).

9.830

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre Información Pública para autorización administrativa y declaración de impacto ambiental de instalación eléctrica. (PP. 1560/2002).

9.830

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, de solicitud de Permiso de Investigación. (PP. 1457/2002).

9.831

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

Resolución de 24 de abril de 2002, de la Dirección General de Transportes, por la que se somete a información pública la solicitud conjunta de Transportes Alsina Graells Sur, SA, y Corporación Española de Transportes, SA, de autorización del servicio coordinado Córdoba-Málaga-Algeciras. (PP. 1411/2002).

9.831

Resolución de 24 de abril de 2002, de la Dirección General de Transportes, por la que se somete a información pública la solicitud conjunta de Transportes Alsina Graells Sur, SA, y Auto Transportes Ureña, SA, de autorización del servicio coordinado Granada-Córdoba-Villanueva de Córdoba. (PP. 1412/2002).

9.831

Resolución de 22 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se convoca información pública de la modificación en la concesión de servicio público de viajeros por carretera Martos-Monte López Alvarez (VJA-137). (PP. 1363/2002).

9.832

**AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS**

Anuncio de bases.

9.832

**AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA**

Anuncio de bases.

9.837

**AYUNTAMIENTO DE CARMONA**

Anuncio de aprobación inicial de modificación del Proyecto de Urbanización que se cita. (PP. 1605/2002).

9.841

**AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA**

Anuncio de Aprobación Inicial del Proyecto de Estatutos que se cita. (PP. 1486/2002). 9.841

**AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN**

Anuncio sobre modificación de bases. 9.841

**AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE**

Anuncio de bases. 9.845

**AYUNTAMIENTO DE TIJOLA**

Anuncio de bases. 9.852

Anuncio de bases. 9.857

Anuncio de bases. 9.861

**AYUNTAMIENTO DE UTRERA**

Anuncio de bases. 9.865

Anuncio de bases. 9.868

**SDAD. COOP. AND. AISLAMIENTO Y DECORACION**

Anuncio de transformación en Sociedad de Responsabilidad Limitada. (PP. 1604/2002). 9.872

**SDAD. COOP. AND. LIDERPLAST**

Anuncio de transformación en Sociedad Limitada. (PP. 1507/2002). 9.872

---

# 1. Disposiciones generales

## CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*ORDEN de 8 de mayo de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de dos becas destinadas a la investigación en documentación y nuevas tecnologías.*

### P R E A M B U L O

El Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, contempla la creación de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Especialmente le corresponde a esta Consejería el fomento de la creación e implantación en Andalucía de empresas y centros vinculados a la industria de la información y el conocimiento, el fomento del empleo ayudando al desarrollo de nuevos yacimientos de empleo ligados a las nuevas tecnologías, así como las competencias en materia de formación de empresarios y trabajadores.

En base a los objetivos anteriores, la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, quiere poner a disposición de los agentes económicos y sociales, empresas y ciudadanos en general un instrumento para hacerles llegar información sobre políticas, programas y actuaciones que se llevan a cabo desde la misma.

Este instrumento, materializado en las tareas implícitas en el citado proceso documental de la Sección de Documentación y Publicaciones de la Consejería, se configura como una herramienta actual y eficaz para la consecución de ese objetivo.

Como apoyo a esta actuación, la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, a través de la Secretaría General Técnica, ha considerado importante y conveniente convocar 2 becas para la realización de investigaciones en temas de Documentación y de desarrollo tecnológico.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, desarrollado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomo, y en uso de las atribuciones que han sido conferidas por el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza,

### D I S P O N G O

#### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de 2 becas de formación e investigación de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Estas becas, destinadas a trabajos de investigación en el proceso documental, se concretan en perfiles con características específicas en cuanto a sus beneficiarios que se detallan en el artículo 4 de esta Orden.

#### Artículo 2. Principios que rigen la concesión.

Las becas a que se refiere la presente Orden se concederán con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia, objetividad, en régimen de concurrencia competitiva, y estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

#### Artículo 3. Finalidad y materia.

Las becas que se regulan en esta Orden tendrán como finalidad la formación de personal o la realización de estudios y trabajos de investigación en materia de documentación en todos sus aspectos.

La actividad principal a desarrollar para los becarios será:

- Colaborar en el mantenimiento permanente actualizado de la información que aparece en la Web corporativa en cuanto a documentación y publicaciones se refiere.
- Colaboración en el mantenimiento diario de la catalogación de documentos en el programa Absys en funcionamiento en la Sección de Documentación.
- Realizar un seguimiento de las necesidades de información y documentación, tanto desde el aspecto interno de la Consejería como desde la perspectiva de los usuarios/administrados.
- Colaborar en dar adecuada respuesta a las solicitudes y consultas realizadas a través de la Web y/o correo electrónico.
- Colaborar en todas las tareas que proponga la Sección de Documentación y Publicaciones.

#### Artículo 4. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar las becas objeto de esta Orden las personas físicas que, en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea y ser vecino en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Titulación: Licenciado en Documentación, Licenciado en Biblioteconomía y Documentación o Titulado Superior con Master en Documentación.
- c) No haber sido separado del servicio o despedido de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

2. El disfrute de una beca al amparo de esta Orden es incompatible con cualquier otra beca procedente de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

#### Artículo 5. Dotación de la beca.

1. Las becas contarán con una asignación mensual de 991,67. Serán abonadas por mensualidades vencidas, estando el último pago condicionado a la entrega de una memoria de las actividades realizadas.

A esta cantidad se le efectuará la correspondiente retención fiscal.

2. Un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica, durante la duración de la beca.

#### Artículo 6. Duración.

1. La duración de la beca será de un año, iniciándose el periodo de disfrute de la misma a partir de la fecha de incorporación del becario al centro de realización de las actividades.

2. Podrá obtener una prórroga de otros doce meses para su finalización, en idénticas condiciones tras la finalización de este período, por solicitud del becario e informe positivo del director del trabajo o mediante propuesta motivada del director/a del trabajo, dirigidas al Secretario General Técnico de la Consejería, con una antelación de, al menos, treinta días al plazo de finalización.

#### Artículo 7. Solicitudes y documentación.

a) Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en el Anexo I a la Orden y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Avda. Hytasa, 14, 41006, Sevilla, o en la forma prevista en los artículos 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 51.2 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

c) A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

c.1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad y de la Tarjeta de identificación fiscal o documentación equivalente en el supuesto de ser nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea.

c.2. Declaración expresa responsable de ser vecino en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el compromiso de presentar el correspondiente certificado de empadronamiento en el caso de resultar seleccionado.

c.3. Fotocopia compulsada del título que acredite la formación exigida o en su defecto copia compulsada de la certificación acreditativa de haberlo solicitado y tener abonados los derechos.

c.4. Fotocopia compulsada del expediente académico, con las asignaturas y calificaciones obtenidas.

c.5. Declaración expresa responsable de no haber sido separado del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

c.6. Currículum vitae profesional, así como fotocopia compulsada de cualquier otro documento acreditativo de méritos que considere de interés el solicitante. No se valorarán los méritos no acreditados.

c.7. Declaración expresa responsable del disfrute o no, de otro tipo de beca en el momento de la solicitud y, en su caso, el compromiso de renunciar a la misma en el supuesto de resultar seleccionado.

c.8. Declaración expresa responsable de no percibir salarios o sueldos que impliquen vinculación contractual o estatutaria.

c.9. Declaración responsable del solicitante de que sobre él no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de los ingresos.

d) Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos que se señalan en el apartado anterior, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada y notificada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 8. Comisión de selección.

La selección del candidato se realizará por una Comisión compuesta por:

- Presidente: El titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
- 3 Vocales designados por el titular de la Secretaría General Técnica.
- 1 Secretario, con voz pero sin voto, funcionario de la Secretaría General Técnica, designado por el titular de la Secretaría General Técnica.

El régimen jurídico de la Comisión de selección se ajustará a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 9. Criterios y procedimiento de selección.

La selección de los candidatos se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios de selección, sobre un máximo de cuarenta puntos:

a) Rendimiento académico del candidato en la titulación exigida, valorado por la nota media del expediente. Puntuación otorgada: De 0 a 10 puntos.

b) Trayectoria investigadora, considerando especialmente la labor de investigación en materias de contenido similar a las de la presente convocatoria. Puntuación otorgada: De 0 a 10 puntos.

c) Nivel de formación y experiencia en Documentación. Puntuación otorgada: De 0 a 20 puntos.

Asimismo, la Comisión podrá realizar a los seleccionados una entrevista personal, en la que además se les podrá solicitar la entrega de aquellos documentos compulsados que considere necesarios.

#### Artículo 10. Resolución, publicación y notificación.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión, una vez analizadas y valoradas las solicitudes presentadas, y dentro del plazo de un mes, publicará los nombres de los beneficiarios con la puntuación obtenida en el tablón de anuncios de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Además de los mismos se designarán cuatro suplentes, para que, en caso de renuncia o imposibilidad por parte de las personas seleccionadas, puedan cubrirse las becas.

La selección de los beneficiarios y de los suplentes realizada por la Comisión de Selección se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, mediante Resolución dictada por el Secretario General Técnico de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, que actuará por delegación del Consejero.

El contenido de la Resolución se realizará de conformidad con lo previsto en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos y su régimen jurídico, en la forma y plazo del artículo 42.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

En los quince días siguientes a la notificación de la Resolución, los seleccionados deberán proceder a la aceptación de la beca y de cuantas obligaciones se deriven de la presente Orden. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado la aceptación, el Secretario General Técnico dictará Resolución por la que quedará sin efecto la designación efectuada.

En los supuestos en que quede sin efecto la designación, se procederá, en su caso, por el Secretario General Técnico, a la adjudicación de la beca al candidato siguiente de la relación ordenada.

#### Artículo 11. Condiciones del disfrute de la beca.

1. La concesión y disfrute de esta beca no supone ningún tipo de vinculación laboral entre los beneficiarios y la Junta de Andalucía, y no implica compromiso en cuanto a una posterior incorporación de los beneficiarios a la plantilla.

2. En caso de renuncia a la beca, el suplente o el candidato siguiente por orden de puntuación se podrá incorporar al disfrute de la misma, siempre que resten, al menos, seis meses

para su conclusión. En ese supuesto, el becario dejará de percibir tanto la parte proporcional de la mensualidad en curso, como las restantes.

3. Los trabajos realizados por los adjudicatarios en el disfrute de su beca, serán propiedad de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Artículo 12. Obligaciones del becario.

Los becarios se comprometen:

a) A realizar los trabajos de investigación establecidos en el programa elaborado por el director/a de la beca.

b) A entregar el último mes de duración una memoria de las actividades realizadas.

c) Además, les serán aplicables las obligaciones indicadas en el artículo 105 y en la letra h) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

d) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la beca, que la misma está subvencionada por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Artículo 13. Incidencias, renunciaciones y reintegro de cantidades.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la obtención con-

currente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, estatales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de la concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias el titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, por delegación del titular de la Consejería.

La renuncia a la beca por parte del beneficiario, una vez iniciado el disfrute de la misma, deberá comunicarse con una antelación mínima de cinco días. El interesado deberá presentar el correspondiente oficio dirigido al titular de la Secretaría General Técnica.

Procederá el reintegro en las condiciones y supuestos contemplados en el artículo 22 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, en relación con el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### DISPOSICION FINAL UNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, de 8 de mayo de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

ANEXO 1

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

**SOLICITUD**

**BECAS DESTINADAS A LA INVESTIGACIÓN EN DOCUMENTACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS**

<b>1 DATOS PERSONALES</b>				
APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I./N.I.F.	FECHA NACIMIENTO	
DOMICILIO: CALLE, PLAZA Ó AVENIDA Y NÚMERO				
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX

<b>2 DATOS ACADÉMICOS</b>			
TITULACIÓN			
UNIVERSIDAD		FECHA INICIO ESTUDIOS	FECHA FIN ESTUDIOS
Nº DE CALIFICACIONES OBTENIDAS MH ..... SB ..... NB ..... AP .....			NOTA MEDIA DEL EXPEDIENTE
OTROS TÍTULOS ACADÉMICOS			

<b>3 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)</b>
<input type="checkbox"/> D.N.I. / N.I.F. o documento equivalente en el caso de los nacionales de otro Estado miembro de la Unión Europea. <input type="checkbox"/> Declaración expresa de vecindad en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Anexo 2). <input type="checkbox"/> Título académico o certificación acreditativa de su solicitud y abono de los derechos. <input type="checkbox"/> Expediente académico. <input type="checkbox"/> Declaración de no haber sido separado del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas (Anexo 2). <input type="checkbox"/> Curriculum Vitae / acreditación de méritos. <input type="checkbox"/> Declaración del disfrute o no de otra beca y compromiso de renuncia si resulta seleccionado, en su caso (Anexo 2). <input type="checkbox"/> Declaración de no haber recaído sobre el/la solicitante resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso (Anexo 2). <input type="checkbox"/> Declaración de no percibir retribuciones que impliquen vinculación contractual o estatutaria (Anexo 2).

<b>4 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
Reuniendo los requisitos exigidos en la Orden de ..... de ..... de ..... de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, por la que se convocan las becas destinadas a la investigación en documentación y nuevas tecnologías, <b>ME COMPROMETO</b> a cumplir las obligaciones establecidas en la misma, y <b>SOLICITO</b> tenga por admitida la presente solicitud con la documentación que se adjunta y sea sometida a la consideración de la Comisión de Selección para que sea concedida dicha beca.
En ..... a ..... de ..... de ..... EL/LA SOLICITANTE
Fdo.: .....

000775



ILMO/A. SR/A. SECRETARIO/A GENERAL TÉCNICO/A DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO.

ANEXO 2

**BECAS DESTINADAS A LA INVESTIGACIÓN EN DOCUMENTACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS**

**DECLARACION EXPRESA RESPONSABLE**

D/a.: .....

Con D.N.I. .... Y domicilio en .....

.....

**D E C L A R A responsablemente que** (señalar lo que proceda):

Es vecino/a del municipio de ..... ,  
perteneciente a la Comunidad Autónoma de Andalucía, asumiendo el compromiso de  
presentar la correspondiente certificación de empadronamiento en el supuesto de resultar  
seleccionado/a.

No ha sido separado/a del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas  
mediante expediente disciplinario.

No está disfrutando de otras becas concedidas por otras Administraciones o entes públicos  
o privados, nacionales o internacionales en el momento de la solicitud

Está disfrutando de otras becas concedidas por otras Administraciones o entes públicos o  
privados, nacionales o internacionales en el momento de la solicitud, asumiendo el compromiso  
de renunciar a las mismas en el supuesto de resultar seleccionado/a.

No ha recaído sobre el/la solicitante resolución administrativa o judicial firme de reintegro o,  
en su caso, acredita su ingreso.

No percibe salarios o sueldos que impliquen vinculación contractual o estatutaria.

(1) .....  
.....  
.....

000776

En ..... , a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

(1) Cumplimentar cualquier otra limitación distinta a las anteriores que sea exigida en la correspondiente convocatoria.

*CORRECCION de errores a la Resolución de 18 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito territorial de Andalucía para el año 2002 (BOJA núm. 150, de 31.12.2001).*

Advertido error en la Resolución de referencia publicada en el BOJA núm. 150, de 31 de diciembre de 2001, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

- Página 20.878, en el apartado de la provincia de Cádiz, columna izquierda, donde dice: «Chipiona 18 de febrero 3 junio»; debe decir: «Chipiona 18 de febrero 27 de mayo».

- Página 20.883, en el apartado de la provincia de Málaga, columna izquierda, donde dice: «Algatocín 4 de octubre 8 de octubre»; debe decir: «Algatocín 4 de octubre 7 de octubre».

- Página 20.883, en el apartado de la provincia de Málaga, columna izquierda, donde dice: «Coín 3 de mayo 3 de junio»; debe decir: «Coín 3 de mayo 10 de junio».

Sevilla, 17 de mayo de 2002

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 9 de mayo de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la gestión sostenible de los recursos forestales, previstas en el Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, y la convocatoria del año 2002.*

El Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, por el que se establecen las ayudas de la Junta de Andalucía a los sectores agrícola, ganadero y forestal incluidas en el Programa Operativo Integrado Regional de Andalucía para el Desarrollo del Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006 (BOJA núm. 149, de 29 de diciembre de 2001), contempla en el Capítulo II, Sección 11.<sup>a</sup>, un conjunto de ayudas que tienen como objetivo fomentar la gestión forestal sostenible y el desarrollo sostenible de la silvicultura, el mantenimiento y la mejora de los recursos forestales y el aumento de las superficies forestales.

Con el fin de alcanzar los objetivos antes mencionados y garantizar la efectividad de las ayudas para determinadas acciones subvencionables de las previstas en el número 1 del artículo 56 del Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, se hace necesario publicar la presente Orden que concreta y desarrolla, tanto en los aspectos técnicos como en los procedimentales, lo dispuesto en el mismo, estableciendo las bases reguladoras de dichas ayudas y la convocatoria del año 2002.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico (BOJA núm. 136, de 24 de noviembre de 2001), y en virtud de lo establecido en la Disposición Final Primera del Decreto 280/2001, de 26 de diciembre,

### D I S P O N G O

#### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto desarrollar los preceptos del Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, por el

que se establecen las ayudas de la Junta de Andalucía a los sectores agrícola, ganadero y forestal incluidas en el Programa Operativo Integrado Regional de Andalucía para el Desarrollo del Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006, en lo que se refiere a las ayudas para el desarrollo y la gestión sostenible de los recursos forestales, consistentes en la elaboración de Proyectos de Ordenación y de Planes Técnicos, la forestación de terrenos, exceptuada la implantación de bosques en galería, la realización de tratamientos silvícolas y de obras de infraestructura viaria, acciones, todas ellas, previstas en el número 1 del artículo 56 del mencionado Decreto.

##### Artículo 2. Definiciones y conceptos.

A los efectos de aplicación de lo previsto en la presente Orden, se han de tener en consideración las definiciones y conceptos que se relacionan alfabéticamente a continuación:

1. Avance de Proyecto de Ordenación de Montes o de Plan Técnico: Documento en el que se proporciona información relativa a la finca que se pretende ordenar, que tendrá ulterior desarrollo con la presentación definitiva del correspondiente Proyecto de Ordenación de Montes o del Plan Técnico, según corresponda. Dicha información ha de ser suficiente y justificativa de la necesidad de acometer el proyecto o el plan pretendido.

2. Caminos forestales: Vías de transporte para el aprovechamiento forestal de la finca, utilizadas también para la gestión, cuidado y defensa del monte, cuyas características han de ser acordes con la gestión forestal que se pretenda, pero, en todo caso, han de tener como mínimo las siguientes características:

- Una sola vía de circulación y apartaderos para camiones cada doscientos metros.

- Anchura de tres metros, sin contar cunetas ni apartaderos.

- Drenajes transversales y cunetas en donde sea preciso.

3. Clareo: Tratamiento silvícola que consiste en el apeo y extracción de parte de los árboles menores de diez centímetros de diámetro normal de las parcelas de actuación en espesura, para estimular el crecimiento y mejorar la calidad de los demás o la composición de la parcela de actuación o su estado sanitario.

4. Conservación de caminos: Acción de mantener los mismos de forma que se asegure su permanencia. A estos efectos, todas las obras en caminos forestales, excepto las de apertura o construcción, que no supongan un aumento de anchura, se han de considerar como obras de conservación; en el caso contrario, se han de considerar como obras de mejora.

5. Desbroce: Tratamiento silvícola consistente en la eliminación de la parte aérea o aérea y radical de la vegetación arbustiva o de matorral de las distintas especies que forman el sotobosque de la masa con el fin de mejorar el crecimiento y desarrollo de ésta, consiguiéndose, secundariamente, ayudar a la defensa del monte contra incendios forestales al disminuir el combustible vegetal.

6. Diámetro normal: Diámetro del árbol a la altura de un metro y treinta centímetros del suelo.

7. Fracción de cabida cubierta: Grado de recubrimiento del suelo por la proyección vertical de las copas del arbolado expresada en tanto por ciento.

8. Limpia: Tratamiento silvícola que se realiza en masas de escasa altura que consiste en la eliminación de la vegetación arbustiva o de matorral extraña al vuelo de la masa principal e incluso algunos árboles jóvenes de la misma con menos de diez centímetros de diámetro normal, para proporcionar a los que quedan condiciones de crecimiento más favorables, aislando a los mejores pies de otros de la misma edad y conformándolos mediante podas ligeras de formación.

9. Masa clara: Terreno forestal en el que la fracción de la cabida cubierta por el arbolado es igual o superior al 10% y menor al 20%.

10. Masa con espesura abierta: Terreno forestal en el que la fracción de cabida cubierta por el arbolado es igual o superior al 20% e inferior a los valores que se indican a continuación:

- 30% en terrenos con pendiente inferior al 5%.
- 40% en terrenos con pendiente mayor o igual al 5% y menor del 16%.
- 50% en terrenos con pendiente igual o superior al 16% y menor o igual al 25%.
- 60% en terrenos con pendiente superior al 25%.

11. Mejora de caminos: Acción de acrecentar o ampliar los mismos. A estos efectos, todas las obras en caminos, excepto las de apertura o construcción, que supongan un aumento de anchura, se han de considerar como obras de mejora; en el caso contrario, se han de considerar como obras de conservación.

12. Monte o terreno forestal: La superficie definida como tal en el artículo 1 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y en el artículo 2 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.

En base a dicho articulado, se considerará monte toda superficie rústica a la que se refiere la normativa antes indicada, que reúna alguna de las características siguientes:

- Que no esté dedicada a siembras o plantaciones agrícolas o a cultivos de plantas ornamentales y viveros forestales.
- Que no esté clasificada legalmente como urbana, urbanizable o apta para urbanizar.
- Que sobre los terrenos que siendo agrícolas se den las circunstancias siguientes: que tengan la consideración de terrenos forestales conforme se determine en los Planes de Ordenación de Recursos Naturales, los que se adscriban a su transformación futura en forestal, los que se declaren forestales conforme a lo previsto en los números 3 y 5 del artículo 2 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, y las superficies de más de 5 hectáreas que tengan, al menos, un 20% de fracción de cabida cubierta de vegetación arbórea forestal o un 50% de fracción de cabida cubierta de matorral.
- Los terrenos de pequeña superficie que por circunstancias geográficas se encuentran situados entre terrenos agrícolas (estribaciones de las sierras, sopiés de montes, vaguadas entre montes y similares zonas de confluencia de terrenos forestales y agrícolas), los cuales nunca se han cultivado y no están, por tanto, destinados a tal fin.

13. Parcela de actuación: Superficie forestal delimitada de la finca en la que se efectuarán acciones subvencionables (Forestaciones o Tratamientos silvícolas, excepto Ruedos en alcornoque), en el mismo plazo de ejecución, de tal manera que la superficie de la parcela de actuación coincida con la superficie de actuación de todas y de cada una de las acciones a ejecutar y que, en todo los casos, ha de cumplir simultáneamente las siguientes condiciones:

- Tener la mayor homogeneidad interna posible en lo que se refiere a las características de la vegetación, tipo de suelo y pendiente del terreno.
- Pertener a una misma provincia, un mismo municipio y, en su caso, a un mismo espacio natural protegido.
- Ser el mismo tipo de monte, público o privado, y estar toda ella sin consorcio o sin convenio con la Administración Forestal.

14. Pendiente media del terreno: Grado medio de pendiente de cada parcela de actuación.

15. Plan de mejora: Plan de actuaciones derivado de un Proyecto de Ordenación de Montes o de un Plan Técnico, aprobado, uno u otro, por la Administración Forestal de Andalucía para conseguir los objetivos fijados en la ordenación.

16. Poda: Tratamiento específico del árbol, y no de la masa, por el que se cortan ramas vivas o muertas para favorecer la producción de frutos o corcho, revitalizarlo o mejorar la calidad de su madera, consiguiéndose, secundariamente, ayudar a la defensa del monte contra incendios forestales, al dificultar la propagación del incendio hacia la copa de los árboles desde los estratos inferiores.

17. Primera clara: Tratamiento silvícola que consiste en el apeo y extracción de los árboles de la masa que estén dominados, moribundos o defectuosos, cuando el diámetro normal de los árboles de la misma esté comprendido entre diez y veinte centímetros.

18. Proyecto de Ordenación de Montes y Plan Técnico: Documentos técnicos de carácter forestal a los que se refiere el artículo 62 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y los artículos 82, 83 y 84 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía. En dichos documentos, se ha de exponer la forma de organizar el monte conforme a las leyes económicas y biológicas, con el fin de que persista para su uso y disfrute por las generaciones futuras, mantenga la necesaria biodiversidad, sea suficientemente rentable para su propietario y rinda, de forma regularizada y adecuadamente, conforme a las condiciones ecológicas del lugar; todo ello, mediante la aplicación de tratamientos acordes a los destinos hacia los que se quiere dirigir el monte y a los productos que se puedan obtener, en base a una programación a largo y a corto plazo revisables periódicamente.

19. Proyecto Técnico de obra: Documento de carácter técnico, suscrito por un técnico facultado para ello, en el que se describe y presupuesta, con el suficiente detalle y con los cálculos necesarios, la obra que se pretende ejecutar, de manera que un técnico distinto al redactor pueda conocer perfectamente de qué obra se trata y poder dirigir y ejecutar las distintas fases u operaciones del proyecto para alcanzar los objetivos pretendidos.

Todo proyecto de esta naturaleza se redactará conforme a las normas en vigor que sean de aplicación según la obra de que se trate. En todo caso, tendrá que constar de Memoria, Anejos a la Memoria, Mapa topográfico de situación de la finca como mínimo de Escala 1:50.000, Mapa topográfico con representación de las parcelas de actuación y la localización de las obras como mínimo de Escala 1:10.000, Planos generales y de detalle de la obra a escala adecuada, Pliegos de Prescripciones y Presupuesto con Mediciones, Cuadro de Precios, Presupuestos Parciales, Presupuesto de Ejecución Material y Presupuesto General.

20. Raso: Terreno forestal en el que la fracción de la cabida cubierta por el arbolado es inferior al 5%.

21. Resalveo: Tratamiento silvícola de los montes poblados con encina, alcornoque, rebollo o melojo y quejigo, con presencia simultánea de árboles procedentes de semilla y cepa o raíz, mediante el que se eliminan, selectivamente, parte de los brotes de cepa y raíz de cada edad, dejando y formando, mediante poda ligera, los mejores en número adecuado a las características del lugar.

22. Selección de brotes: Tratamiento silvícola mediante el que se eliminan algunos de los brotes de cepa de las plantaciones de eucalipto y de los castañares, dejando los que posean las características apropiadas a los fines perseguidos.

23. Superficie de actuación: Superficie forestal homogénea, real y concreta sobre la que se ejecutarán las acciones. Superficie de la parcela de actuación.

24. Terreno desarbolado: Terreno forestal en el que la fracción de la cabida cubierta por el arbolado es igual o superior al 5% e inferior al 10%.

25. Zona de actuación: Superficie forestal de la finca en la que se efectuarán acciones subvencionables (Proyecto de Ordenación/Plan Técnico, Ruedos en alcornocal e infraestructuras), en el mismo plazo de ejecución, y que, para cada acción, ha de cumplir simultáneamente las siguientes condiciones:

- Pertener a una misma provincia, un mismo municipio y, en su caso, a un mismo espacio natural protegido.
- Ser el mismo tipo de monte, público o privado, y estar toda ella sin consorcio o sin convenio con la Administración Forestal.

## CAPITULO II

### BENEFICIARIOS, ACCIONES SUBVENCIONABLES Y PRIORIDADES

#### Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas a las que se refiere la presente Orden tanto las personas físicas o jurídicas, de derecho público o privado, que posean la titularidad de los terrenos forestales o montes. A dichos efectos, se entenderá que pueden ser titulares las personas que sean propietarias de dichos terrenos o aquellas personas naturales o jurídicas a las que los propietarios hayan cedido el uso o disfrute de sus terrenos forestales para la realización de acciones encaminadas al desarrollo y a la gestión sostenible de los recursos forestales, siempre que se den simultáneamente los requisitos siguientes:

- a) Que las parcelas y zonas de actuación a las que se refiera la solicitud sean terrenos forestales.
- b) Que las parcelas y zonas de actuación a las que se refiera la solicitud no reúnan los requisitos para acogerse al programa de ayudas para la forestación de tierras agrarias que esté en vigor o, bien, que estando acogidas a dicho programa se haya terminado el período de cinco años para percibir la prima de mantenimiento cuando se formule la solicitud de las ayudas a las que se refiere la presente Orden.
- c) Que las parcelas y zonas de actuación para las que se soliciten las ayudas no estén consorciadas o convenidas con la Administración Forestal.
- d) Que para la ejecución de las acciones objeto de ayuda en las parcelas y zonas de actuación, la persona que sea solicitante tenga la conformidad de la persona propietaria de la finca, si ésta no fuera la que solicitara la subvención.

2. Los requisitos previstos en el apartado 1 anterior tendrán que mantenerse, al menos, desde la fecha en que se produzca la solicitud de subvención o, en su caso, de cambio de titularidad, hasta la fecha en que se produzca la última certificación administrativa, conforme a lo previsto en la presente Orden.

3. La acreditación de los requisitos se efectuará por la persona solicitante mediante una declaración de expresa responsabilidad sobre el cumplimiento de todos ellos. Dicha declaración se formulará en la solicitud; no obstante, en cualquier momento se podrá requerir una certificación del órgano competente para acreditar los extremos de las letras a), b) y c) del apartado 1 del presente artículo.

#### Artículo 4. Acciones subvencionables.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 57 del Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, lo previsto en los artículos 1 y 2 de la presente Orden y en el Capítulo IV de la misma, las acciones que podrán ser objeto de ayuda son las siguientes:

1. Elaboración de los Proyectos de Ordenación de Montes y de los Planes Técnicos.

2. Forestaciones con especies de las relacionadas en los Anexos 1, 2, 3 y 4 de la presente Orden:

- a) Forestación de los montes afectados por los incendios, plagas, enfermedades forestales u otras agresiones de carácter natural.
- b) Forestación de terrenos forestales desarbolados o rasos.
- c) Forestación de terrenos con masas claras o con masas de espesura abierta, mediante medidas de apoyo a la regeneración natural (densificación).

3. Tratamientos silvícolas de clareo, desbroce, laboreo, limpia, poda, primeras claras, resalveo, ruedos en alcornocal y selección de brotes.

4. Infraestructura viaria:

- a) Construcción de caminos forestales.
- b) Mejora de caminos forestales.
- c) Conservación de caminos forestales.

#### Artículo 5. Prioridades.

1. De conformidad con lo previsto en el número 1 del artículo 63 del Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, a los efectos de la concesión de las ayudas aplicables, se establece el siguiente orden de prioridad para las acciones subvencionables a las que se refiere el artículo 4 de la presente Orden:

A) Las acciones subvencionables cuando se vayan a realizar en fincas con superficie forestal menor a treinta hectáreas, siendo el orden de preferencia dentro de éstas el siguiente:

1.º Las acciones contempladas en la Tabla VI del Anexo 5 de la presente Orden en parcelas de actuación pobladas con castaño (*Castanea sativa* Mill. y variedades) y las forestaciones con dicha especie y sus variedades.

2.º Las demás acciones subvencionables, excepto la forestación con especies de crecimiento rápido que se vayan a explotar a turno corto, los tratamientos silvícolas expresamente citados en las Tablas IX y X del Anexo 5 de la presente Orden y las acciones de infraestructura viaria en choperas y eucaliptales.

Las excepciones señaladas en el párrafo precedente se considerarán de la misma forma que si se tratara de fincas con superficie forestal mayor a treinta hectáreas, conforme se prevé en el apartado B) de este artículo.

B) Las excepciones señaladas en el apartado anterior y las acciones subvencionables cuando se vayan a realizar en fincas con superficie forestal mayor a treinta hectáreas, siendo el orden prevaleciente dentro de éstas el siguiente:

1.º La elaboración de Proyectos de Ordenación de Montes y de Planes Técnicos.

2.º La ejecución de las acciones subvencionables previstas en la presente Orden que estén contempladas en los Planes de Mejora derivados de los Proyectos de Ordenación de Montes y Planes Técnicos que antes de la finalización del plazo de presentación de la solicitud de subvención estuviesen aprobados por la Administración Forestal de Andalucía para las distintas parcelas y/o zonas de actuación de las fincas en que se efectuarán las acciones. Dentro de este ordinal, la prioridad entre acciones seguirá el mismo orden que el que se establece en los ordinales 3.º a 8.º siguientes.

3.º La forestación mediante plantaciones o siembras de los montes afectados por los incendios, plagas, enfermedades forestales u otras agresiones de carácter natural, excepto cuando se efectúe con especies de crecimiento rápido que se vayan a explotar a turno corto.

4.º La forestación mediante plantaciones o siembras de terrenos desarbolados o rasos, la forestación de terrenos con

masas claras o con masas de espesura abierta (densificación), mediante medidas de apoyo a la regeneración natural, excepto cuando las acciones enunciadas se efectúen con especies de crecimiento rápido que se vayan a explotar a turno corto.

5.º Los tratamientos silvícolas expresamente citados en las Tablas V, VI, VII y VIII del Anexo 5 de la presente Orden, conforme al siguiente orden de preferencia:

- a) Resalveo.
- b) Limpia y clareo.
- c) Ruedos en alcornocal.
- d) Desbroce.
- e) Poda.
- f) Primera clara.
- g) Selección de brotes.
- h) Laboreo.

6.º Las acciones de infraestructura viaria consistentes en la construcción, mejora o conservación de caminos forestales.

7.º Los tratamientos silvícolas expresamente citados en las Tablas IX y X del Anexo 5 de la presente Orden.

8.º Las acciones exceptuadas en los ordinales 3.º y 4.º del presente apartado.

2. Dentro de cada ordinal establecido conforme a lo previsto en el presente artículo tendrán más prioridad las acciones que se vayan a efectuar en terrenos forestales situados en los Espacios Naturales Protegidos existentes en Andalucía que las que se vayan a realizar en terrenos que estén situados fuera de dichos espacios y, dentro de cada uno de estos grupos, tendrán más prioridad los terrenos de propiedad pública que los de propiedad privada.

3. Sin perjuicio de que el orden establecido en los ordinales 3.º a 8.º, ambos inclusive, de la prioridad B) del número 1 del presente artículo, sea de aplicación en las acciones a las que se refiere el ordinal 2.º, las acciones a las que se refieren los ordinales 3.º al 8.º se entenderán que son las que no estén contempladas en los Planes de Mejora derivados de los Proyectos de Ordenación de Montes y Planes Técnicos aprobados antes de la finalización del plazo de presentación de la solicitud de subvención por la Administración Forestal de Andalucía para las distintas parcelas y/o zonas de actuación de las fincas en que se efectuarán.

### CAPITULO III

#### IMPORTE DE LAS INVERSIONES Y DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 6. Importe de las inversiones.

1. El importe máximo absoluto de inversión que podrá ser objeto de ayuda para un expediente será de 285.000 euros, sin incluir los gastos derivados de la redacción de los proyectos técnicos de obra correspondientes y excluido el IVA, y de 300.000 euros, incluidos los gastos derivados de la redacción de los proyectos técnicos de obra correspondientes y excluido el IVA.

2. Los importes máximos de las inversiones objeto de ayuda sin incluir los gastos derivados de la redacción de los proyectos técnicos de obra correspondientes y excluido el IVA, sobre los que se aplicarán los límites de subvención previstos en el artículo 7 de la presente Orden son los siguientes:

2.1. Proyectos de Ordenación de Montes o de los Planes Técnicos.

- Para la elaboración de los Proyectos de Ordenación de Montes o de los Planes Técnicos, la inversión máxima objeto de ayuda será de 24.040,48 euros por Proyecto o Plan con los límites máximos, en euros por hectárea, que se reflejan para cada módulo en la Tabla I del Anexo 5 de la presente Orden.

2.2. Infraestructura viaria.

a) Para la construcción o mejora de caminos forestales, la inversión máxima objeto de ayuda será la que corresponda de las cantidades que se expresan en la Tabla II del Anexo 5 de la presente Orden, en función de la pendiente media del terreno y del grado de dificultad para ejecutar las obras.

b) Para la conservación de caminos forestales, la inversión máxima objeto de ayuda será el 70% de las cantidades expresadas en la Tabla II del Anexo 5 de la presente Orden.

En los supuestos en que las acciones previstas en las letras a) y b) anteriores se contemplasen en un Proyecto Técnico de obra que fuera presentado por la persona solicitante, las cantidades indicadas en la Tabla II citada se incrementarán en un 5%.

A los efectos de aplicación de los valores reflejados en la Tabla II del Anexo 5 de la presente Orden, los grados de dificultad escaso, medio y alto, se corresponderán con suelos sueltos o arenosos, de tránsito o pedregosos y rocosos o fuertemente compactos, respectivamente.

2.3. Forestaciones.

a) Para las acciones de forestación, cuando se vayan a realizar mediante plantación, incluyendo los gastos de cerramiento de la superficie o de protección de las plantas, los límites máximos de inversión objeto de ayuda, en euros por hectárea, serán los indicados en la Tabla III del Anexo 5 de la presente Orden.

En estos supuestos, en función de la pendiente del terreno a forestar y del grado de dificultad de preparación del terreno, la inversión máxima objeto de ayuda será la que resulte de aplicar a las cantidades expresadas en la Tabla III del Anexo 5 de la presente Orden los porcentajes fijados en la Tabla IV del mismo.

b) Para las acciones de forestación, cuando se vayan a efectuar mediante siembra, incluyendo los gastos de cerramiento de la superficie y de protección de las semillas, los límites máximos de inversión objeto de ayuda, en pesetas por hectárea, serán los que resulten de aplicar el 50% a los límites de inversión deducidos de la aplicación de las Tablas III y IV del Anexo 5 de la presente Orden.

c) Para la densificación de terrenos con masas claras o con masas de espesura abierta, cuando se efectúe por plantación o siembra, las inversiones máximas objeto de ayuda, incluyendo los gastos de cerramiento de la superficie o de protección de plantas y semillas, según corresponda, serán las que resulten de aplicar el 75% a los importes establecidos en las letras a) y b) anteriores, según se trate de plantación o siembra, respectivamente.

d) Para la densificación de terrenos con masas claras o con masas de espesura abierta de especies del Género *Quercus* relacionadas en el Anexo 2 de la presente Orden, cuando se efectúe mediante roza entre dos tierras, el límite máximo de inversión objeto de ayuda, incluidos los gastos de cerramiento de la superficie, será de 1.805,44 euros por hectárea, en los Espacios Naturales Protegidos existentes en Andalucía y de 1.504,45 euros por hectárea en el resto del territorio andaluz.

e) Para la densificación de terrenos con masas claras o con masas de espesura abierta de especies del Género *Quercus* relacionadas en el Anexo 2 de la presente Orden, cuando se efectúe mediante la acción exclusiva de acotar al pastoreo, tanto de la fauna doméstica como de la silvestre, la superficie a densificar, sin efectuar medidas de apoyo con plantaciones, siembras o roza entre dos tierras, el límite máximo de inversión objeto de ayuda será de 6.010,12 euros por kilómetro de cerramiento, con el límite máximo absoluto de 601,01 euros por hectárea a acotar.

En los supuestos en que las acciones previstas en las letras a), b), c), d) y e) anteriores se contemplasen en un

Proyecto Técnico de obra que fuera presentado por la persona solicitante, las cantidades que resulten de la aplicación de lo previsto en las citadas letras se incrementarán el 5%.

A los efectos de aplicación de los valores reflejados en la Tabla IV del Anexo 5 de la presente Orden, los grados de dificultad escaso, medio y alto, se corresponderán con suelos sueltos o arenosos, de tránsito o pedregosos y rocosos o fuertemente compactos, respectivamente.

#### 2.4. Tratamientos silvícolas.

Para los tratamientos silvícolas consistentes en la realización de acciones de resalveo, limpia, clareo, desbroce, poda, primera clara, selección de brotes o laboreo, el importe máximo absoluto de inversión objeto de ayuda será de 1.504,45 euros por hectárea para el conjunto de las acciones que se vayan a realizar en cada parcela de actuación. Para cada tipo de tratamiento silvícola la inversión máxima objeto de ayuda, incluidos los gastos de eliminación o extracción de residuos en los casos en que se produzcan, es la que se indica expresamente en las Tablas V, VI, VII, VIII, IX y X del Anexo 5 de la presente Orden.

En los supuestos en que las acciones previstas en este apartado se contemplasen en un Proyecto Técnico de obra que fuera presentado por la persona solicitante, los importes máximos de inversión en él indicados se incrementarán en un 5%.

#### Artículo 7. Importe de las subvenciones.

1. Las subvenciones se concederán dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes, considerando las prioridades establecidas en el artículo 5 de la presente Orden y sin superar los límites máximos que se señalan en el presente artículo.

2. El importe máximo absoluto de subvención para un expediente, expresado en porcentaje de las inversiones máximas absolutas objeto de ayuda a las que se refiere el número 1 del artículo 6 de la presente Orden, será del 90%.

3. Los importes de las subvenciones para las distintas acciones, expresados en porcentaje de las inversiones máximas objeto de ayuda a las que se refiere el artículo 6 de la presente Orden, serán:

a) Hasta el 50% para la elaboración de Proyectos de Ordenación de Montes o de Planes Técnicos.

b) Hasta el 50% para la construcción, mejora o conservación de caminos forestales; no obstante, el porcentaje podrá elevarse hasta los porcentajes reflejados en la Tabla XII del Anexo 5 de la presente Orden en función de las especies que pueblen los terrenos.

c) Hasta el 75% para la forestación de montes afectados por incendios, plagas, enfermedades forestales u otras agresiones de carácter natural. Cuando la forestación se efectúe con más del 75% de alguna de las especies de los Anexos 2, 3 o de ambos, de la presente Orden, el porcentaje podrá elevarse hasta el 80%. Se exceptuará de esta ayuda la forestación que se hubiese impuesto como consecuencia de la obligación de reparar los daños causados por una actuación que haya sido objeto de una sanción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.4 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, salvo que se dé la excepción prevista en el artículo 100 de la citada Ley.

d) Hasta el 50% para la forestación de terrenos desarbolados o rasos, densificación de masas claras o de masas con espesura abierta. Cuando estas acciones se efectúen con más del 75% de alguna de las especies de los Anexos 2, 3 o de ambos, de la presente Orden, el porcentaje podrá elevarse hasta el 55%.

e) Hasta el 50% para la densificación, mediante roza entre dos tierras, de masas claras o de masas con espesura abierta de encina, alcornoque, rebollo o melojo y quejigo. Cuando las masas estén formadas en más del 75% por dichas especies u otras especies de los Anexos 2, 3 o de ambos,

de la presente Orden, el porcentaje podrá elevarse hasta el 55%.

f) Hasta el 50% para la densificación de masas claras o de masas de espesura abierta de especies del Género Quercus relacionadas en el Anexo 2 de la presente Orden, mediante la acción exclusiva de acotar al pastoreo, tanto de la fauna doméstica como de la silvestre, la superficie a densificar, sin efectuar medidas de apoyo con plantaciones, siembras o roza entre dos tierras.

g) Hasta el 50% para las plantaciones de especies que se relacionan en el Anexo 4 de la presente Orden.

h) Para los tratamientos silvícolas, que se encuentran expresados en las Tablas V, VI, VII, VIII, IX y X del Anexo 5 de la presente Orden, los porcentajes de subvención aplicables lo serán en función del porcentaje del terreno poblado con las distintas especies, pudiendo alcanzar los expresados en la Tabla XI de dicho Anexo. Los tratamientos silvícolas no expresamente contemplados en las tablas indicadas no podrán ser objeto de subvención.

4. Cuando las acciones subvencionables solicitadas estén incluidas en un Plan de mejora derivado de un Proyecto de Ordenación de Montes o de un Plan Técnico, aprobados por la Administración Forestal de Andalucía con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la solicitud de subvención específicamente para las parcelas y/o zonas de actuación de las fincas en que se efectuarán las acciones, a los porcentajes expresados en las letras b) a h), ambas inclusive, del apartado 3 del presente artículo, se les podrá sumar hasta otros cinco puntos porcentuales.

5. El importe de las subvenciones previstas en el presente artículo podrá ser compatible con cualquier otra subvención que para las mismas acciones y finalidad otorguen otros órganos de las Administraciones Públicas, siempre que el conjunto de todas las concedidas para la misma acción no sobrepase los límites establecidos en cada caso en la normativa comunitaria de aplicación, de conformidad con lo previsto en el número 1 del artículo 64 del Decreto 280/2001, de 26 de diciembre.

6. Cuando los gastos subvencionables puedan acogerse a ayudas de finalidades distintas, la parte común quedará sujeta al límite más favorable de los regímenes de que se trate, de conformidad con lo previsto en el número 2 del artículo 64 del Decreto 280/2001, de 26 de diciembre.

7. El importe de las subvenciones previstas en el presente artículo en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la acción a ejecutar por el beneficiario, de conformidad con lo previsto en el artículo 111 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### CAPITULO IV

#### CONDICIONADO DE LAS AYUDAS

##### Artículo 8. Obligaciones generales.

Los beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones derivadas de los artículos de la misma y del Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, tendrán las siguientes obligaciones generales:

a) Proveerse de las licencias o autorizaciones para las acciones en las que sea necesario su obtención antes de iniciar la ejecución de las mismas.

b) Realizar las acciones objeto de ayuda en la forma y plazos establecidos.

c) Justificar ante la Consejería de Medio Ambiente la realización de las acciones, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones determinantes de la concesión.

d) Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente cualquier cambio que se produzca en el domicilio consignado en la solicitud a efectos de notificaciones y cualquier cambio que se produzca en la cuenta de domiciliación de la subvención.

e) Cumplir los requisitos de la normativa ambiental de aplicación, de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, de los Planes Rectores de Uso y Gestión de los Espacios Naturales Protegidos, de los Planes de Prevención de Incendios Forestales y Planes de Restauración de Terrenos Incendiados, en las acciones en que sean de aplicación.

f) No variar en ningún caso la ubicación de las acciones a realizar que se consignen en la solicitud y plasmen en la cartografía presentada con ella.

g) Eliminar o extraer los residuos vegetales que se produzcan como consecuencia de la realización de las acciones previstas en la presente Orden, conforme a la normativa de gestión de residuos que sea de aplicación. En todo caso, mientras se ejecuten los trabajos se han de respetar las normas de prevención de incendios forestales que sean de aplicación.

h) Cumplir las condiciones técnicas particulares que se indiquen en las autorizaciones o licencias preceptivas que, en su caso, sean necesarias para poder ejecutar las acciones objeto de subvención.

i) Adoptar las medidas procedentes para evitar los posibles daños en las áreas que estén declaradas Zonas Especiales de Protección de las Aves Silvestres (ZEPAs), así como en las que exista fauna protegida, en especial, cuando se trate de la época de reproducción y cría.

j) Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente la obtención de otras subvenciones para la misma u otra finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

k) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Consejería de Medio Ambiente, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía, la Intervención General de la Junta de Andalucía y el Tribunal de Cuentas Europeo, así como someterse a las actuaciones de comprobación y control a efectuar por dichos órganos, de conformidad con lo previsto en la letra c) del artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

l) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Garantía Agrícola, Sección Orientación, conforme a las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por los órganos competentes.

m) Cumplir las obligaciones que se establezcan en las disposiciones de desarrollo de este régimen de ayudas y las que se deriven de las normas de general aplicación.

n) Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía y con el Estado, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social en cualquier momento en el que se requiera dicha acreditación.

Artículo 9. Proyecto de Ordenación, Plan Técnico y Proyecto Técnico de obra.

1. La elaboración de un Proyecto de Ordenación de Montes o de un Plan Técnico tendrá que responder al índice correspondiente que se indica en el Anexo 6 de la presente Orden. En su caso, el contenido de dicho proyecto o plan tendrá que ajustarse al Plan de Ordenación de Recursos Naturales en vigor para la zona de que se trate.

2. Cualquier Proyecto técnico de obra a los que se refiere la presente Orden ha de redactarse conforme a la definición contenida en el artículo 2 de la misma.

3. Todos los proyectos o planes a los que se hace referencia en los dos apartados anteriores tendrán que estar sus-

critos por profesionales con titulación oficialmente reconocida que les faculte para suscribir proyectos de dicha naturaleza en materia de montes y, además, tendrán que estar visados por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así sea exigible por éste.

Artículo 10. Caminos forestales.

Sólo se podrá ayudar la construcción, la mejora y la conservación de un máximo de doscientos cincuenta metros lineales de caminos forestales por módulos de diez hectáreas forestales, teniendo que darse el requisito de que reúnan o vayan a reunir, como mínimo, las características reflejadas en el concepto contenido en el artículo 2 de la presente Orden.

Artículo 11. Forestaciones.

1. En las acciones de forestación, regeneración y densificación mediante siembra o plantación, las especies a emplear han de ser las adecuadas a las condiciones de clima, suelo, altitud, exposición y paisaje del lugar, de entre las que se relacionan en los Anexos 1, 2, 3 y 4 de la presente Orden. En forestaciones monoespecíficas siempre tendrá que alcanzarse la densidad mínima establecida para cada especie en el Anexo correspondiente. En cualquier caso, el material vegetal que se emplee ha de ser de calidad genética garantizada, cuando sobre las especies a utilizar se haya establecido la garantía de calidad exigible conforme a la normativa en vigor aplicable.

2. Cuando las acciones a las que se refiere el apartado anterior se vayan a realizar mediante mezcla de especies, será preciso que el número de plantas a utilizar de cada especie sea el resultado de aplicar el porcentaje de participación en la mezcla a la densidad mínima exigida para el caso hipotético de que en la parcela se fuera a realizar una forestación mono-específica con cada una de ellas.

3. En el caso de densificación de terrenos con masas claras o con masas de espesura abierta, para alcanzar la densidad mínima de plantas por hectárea conforme se señala en los dos apartados precedentes, según corresponda, se tendrá en cuenta el número de árboles preexistentes por hectárea de la parcela a densificar.

4. En cualquiera de las acciones de forestación previstas en la presente Orden, se han de adoptar medidas de protección individualizada o colectiva de las plantas contra los roedores y los herbívoros, debiéndose mantener la protección hasta que las plantas no puedan ser dañadas. El acotamiento de la parte forestada se tendrá que efectuar con malla cinegética adecuada a la fauna silvestre que pueda incidir.

5. En todos los casos han de respetarse los endemismos que pudieran existir y los enclaves poblados con especies arbóreas, arbustivas o de matorral mesófilo mediterráneo noble, o de la segunda etapa de regresión de la serie de vegetación correspondiente, no pudiéndose incluir como superficie objeto de forestación la ocupada por los mismos.

Artículo 12. Resalveo.

En la parcela de actuación en la que por sus características tenga que realizarse un resalveo, no se podrán subvencionar el clareo, la poda y la primera clara como acciones diferentes.

Artículo 13. Limpia.

En la parcela de actuación en la que por sus características tenga que realizarse una limpia, no se podrán subvencionar el clareo, el desbroce, la poda y la primera clara como acciones diferentes.

Artículo 14. Clareo y primera clara.

1. El clareo y la primera clara como acciones diferentes serán incompatibles en la misma parcela de actuación. Se ha de optar por uno u otro tipo de acción en función del diámetro medio de los árboles de la parcela. No obstante,

en el clareo se podrán apelar y extraer, excepcionalmente, árboles dominados, moribundos o defectuosos de diámetro normal comprendido entre diez y veinte centímetros y, en el caso de la primera clara se podrán apelar y extraer árboles menores de diez centímetros de diámetro normal.

2. En todo caso, en el clareo y en la primera clara, la intensidad de corta no podrá suponer la extracción de un número de árboles que suponga más del 20% de la fracción de cabida cubierta que tenga la parcela de actuación antes de la corta y, en todos los casos, tras la corta, el suelo tendrá que quedar cubierto por la proyección vertical de las copas de los árboles que queden en pie, con un grado de recubrimiento igual o superior a los porcentajes que se señalan a continuación:

- 30% de recubrimiento en terrenos con pendiente menor del 5%.
- 40% de recubrimiento en terrenos con pendientes comprendidas entre el 5% y menos del 16%.
- 50% de recubrimiento en terrenos con pendientes comprendidas entre el 16% y el 25%.
- 60% de recubrimiento en terrenos con pendientes superiores al 25%.

3. El clareo y la primera clara será incompatible en la parcela de actuación en la que por sus características tenga que realizarse una limpia o un resalveo.

#### Artículo 15. Desbroce.

1. En los terrenos a desbrozar se ha de respetar la regeneración natural del arbolado en proporción adecuada a las características del lugar, no pudiéndose incluir como superficie objeto de desbroce la ocupada por dicha regeneración.

2. El desbroce mecanizado sólo será subvencionable en terrenos con pendientes inferiores al 20%, siempre que la naturaleza del suelo, régimen de precipitaciones y demás factores concurrentes en la erosión del suelo así lo permitan técnicamente.

3. El desbroce mediante herramientas manuales o mediante motodesbrozadora será subvencionable en terrenos con cualquier tipo de pendiente siempre que la naturaleza del suelo, régimen de precipitaciones y demás factores concurrentes en la erosión del suelo así lo permitan técnicamente.

4. En las parcelas que por sus características se vayan a desbrozar manualmente o con motodesbrozadora no se podrá subvencionar el desbroce mecanizado y viceversa.

5. El desbroce será incompatible en la parcela de actuación en la que por sus características tenga que realizarse una limpia.

#### Artículo 16. Poda.

1. En la poda de encinas, rebollo o melojo y quejigo, no se podrán cortar ramas gruesas superiores a quince centímetros de diámetro, incluida la corteza.

2. En la poda del alcornoque no se podrán cortar ramas con corcho bornizo cuando el diámetro de las mismas, incluido el espesor del bornizo, sea superior a dieciocho centímetros; tampoco se podrán cortar ramas con corcho de reproducción.

3. La poda será incompatible en la parcela de actuación en la que por sus características tenga que realizarse una limpia o un resalveo.

#### Artículo 17. Laboreo del terreno.

El laboreo del terreno sólo será objeto de ayuda en los castañares, nocedas, choperas y eucaliptales, siempre que se trate de terrenos con pendiente inferior al 20% y la labor se realice siguiendo curvas de nivel.

## CAPITULO V PROCEDIMIENTO

#### Artículo 18. Tipo de procedimiento.

El procedimiento para conceder las ayudas contempladas en la presente Orden se considera de concurrencia competitiva.

Artículo 19. Solicitud y documentación a presentar inicialmente.

1. La solicitud de las ayudas se ha de dirigir a la persona titular de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y se tendrá que formular, por duplicado, mediante los documentos cuyos modelos oficiales figuran en el Anexo 7 de la presente Orden, que podrán obtenerse por los solicitantes en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente y a través de Internet en la página web de esta Consejería cuya dirección es [www.cma.junta-andalucia.es](http://www.cma.junta-andalucia.es), en la que también podrán cumplimentarse. Dichos documentos tendrán que ser suscritos por la persona solicitante o por quien legalmente la represente.

2. Sólo se podrá formular una solicitud por convocatoria y finca. A estos efectos, en el caso de que una finca se sitúe en dos o más provincias, los terrenos situados en cada provincia se han de considerar como fincas distintas.

3. La solicitud tendrá que presentarse en los lugares y en el plazo a los que se refiere el artículo 21 de la presente Orden, y ha de adjuntarse original o copia autenticada según la legislación vigente de la documentación siguiente, por duplicado:

a) Un mapa topográfico de situación de la finca de Escala 1:50.000.

b) Un mapa topográfico de la finca y de las zonas de actuación de Escala 1:10.000, en el que han de figurar acotadas, detallada y claramente, las distintas parcelas y zonas de actuación y las diferentes acciones a realizar en cada una de ellas, de forma que todo ello sea identificable sobre el terreno.

4. En la solicitud, el presupuesto de ejecución material de cada una de las acciones en cada parcela y/o zona de actuación se referirá exclusivamente a la suma del de su ejecución material propiamente dicha y de la parte proporcional de los gastos de redacción de los proyectos técnicos de obras que, en su caso, correspondan, y no se podrá incluir en ningún caso el Impuesto del Valor Añadido (IVA), ni tampoco otro tipo de conceptos.

5. La solicitud se entenderá como una declaración de expresa responsabilidad del solicitante por la que manifiesta que todos los datos consignados en ella son ciertos y de que está en posesión de todos los documentos necesarios para la obtención de la subvención que se solicita, por lo que si en cualquier momento la Administración comprobase que al menos un dato no fuera cierto o que no se estuviese en posesión de algún documento, se considerará que la persona interesada ha desistido de su solicitud.

Artículo 20. Documentación a presentar antes de la resolución de concesión.

1. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo precedente, en la fecha de presentación de la solicitud de subvención, los solicitantes han de estar en posesión de la documentación que proceda de la que se relaciona en el apartado siguiente. De ello se dejará constancia en la solicitud marcándola en el apartado correspondiente, que se entenderá como declaración por la que el solicitante se compromete a presentarla por duplicado en el plazo de diez días al que se refiere el número 2 del artículo 23 de la presente Orden.

2. La documentación a la que se refiere el apartado anterior será original o copia autenticada según la legislación vigente de los documentos siguientes:

a) Documento Nacional de Identidad válido de la persona solicitante, del de la persona propietaria en el supuesto de que ésta no sea la solicitante y, en su caso, de quien la represente legalmente. Si el solicitante es persona jurídica, se precisará el Código de Identificación Fiscal. Cuando el solicitante no tenga la nacionalidad española se aportarán el pasaporte y la tarjeta NIE. En todos los casos, la persona que ostente la representación legal tendrá que aportar el poder acreditativo correspondiente. En el caso de Ayuntamientos, se ha de aportar el Certificado de Acuerdo del Pleno.

b) Avance del Proyecto de Ordenación de Montes o del Plan Técnico, cuando se trate de una solicitud de subvención para la elaboración de uno u otro de dichos documentos.

c) Documento en el que se indique la fecha y órgano que dictó la Resolución de aprobación por la Administración Forestal de Andalucía del Proyecto de Ordenación de Montes o del Plan Técnico para la finca de que se trate y/o del Plan de mejora derivado de uno u otro para la finca de que se trate, cuando en la solicitud se invoque uno de estos documentos a los efectos de las prioridades previstas en el artículo 5 de la presente Orden.

d) Proyecto Técnico de obras de forestación cuando se trate de efectuar una o varias de las inversiones previstas en el apartado 2.3 del artículo 6 de la presente Orden, siempre que la ejecución de una de las acciones o de varias en una misma finca afecte a una superficie igual o superior a 50 hectáreas.

e) Proyecto Técnico de obras de construcción y/o de mejora de caminos forestales.

f) Proyecto técnico de obras para una o varias de las inversiones previstas en los apartados 2.3 y 2.4 del artículo 6 de la presente Orden, cuando la ejecución de una de las acciones o la de varias en una misma finca afecte a una superficie igual o superior a 100 hectáreas.

g) Un presupuesto justificativo de la inversión a realizar en cada una de las acciones para las que se solicita ayuda, desglosado según mano de obra, materiales y maquinaria, y distribuido por cada parcela y/o zona de actuación. En él, se hará constar con toda claridad, para cada acción, la unidad de actuación, el número de unidades a ejecutar, el coste unitario de ejecución material y el coste total, conforme se señala en el número 4 del artículo 19 de la presente Orden. El presupuesto tendrá que estar suscrito necesariamente por la persona solicitante o su representante legal o, en su caso, por técnico facultado para redactar el tipo de Proyecto o Plan que se presente.

h) Declaración responsable de la persona solicitante en la que se refleje si para las acciones para las que se solicitan las ayudas previstas en la presente Orden se han solicitado o no ayudas a otros órganos y, en el caso de haberlo hecho, indicando las fechas de solicitud, órganos a los que se han solicitado, cuantía de las ayudas solicitadas y, en su caso, la de la concesión y la fecha de resolución.

i) Declaración responsable de la persona que sea propietaria del terreno en el que se van a ejecutar las acciones, en la que se refleje dicha condición de propiedad y que está conforme con la solicitud formulada por la persona solicitante cuando ésta no sea la propietaria.

j) Declaración responsable de la persona solicitante en la que se refleje si sobre él ha recaído o no resolución administrativa o judicial firme de reintegro de subvenciones o ayudas públicas o, en su caso, acreditación de su ingreso.

3. El Avance al que se refiere la letra b) del apartado anterior tendrá que estar suscrito por un profesional con titulación oficialmente reconocida que le faculte para suscribir proyectos y planes de la naturaleza indicada en materia de montes. Asimismo, dicho Avance tendrá que estar visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así sea exigible por éste.

4. Los Proyectos Técnicos de obras a los que también se hace referencia en el apartado 2 del presente artículo se han de ajustar a la definición contenida en el artículo 2 y a lo señalado en el número 3 del artículo 9, ambos de la presente Orden.

5. La comprobación de la inexistencia de al menos uno de los documentos señalados en la solicitud o de que uno de ellos no reúne los requisitos reglamentarios, se entenderá como dato no cierto, aplicándose lo previsto en el número 5 del artículo 19 de la presente Orden.

#### Artículo 21. Lugar y plazo de presentación.

1. La solicitud, junto con la documentación inicial requerida, se presentará en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la provincia en la que se vayan a realizar las acciones. Si la finca se situara en dos o más provincias y las acciones a ejecutar en ella también, se tendrá que presentar una solicitud en cada una de las Delegaciones Provinciales que corresponda, refiriendo los datos exclusivamente a la respectiva provincia en la que se vaya a actuar.

2. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado precedente, la solicitud, junto con la documentación inicial requerida, también se podrá presentar en cualquiera de los registros generales de documentos de la Administración de la Junta de Andalucía o, también, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación inicial requerida será determinado por la Consejería de Medio Ambiente en la correspondiente convocatoria, siendo el del presente año el indicado en la Disposición Transitoria Única de la presente Orden.

4. Las solicitudes y la documentación inicial requerida que se presenten fuera del plazo al que se refiere el apartado anterior serán consideradas extemporáneas y a los solicitantes les será denegada la subvención solicitada.

#### Artículo 22. Instrucción del procedimiento.

1. En cada Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente se procederá al examen de las solicitudes presentadas en plazo, siendo objeto de informe por los Servicios competentes de dichas Delegaciones Provinciales en el que se harán constar las incidencias que, en su caso, contenga cada solicitud y la documentación a la que se refiere el artículo 19 de la presente Orden.

2. Evacuados los informes preceptivos a los que se refiere el apartado anterior, en cada Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente se elaborará un listado comprensivo de todos los expedientes con las incidencias detectadas en ellos. Dicho listado será propuesto a la Dirección General de Gestión del Medio Natural por la persona titular de dichas Delegaciones Provinciales para que por la mencionada Dirección General se apruebe el mismo y se efectúe el anuncio de su exposición en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA). El listado se pondrá de manifiesto a los interesados en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente correspondiente para examen de sus expedientes y subsanación de las incidencias que hubiese en los mismos en el plazo improrrogable de diez días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOJA.

3. Transcurrido el plazo para la subsanación de las incidencias al que se refiere el apartado anterior y vistos los documentos presentados en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente, se procederá a las correcciones oportunas en los expedientes y, previo informe y propuesta de aquéllas, en la Dirección General de Gestión del Medio Natural, en función de la demanda de subvenciones habida, de la dotación presupuestaria disponible a nivel de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de las prioridades establecidas

en el artículo 5 de la presente Orden, se procederá a una preselección de los expedientes que tengan una mayor posibilidad de ser acreedores de subvención. En todo caso, se entenderá que han desistido de su solicitud:

a) Las personas que no hubiesen presentado documento alguno para subsanar las incidencias en el plazo indicado en el apartado 2 de este artículo.

b) Las personas que habiendo presentado documentos para subsanar las incidencias en el plazo indicado en el apartado 2 de este artículo, dichos documentos no hayan servido para ello.

c) Las personas que habiendo presentado documentos para subsanar las incidencias en el plazo indicado en el apartado 2 de este artículo, generaran otras nuevas. A estos efectos, se entenderá como nuevas, las incidencias que no habiendo sido relacionadas en el listado de incidencias aparezcan en el listado provisional de subvenciones al que se refiere el número 2 del artículo 23.

4. Los expedientes preseleccionados conforme a lo previsto en el apartado precedente serán objeto de un informe por los Servicios competentes de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente. En dicho informe se harán constar la viabilidad o no de las acciones solicitadas, las unidades y el importe de la inversión que se estime para las acciones subvencionables y las unidades de las acciones que se estimen no subvencionables con las causas de ello.

5. No serán subvencionables las unidades de las acciones ejecutadas con anterioridad a la emisión del informe previsto en el apartado anterior, ni tampoco las que sin haberse ejecutado se consideren inviables en función de los factores concurrentes o, en su caso, supongan duplicidad de los trabajos o sean incompatibles conforme a lo previsto en el Capítulo IV de la presente Orden.

6. En aplicación de lo previsto en el apartado anterior y en congruencia con lo establecido en el número 2, apartado 2.4 del artículo 6 de la presente Orden, la inviabilidad de realización de una acción en una porción o parte de una parcela de actuación conllevará el que no sean subvencionables el resto de las acciones a realizar en la misma porción o parte de dicha parcela.

7. Las personas solicitantes podrán iniciar las obras siempre que dispongan de las licencias o autorizaciones necesarias para ejecutar las acciones para las que solicitan ayudas y que el período de ejecución de aquéllas sea el adecuado, teniendo en consideración lo dispuesto en los dos apartados anteriores. La obtención de autorizaciones o licencias de los órganos competentes no presupondrá, en ningún caso, que la ayuda solicitada esté concedida.

8. Evacuados los informes preceptivos, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente formularán una propuesta comprensiva de todos los expedientes analizados, las unidades y el importe de la inversión que se estime subvencionable para las acciones solicitadas en los expedientes analizados, las unidades que se estimen no subvencionables en los expedientes analizados y los expedientes no analizados como consecuencia de la aplicación de los criterios señalados en el número 3 del presente artículo. Todo ello, al objeto de proceder a la elaboración del listado provisional al que se refiere el apartado 2 del artículo 23 de la presente Orden. Dicha propuesta será elevada a la Dirección General de Gestión del Medio Natural por la persona titular de cada Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

Artículo 23. Listado provisional y resolución de concesión.

1. A la vista de las propuestas referidas en el número 8 del artículo anterior, la Dirección General de Gestión del Medio Natural realizará la priorización a la que se refiere el artículo 5 de la presente Orden, hasta ajustar el montante total de las ayudas a conceder a la dotación presupuestaria disponible.

2. Tras la operación anterior se confeccionará un listado provisional de subvenciones provincializado que se pondrá de manifiesto a los interesados en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente correspondiente para que, en el plazo improrrogable de diez días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de su exposición en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, procedan a su examen, formulación de las alegaciones que estimen convenientes y presentación de la documentación a la que se refiere el artículo 20 de la presente Orden.

3. Transcurrido el plazo para la formulación de alegaciones y la presentación de la documentación al que se refiere el apartado anterior, vistos los documentos presentados en la Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente y previo informe y propuesta de éstas, la persona titular de la Dirección General de Gestión del Medio Natural resolverá de conformidad con las atribuciones conferidas en la Disposición Final Primera de la presente Orden. En todo caso, se entenderá que han desistido de su solicitud:

a) Las personas que siendo provisionalmente beneficiarias de subvención no hubieran presentado en el plazo indicado en el apartado 2 del presente artículo ninguno de los documentos procedentes a los que se refiere el número 2 del artículo 20 de la presente Orden.

b) Las personas que siendo provisionalmente beneficiarias de subvención y habiendo presentado en el plazo indicado en el apartado 2 del presente artículo todos los documentos procedentes a los que se refiere el número 2 del artículo 20 de la presente Orden, al menos uno de ellos no cumpliera los requisitos exigidos al mismo.

c) Las personas que siendo provisionalmente beneficiarias de subvención sólo hubiesen presentado en el plazo indicado en el apartado 2 del presente artículo parte de los documentos procedentes a los que se refiere el número 2 del artículo 20 de la presente Orden.

d) Las personas que siendo provisionalmente beneficiarias de subvención y habiendo presentado en el plazo indicado en el apartado 2 del presente artículo parte de los documentos procedentes a los que se refiere el número 2 del artículo 20 de la presente Orden, al menos uno de ellos no cumpliera los requisitos exigidos al mismo.

4. La resolución que se adopte se confeccionará de forma provincializada y se pondrá de manifiesto a los interesados en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente correspondiente para su examen y aceptación o no de la subvención en el plazo improrrogable de un mes o para la formulación de los recursos procedentes en los plazos legalmente establecidos, a contar, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de su exposición en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En ningún caso podrá aceptarse la subvención y recurrirse simultáneamente la resolución de concesión, prevaleciendo el recurso si se produjese la concurrencia.

5. La interposición de cualquier recurso en vía administrativa contra la resolución por la que se conceda la subvención suspenderá la ejecución de la misma hasta que recaiga la resolución del recurso, de conformidad con lo previsto en el número 1 del artículo 111 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999.

6. No podrá resolverse la concesión de subvenciones a beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, hasta que sea acreditado su ingreso conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 18 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2002.

#### Artículo 24. Aceptación de la ayuda otorgada.

1. La aceptación de la subvención prevista en el artículo anterior ha de comunicarse a la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Medio Ambiente. Dicha aceptación llevará implícito el compromiso de cumplir las finalidades y condiciones, tanto generales como particulares, con las que se conceden estas ayudas, así como la autorización por la persona beneficiaria para que por la Consejería de Medio Ambiente pueda solicitar de la Administración del Estado información de carácter tributario, en los términos previstos en la legislación vigente, a los efectos del pago de la subvención que corresponda.

2. La no comunicación de la aceptación de la subvención en el plazo señalado en el número 4 del artículo anterior y en la forma procedente, equivaldrá a la no aceptación de la misma.

#### Artículo 25. Plazo para resolver.

El plazo para resolver será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes que se establezca en cada convocatoria, entendiéndose desestimadas por silencio administrativo las solicitudes no resueltas en dicho plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, y en el artículo 2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

#### Artículo 26. Revisión de la resolución.

Recaída la resolución, sólo se podrá producir la revisión de un expediente de subvención de conformidad con lo previsto en el Título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 27. Modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación o revocación de la resolución de concesión.

#### Artículo 28. Cambio de titularidad.

1. Con la excepción prevista en el apartado 2 del presente artículo, el cambio de titularidad sólo se podrá producir, previa solicitud de las personas interesadas, una vez recaída la resolución de concesión de la subvención y siempre que se den simultáneamente los siguientes requisitos:

a) Que la persona que solicitó inicialmente la subvención haya aceptado, en tiempo y forma según lo previsto en el artículo 24 de la presente Orden, la que se le conceda en virtud de la resolución recaída.

b) Que no se hubiesen presentado los justificantes de gasto y/o la primera certificación o la primera declaración a las que se refiere el número 1, letras A) y B), del artículo 31, y el número 2 del artículo 31 de la presente Orden.

c) Que la persona que pretenda ser la nueva titular cumpla los requisitos exigidos para acceder a estas ayudas.

d) Que exista conformidad entre las partes interesadas para que dicho cambio se produzca, subrogándose la persona que pretenda ser la nueva titular en los compromisos adquiridos por la anterior titular.

El incumplimiento de uno cualquiera de los requisitos antes señalados, dará origen a una resolución desestimatoria del cambio de titularidad.

2. En los casos de que exclusivamente se cambie la denominación de Sociedades Anónimas a Sociedades Limitadas, u otros análogos, en los que permanezca la misma personalidad jurídica, el cambio de titularidad del expediente se podrá producir desde la fecha de la presentación de la solicitud de la subvención, conforme a lo previsto en el presente artículo.

3. Toda solicitud de cambio de titularidad se ha de dirigir a la persona titular de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, tendrá que formularse conforme se tipifica en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se ha de presentar con seis meses de antelación a la fecha en que finalice el plazo de ejecución de acciones al que se refiere el artículo 30 de la presente Orden, en los lugares a los que se refiere el artículo 21 de la misma. En caso contrario, se tendrá por desistida la petición, archivándose sin más trámite con los efectos previstos en el artículo 42 de dicha Ley, en la redacción dada por la Ley 4/1999 y, asimismo, dará lugar a que se deje sin efecto la resolución de concesión recaída a la persona que ostente la titularidad del expediente que se pretenda cambiar.

4. La solicitud de cambio de titularidad tendrá que acompañarse, según proceda, de los documentos que se relacionan a continuación y que han de ser originales o copias autenticadas según la legislación vigente y presentarse por duplicado:

a) Documentación justificativa de los motivos por los que se solicita el cambio de titularidad:

- En el caso de fallecimiento de la persona que solicitó y aceptó la subvención, una certificación sobre el hecho y de la disposición testamentaria en su caso. En el caso de no existencia de testamento, la declaración de herederos abintestato que se obtenga según lo tipificado en la normativa legal aplicable.

- En el caso de compra-venta de finca, la escritura.

- En el caso de transformaciones de Sociedades Anónimas en Sociedades Limitadas, u otras análogas en las que se mantenga la misma personalidad jurídica, la escritura correspondiente.

- En el caso de arrendamiento u otras causas no contempladas en los apartados anteriores, los contratos o escrituras correspondientes.

b) Un documento acreditativo de conformidad entre las partes, según proceda, para que dicho cambio se produzca.

c) Declaración de expresa responsabilidad de la persona que pretenda ser la nueva titular sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder a las ayudas.

d) Subrogación de la persona que pretenda ser la nueva titular en los compromisos adquiridos por la anterior titular.

e) DNI en vigor, NIE o CIF, según proceda, de la persona que pretenda ser la nueva titular.

f) Cuando la persona que pretenda ser la nueva titular no sea la propietaria del terreno, ha de presentar también una declaración expresa de la propiedad por la que ésta da su conformidad para que se realicen las acciones pretendidas.

g) En todos los casos en que se actúe mediante representación legal, la persona que la ostente tendrá que aportar el poder acreditativo correspondiente.

5. La resolución sobre el cambio de titularidad solicitado se adoptará por la persona titular de la Dirección General de Gestión del Medio Natural previa instrucción del expediente oportuno en la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Medio Ambiente, en el que junto a la propuesta

razonada de la persona titular de ésta se acompañarán los informes pertinentes, la solicitud y las alegaciones del beneficiario, estas últimas en el caso que hubiese sido necesario efectuar el trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. El plazo para resolver y notificar la resolución sobre el cambio de titularidad a las personas interesadas será de seis meses contados a partir del día de presentación de la solicitud del mismo, debiéndose entender estimada por silencio administrativo toda solicitud de cambio de titularidad no notificada en dicho plazo.

7. Toda resolución que desestime un cambio de titularidad dará lugar a que se deje sin efecto la resolución de concesión recaída a la persona que ostente la titularidad del expediente que se pretenda cambiar.

#### Artículo 29. Publicación de las subvenciones.

Sin perjuicio de la publicación del anuncio sobre la adopción de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía al que se refiere el número 4 del artículo 23 de la presente Orden, las subvenciones que se concedan podrán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía dentro del trimestre siguiente al de la concesión conforme se tipifica en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por la Disposición Final Segunda de la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001.

### CAPITULO VI

#### EJECUCION DE LAS ACCIONES, CERTIFICACIONES Y PAGO

##### Artículo 30. Plazo de ejecución y su prórroga.

1. El plazo para ejecutar las acciones subvencionadas será de dos años contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía al que se refiere el número 4 del artículo 23 de la presente Orden. En este mismo plazo se han de presentar en la Administración los Proyectos de Ordenación de Montes y los Planes Técnicos para su aprobación, si procede.

2. Si por causa de incendio, otra catástrofe natural o causa suficientemente justificada, las acciones objeto de ayuda no pudieran ser ejecutadas en el plazo al que se refiere el apartado anterior, la persona titular de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, a solicitud de la persona beneficiaria o de oficio, podrá conceder una única prórroga por expediente para que las acciones se finalicen en el plazo que se considere procedente, sin que el período de prórroga que se conceda pueda ser superior a un año, contado a partir del día siguiente en que finalice el plazo de ejecución inicial al que se refiere el apartado 1 de este artículo.

3. La solicitud de prórroga del plazo de ejecución inicial por la persona beneficiaria ha de estar suficientemente justificada, se ha de dirigir a la persona titular de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, tendrá que formularse conforme se tipifica en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha de presentar de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la fecha en que finalice aquél, en los lugares a los que se refiere el artículo 21 de la presente Orden. En caso contrario, se tendrá por desistida la petición, archivándose sin más trámite con los efectos previstos en el artículo 42 de dicha Ley, en la redacción dada por la Ley 4/1999.

4. La resolución sobre la prórroga solicitada a instancia de parte se adoptará previa instrucción del expediente oportuno en la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería

de Medio Ambiente, en el que junto a la propuesta razonada de la persona titular de ésta se acompañarán los informes pertinentes, la solicitud y las alegaciones del beneficiario, estas últimas en el caso que hubiese sido necesario efectuar el trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. El plazo para notificar la resolución sobre la solicitud de prórroga por la persona beneficiaria será de tres meses contados a partir del día de presentación de la solicitud de la misma, debiéndose entender estimada por silencio administrativo, hasta la fecha límite del plazo máximo previsto en el apartado 2 del presente artículo, toda solicitud de prórroga cuya resolución no estuviese notificada en el plazo señalado.

Artículo 31. Justificación de acciones ejecutadas, plazo y certificaciones.

1. Finalizada la ejecución completa de todas o parte de las acciones objeto de ayuda, cuando la cuantía de la subvención total concedida a una persona sea superior a 3.025 euros, las personas beneficiarias tendrán que presentar, en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, el original o copia autenticada según la legislación vigente de los documentos que se indican a continuación:

A) Justificantes de gasto correspondientes a la inversión efectuada en las acciones objeto de subvención. En todo caso, de conformidad con lo dispuesto en el número 5 del artículo 65 del Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, la justificación se entenderá condicionada al mantenimiento al menos durante cinco años de la inversión.

B) Acreditación de las acciones ejecutadas mediante lo siguiente:

- Certificación de acciones ejecutadas en la que se ponga de manifiesto que éstas se han realizado conforme a las condiciones derivadas del Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, y de la presente Orden, y que las mediciones de las unidades ejecutadas en cada parcela y/o zona de actuación, por acción, que figuren en dicha certificación, se han efectuado mediante procedimientos técnicos contrastados, lo suficientemente precisos y eficaces para ello. En todo caso, cuando se trate de las acciones consignadas en las parcelas de actuación de la solicitud, las mediciones de cada acción ejecutada se avalarán mediante la presentación obligatoria de los levantamientos por GPS o topográficos, a escala adecuada, y de los soportes informáticos o en papel que correspondan, respectivamente.

- Mapa topográfico de Escala 1:10.000, en el que sea observable la localización concreta de las parcelas de actuación, zonas de actuación, acciones y unidades que se certifican.

Por cada expediente, excepto en los que la única acción subvencionada sea la elaboración de Proyectos de Ordenación de Montes o de Planes Técnicos, sólo se podrán presentar dos acreditaciones de las previstas en este apartado que justifiquen la ejecución parcial de acciones, considerándose, en todos los casos, que la segunda acreditación da por terminadas las acciones y que el beneficiario desiste de la ejecución de las acciones pendientes. En la excepción indicada sólo se podrá presentar una acreditación que justifique su total elaboración, estando en todo caso a lo previsto en el apartado 11 de este artículo.

Todos los documentos indicados en este apartado tendrán que estar suscritos por un técnico facultado para ello y convenientemente visados por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así sea exigible por éste.

C) En el caso de que alguna de las acciones objeto de certificación hubiera tenido que someterse a las medidas de prevención ambiental en los términos previstos en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de

Andalucía, se tendrá que acreditar la Declaración de impacto ambiental o el trámite del Informe ambiental o de la Calificación ambiental que, en cada caso, corresponda.

D) Acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de no ser deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente, en los casos en que no se estuviese exonerada de dichas obligaciones.

E) Acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente, en los casos en que no se estuviese exonerada de dichas obligaciones.

F) Acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Estado mediante declaración responsable y, en el caso de regímenes fiscales específicos, mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente, en los casos en que no se estuviese exonerada dichas obligaciones.

G) Declaración responsable en la que se refleje si para las acciones que se certifican en función de lo previsto en la presente Orden se han producido o no variaciones respecto a la declaración presentada con carácter previo a la resolución sobre la petición o no de ayudas a otros órganos y, en el caso de haberse producido, se tendrán que indicar las fechas de solicitud, órganos a los que se han solicitado, cuantía de la solicitud y, en su caso, cuantía de la concesión y la fecha de resolución.

H) Acreditación del Código Cuenta Cliente mediante certificado de la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros en donde se ha de ingresar la correspondiente subvención.

I) En el caso de que la persona beneficiaria estuviese exonerada de las obligaciones a las que se refieren los apartados D), E) y F) anteriores, se tendrá que presentar una declaración responsable en la que se justifique el motivo de ello.

2. Finalizada la ejecución completa de todas o parte de las acciones objeto de ayuda, cuando la cuantía de la subvención total concedida a una persona sea inferior o igual 3.025 euros, se tendrán que presentar, en el mismo lugar señalado en el apartado 1 anterior, los justificantes de gasto de la inversión efectuada en las acciones objeto de subvención y la documentación en él relacionada, exceptuando la documentación exigida en el párrafo B) que podrá ser sustituida por una declaración responsable, suscrita por la persona beneficiaria, en la que se haga constar que las acciones se han ejecutado conforme a las condiciones de la resolución de la concesión.

3. A los efectos de aplicación de los límites señalados en los apartados 1 y 2 anteriores para los beneficiarios que fuesen titulares de más de un expediente, se entenderá que la subvención total concedida es la suma de las subvenciones correspondientes a cada expediente que figuren en la resolución de concesión.

4. El plazo máximo, e improrrogable, para acreditar la realización de las acciones y efectuar la presentación de los documentos procedentes a los que se refieren los apartados 1 y 2 del presente artículo, será, en todos los casos, de tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha en la que finalice el plazo de ejecución de las acciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la presente Orden.

5. Transcurrido el plazo dado para la presentación de la documentación procedente conforme se prevé en el apartado 4 anterior y vistos los documentos presentados en cada Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, se entenderá que el beneficiario ha desistido de la subvención correspondiente, perderá eficacia la resolución dictada y se acordará el archivo del expediente en los siguientes supuestos:

a) Cuando las personas beneficiarias de subvención no hubieran presentado en el plazo indicado en el apartado 4 anterior ninguno de los documentos procedentes a los que refieren los apartados 1 y 2 del presente artículo.

b) Cuando las personas beneficiarias de subvención habiendo presentado en el plazo indicado en el apartado 4 anterior todos los documentos procedentes a los que refieren los apartados 1 y 2 del presente artículo, al menos uno de ellos no cumpliera los requisitos exigidos al mismo.

c) Cuando las personas beneficiarias de subvención sólo hubiesen presentado en el plazo indicado en el apartado 4 anterior parte de los documentos a los que refieren los apartados 1 y 2 del presente artículo.

d) Cuando las personas beneficiarias de subvención habiendo presentado en el plazo indicado en el apartado 4 anterior parte de los documentos procedentes a los que refieren los apartados 1 y 2 del presente artículo, al menos uno de ellos no cumpliera los requisitos exigidos al mismo.

6. Recibida en plazo la documentación preceptiva a la que se refieren los apartados 1 y 2 del presente artículo, los Servicios competentes de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente revisarán y efectuarán las comprobaciones oportunas sobre aquella, tras lo cual se expedirá la certificación administrativa con el importe de la subvención que corresponda. Dicha certificación administrativa sólo acreditará el cumplimiento de los requisitos previstos para su expedición en la presente Orden.

7. Siempre que se hayan cumplido las condiciones de la resolución de concesión, el importe de la subvención que se certificará se determinará aplicando a la inversión subvencionada y efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación de gasto presentada, el porcentaje de financiación establecido en aquella. Si no se justificara debidamente el total de la inversión subvencionada, el importe de la subvención se reducirá aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes de gasto no presentados o no aceptados, en virtud de lo previsto en el artículo 18 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

8. Excepto en los expedientes en que la única acción subvencionada sea la elaboración de Proyectos de Ordenación de Montes o de Planes Técnicos, por cada expediente se podrán expedir hasta dos certificaciones administrativas parciales, una para cada acreditación de las que se prevé en el apartado 1.B) o una para cada declaración a la que se refiere el apartado 2 del presente artículo; en ambos casos, la segunda certificación dará por concluido el proceso de emisión de las mismas. En la excepción indicada sólo se podrá expedir una certificación administrativa que afecte a todo el expediente.

9. En los supuestos de desistimiento previstos en el apartado 2 del artículo 24 de la presente Orden, en el apartado 5 del presente artículo y en los que el beneficiario desista expresamente, se expedirá una certificación administrativa de carácter desfavorable para que no se produzca la orden de pago que corresponda.

10. En caso de existir una prórroga para la ejecución de las acciones, en la certificación administrativa que se emita se reflejará dicha situación. De no reflejarse, se entenderá que en el momento de emitir la certificación no hay concedida una prórroga.

11. En los casos de elaboración de Proyectos de Ordenación de Montes y de Planes Técnicos, no se podrá certificar parte de los mismos y para proceder a su certificación administrativa de carácter favorable será preciso presentar, en el plazo dado para la ejecución de las acciones al que se refiere el artículo 30 de la presente Orden, tres ejemplares originales de los mismos, convenientemente visados, para que sean previamente aprobados, si procede, por la Consejería de Medio Ambiente. No obstante, si en la fecha que finaliza el plazo

antes señalado no se hubiesen presentado los ejemplares indicados o tuviesen defectos que fuese necesario subsanar antes de su aprobación, se considerará que se han realizado incumpliendo las condiciones de aprobación de la subvención y se expedirá una certificación administrativa de carácter desfavorable para que no se produzca la orden de pago que corresponda.

#### Artículo 32. Orden de pago de las subvenciones.

1. Para formular la orden de pago de las subvenciones correspondientes, cada Delegación Provincial podrá recabar de la Administración del Estado el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones fiscales de las personas beneficiarias y remitirá a los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente las certificaciones administrativas oportunas junto con dichos certificados y los documentos acreditativos a los que se refiere el número 1, letras C), D), E), F), G), H) e I), del artículo 31.

2. Los documentos a los que se refiere el apartado anterior serán garantía suficiente para iniciar el proceso de la tramitación de las órdenes de pago correspondientes.

3. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con el Estado en la fecha en que se emita el certificado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En dicho caso, para conocimiento de los interesados, se remitirá copia del mencionado certificado indicándoles que no se procederá al pago de la subvención, por incumplimiento de las condiciones de aprobación.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos, en los términos previstos en el número 2 del artículo 18 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2002.

#### Artículo 33. Reintegro de las subvenciones.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos siguientes:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) Incumplimiento de los requisitos ambientales impuestos conforme a la normativa ambiental de aplicación.

f) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En el caso de concurrencia con otras subvenciones, conforme al supuesto contemplado en el número 7 del artículo 7 de la presente Orden, procederá el reintegro del exceso obtenido.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### Artículo 34. Financiación.

1. Las ayudas previstas en la presente Orden serán cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo

de Garantía Agrícola, Sección Orientación, conforme a la normativa correspondiente.

2. En lo no financiable por la Unión Europea, las ayudas serán financiadas por la Administración de la Junta de Andalucía y, en su caso, por la Administración del Estado en el porcentaje que se convenga.

3. Por la Administración de la Junta de Andalucía se podrán adquirir compromisos de gastos de carácter plurianual, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la normativa de desarrollo.

#### Artículo 35. Archivo de la información.

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente serán depositarias en origen de la información que se tenga que disponer a los efectos de cubrir las exigencias de la Unión Europea y del órgano competente de la Administración del Estado, en el ejercicio de las funciones de seguimiento, evaluación y control que procedan, suministrando a los Servicios Centrales de la Consejería la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones con dichas instituciones.

#### Disposición transitoria única. Plazo de presentación.

Para el año 2002, el plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación inicial será de dos meses contados a partir del día de la entrada en vigor de la presente Orden.

#### Disposición final primera. Delegación de facultades.

Queda delegada en la persona titular de la Dirección General de Gestión del Medio Natural la concesión de las subvenciones previstas en la presente Orden y se le faculta para que en el ámbito de sus competencias dicte cuantas resoluciones resulten necesarias para la aplicación y cumplimiento de lo previsto en la misma.

#### Disposición final segunda. Entrada en Vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de mayo de 2002

FUENSANTA COVES BOTELLA  
Consejera de Medio Ambiente

#### ANEXO 1

ESPECIES ARBÓREAS CUYA PLANTACIÓN TENGA COMO FIN PRINCIPAL LA PRODUCCIÓN DE MADERA A UN PLAZO MAYOR DE DIECIOCHO AÑOS (DENSIDADES MÍNIMAS EN PIES/HECTÁREA).

CÓDIGO DE ESPECIE	NOMBRES VULGARES	NOMBRES CIENTÍFICOS	DENSIDAD MÍNIMA (Pies/Ha)
11101	Cedro	<i>Cedrus sp.</i>	500
11102	Ciprés	<i>Cupressus sp.</i>	500
11103	Pino carrasco (*)	<i>Pinus halepensis Mill.</i>	500
11104	Pino insignis, Monterrey	<i>P. radiata D. Don</i>	700
11105	Pino laricio, albar (*)	<i>P. nigra Arn.</i>	700
11106	Pino negral, rodano (*)	<i>P. pinaster Ait.</i>	500
11107	Pino piñonero (*)	<i>P. pinea L.</i>	500
11108	Pino silvestre (*)	<i>P. sylvestris L.</i>	700
11201	Plátano	<i>Platanus sp.</i>	500

(\*) Cuando la utilización de estas especies tenga como fin principal la forestación de montes afectados por incendios, plagas, enfermedades u otras agresiones de carácter natural o la creación de ecosistemas forestales permanentes, dichas especies se considerarán a todos los efectos como especies incluidas en el Anexo 2.

#### ANEXO 2

ESPECIES ARBÓREAS Y ARBUSTIVAS CUYA PLANTACIÓN TENGA COMO FIN PRINCIPAL LA RESTAURACIÓN O LA CREACIÓN DE ECOSISTEMAS FORESTALES PERMANENTES (DENSIDADES MÍNIMAS EN PIES/HECTÁREA).

CÓDIGO DE ESPECIE	NOMBRES VULGARES	NOMBRES CIENTÍFICOS	DENSIDAD MÍNIMA (Pies/Ha)
21202	Acebuché	<i>Olea europaea L. var. sylvestris Brot.</i>	300
22201	Agracejo	<i>Phillyrea latifolia L.</i>	700
22202	Aladierno	<i>Rhamnus alaternus L.</i>	700

CÓDIGO DE ESPECIE	NOMBRES VULGARES	NOMBRES CIENTÍFICOS	DENSIDAD MÍNIMA (Pies/Ha)
21203	Alamo blanco	<i>Populus alba L.</i>	500
21204	Alamo negro	<i>Populus nigra L.</i>	500
21205	Alcornoque	<i>Quercus suber L.</i>	300
21206	Algarrobo	<i>Ceratonia siliqua L.</i>	300
21207	Aliso, Humero	<i>Alnus glutinosa (L.) Gaertn</i>	700
21208	Almez, Latonero	<i>Celtis australis L.</i>	500
21209	Arces	<i>Acer granatense Boiss,</i> <i>A. monspessulanum L.,</i> <i>A. campestre L.,</i> <i>A. platanoides L.</i>	700 700 700 700
22203	Avellano	<i>Corylus avellana L.</i>	300
22204	Boj	<i>Buxus sempervirens L.</i>	700
22205	Brezo	<i>Erica arborea</i>	700
21210	Castaño y variedades	<i>Castanea sativa Mill.</i>	300
21211	Cerezo silvestre	<i>Prunus avium L.,</i> <i>P. padus L.</i> <i>P. mahaleb. L.</i> <i>P. lusitanica L.</i>	500 500 500 500
22206	Cornicabra	<i>Pistacia terebinthus L.</i>	700
22207	Coscoja	<i>Quercus coccifera L.</i>	500
22208	Durillo	<i>Viburnum tinus L.</i>	700
21212	Encina	<i>Quercus ilex L.</i>	300
22101	Enebro	<i>Juniperus communis L.,</i> <i>J. oxycedrus L.</i>	300 300
21213	Fresnos	<i>Fraxinus excelsior L.</i> <i>Fraxinus angustifolia Vahl</i>	500 500
21214	Laurel	<i>Laurus nobilis L.</i>	300
22209	Lentisco	<i>Pistacia lentiscus L.</i>	500
22210	Mirto	<i>Myrtus communis L.</i>	700
22211	Olivilla	<i>Phillyrea angustifolia L.</i>	700

A N E X O 2 (Continuación)

ESPECIES ARBÓREAS Y ARBUSTIVAS CUYA PLANTACIÓN TENGA COMO FIN PRINCIPAL LA RESTAURACIÓN O LA CREACIÓN DE ECOSISTEMAS FORESTALES PERMANENTES (DENSIDADES MÍNIMAS EN PIES/HECTÁREA).

CÓDIGO DE ESPECIE	NOMBRES VULGARES	NOMBRES CIENTÍFICOS	DENSIDAD MÍNIMA (Pies/Ha.)
21215	Olmo	<i>Ulmus minor Mill.,</i> <i>U. montana Witrn.</i>	500 500
22212	Palmito	<i>Chamaerops humilis L.</i>	1.000
21216	Peral silvestre	<i>Pirus bourgeana Decne.</i>	500
21109	Pinsapo	<i>Abies pinsapo Boiss.</i>	1.000
21217	Quejigo	<i>Quercus lusitanica Will.,</i> <i>Q. faginea Lam.</i>	300 300
21218	Rebollo, Melojo	<i>Quercus pyrenaica Will.</i>	300
21219	Roble andaluz, Quejigo	<i>Quercus canariensis Will.</i>	300
21220	Sauce	<i>Salix alba L.,</i> <i>S. fragilis L.</i>	500 500
22213	Sauco	<i>Sambucus nigra L.</i>	500
21221	Serbal, Mostajo	<i>Sorbus aucuparia L.,</i> <i>S. torminalis Crantz.,</i> <i>S. aria Crantz.,</i> <i>S. domestica L.</i>	500 500 500 500
22214	Taray	<i>Tamarix gallica L.,</i> <i>T. africana Poiret</i>	500 500

A N E X O 3

ESPECIES ARBÓREAS Y ARBUSTIVAS AUTÓCTONAS DE INTERÉS PARTICULAR EN CIERTAS ZONAS POR MOTIVOS DE PRODUCCIÓN DE MADERAS VALIOSAS, ENDEMIOS, PELIGRO DE EXTINCIÓN, ETC. (DENSIDADES MÍNIMAS EN PIES/HECTÁREA).

CÓDIGO DE ESPECIE	NOMBRES VULGARES	NOMBRES CIENTÍFICOS	DENSIDAD MÍNIMA (Pies/Ha.)
31110	Araar, tetraclinis	<i>Tetraclinis articulata Mast</i>	700
31222	Abedul	<i>Betula fontqueri Rothm.</i>	500
32215	Acebo	<i>Ilex aquifolium L.</i>	500
32216	Boj de Baleares	<i>Buxus balearica Lam.</i>	700
32217	Bonetero de Cazorla	<i>Euonimus europaeus L.</i>	700
32218	Durillo andaluz	<i>Cotoneaster granatensis B.</i>	700
32219	Endrinos, espinos	<i>Prunus spinosa. L.,</i> <i>P. institia L.</i>	500 500
32220	Madroño	<i>Arbutus unedo L.</i>	700
31223	Nogal y variedades	<i>Juglans regia L.</i>	300
32102	Sabina	<i>Juniperus phoenicea L.</i>	300
31111	Tejo	<i>Taxus baccata L.</i>	500

A N E X O 4

ESPECIES ARBÓREAS CUYA PLANTACIÓN TENGA COMO FIN PRINCIPAL LA PRODUCCIÓN DE MADERA A UN PLAZO IGUAL O INFERIOR A DIECIOCHO AÑOS (DENSIDADES MÍNIMAS EN PIES/HECTÁREA).

CÓDIGO DE ESPECIE	NOMBRES VULGARES	NOMBRES CIENTÍFICOS	DENSIDAD MÍNIMA Pies/Ha.
41224	Chopo	<i>Populus sp.</i>	625
41225	Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>	625

A N E X O 5

TABLAS DE INVERSIONES MÁXIMAS Y PORCENTAJES DE SUBVENCIÓN

TABLA I  
Inversión máxima objeto de ayuda para elaboración de Proyectos de Ordenación de Montes o Planes Técnicos.

MÓDULOS DE SUPERFICIE A ORDENAR	INVERSIÓN (Euro/Ha)
Menos de 200 hectáreas	22,54
De 200 a 400 hectáreas	18,81
Mas de 400 a 1.000 hectáreas	15,15
Más de 1.000 hectáreas	11,54

TABLA II  
Inversiones máximas objeto de ayuda para construcción o mejora de caminos<sup>(1)</sup> (Euro/Km)

PENDIENTE MEDIA DEL TERRENO EN TANTO POR CIENTO (%)	GRADO DE DIFICULTAD		
	ESCASO	MEDIO	ALTO
Menos del 5	1.866,14	2.426,29	3.732,29
Entre el 5 y menos del 16	2.799,51	3.639,73	5.599,03
Entre el 16 y el 25	3.732,29	4.852,57	7.464,57
Más del 25	5.599,03	7.278,26	11.198,06

(1) En los supuestos en que estas acciones se contemplasen en un Proyecto Técnico de obra que fuera presentado por la persona solicitante, las cantidades reflejadas se incrementarán en un 5 %, conforme se prevé en el Artículo 6 de la presente Orden.

TABLA III  
Inversiones máximas objeto de ayuda para plantaciones<sup>(1)</sup> (Euro/Ha)

ESPECIES A UTILIZAR	EN ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS	EN EL RESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
Del Anexo 1 de la presente Orden en su totalidad	1.586,67	1.586,67
Del Anexo 1 de la presente Orden con un mínimo de las de los Anexos 2 y/ó 3 de la misma:		
25%	1.803,04	1.803,04
50%	2.033,82	2.033,82
75%	2.257,40	2.257,40
Del Anexo 2 de la presente Orden en su totalidad	3.606,07	2.704,55
Del Anexo 3 de la presente Orden en su totalidad	3.606,07	2.956,98
Del Anexo 4 de la presente Orden en su totalidad	1.316,22	1.316,22

(1) En los supuestos en que las plantaciones se contemplasen en un Proyecto Técnico de obra que fuera presentado por la persona solicitante, las cantidades reflejadas se incrementarán en un 5 %, conforme se prevé en el Artículo 6 de la presente Orden.

TABLA IV  
Porcentajes (%) a aplicar a importes de la Tabla III

PENDIENTE MEDIA DEL TERRENO EN TANTO POR CIENTO (%)	GRADO DE DIFICULTAD DE PREPARACIÓN DEL TERRENO (*)		
	ESCASO	MEDIO	ALTO
Menos del 5	50	60	70
Entre el 5 y menos del 16	60	70	80
Entre el 16 y el 25	70	80	90
Más del 25	80	90	100

(\*) Los grados de dificultad escaso, medio y alto, se corresponderán con suelos sueltos o arenosos, de tránsito o pedregosos y rocosos o fuertemente compactos, respectivamente.

TABLA V  
Inversiones máximas objeto de ayuda para parcelas de actuación pobladas en un 50% o más de su superficie con Encina, Alcornoque, Rebollo o Quejigo.

ACCIÓN OBJETO DE AYUDA	INVERSIÓN <sup>(1)</sup> (Euro/Ha)
Resalveo de Encina, Alcornoque, Rebollo o Quejigo	1.298,19
Limpia	1.226,06
Clareo	973,64

ACCIÓN OBJETO DE AYUDA	INVERSIÓN <sup>(1)</sup> (Euro/Ha)
Desbroce manual o con motodesbrozadora	1.117,88
Ruedos en alcornocal	1.190,00
Desbroce mecanizado	396,67
Poda	240,40
Primera clara	721,21

(1) En los supuestos en que las acciones relacionadas en esta tabla se contemplasen en un Proyecto Técnico de obra que fuera presentado por la persona solicitante, las cantidades reflejadas se incrementarán en un 5 %, conforme se prevé en el Artículo 6 de la presente Orden.

TABLA VI

Inversiones máximas objeto de ayuda para parcelas de actuación que sean castañares.

ACCION OBJETO DE AYUDA	INVERSIÓN <sup>(1)</sup> (Euro/Ha)
Desbroce manual o con motodesbrozadora	576,97
Desbroce mecanizado	198,33
Poda	198,33
Selección de brotes	396,67
Laboreo	129,82

(1) En los supuestos en que las acciones relacionadas en esta tabla se contemplasen en un Proyecto Técnico de obra que fuera presentado por la persona solicitante, las cantidades reflejadas se incrementarán en un 5 %, conforme se prevé en el Artículo 6 de la presente Orden.

TABLA VII

Inversiones máximas objeto de ayuda para parcelas de actuación que sean nocedas.

ACCION OBJETO DE AYUDA	INVERSIÓN <sup>(1)</sup> (Euro/Ha)
Desbroce manual o con motodesbrozadora	576,97
Desbroce mecanizado	198,33
Poda	198,33
Laboreo	129,82

(1) En los supuestos en que las acciones relacionadas en esta tabla se contemplasen en un Proyecto Técnico de obra que fuera presentado por la persona solicitante, las cantidades reflejadas se incrementarán en un 5 %, conforme se prevé en el Artículo 6 de la presente Orden.

TABLA VIII

Inversiones máximas objeto de ayuda para parcelas de actuación pobladas en un 50% o más de su superficie con coníferas o en menos del 50% con Encina, Alcornoque, Rebollo o Quejigo.

ACCIÓN OBJETO DE AYUDA	INVERSIÓN <sup>(1)</sup> (Euro/Ha)
Resalveo de Encina, Alcornoque, Rebollo o Quejigo	649,09
Limpia	613,03
Clareo	504,85
Desbroce manual o con motodesbrozadora	576,97
Ruedos en alcornocal	613,03
Desbroce mecanizado	198,33
Poda	198,33
Primera clara	721,21

(1) En los supuestos en que las acciones relacionadas en esta tabla se contemplasen en un Proyecto Técnico de obra que fuera presentado por la persona solicitante, las cantidades reflejadas se incrementarán en un 5 %, conforme se prevé en el Artículo 6 de la presente Orden.

TABLA IX

Inversiones máximas objeto de ayuda para parcelas de actuación que sean choperas.

ACCIÓN OBJETO DE AYUDA	INVERSIÓN <sup>(1)</sup> (Euro/Ha)
Primera poda	180,30
Segunda poda, en chopera de cuatro o más años	360,61
Laboreo, al menos dos veces al año	129,82

(1) En los supuestos en que las acciones relacionadas en esta tabla se contemplasen en un Proyecto Técnico de obra que fuera presentado por la persona solicitante, las cantidades reflejadas se incrementarán en un 5 %, conforme se prevé en el Artículo 6 de la presente Orden.

TABLA X

Inversiones máximas objeto de ayuda para parcelas de actuación que sean eucaliptales.

ACCIÓN OBJETO DE AYUDA	INVERSIÓN <sup>(1)</sup> (Euro/Ha)
Desbroce manual o con motodesbrozadora, sólo en repoblados	432,73
Selección de brotes	360,61
Laboreo, al menos dos veces al año	129,82

(1) En los supuestos en que las acciones relacionadas en esta tabla se contemplasen en un Proyecto Técnico de obra que fuera presentado por la persona solicitante, las cantidades reflejadas se incrementarán en un 5 %, conforme se prevé en el Artículo 6 de la presente Orden.

TABLA XI

Porcentajes máximos de subvención para tratamientos silvícolas.

ESPECIES QUE PUEBLAN EL TERRENO DE LA PARCELA DE ACTUACIÓN	PORCENTAJE DE AYUDA
Del Anexo 1 de la presente Orden en su totalidad	60
Del Anexo 1 de la presente Orden en su totalidad con un mínimo de las de los Anexos 2 y/ó 3 de la misma:	
25%	65
50%	70
75%	75
Del Anexo 2 de la presente Orden en su totalidad	80
Del Anexo 3 de la presente Orden en su totalidad	85
Del Anexo 4 de la presente Orden en su totalidad	55

TABLA XII

Porcentajes máximos de subvención para caminos forestales.

ESPECIES QUE PUEBLAN EL TERRENO DE LA PARCELA DE ACTUACIÓN	PORCENTAJE DE AYUDA
Del Anexo 1 de la presente Orden en su totalidad	60
Del Anexo 1 de la presente Orden en su totalidad con un mínimo de las de los Anexos 2 y/ó 3 de la misma:	
25%	65
50%	70
75%	75
Del Anexo 2 de la presente Orden en su totalidad	80
Del Anexo 3 de la presente Orden en su totalidad	85
Del Anexo 4 de la presente Orden en su totalidad	55

ANEXO 6

PROYECTO DE ORDENACION DE MONTES Y PLAN TECNICO

INDICE Y CONTENIDO MINIMOS

INDICE GENERAL COMUN

- Documento núm. 1: Memoria.
- Documento núm. 2: Programación.
- Documento núm. 3: Mapas.
- Documento núm. 4: Prescripciones Técnicas y Administrativas.

Documento núm. 5: Presupuesto del Proyecto/Plan Técnico Elaborado.

#### CONTENIDO MINIMO

##### A) Proyecto de Ordenación de Montes

Documento núm. 1: Memoria.

###### 1. Objeto del Proyecto.

- Iniciativa del Proyecto.
- Normativa aplicable.
- Antecedentes de la gestión del monte.
- Objetivos del Proyecto.

###### 2. Ejecución del Proyecto.

- Dirección Técnica.
- Ejecución.
- Base cartográfica.

###### 3. Inventario.

3.1. Estado legal: Posición administrativa. Pertenencia. Límites. Enclavados. Cabidas. Servidumbres. Ocupaciones. Usos y costumbres vecinales. Plan de Ordenación de Recursos Naturales (PORN) y Plan Rector de Uso Gestión (PRUG) que afecten al monte. Otros aspectos legales.

3.2. Estado natural: Situación geográfica mediante coordenadas. Posición orográfica y configuración del terreno. Posición hidrográfica y procesos erosivos. Caracterizaciones Geológica, Litológica y Edafológica. Caracterización climática. Vegetación. Fauna. Ecosistemas, paisajes y valores naturales más sobresalientes. Estado fitosanitario. Riesgo de incendio. Infraestructura y equipamientos.

3.3. Estado forestal: División inventarial. Inventario de existencias: Pies mayores, pies menores, regeneración, árboles tipo, parámetros complementarios. Descripción silvícola de unidades inventariales. Cálculo de las existencias maderables, no maderables y leñosas. Estimación de la carga ganadera. Justificación de los métodos elegidos para los cálculos anteriores. Características de los cuarteles de protección, recreo u otros no destinados a la producción. Informe silvícola.

3.4. Estado socioeconómico: Resumen económico del último decenio. Resultados obtenidos con las acciones ejecutadas y su repercusión económica. Condiciones intrínsecas del monte. Demanda de bienes y servicios de carácter local y comarcal.

###### 4. Análisis y diagnóstico de la situación actual del Monte.

Documento núm. 2: Programación.

###### 1. Objetivos, prioridades y zonificación.

1.1. Estudio de las prioridades, limitaciones e incompatibilidades de los diferentes usos en base al análisis y diagnóstico efectuados.

1.2. Objetivos particulares de la ordenación del monte y criterio de prioridad de los mismos.

1.3. Plan de ordenación del espacio o zonificación.

###### 2. Programación a largo plazo. Plan general.

2.1. Plan a largo plazo para cada zona: Protección. Uso social. Silvicultura: Especies, método de beneficio, tratamientos silvícolas. Pascicultura: Tipo de ganado, tipo de pastoreo, carga ganadera. Caza. Modelo de gestión y ordenación de los sistemas arbolados: Método de ordenación, edades de madurez, período, división dasocrática.

###### 3. Programación a corto plazo. Plan especial.

###### 3.1. Vigencia.

3.2. Programa de aprovechamientos: Aprovechamiento de madera: Posibilidad y plan de cortas. Plan de aprovecha-

miento pascícola. Plan de resinación. Plan de descorche. Plan de aprovechamiento de fruto. Otros planes de uso y aprovechamiento del sistema forestal.

3.3. Valoración de los ingresos anuales previstos en: Madera, corcho, resina, frutos, pastos, caza, leña y demás aprovechamientos y usos.

3.4. Plan de inversiones de mejora. Su justificación: Mediciones. Precios auxiliares. Precios descompuestos. Presupuestos parciales. Presupuesto de ejecución material. Presupuesto general. Calendario de las distintas acciones. Desglose de mediciones y presupuestos por cada año y parcela de actuación.

3.5. Valoración de los gastos anuales en: Forestación, densificación y regeneración. Mejoras silvícolas, pascícolas y cinegéticas. Dotación y conservación de infraestructuras y equipamientos. Tratamientos fitosanitarios. Programa de prevención de incendios. Programa de conservación de flora y fauna. Otros programas. Otros gastos.

3.6. Balance económico anual de ingresos y gastos. Cuenta de resultados.

3.7. Plan de financiación de los gastos.

Documento núm. 3: Mapas.

Todos los mapas tendrán que ser de escala 1:10.000, excepto el de situación geográfica que ha de ser de escala 1:50.000.

- Mapa de situación geográfica.
- Mapa topográfico.
- Mapas temáticos de los elementos del medio.
- Mapa de infraestructura para prevención de incendios forestales y de equipamientos.
- Mapa de ordenación del espacio o zonificación.
- Mapa de inventariación.
- Mapa de localización de los aprovechamientos previstos en el programa correspondiente.
- Mapa de localización de las parcelas de actuación y de las acciones a realizar en ellas según el plan de inversiones de mejora.

Documento núm. 4: Prescripciones Técnicas y Administrativas.

- Prescripciones técnicas, directrices y limitaciones que se adoptarán para compatibilizar la protección y conservación de los recursos naturales del monte con el aprovechamiento de los mismos.

- Prescripciones técnicas y/o administrativas de carácter obligatorio conforme a la normativa legal que incida en el monte.

- Prescripciones técnicas de la ejecución de los aprovechamientos y de las acciones que se contemplen en la programación de las mejoras.

- Regulación de usos.

Documento núm. 5: Presupuesto del Pyto. de Ordenación Elaborado.

- Mediciones.

- Cuadro de precios.

- Presupuestos parciales.

- Presupuesto de ejecución material.

- Presupuesto general.

##### B) Plan Técnico

Documento núm. 1: Memoria.

###### 1. Objeto del Plan Técnico.

- Iniciativa del Plan Técnico.
- Normativa aplicable.

- Antecedentes de la gestión del monte.
- Objetivos del Plan Técnico.

## 2. Ejecución del Plan Técnico.

- Dirección Técnica.
- Ejecución.
- Base cartográfica.

## 3. Inventario.

3.1. Estado legal: Posición administrativa. Pertenencia. Límites. Enclavados. Cabidas. Servidumbres. Ocupaciones. Usos y costumbres vecinales. Plan de Ordenación de Recursos Naturales (PORN) y Plan Rector de Uso Gestión (PRUG) que afecten al monte. Otros aspectos legales.

3.2. Estado natural: Situación geográfica mediante coordenadas. Posición orográfica y configuración del terreno. Posición hidrográfica y procesos erosivos. Caracterizaciones Geológica, Litológica y Edafológica. Caracterización climática. Vegetación. Fauna. Ecosistemas, paisajes y valores naturales más sobresalientes. Estado fitosanitario. Riesgo de incendio. Infraestructura y equipamientos.

3.3. Estado forestal: División inventarial. Inventario de existencias: Pies mayores, pies menores, regeneración, árboles tipo, parámetros complementarios. Descripción silvícola de unidades inventariales. Resumen de las existencias maderables, no maderables y leñosas. Estimación de la carga ganadera. Justificación de los métodos elegidos para los cálculos anteriores. Informe silvícola.

3.4. Estado socioeconómico: Reseña sucinta sobre distancias a centros de población y a centros de transformación de productos forestales más próximos. Disponibilidad de mano de obra suficiente o no en la zona. Breve resumen de la producción en el último decenio y su repercusión económica.

## 4. Análisis y diagnóstico de la situación actual del monte.

Documento núm. 2: Programación.

### 1. Objetivos, prioridades y zonificación.

1.1. Estudio de las prioridades, limitaciones e incompatibilidades de los diferentes usos en base al análisis y diagnóstico efectuados.

1.2. Objetivos particulares a alcanzar con el Plan Técnico y criterio de prioridad de los mismos.

### 1.3. Zonificación.

### 2. Programación a largo plazo. Plan general.

2.1. Plan a largo plazo para cada zona: Protección. Uso social. Silvicultura. Pascicultura. Caza. Modelo de gestión y ordenación de los sistemas arbolados.

### 3. Programación a corto plazo. Plan especial.

#### 3.1. Vigencia.

3.2. Programa de aprovechamientos: Aprovechamiento de madera. Aprovechamiento pascícola. Aprovechamiento de resina. Aprovechamiento de corcho. Aprovechamiento de frutos. Otros usos y aprovechamientos del sistema forestal.

3.3. Valoración de los ingresos anuales previstos en: Madera, corcho, resina, frutos, pastos, caza, leña y demás aprovechamientos y usos.

3.4. Plan de inversiones de mejora. Su justificación: Mediciones. Precios auxiliares. Precios descompuestos. Presupuestos parciales. Presupuesto de ejecución material. Presupuesto general. Calendario de las distintas acciones. Desglose de mediciones y presupuestos por cada año y parcela de actuación.

3.5. Valoración de los gastos anuales en: Forestación, densificación y regeneración. Mejoras silvícolas, pascícolas y cinegéticas. Dotación y conservación de infraestructuras y equipamientos. Tratamientos fitosanitarios. Programa de prevención de incendios. Programa de conservación de flora y fauna. Otros programas. Otros gastos.

3.6. Balance económico anual de ingresos y gastos.

3.7. Plan de financiación de los gastos.

Documento núm. 3: Mapas.

Todos los mapas tendrán que ser de la escala 1:10.000, excepto el de situación geográfica que ha de ser de escala 1:50.000.

- Mapa de situación geográfica.
- Mapa topográfico en el que se materialicen las líneas adoptadas en la zonificación y las de la división dasocrática.
- Mapas temáticos de los elementos del medio.
- Mapa de infraestructura para prevención de incendios forestales y de equipamientos.
- Mapa de inventariación.
- Mapa de localización de los aprovechamientos previstos en el programa correspondiente.
- Mapa de localización de las parcelas de actuación y de las acciones a realizar en ellas según el plan de inversiones de mejora.

Documento núm. 4: Prescripciones Técnicas y Administrativas.

- Prescripciones técnicas, directrices y limitaciones que se adoptarán para compatibilizar la protección y conservación de los recursos naturales del monte con el aprovechamiento de los mismos.

- Prescripciones técnicas y/o administrativas de carácter obligatorio conforme a la normativa legal que incida en el monte.

- Prescripciones técnicas de los aprovechamientos y sobre ejecución de las acciones que se contemplen en la programación.

- Regulación de usos.

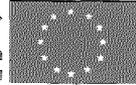
Documento núm. 5: Presupuesto del Plan Técnico Elaborado.

- Mediciones.
- Cuadro de precios.
- Presupuestos parciales.
- Presupuesto de ejecución material.
- Presupuesto general.

# ANEXO 7



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de Orientación  
y Garantía Agrícola



Dto. 280/2001, de 26 de diciembre (BOJA núm. 149, de 29 de diciembre)

Orden (Consigne la fecha): ..... BOJA núm. ....

A	F	AÑO		PROVINCIA	Nº EXPEDIENTE

**SOLICITANTE:**  
Espacio reservado para la etiqueta identificativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. (Si no dispone de etiquetas identificativas, consigne sus datos en el Bloque 1).

**AYUDAS PARA EL DESARROLLO Y LA GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS FORESTALES.**

<b>1.- Solicitante</b> (Complételo si no dispone de etiquetas identificativas)		
N.I.F./N.I.E./C.I.E.	Nombre	
Apellidos/Razón Social	Teléfono	
Domicilio		
Municipio	Provincia	Código Postal
<b>2.- Representante legal</b>		
N.I.F./N.I.E.	Nombre	
Apellidos	Teléfono	
Domicilio		
Municipio	Provincia	Código Postal
<b>3.- Domicilio a efecto de notificaciones</b> (Señale sólo una casilla)		
El del Solicitante <input type="checkbox"/> El del Representante <input type="checkbox"/>		
<b>4.- Datos de la Finca</b>		
Nombre	Superficie Total (Ha)	Superficie Forestal (Ha)
Municipio	Provincia	
Régimen de Titularidad:	Propiedad <input type="checkbox"/>	Arrendamiento <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>
Tipo de monte: Privado <input type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/>	¿Inclusión en algún Espacio Natural Protegido? No <input type="checkbox"/> Sí, toda la finca <input type="checkbox"/> Sí, parte de la finca <input type="checkbox"/>	
<b>5.- Propiedad de la Finca</b> (Complételo sólo en el caso de no ser el solicitante)		
N.I.F./N.I.E./C.I.E.	Nombre	
Apellidos/Razón Social	Teléfono	
Domicilio		
Municipio	Provincia	Código Postal

Cumplimento todas las páginas siguiendo las instrucciones que se acompañan

**Solicitud, Declaración, Lugar, Fecha y Firma**

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos todos los datos consignados en esta Solicitud, que cumplo todos los requisitos para acceder a estas ayudas y ME COMPROMETO a observar las condiciones con las que se otorgan; por ello, SOLICITO la concesión de la subvención que corresponde a la inversión expresada en los bloques de esta solicitud relativos a las acciones que pretendo realizar en  parcela/s de actuación y/o  zona/s de actuación.

En ..... a ..... de ..... de .....

Solicitante o Representante legal  
(sello de la empresa en su caso)

Fdo: .....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL.-

SEVILLA

Solicitud, página 1 de 6

**A N E X O 7 (BIS)**

AF

DATOS DEL SOLICITANTE Y FINCA		
N.I.E./N.I.E./C.I.F.	Apellidos/Razón Social y Nombre	
Finca	Municipio	Provincia

**6.- DOCUMENTACIÓN (\*)**

**6.1.- Documentos que se presentan con esta solicitud**

- 1.- Mapa topográfico de situación de la finca a escala 1:50.000 [Art. 19.3.a) de la Orden].....
- 2.- Mapa topográfico a escala 1:10.000 con delimitación de los parcelas, zonas de actuación y situación de las acciones a ejecutar en las mismas [Art.19.3.b) de la Orden].....

**6.2.- Documentos que se presentarán antes de la Resolución de concesión (art. 20 de la Orden)**

- 1.- DNI/NIE/CIF del solicitante [Art. 20.2.a) de la Orden].....
- 2.- DNI/NIE/CIF del propietario/a [Art. 20.2.a) de la Orden].....
- 3.- DNI/NIE del representante del solicitante [Art. 20.2.a) de la Orden].....
- 4.- DNI/NIE del representante del propietario/a [Art. 20.2.a) de la Orden].....
- 5.- Pasaporte (Sólo para los extranjeros/as) [Art. 20.2.a) de la Orden].....
- 6.- Certificado del Acuerdo del Pleno (En el caso de Ayuntamientos) [Art. 20.2.a) de la Orden].....
- 7.- Poder del representante del solicitante [Art. 20.2.a) de la Orden].....
- 8.- Poder del representante del propietario/a [Art. 20.2.a) de la Orden].....
- 9.- Avance de Proyecto de Ordenación [Art. 20.2.b) de la Orden].....
- 10.- Avance de Plan Técnico [Art. 20.2.b) de la Orden].....
- 11.- Documento sobre la Resolución de aprobación del Proyecto de Ordenación o del Plan Técnico [Art. 20.2.c) de la Orden].....
- 12.- Documento sobre la Resolución de aprobación del Plan de Mejora [Art. 20.2.c) de la Orden].....
- 13.- Proyecto Técnico de obras de Forestación de menos de 50 Ha. ....
- 14.- Proyecto Técnico de obras de Forestación de igual o más de 50 Ha. [Art. 20.2.d) de la Orden].....
- 15.- Proyecto Técnico de construcción de caminos [Art. 20.2.e) de la Orden].....
- 16.- Proyecto Técnico de mejora de caminos [Art. 20.2.e) de la Orden].....
- 17.- Proyecto Técnico de conservación de caminos.....
- 18.- Proyecto Técnico de obras de Forestación y Tratamientos Silvícolas de igual o más de 100 Ha. [Art. 20.2.f) de la Orden].....
- 19.- Proyecto Técnico de Tratamientos Silvícolas de igual o más de 100 Ha. [Art. 20.2.f) de la Orden].....
- 20.- Proyecto Técnico de Tratamientos Silvícolas de menos de 100 Ha. ....
- 21.- Presupuesto justificativo [Art. 20.2.g) de la Orden].....
- 22.- Declaración responsable sobre otras ayudas o subvenciones [Art. 20.2.h) de la Orden].....
- 23.- Declaración de la Propiedad [Art. 20.2.i) de la Orden].....
- 24.- Declaración responsable sobre resolución de reintegro o acreditación de su ingreso [Art.20.2.j) de la Orden].....
- 25.- .....
- 26.- .....
- 27.- .....
- 28.- .....

(\*) Toda la documentación que se consigne, ha de presentarse por duplicada, ha de ser original o copia autenticada según la legislación vigente y ha de estar en posesión del solicitante en la fecha de presentación de la solicitud.

## ANEXO 7 (BIS)

AF

DATOS DEL SOLICITANTE Y FINCA		
N.I.F./N.I.E./C.I.F.	Apellidos/Razón Social y Nombre	
Finca	Municipio	Provincia

Cumplimente las páginas 3 y 4 por cada parcela de actuación

PARCELA DE ACTUACIÓN

Parcela Nº  de

para FORESTACIONES Y TRATAMIENTOS SILVICOLAS (Excepción Ruedas en Alcornocal)

Municipio

Provincia

¿Zona incluida en algún Espacio Natural Protegido? Sí  No  Nombre del E.N.P.:

**7.- Características específicas**

REFERENCIAS CATASTRALES (Cumplimentar en bloque 18)		Superficie de la parcela de actuación (Ha) <input style="width: 100px;" type="text"/>
Exposición Dominante:	Norte <input type="checkbox"/> Sur <input type="checkbox"/> Este <input type="checkbox"/> Oeste <input type="checkbox"/> Todos los Vientos <input type="checkbox"/>	
Suelo Dominante:	Calizo <input type="checkbox"/> Silíceo <input type="checkbox"/> Yesoso <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>	ALTITUD: Máxima (m) <input style="width: 50px;" type="text"/> Mínima (m) <input style="width: 50px;" type="text"/>
CARACTERÍSTICAS DEL SUELO DOMINANTE: Suelto o Arenoso <input type="checkbox"/> Trásito o Pedregoso <input type="checkbox"/> Rocoso o Muy Compacto <input type="checkbox"/>		
PENDIENTE MEDIA DEL TERRENO: < 5% <input type="checkbox"/> Entre el 5% y < 16% <input type="checkbox"/> Entre el 16% y < del 20% <input type="checkbox"/>		
(Señale sólo una casilla) Entre el 20% y el 25% <input type="checkbox"/> Más del 25% <input type="checkbox"/>		
DIÁMETRO MEDIO DE LOS ÁRBOLES DE LA PARCELA (Señale sólo una casilla) < de 10 cm <input type="checkbox"/> Entre 10 y 20 cm <input type="checkbox"/> > de 20 cm <input type="checkbox"/>		
Árboles por hectárea (Nº):		Fracción de Cobertura del Arbolado [F.C.C.] (%):
VEGETACIÓN MÁS REPRESENTATIVA: Arbórea <input type="checkbox"/> Arbustiva <input type="checkbox"/> Matorral <input type="checkbox"/>		
(Indique códigos de las especies relacionadas en los anexos 1, 2, 3 y 4 de la Orden)		
REPRESENTACIÓN DE LAS ESPECIES: 100% Anexo 1 <input type="checkbox"/> 75% Anexo 1 <input type="checkbox"/> 50% Anexo 1 <input type="checkbox"/> 25% Anexo 1 <input type="checkbox"/>		
100% Anexo 2 <input type="checkbox"/> 75% Anexo 2 <input type="checkbox"/> 50% Anexo 2 <input type="checkbox"/> 25% Anexo 2 <input type="checkbox"/> 100% Anexo 4 <input type="checkbox"/>		
100% Anexo 3 <input type="checkbox"/> 75% Anexo 3 <input type="checkbox"/> 50% Anexo 3 <input type="checkbox"/> 25% Anexo 3 <input type="checkbox"/>		
100% Otras <input type="checkbox"/> 75% Otras <input type="checkbox"/> 50% Otras <input type="checkbox"/> 25% Otras <input type="checkbox"/>		
ACCIONES A REALIZAR EN ESTA PARCELA		
<b>8.- Forestaciones</b>		
TIPO DE FORESTACIÓN (Señale sólo una casilla)	Por incendio, plagas, u otras agresiones naturales <input type="checkbox"/>	De terrenos desarbolados o rasos <input type="checkbox"/>
	Densificación de masas claras de quercus <input type="checkbox"/>	Densificación de masas con espesura abierta de quercus <input type="checkbox"/>
	Densificación de masas claras de otras ss.pp. <input type="checkbox"/>	Densificación de masas con espesura abierta de otras ss.pp. <input type="checkbox"/>
FINALIDAD PRINCIPAL DE LA FORESTACIÓN (SEGÚN LOS ANEXOS 1, 2, 3 Y 4 DE LA ORDEN) Anexo 1 <input type="checkbox"/> Anexo 2 <input type="checkbox"/> Anexo 3 <input type="checkbox"/> Anexo 4 <input type="checkbox"/>		
MÉTODO (Señale sólo una casilla)	Plantación a raíz desnuda <input type="checkbox"/> Plantación con plantón <input type="checkbox"/> Sólo acotamiento al pastoreo <input type="checkbox"/> Siembra <input type="checkbox"/>	
	Plantación con cepellón <input type="checkbox"/> Plantación con estaquilla <input type="checkbox"/> Roza entre dos tierras <input type="checkbox"/>	
ESPECIES, % EN MEZCLA Y DENSIDAD (Indique códigos de las especies relacionadas en los Anexos 1, 2, 3 y 4 de la Orden)	Código de especie <input style="width: 30px;" type="text"/> % en mezcla <input style="width: 30px;" type="text"/> Plantas hectárea <input style="width: 30px;" type="text"/>	PREPARACIÓN DEL TERRENO (Señale sólo una casilla) Casillas <input type="checkbox"/> Hoyos <input type="checkbox"/> Acaballonado <input type="checkbox"/> Subsulado <input type="checkbox"/>
PROTECCIÓN CONTRA LA FAUNA SILVESTRE Y DOMÉSTICA (Señale las que correspondan) Cercado total <input type="checkbox"/> Protección individual <input type="checkbox"/>		
CARACTERÍSTICAS DEL CERRAMIENTO (Cumplimentar en caso de Cercado total) Tipo de malla ..... Distancia entre hincos (m).....		
Altura de la malla (m)..... Anchura del hincos (cm).....		
Nº de riestras/100 m ..... Material del hincos .....		
¿Acción incluida en un Plan de Mejora, derivado de un Proyecto de Ordenación de Montes/Plan Técnico aprobado? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
Presupuesto de Ejecución Material		€
<b>9.- Resalvo</b>		
ESPECIES A RESALVEAR (Indique códigos de las relacionadas en los Anexos 1, 2, 3 y 4 de la Orden)	TIPO DE PARCELA SEGÚN LAS TABLAS DE LA ORDEN (Señale sólo una casilla) TABLA V <input type="checkbox"/> TABLA VIII <input type="checkbox"/>	
¿Acción incluida en un Plan de Mejora, derivado de un Proyecto de Ordenación de Montes/Plan Técnico aprobado? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
Presupuesto de Ejecución Material		€

### ANEXO 7 (BIS)

AF

<b>DATOS DEL SOLICITANTE, FINCA Y PARCELA DE ACTUACIÓN</b>		Parcela Nº <input type="text"/> de <input type="text"/>
N.I.E./N.I.E./C.I.F.	Apellidos/Razón Social y Nombre	
Finca	Municipio	Provincia

<b>10.- Limpia</b>	
ESPECIES A EXTRAER <small>(Indique códigos de las relacionadas en los Anexos 1, 2, 3 y 4 de la Orden)</small>	TIPO DE PARCELA SEGÚN LAS TABLAS DE LA ORDEN <small>(Señale sólo una casilla)</small> TABLA V <input type="checkbox"/> TABLA VIII <input type="checkbox"/>
¿Acción incluida en un Plan de Mejora, derivado de un Proyecto de Ordenación de Montes/Plan Técnico aprobado? Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
Presupuesto de Ejecución Material <input style="width: 100px;" type="text"/> €	

<b>11.- Claro</b>	
ESPECIES A EXTRAER <small>(Indique códigos de las relacionadas en los Anexos 1, 2, 3 y 4 de la Orden)</small>	TIPO DE PARCELA SEGÚN LAS TABLAS DE LA ORDEN <small>(Señale sólo una casilla)</small> TABLA V <input type="checkbox"/> TABLA VIII <input type="checkbox"/> ÁRBOLES A EXTRAER (Nº) <input style="width: 50px;" type="text"/>
¿Acción incluida en un Plan de Mejora, derivado de un Proyecto de Ordenación de Montes/Plan Técnico aprobado? Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
Presupuesto de Ejecución Material <input style="width: 100px;" type="text"/> €	

<b>12.- Desbroce manual o con motodesbrozadora</b>	
TIPO DE PARCELA SEGÚN TABLAS DE LA ORDEN <small>(Señale sólo una casilla)</small> TABLA V <input type="checkbox"/> TABLA VI <input type="checkbox"/> TABLA VII <input type="checkbox"/> TABLA VIII <input type="checkbox"/> TABLA X <input type="checkbox"/>	
¿Acción incluida en un Plan de Mejora, derivado de un Proyecto de Ordenación de Montes/Plan Técnico aprobado? Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
Presupuesto de Ejecución Material <input style="width: 100px;" type="text"/> €	

<b>13.- Desbroce mecanizado</b>	
TIPO DE PARCELA SEGÚN TABLAS DE LA ORDEN <small>(Señale sólo una casilla)</small> TABLA V <input type="checkbox"/> TABLA VI <input type="checkbox"/> TABLA VII <input type="checkbox"/> TABLA VIII <input type="checkbox"/>	
¿Acción incluida en un Plan de Mejora, derivado de un Proyecto de Ordenación de Montes/Plan Técnico aprobado? Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
Presupuesto de Ejecución Material <input style="width: 100px;" type="text"/> €	

<b>14.- Poda</b>	
ESPECIE/S A PODAR <small>(Indique códigos de las relacionadas en los Anexos 1, 2, 3 y 4 de la Orden)</small>	TIPO DE PARCELA SEGÚN LAS TABLAS DE LA ORDEN <small>(Señale sólo una casilla)</small> TABLA V <input type="checkbox"/> TABLA VI <input type="checkbox"/> TABLA VII <input type="checkbox"/> TABLA VIII <input type="checkbox"/> TABLA IX 1ª PODA <input type="checkbox"/> TABLA IX 2ª PODA <input type="checkbox"/>
¿Acción incluida en un Plan de Mejora, derivado de un Proyecto de Ordenación de Montes/Plan Técnico aprobado? Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
Presupuesto de Ejecución Material <input style="width: 100px;" type="text"/> €	

<b>15.- Primera clara</b>	
ESPECIE/S A EXTRAER <small>(Indique códigos de las relacionadas en los Anexos 1, 2, 3 y 4 de la Orden)</small>	TIPO DE PARCELA SEGÚN LAS TABLAS DE LA ORDEN <small>(Señale sólo una casilla)</small> TABLA V <input type="checkbox"/> TABLA VIII <input type="checkbox"/> ÁRBOLES A EXTRAER (Nº) <input style="width: 50px;" type="text"/>
¿Acción incluida en un Plan de Mejora, derivado de un Proyecto de Ordenación de Montes/Plan Técnico aprobado? Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
Presupuesto de Ejecución Material <input style="width: 100px;" type="text"/> €	

<b>16.- Selección de brotes</b>	
ESPECIE A SELECCIONAR <small>(Señale sólo una casilla)</small>	CEPAS Y BROTES: NÚMERO DE CEPAS: ..... BROTES A ELIMINAR POR CEPA (Nº): ..... BROTES A DEJAR POR CEPA (Nº): .....
CASTAÑO <input type="checkbox"/> 2 1 2 1 0	
EUCALIPTO <input type="checkbox"/> 4 1 2 2 5	
¿Acción incluida en un Plan de Mejora, derivado de un Proyecto de Ordenación de Montes/Plan Técnico aprobado? Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
Presupuesto de Ejecución Material <input style="width: 100px;" type="text"/> €	

<b>17.- Laboreo</b>	
TIPO DE PARCELA SEGÚN TABLAS DE LA ORDEN <small>(Señale sólo una casilla)</small> TABLA VI <input type="checkbox"/> TABLA VII <input type="checkbox"/> TABLA IX <input type="checkbox"/> TABLA X <input type="checkbox"/>	
¿Acción incluida en un Plan de Mejora, derivado de un Proyecto de Ordenación de Montes/Plan Técnico aprobado? Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
Presupuesto de Ejecución Material <input style="width: 100px;" type="text"/> €	

18.- Situación catastral y distribución de la superficie de la parcela de actuación (***)			
POLIGONO CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	SUPERFICIE DE LA PARCELA CATASTRAL (Ha)	HECTÁREAS DE ACTUACIÓN EN LA PARCELA CATASTRAL

\*\*\* Atención: Si necesitan más folios en este bloque adjunte uno bajo en la que se especifiquen los datos del solicitante y finca como las del encabezamiento de esta hoja y el resto de las referencias catastrales siguiendo la misma estructura.

### ANEXO 7 (BIS)

AF

DATOS DEL SOLICITANTE Y FINCA		
N.I.F./N.I.E./C.I.F.	Apellidos/Razón Social y Nombre	
Finca	Municipio	Provincia

**Cumplente las páginas 5 y 6 por cada Zona de Actuación**

#### ZONA DE ACTUACIÓN

Zona Nº  de

para Proyecto de Ordenación/Plan Técnico, Ruedas en Alcornocal e Infraestructura viaria

Municipio:

Provincia:

¿Zona incluida en algún Espacio Natural Protegido? Sí  No  Nombre del E.N.P.:

19.- Proyecto de Ordenación de Montes o Plan Técnico		
<small>(Señale sólo uno casilla)</small> PROYECTO DE ORDENACIÓN <input type="checkbox"/>	PLAN TÉCNICO <input type="checkbox"/>	SUPERFICIE A ORDENAR (Ha) <input style="width: 50%;" type="text"/>
REFERENCIAS CATASTRALES (Cumplimentar en bloque 24)		Presupuesto de Ejecución Material <input style="width: 50%;" type="text"/> €

20.- Ruedas en alcornocal		
Características de las Ruedas DIÁMETRO DEL RUEDO (m) (D): ..... Nº DE RUEDOS (N): .....	<small>(D<sup>2</sup> = Diámetro del Ruedo; N = Nº de Ruedos)</small> CÁLCULO DE LA SUPERFICIE TOTAL DE RUEDOS (Ha) $0,00007854 \times D^2 \times N =$ <input style="width: 50%;" type="text"/>	
¿Acción incluida en un Plan de Mejora, derivado de un Proyecto de Ordenación de Montes/Plan Técnico aprobado? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
REFERENCIAS CATASTRALES (Cumplimentar en bloque 24)		Presupuesto de Ejecución Material <input style="width: 50%;" type="text"/> €

21.- Construcción de caminos forestales		
TIPO DE FIRME	DESPUÉS DE LA ACCIÓN	DESPUÉS DE LA ACCIÓN
ANCHURA SIN CUNETAS (m)	LONGITUD DE CUNETAS (Km)	DRENAJES TRANSVERSALES (Nº)
CUNETAS (m x m)	APARTADEROS CAMIONES (Nº)	LONGITUD DEL CAMINO (Km): <input style="width: 50%;" type="text"/>
CARACTERÍSTICAS DEL SUELO DOMINANTE: Suelto o Arenoso <input type="checkbox"/> Tránsito o Pedregoso <input type="checkbox"/> Rocoso o muy Compacto <input type="checkbox"/>		
PENDIENTE MEDIA DEL TERRENO: < 5% <input type="checkbox"/> Entre el 5% y < 16% <input type="checkbox"/> Entre el 16% y < del 20% <input type="checkbox"/> Entre el 20% y el 25% <input type="checkbox"/> Más del 25% <input type="checkbox"/>		
REPRESENTACIÓN DE LAS ESPECIES: 100% Anexo 1 <input type="checkbox"/> 75% Anexo 1 <input type="checkbox"/> 50% Anexo 1 <input type="checkbox"/> 25% Anexo 1 <input type="checkbox"/>		
100% Anexo 2 <input type="checkbox"/> 75% Anexo 2 <input type="checkbox"/> 50% Anexo 2 <input type="checkbox"/> 25% Anexo 2 <input type="checkbox"/> 100% Anexo 4 <input type="checkbox"/>		
100% Anexo 3 <input type="checkbox"/> 75% Anexo 3 <input type="checkbox"/> 50% Anexo 3 <input type="checkbox"/> 25% Anexo 3 <input type="checkbox"/>		
100% Otras <input type="checkbox"/> 75% Otras <input type="checkbox"/> 50% Otras <input type="checkbox"/> 25% Otras <input type="checkbox"/>		
¿Acción incluida en un Plan de Mejora, derivado de un Proyecto de Ordenación de Montes/Plan Técnico aprobado? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
REFERENCIAS CATASTRALES (Cumplimentar en bloque 24)		Presupuesto de Ejecución Material <input style="width: 50%;" type="text"/> €

22.- Mejora de Caminos Forestales		
CARACTERÍSTICAS DEL SUELO DOMINANTE: Suelto o Arenoso <input type="checkbox"/> Tránsito o Pedregoso <input type="checkbox"/> Rocoso o muy Compacto <input type="checkbox"/>		
PENDIENTE MEDIA DEL TERRENO: < 5% <input type="checkbox"/> Entre el 5% y < 16% <input type="checkbox"/> Entre el 16% y < del 20% <input type="checkbox"/> Entre el 20% y el 25% <input type="checkbox"/> Más del 25% <input type="checkbox"/>		
ANCHURA SIN CUNETAS (m)	ACTUALMENTE	DESPUÉS DE LA ACCIÓN
APARTADEROS DE CAMIONES (Nº)		LONGITUD DEL TRAMO DE MEJORA (Km): <input style="width: 50%;" type="text"/>
REPRESENTACIÓN DE LAS ESPECIES: 100% Anexo 1 <input type="checkbox"/> 75% Anexo 1 <input type="checkbox"/> 50% Anexo 1 <input type="checkbox"/> 25% Anexo 1 <input type="checkbox"/>		
100% Anexo 2 <input type="checkbox"/> 75% Anexo 2 <input type="checkbox"/> 50% Anexo 2 <input type="checkbox"/> 25% Anexo 2 <input type="checkbox"/> 100% Anexo 4 <input type="checkbox"/>		
100% Anexo 3 <input type="checkbox"/> 75% Anexo 3 <input type="checkbox"/> 50% Anexo 3 <input type="checkbox"/> 25% Anexo 3 <input type="checkbox"/>		
100% Otras <input type="checkbox"/> 75% Otras <input type="checkbox"/> 50% Otras <input type="checkbox"/> 25% Otras <input type="checkbox"/>		
¿Acción incluida en un Plan de Mejora, derivado de un Proyecto de Ordenación de Montes/Plan Técnico aprobado? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
REFERENCIAS CATASTRALES (Cumplimentar en bloque 24)		Presupuesto de Ejecución Material <input style="width: 50%;" type="text"/> €



## AYUDAS PARA EL DESARROLLO Y LA GESTION SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS FORESTALES

### INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DE LA SOLICITUD

Antes de cumplimentar la solicitud lea atentamente la normativa reguladora [Decreto 280/2001, de 26 de diciembre (BOJA núm. 149, de 29 de diciembre de 2001) y la presente Orden] y estas instrucciones.

Las acciones para las que solicite la ayuda se han de efectuar en terrenos forestales o montes, para lo cual se ha de tener en cuenta la siguiente definición:

Monte o terreno forestal: La superficie definida como tal en el artículo 1 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y en el artículo 2 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.

En base a dicho articulado, se considerará monte toda superficie rústica a la que se refiere la normativa antes indicada que reúna alguna de las características siguientes:

- Que no esté dedicada a siembras o plantaciones agrícolas o a cultivos de plantas ornamentales y viveros forestales.
- Que no esté clasificada legalmente como urbana, urbanizable o apta para urbanizar.
- Que sobre los terrenos que siendo agrícolas se den las circunstancias siguientes: Que tengan la consideración de terrenos forestales conforme se determine en los Planes de Ordenación de Recursos Naturales, los que se adscriban a su transformación futura en forestal, los que se declaren forestales conforme a lo previsto en los números 3 y 5 del artículo 2 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, y las superficies de más de 5 hectáreas que tengan, al menos, un 20% de fracción de cabida cubierta de vegetación arbórea forestal o un 50% de fracción de cabida cubierta de matorral.
- Los terrenos de pequeña superficie que por circunstancias geográficas se encuentran situados entre terrenos agrícolas (estribaciones de las sierras, sopiés de montes, vaguadas entre montes y similares zonas de confluencia de terrenos forestales y agrícolas), los cuales nunca se han cultivado y no están, por tanto, destinados a tal fin.

### ESPECIFICACIONES PARA CUMPLIMENTAR LOS DISTINTOS APARTADOS

Observación general: Consigne los datos en letras mayúsculas y en los casos en los que se tenga que optar para marcar casillas con respuestas alternativas, marque con un aspa (X) sólo una casilla, salvo que en el apartado correspondiente se exprese otra cosa.

- Solicitante: Pegue la etiqueta identificativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el espacio reservado para ello. Si no dispone de etiquetas, consigne los datos requeridos en el Bloque 1 de la solicitud.
- Domicilio (BQs. 1, 2 y 5): Consigne el actual del que corresponda en cada caso, e indique la vía (Calle, Avda. Pza., etc.), el número de la misma, el bloque, torre, etc., el piso y la letra o número de éste. Tenga presente que cualquier cambio de domicilio ha de comunicarse a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente correspondiente indicando los nuevos datos.
- Código Postal (BQs. 1, 2 y 5): Consígnelo siempre que cumplimente el bloque correspondiente.
- Representante legal (BQ. 2): Consigne los datos del representante que tenga conferida la representación para que pueda actuar en nombre del solicitante.

- Domicilio a efectos de notificaciones (BQ. 3): Marque con un aspa (X) la casilla que corresponda. En caso de no marcar ninguna, se entenderá que las notificaciones se han de efectuar en el domicilio del representante, si lo tuviera. Si no marcara ninguna y no tuviera representante, se entenderá que las notificaciones se han de efectuar en el domicilio del solicitante.

- Datos de la finca (BQ. 4): Cuando una finca se sitúe en dos o más provincias, los terrenos ubicados en cada provincia se han de considerar como fincas distintas. Consigne la superficie total de la finca y la superficie forestal de la misma en hectáreas con dos decimales si toda ella se sitúa en una sola provincia. En el caso de que la finca esté situada en dos o más provincias y las acciones a ejecutar también, los datos se referirán exclusivamente a los de la provincia de que se trate (recuerde que en estos casos ha de presentar una solicitud por finca en cada una de las provincias que corresponda).

- Propiedad de la finca (BQ. 5): Consigne los datos actualizados de quien sea la propiedad de la finca, siempre que el régimen de titularidad señalado en el BQ. 4 sea distinto del de propiedad.

- Solicitud, declaración, lugar, fecha y firma: No olvide consignar el número de parcelas y/o zonas de actuación en las que pretende realizar las acciones y cuyos datos se reflejan en las páginas correspondientes de la solicitud que presenta (Ejemplos: Si presenta exclusivamente las páginas relativas a una parcela de actuación, ha de reflejar en el espacio correspondiente 1 y 0, respectivamente. Si presenta las páginas relativas a dos parcelas de actuación y una zona de actuación, ha de reflejar en el espacio correspondiente 2 y 1, respectivamente. Si presenta exclusivamente las páginas relativas a una zona de actuación, ha de reflejar en el espacio correspondiente 0 y 1, respectivamente). Igualmente, no olvide fechar y firmar y, en su caso, estampar el sello que corresponda.

- Documentación (BQ. 6): En el momento de presentar la solicitud se han de entregar con ella los mapas que se relacionan en el apartado 6.1. [No olvide marcar con un aspa (X) las casillas correspondientes]. La documentación que se relaciona en el apartado 6.2 se ha de marcar con un aspa (X) en función de cada caso. Toda la documentación ha de presentarse por duplicado.

[Recuerde que toda la documentación que se consigne ha de ser original o copia autenticada según la legislación vigente y ha de estar en su poder en la fecha de presentación de la solicitud aunque parte de dicha documentación (la que marque en el apartado 6.2) la tenga que presentar más tarde conforme a lo previsto en el artículo 20 de la presente Orden].

### PARCELA DE ACTUACION PARA FORESTACIONES Y TRATAMIENTOS SILVICOLAS (Excepto Ruedos en Alcornocal)

Para cumplimentar los datos de cada parcela de actuación (BQs. 7 al 18, ambos inclusive), se ha de tener en consideración la definición siguiente:

Parcela de actuación: Superficie forestal delimitada de la finca en la que se efectuarán acciones subvencionables en el mismo plazo de ejecución, de tal manera que la superficie de la parcela de actuación coincida con la superficie de actuación de cada una de las acciones a ejecutar y que, en todo los casos, ha de cumplir simultáneamente las siguientes condiciones:

- Tener la mayor homogeneidad interna posible en lo que se refiere a las características de la vegetación, tipo de suelo y pendiente del terreno.

- Pertener a una misma provincia, un mismo municipio y, en su caso, a un mismo espacio natural protegido.

- Ser el mismo tipo de monte, público o privado, y estar toda ella sin consorcio o sin convenio con la Administración Forestal.

Sin perjuicio de la definición anterior, ha de tener en cuenta que si va a efectuar forestaciones ha de hacer una parcela exclusiva para cada tipo de forestación que pretenda y no ha de consignar dato alguno en los Bloques 9 al 17, ambos inclusive.

Considerando la definición antes dada y lo que se señala específicamente en estas instrucciones, utilice tantas páginas como sea necesario en función de las parcelas de actuación en las que se vayan a efectuar las acciones.

Numere cada parcela de actuación correlativamente y consigne el número total de parcelas en el espacio reservado para ello en las páginas correspondientes (Ej. si se va a actuar en dos parcelas, ha de indicar en los datos de la parcela 1 de 2 y 2 de 2, según se trate de la parcela 1 o de la 2, respectivamente).

Por favor, no olvide consignar en los encabezamientos de cada página correspondiente a cada parcela de actuación todos los datos requeridos.

Características específicas (BQ. 7).

Cumplimente todas las casillas que correspondan y describan mejor la parcela. Si en la parcela no existen árboles, consigne «0» en los espacios de «Árboles por hectárea» y de «Fracción de cabida cubierta del arbolado».

No olvide que las referencias catastrales que correspondan a la parcela de actuación han de reflejarse en el Bloque 18.

Superficie de la parcela de actuación: Superficie de actuación expresada en hectáreas con dos decimales. Es la superficie real y concreta de todas y de cada una de las acciones que se pretenden realizar en la parcela.

Forestaciones (BQ. 8).

Recuerde que ha de hacer una parcela exclusiva para cada tipo de forestación que pretenda. Por tanto, si cumplimenta este bloque, no ha de consignar dato alguno en los Bloques 9 al 17, ambos inclusive.

Características del cerramiento: Cumpliméntelas en los casos que corresponda, pero siempre en el caso de que vaya a efectuar una forestación exclusivamente mediante acotamiento al pastoreo.

Tratamientos silvícolas (BQs. 9 al 17).

Cumplimente los bloques que más se adecuen a las acciones que pretenda realizar teniendo en consideración la homogeneidad interna de la parcela de actuación y la incompatibilidad entre acciones consideradas en las definiciones que se indican a continuación:

Resalveo (BQ. 9): Tratamiento silvícola de los montes poblados con encina, alcornoque, rebollo o melojo y quejigo, con presencia simultánea de árboles procedentes de semilla y cepa o raíz, mediante el que se eliminan, selectivamente, parte de los brotes de cepa y raíz de cada edad, dejando y formando, mediante poda ligera, los mejores en número adecuado a las características del lugar. En las parcelas que por sus características tenga que realizarse esta acción no se podrán subvencionar el clareo (Bq. 11), la poda (Bq. 14) y la primera clara (Bq. 15).

Limpia (BQ. 10): Tratamiento silvícola que se realiza en masas de escasa altura que consiste en la eliminación de la vegetación arbustiva o de matorral extraña al vuelo de la masa principal e incluso algunos árboles jóvenes de la misma con menos de diez centímetros de diámetro normal, para proporcionar a los que quedan condiciones de crecimiento más favorables, aislando a los mejores pies de otros de la misma edad y conformándolos mediante podas ligeras de formación. En las parcelas que por sus características tenga que realizarse esta acción no se podrán subvencionar el clareo (Bq. 11),

el desbroce manual o con motodesbrozadora (Bq. 12), el desbroce mecanizado (Bq. 13), la poda (Bq. 14) y la primera clara (Bq. 15).

Clareo (BQ. 11): Tratamiento silvícola que consiste en el apeo y extracción de parte de los árboles menores de diez centímetros de diámetro normal de las parcelas de actuación en espesura, para estimular el crecimiento y mejorar la calidad de los demás o la composición de la parcela de actuación o su estado sanitario. En las parcelas que por sus características tenga que realizarse esta acción no se podrá subvencionar la primera clara (Bq. 15).

Desbroce (BQs. 12 y 13): Tratamiento silvícola consistente en la eliminación de la parte aérea o aérea y radical de la vegetación arbustiva o de matorral de las distintas especies que forman el sotobosque de la masa con el fin de mejorar el crecimiento y desarrollo de ésta, consiguiéndose, secundariamente, ayudar a la defensa del monte contra incendios forestales al disminuir el combustible vegetal. En las parcelas que por sus características se vayan a desbrozar manualmente o con motodesbrozadora (Bq. 12) no se podrá subvencionar el desbroce mecanizado (Bq. 13) y viceversa. En cualquier caso, en las parcelas que por sus características tenga que realizarse una limpia (Bq. 10) no se podrá subvencionar el desbroce manual o con motodesbrozadora (Bq. 12) ni el desbroce mecanizado (Bq. 13).

Poda (BQ. 14): Tratamiento específico del árbol, y no de la masa, por el que se cortan ramas vivas o muertas para favorecer la producción de frutos o corcho, revitalizarlo o mejorar la calidad de su madera, consiguiéndose, secundariamente, ayudar a la defensa del monte contra incendios forestales, al dificultar la propagación del incendio hacia la copa de los árboles desde los estratos inferiores. En las parcelas que por sus características tenga que realizarse un resalveo (Bq. 9) o una limpia (Bq. 10) no se podrá subvencionar la poda.

Primera clara (BQ. 15): Tratamiento silvícola que consiste en el apeo y extracción de los árboles de la masa que estén dominados, moribundos o defectuosos cuando el diámetro normal de los árboles de la misma esté comprendido entre diez y veinte centímetros. En las parcelas que por sus características tenga que realizarse esta acción no se podrá subvencionar el clareo (Bq. 11).

Selección de brotes (BQ. 16): Tratamiento silvícola mediante el que se eliminan algunos de los brotes de cepa de las plantaciones de eucalipto y de los castañares, dejando los que posean las características apropiadas a los fines perseguidos.

Referencias Catastrales (BQ. 18): Indique los polígonos, las parcelas catastrales, la superficie de cada parcela catastral en hectáreas con dos decimales, conforme a los datos del Catastro y la superficie de actuación en cada parcela catastral, también en hectáreas con dos decimales.

#### ZONA DE ACTUACION PARA PROYECTO DE ORDENACION/PLAN TECNICO, RUEDOS EN ALCORNOCAL E INFRAESTRUCTURA VIARIA

Para cumplimentar los datos de cada zona de actuación (BQs. 19 al 24, ambos inclusive), se ha de tener en consideración la definición siguiente:

Zona de actuación: Superficie forestal de la finca en la que se efectuarán acciones subvencionables de las indicadas en este epígrafe, en el mismo plazo de ejecución, y que, para cada acción, ha de cumplir simultáneamente las siguientes condiciones:

- Pertener a una misma provincia, un mismo municipio y, en su caso, a un mismo espacio natural protegido.

- Ser el mismo tipo de monte, público o privado, y estar toda ella sin consorcio o sin convenio con la Administración Forestal.

Considerando la definición anterior y lo que se señala específicamente en estas instrucciones, utilice tantas páginas como sea necesario en función de las zonas de actuación en las que se vayan a efectuar las acciones.

Numere cada zona de actuación correlativamente y consigne el número total de zonas en el espacio reservado para ello en las páginas correspondientes (Ej. si se va a actuar en dos zonas, ha de indicar en los datos de la zona 1 de 2 y 2 de 2, según se trate de la zona 1 o de la 2, respectivamente).

Por favor, no olvide consignar en el encabezamiento de cada página correspondiente a cada zona de actuación todos los datos requeridos.

Las referencias catastrales que correspondan a cada bloque que cumplimente de los comprendidos entre el 19 y el 23 han de reflejarse en el bloque 24.

Para la realización de las acciones contempladas en los bloques 19 al 23, ambos inclusive, se han de tener en consideración las definiciones siguientes:

Proyecto de Ordenación de Montes y Plan Técnico (BQ. 19): Documentos técnicos de carácter forestal a los que se refiere el artículo 62 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y los artículos 82, 83 y 84 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía. En dichos documentos, se ha de exponer la forma de organizar el monte conforme a las leyes económicas y biológicas, con el fin de que persista para su uso y disfrute por las generaciones futuras, mantenga la necesaria biodiversidad, sea suficientemente rentable para su propietario y rinda, de forma regularizada y adecuadamente, conforme a las condiciones ecológicas del lugar; todo ello, mediante la aplicación de tratamientos acordes a los destinos hacia los que se quiere dirigir el monte y a los productos que se puedan obtener, en base a una programación a largo y a corto plazo revisables periódicamente.

Caminos forestales (BQs. 21): Vías de transporte para el aprovechamiento forestal de la finca, utilizadas también para la gestión, cuidado y defensa del monte, cuyas características han de ser acordes con la gestión forestal que se pretenda, pero, en todo caso, han de tener como mínimo las siguientes características:

- Una sola vía de circulación y apartaderos para camiones cada doscientos metros.
- Anchura de tres metros, sin contar cunetas ni apartaderos.
- Drenajes transversales y cunetas en donde sea preciso.

Mejora de caminos (BQ. 22): Acción de acrecentar o ampliar los mismos. A estos efectos, todas las obras en caminos, excepto las de apertura o construcción, que supongan un aumento de anchura, se han de considerar como obras de mejora; en el caso contrario, se han de considerar como obras de conservación.

Conservación de caminos (BQ. 23): Acción de mantener los mismos de forma que se asegure su permanencia. A estos efectos, todas las obras en caminos forestales, excepto las de apertura o construcción, que no supongan un aumento de anchura, se han de considerar como obras de conservación; en el caso contrario, se han de considerar como obras de mejora.

Recuerde que por finca sólo puede ser objeto de subvención la apertura, la mejora y la conservación de doscientos cincuenta metros lineales de caminos forestales por módulos de diez hectáreas forestales.

Para las acciones en caminos de los bloques 21, 22 y 23 se han de consignar datos en todos los espacios destinados para ello. En los espacios donde se requieran datos numéricos se tendrá que consignar un "0" en su caso.

En los tramos de camino donde pretenda realizar las obras ha de tener en cuenta lo que se indica a continuación:

Si la actual anchura del camino es inferior a los tres metros señalados, no deberá consignar dato alguno en el BQ. 23 (Conservación). En su caso, podrá consignarlos en el BQ. 22 (Mejora), si pretende ampliarlo para alcanzar las dimensiones y características antes señaladas y siempre que presente el Proyecto de obra que se exige.

Si la actual anchura del camino es al menos de tres metros y dispone de apartaderos para camiones cada 200 metros, pero no dispone de drenajes transversales y/o cunetas y se pretende la realización de estas obras, se deberá cumplimentar el BQ. 23 (Conservación). En ningún caso, el ancho del camino sin cunetas podrá ser inferior a tres metros tras las obras.

Si dadas las características del camino actual no se puede producir el cruce de camiones cada doscientos metros, no deberá consignar dato alguno en el BQ. 23 (Conservación). En su caso, podrá consignarlos en el BQ. 22 (Mejora), si pretende que cumpla las características antes señaladas y siempre que presente el Proyecto de obra que se exige.

En los casos en que pretenda realizar obras de conservación y mejora simultáneamente en un mismo tramo y todas ellas están contenidas en el Proyecto de obra que se exige para los casos de mejora, consigne sólo los datos del BQ. 22 (Mejora).

Referencias Catastrales (BQ. 24): Indique en cada columna los polígonos, las parcelas catastrales, la superficie de cada parcela catastral en hectáreas con dos decimales, conforme a los datos del Catastro, la acción a realizar en cada parcela catastral reseñando el número del bloque correspondiente, el número de unidades de cada acción a realizar en cada parcela catastral y la unidad de medida.

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*DECRETO 167/2002, de 4 de junio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de drogas.*

La Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas, ha supuesto para la Comunidad Autónoma de Andalucía un avance importante en la regulación de las acciones dirigidas a la prevención de las drogodependencias, a la atención e incorporación social de los drogodependientes y a la formación e investigación en esta materia.

Sin embargo, la variación de los perfiles y hábitos de los consumidores, especialmente en relación con las bebidas alcohólicas, junto con la alarma social provocada por ello, puso de manifiesto la necesidad de introducir algunas medidas adicionales a las previstas inicialmente por la Ley. Así, como consecuencia del pacto alcanzado por los diversos sectores sociales, se aprobó la Ley 1/2001, de 3 de mayo, que incorpora nuevas restricciones a la venta y al consumo de bebidas alcohólicas, al tiempo que prevé la posibilidad de delegar en las Corporaciones Locales las competencias para sancionar.

Las modificaciones introducidas en la Ley requieren, no obstante, el correspondiente desarrollo reglamentario, a fin de concretar tres cuestiones fundamentales: El concepto de estaciones de servicio, donde no se puede vender ni consumir bebidas alcohólicas superiores a veinte grados centesimales, el horario nocturno en que se prohíbe la venta, suministro o distribución de bebidas alcohólicas efectuada a través de establecimientos en los que no está autorizado el consumo, con carácter ambulante o a distancia; y, finalmente, las competencias que son objeto de delegación en las Corporaciones Locales.

En su virtud, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la disposición final primera de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas, a propuesta del Consejero de Asuntos Sociales, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de junio de 2002,

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto del presente Decreto el desarrollo de determinados aspectos de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas.

### Artículo 2. Estaciones de servicio.

A los efectos previstos en el artículo 26.1.c) de la Ley 4/1997, de 9 de julio, se entenderá por estaciones de servicio las instalaciones y servicios ubicados en gasolineras o en edificaciones contiguas a las mismas que se destinen al mantenimiento y reparación de vehículos de motor, o a cubrir las necesidades de alimentación, descanso o distracción de los usuarios de las carreteras, autovías y autopistas.

### Artículo 3. Horario.

1. De conformidad con el artículo 26.1.d) de la Ley 4/1997, de 9 de julio, queda prohibida, con carácter general, la venta, suministro o distribución de bebidas alcohólicas, realizada a través de establecimientos en los que no está autorizado el consumo, la de carácter ambulante y la efectuada a distancia, durante el horario comprendido entre las 22 horas y las 8 horas del día siguiente.

2. Los Ayuntamientos podrán establecer excepciones a la limitación horaria dispuesta en el apartado anterior durante la celebración de fiestas locales, Semana Santa, Navidad u otras fiestas de carácter tradicional en sus respectivos términos municipales, especificando las zonas a las que serían de aplicación y el régimen horario previsto en tales casos.

### Artículo 4. Delegación de competencias.

1. De acuerdo con el artículo 40.2 de la Ley 4/1997, de 4 de julio, se delega en los Ayuntamientos la competencia para la iniciación, instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores por las infracciones leves y graves tipificadas en dicha Ley, que se cometan dentro de su término municipal, así como la revisión de los actos dictados en esos procedimientos. Quedan exceptuadas de esta delegación aquellas infracciones cuya comisión tenga lugar en las dependencias o Centros de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Las competencias delegadas serán ejercidas por los órganos que a tal efecto determine cada Ayuntamiento.

3. La duración de la delegación de competencias que se efectúa mediante el presente Decreto se extenderá hasta la revocación expresa de la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

4. Para la efectividad de las competencias delegadas, la Administración de la Junta de Andalucía suscribirá con los Ayuntamientos los Convenios correspondientes, en los que se establecerán los medios necesarios para la financiación de las competencias delegadas.

5. La Administración de la Junta de Andalucía establecerá las medidas de control necesarias, en relación con el ejercicio de las competencias delegadas, a fin de garantizar una adecuada coordinación en los criterios de interpretación y aplicación del régimen sancionador de la Ley 4/1997, de 9 de julio.

### Disposición Adicional Primera. Recaudación.

1. Los Ayuntamientos procederán a la recaudación de las sanciones económicas previstas en la Ley 4/1997, de 9 de julio, que impongan en el ejercicio de sus competencias delegadas, destinando aquéllas a la financiación de las actuaciones que desarrollen dentro del Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones.

2. Los Ayuntamientos comunicarán a la Administración de la Junta de Andalucía anualmente las sanciones impuestas, las cantidades recaudadas y el destino dado a las mismas.

### Disposición Adicional Segunda. Modificación del Decreto 128/2001, de 5 de junio.

Se modifica la letra e) del artículo 6 del Decreto 128/2001, de 5 de junio, por el que se regula la composición y el funcionamiento del Consejo Asesor sobre Drogodependencias, que quedará redactado del siguiente tenor:

«e) Quince Vocales electivos, con la siguiente distribución:

- El/La representante de la Administración General del Estado.
- Dos representantes de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.
- El/La Fiscal representante de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.
- Cinco representantes de las federaciones de asociaciones específicas de drogodependencias más representativas.
- Dos representantes de las federaciones de asociaciones de alcohólicos rehabilitados más representativas.
- Un/a representante de las federaciones de asociaciones de jugadores de azar en rehabilitación más representativas.
- El/La representante de la Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias.
- Dos personas de reconocido prestigio en el sector de las drogodependencias.»

### Disposición Transitoria Unica. Procedimientos en tramitación.

La delegación de competencias prevista en el presente Decreto no será de aplicación a los procedimientos sancionadores iniciados con anterioridad a su entrada en vigor.

Disposición Derogatoria Unica. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto.

### Disposición Final Primera. Desarrollo normativo.

Se autoriza a los titulares de las Consejerías de Economía y Hacienda y Asuntos Sociales para dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las disposiciones necesarias de desarrollo y ejecución de este Decreto.

### Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de junio de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ISAIAS PEREZ SALDAÑA  
Consejero de Asuntos Sociales

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 13 de mayo de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se prorroga la adscripción en comisión de servicios a doña María del Carmen González Serrano, Secretaria General del Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla), en el puesto de trabajo de Secretaria del Ayuntamiento de Gines (Sevilla).*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Gines (Sevilla), mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 9 de mayo de 2002, por la que se solicita la prórroga de la adscripción temporal en comisión de servicios de doña María del Carmen González Serrano, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría, categoría de entrada al puesto de trabajo de Secretaría de este Ayuntamiento, así como la conformidad del Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla), manifestada mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de mayo de 2002, teniendo en cuenta que persisten las circunstancias que motivaron la autorización de la mencionada comisión de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Prorrogar la adscripción en comisión de servicios, durante un año, de doña María del Carmen González Serrano, Secretaria del Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla), al puesto de trabajo de Secretaria del Ayuntamiento de Gines (Sevilla), con efectos desde el día siguiente al de la terminación del período anterior y, en las mismas circunstancias en que fue autorizada anteriormente.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de mayo de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 13 de mayo de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a doña Milagrosa Mariño Canchal, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan (Sevilla), al puesto de trabajo de Secretaria del Ayuntamiento de Tocina (Sevilla).*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Tocina (Sevilla), mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 8 de mayo de 2002, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Secretaria de la citada Corporación de doña Milagrosa Mariño Canchal, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la Subescala de Secretaría-Intervención, así como la conformidad del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan (Sevilla), manifestada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 9 de mayo de 2002, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios de doña Milagrosa Mariño Canchal, con DNI 9.166.184, actual Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan (Sevilla), al puesto de trabajo de Secretaria del Ayuntamiento de Tocina (Sevilla), durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de este último el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de mayo de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 13 de mayo de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a doña María José Martín Salas, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Santa Ana la Real (Huelva), al puesto de trabajo de Secretaria-Intervención del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan (Sevilla).*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Villanueva de San Juan (Sevilla), mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 9 de mayo de 2002, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Secretaria-Intervención de la citada Corporación de doña María José Martín Salas, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la Subescala de Secretaria-Intervención, así como la conformidad del Ayuntamiento de Santa Ana la Real (Huelva), manifestada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 10 de mayo de 2002, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios de doña María José Martín Salas, con DNI 52.561.848, actual Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Santa Ana la Real (Huelva), al puesto de trabajo de Secretaria-Intervención del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan (Sevilla), durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de este último el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de mayo de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 30 de abril de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Rafael Zafra Espinosa de los Monteros Profesor Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta

Universidad de fecha 15 de marzo de 2001 (BOE de 5 de abril de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. don Rafael Zafra Espinosa de los Monteros Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales», adscrita al Departamento de Derecho Administrativo e Internacional Público.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de abril de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

*RESOLUCION de 30 de abril de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Ana María Guil Bozal Catedrática de Escuela Universitaria.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 15 de marzo de 2001 (BOE de 5 de abril de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a la Dra. doña Ana María Guil Bozal Catedrática de Escuela Universitaria de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Psicología Social», adscrita al Departamento de Psicología Social.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de abril de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 6 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone dar publicidad a la de 23 de abril de 2002, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se aprueba y publica la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, convocadas por Resolución de 16 de noviembre de 2000, y se dispone el ingreso en el Centro de Estudios Jurídicos.*

Mediante Resolución de 23 de abril de 2002, la Secretaría de Estado de Justicia aprueba y publica la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, convocadas por Resolución de 16 de noviembre de 2000, y se dispone el ingreso en el Centro de Estudios Jurídicos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, y en ejercicio de las competencias atribuidas en virtud de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma; el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril; del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, esta Secretaría General Técnica

#### DISPONE

Dar publicidad a la Resolución de 23 de abril de 2002, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se aprueba y publica la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición para ingreso en el Cuerpo de Médicos Forenses, convocadas por Resolución de 16 de noviembre de 2000, y se dispone el ingreso en el Centro de Estudios Jurídicos, que se inserta como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 6 de mayo de 2002.- El Secretario General Técnico, José Antonio Muriel Romero.

#### A N E X O

RESOLUCION DE 23 DE ABRIL DE 2002, DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE JUSTICIA, POR LA QUE SE APRUEBA Y PUBLICA LA RELACION DEFINITIVA DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LA FASE DE OPOSICION PARA INGRESO EN EL CUERPO NACIONAL DE MEDICOS FORENSES, CONVOCADAS POR RESOLUCION DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2000, Y SE DISPONE EL INGRESO EN EL CENTRO DE ESTUDIOS JURIDICOS

De conformidad con lo establecido en la base 9.2 de la Resolución de 16 de noviembre de 2000 (BOE del día 30), por la que se convocaron pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, remitida por el Tribunal Calificador la relación definitiva de aspirantes que han superado los ejercicios obligatorios de la oposición, esta Secretaría de Estado acuerda:

Primero. Aprobar la propuesta definitiva de aspirantes que han superado los ejercicios obligatorios de la oposición, por orden de puntuación dentro de cada ámbito territorial, figurando separadamente la puntuación de los ejercicios obligatorios de la obtenida en la prueba optativa, que figura en el Anexo I de esta Resolución.

Segundo. Se convoca a los aspirantes que figuran en el Anexo I a la realización del curso teórico-práctico a que se refiere la base 2.2, cuyo inicio tendrá lugar el próximo día 16 de septiembre de 2002, a las 11 horas, en el Centro de Estudios Jurídicos, Ciudad Universitaria, sin número, Universidad Complutense (junto a la Facultad de Derecho), Madrid.

Durante la realización del citado curso en el Centro de Estudios Jurídicos los aspirantes a ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, a efectos retributivos, tendrán la consideración de funcionarios en prácticas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 del Reglamento del Centro de Estudios Jurídicos.

Tercero. Los opositores aprobados, que figuran en el Anexo I de esta Resolución, presentarán a través del Centro de Estudios Jurídicos la siguiente documentación:

A) Dos fotocopias compulsadas del Documento Nacional de Identidad. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar dos fotocopias compulsadas del documento que acredite su nacionalidad.

B) Fotocopia compulsada del título de Licenciado en Medicina y Cirugía. En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

C) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

D) Declaración formal de no encontrarse inhabilitado o incurso en procedimiento que le impida desempeñar el puesto de Médico Forense en los términos previstos en la base 4.1.e), de acuerdo con lo previsto en el artículo 390 y siguientes del Código Penal (Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre), según modelo que figura como Anexo III.

E) Declaración de no estar comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en las disposiciones orgánicas, según modelo del Anexo IV.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública (Anexo V).

F) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la función de Médico Forense, expedido por el Facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado y, en caso de que no esté acogido a ningún Régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo y organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

G) Los aspirantes que tengan la condición legal de discapacitados con grado igual o superior al 33% deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales, o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, que acredite tal condición y su capacidad funcional para desempeñar las tareas propias que corresponden al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses.

H) El certificado de penales será aportado de oficio por la Secretaría de Estado de Justicia.

Cuarto. Ante la imposibilidad debidamente justificada de no poder presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se poseen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

Quinto. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar aquellas condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, por la que se acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Sexto. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requi-

sitos establecidos en la base 4 de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Séptimo. Contra la presente Resolución podrán los interesados formular recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, o potestativo de reposición en el plazo de un mes. En ambos casos el plazo contará a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

ANEXO I

RELACION DEFINITIVA DE APROBADOS AL CUERPO NACIONAL DE MEDICOS FORENSES

AMBITO TERRITORIAL DE ANDALUCIA

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NOTA	NOTA	NOTA	NOTA
		1º EJER.	2º EJER.	3º EJER.	FINAL
30948654S	VÁZQUEZ GOMEZ, JOSE LUIS	25,40	28,58	5	58,98
22572216Q	ALFAGEME REDONDO, SANDRA	23,40	24,40	5	52,80
25079846W	BURGOS MORENO, JOSE MANUEL	22,12	24,80	5	51,92
19881968D	MATEU GOMIS-TENA, JOSE VICENTE	19,80	21,70	5	46,50
29789044L	MINCHON CARRASCO, LEOCADIA F.	16,60	24,75	5	46,35
19986599J	ALAMA CHOVA, JUAN ANDRES	15	20	5	40

ANEXO II

Don/doña ....., con domicilio en ....., y Documento Nacional de Identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ....., a ..... de ..... de 2002

El declarante

tas sanciones gubernativas como consecuencia de expediente administrativo sancionador por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente en el plazo de los tres últimos años inmediatamente anteriores a esta fecha.

En ....., a ..... de ..... de 2002

El declarante

ANEXO III

Declaración complementaria de conducta ciudadana

(Ley 68/1980, de 1 de diciembre, en relación con los artículos 390 y siguientes del Código Penal; Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre)

El que suscribe, don/doña ....., con Documento Nacional de Identidad número ....., expedido en ..... el ..... de ..... de 19 ....., por la presente declaro, bajo mi personal responsabilidad y con conocimiento de las sanciones que por falsedad pudiera incurrir por infracción de los artículos del Código Penal consignados al inicio, que a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Médicos Forenses:

Que no me encuentro inculgado o procesado, no me han sido aplicadas medidas de seguridad, no me han sido impues-

ANEXO IV

Don/doña ....., de ..... años de edad, con Documento Nacional de Identidad número ....., y aprobado en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses.

Declara bajo juramento o promesa no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en las disposiciones orgánicas.

En ....., a ..... de ..... de 2002

El declarante

ANEXO V

Don/doña ....., con domicilio en ....., De ..... años de edad, con número de Documento Nacional de Identidad ....., declaro bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Médicos

Forenses, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que me impida en mi Estado el acceso a la función pública.

En ..... a .... de ..... de 2002

El declarante

*RESOLUCION de 6 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone dar publicidad a la de 24 de abril de 2002, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses.*

Con fecha 24 de abril de 2002, la Secretaría de Estado de Justicia convocaba pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4.5 del Reglamento Orgánico de Médicos Forenses, aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, y en ejercicio de las competencias atribuidas en virtud de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma; el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril; del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, esta Secretaría General Técnica

**DISPONE**

Dar publicidad a la Resolución de 24 de abril de 2002, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Médicos Forenses, que se inserta como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 6 de mayo de 2002.- El Secretario General Técnico, José Antonio Muriel Romero.

**A N E X O**

**RESOLUCION DE 24 DE ABRIL DE 2002, DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE JUSTICIA, POR LA QUE SE CONVOCAN PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO NACIONAL DE MEDICOS FORENSES**

De conformidad con lo establecido en los artículos 455 y 499 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, reformada por la Ley Orgánica 16/1994, de 8 de noviembre, artículos 4 y siguientes del Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, y el Real Decreto 198/2002, de 15 de febrero (BOE del 16), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el 2002, previo informe favorable de las Comunidades Autónomas con competencia en materia de Personal de la Administración de Justicia, donde se convocan plazas y de la Dirección General de la Función Pública, esta Secretaría de Estado acuerda convocar pruebas selectivas para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, con sujeción a las siguientes

**BASES DE CONVOCATORIA**

**1. Normas generales.**

1.1. Se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de acuerdo con la siguiente distribución territorial de plazas.

Ambito territorial	Núm. plazas
Andalucía	10
Canarias	9
Cataluña	9
Galicia	2
Valencia	8

1.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 315 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y artículo 4 y siguientes del Reglamento Orgánico de Médicos Forenses, y artículo 12.3 del Real Decreto 198/2002, de 15 de febrero, se convocan plazas desiertas en los ámbitos territoriales reseñados en la base 1.1, por lo que el aspirante deberá optar por uno de los ámbitos territoriales que exprese la convocatoria y, en caso de resultar aprobado, obtendrá necesariamente destino en alguna de las plazas radicadas dentro del ámbito territorial por el que concurre.

Los aspirantes sólo podrán presentar una solicitud.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación el Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y lo dispuesto en la presente Resolución.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, «Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril.

1.3. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9.2, 14 y 23.2 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Administración Pública llevará a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres, removiendo los obstáculos existentes por lo que al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo se refiere.

1.4. El procedimiento de selección de aspirantes será el de oposición, seguido de un curso selectivo de carácter teórico-práctico en el Centro de Estudios Jurídicos.

1.6. Las presentes bases de convocatoria se publicarán de forma simultánea en el «Boletín Oficial del Estado» y en los Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas con competencia en materia de Personal de la Administración de Justicia donde se convocan plazas. En el supuesto de que dicha simultaneidad no fuera posible, los términos y plazos establecidos en la presente Resolución se contarán a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

1.7. La información sobre estas pruebas selectivas se facilitará en las Gerencias Territoriales de Justicia, en el Ministerio de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia, calle San Bernardo, 21 (teléfono 91/390.21.67), página web del Ministerio de Justicia (www.mju.es, Ofertas de Empleo Público), en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (teléfono 91/586.14.00) y en los órganos competentes de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas:

Comunidad Autónoma	Órgano	Teléfono
Andalucía	Subdirección General Recursos Humanos y Medios Materiales. Plaza de Gavidia 10. 41071 Sevilla.	955 03 18 07 955 03 18 15
Canarias	Director General de Justicia. Avda. José Manuel Guimera, 8 (Edificio Usos Múltiples II) 38071 – Santa Cruz de Tenerife	922 47 38 92
Cataluña	Departamento de Justicia. Pau Clarís, 81.08010 Barcelona	93 316 41 23 93 316 41 24
Galicia	Dirección General de Justicia. Plaza Europa, 5, A-4º.Polígono "Das Fontiñas" 15703 Santiago de Compostela (A Coruña)	981 54 62 10
Valencia	Dirección General de Justicia. Generalitat Valenciana, C/ Historiador Chabas, 2 46003 - Valencia	963986663 963986936

## 2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, mayor de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación, ni alcanzarla durante el tiempo que dure el proceso selectivo, incluido el curso de selección en el Centro de Estudios Judiciales, hasta la toma de posesión.

b) Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina o en condiciones de obtenerlo a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

c) No haber sido condenado ni estar procesado o inculcado por delito doloso, a menos que hubiera obtenido la rehabilitación o hubiera recaído en la causa auto de sobreseimiento.

d) No hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario de un Cuerpo de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas, en vía disciplinaria o judicial, salvo que hubiera sido debidamente rehabilitado.

f) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le imposibilite el desempeño de las funciones de Médico Forense.

g) Hallarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

2.2. Los requisitos establecidos en la base anterior deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma

de posesión como funcionario del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, salvo el correspondiente a la titulación, que deberá poseerse o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha de publicación de la presente Resolución.

## 3. Pago de la tasa de examen y presentación de instancias.

3.1. Pago de la tasa de examen. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia normalizada (ejemplar autocopiativo en cuyo ángulo superior derecho figura «Modelo 790») y en la parte superior figura «Ministerio de Justicia, solicitud de admisión a pruebas selectivas de la Administración de Justicia y liquidación de la tasa de derechos de examen», que será facilitada en los Tribunales Superiores de Justicia, Audiencias Provinciales, Gerencias Territoriales, Organos competentes de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas, Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en el propio Ministerio de Justicia, en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

La instancia consta de tres copias en papel autocopiativo: Una para la «entidad colaboradora», otra para el interesado y otra para la Administración.

La solicitud, cumplimentada de acuerdo con los datos que figuren en la convocatoria, se presentará, para el ingreso de la tasa de examen, en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito, de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria. En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de la tasa de examen, mediante la validación por la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación

mecánica, o en su defecto sello, firma autorizada y fecha de la misma en el espacio destinado a estos efectos. Una vez efectuado el pago, el interesado retirará de la entidad colaboradora el ejemplar para la Administración y el del interesado, en los que figurará la validación de la entidad acreditativa del pago efectuado.

De no efectuarse la solicitud en instancia normalizada, quedará excluido el aspirante, pudiendo subsanarse en el plazo previsto siempre que reúna los demás requisitos para su admisión.

Las solicitudes presentadas en el extranjero, podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán al órgano convocante. El interesado adjuntará a dicha solicitud el comprobante bancario original de haber satisfecho los derechos de examen, mediante el oportuno ingreso del importe correspondiente en la cuenta corriente número 0182 2581 30 0200000060, abierta en la sucursal del BBVA de la calle San Bernardo, 18, de Madrid, a nombre de «Tesoro Público, Ministerio de Justicia, Cuenta restringida para la recaudación de tasas en el extranjero». El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del BBVA o mediante transferencia desde cualquier otra entidad bancaria.

La tasa de examen será de 24,52 €.

El pago de la tasa de examen deberá efectuarse y justificarse dentro del plazo fijado para la presentación de instancia, siendo causa de exclusión su incumplimiento.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa de examen en la entidad colaboradora supondrá sustitución de la presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación ante el órgano convocante, según determina la base 3.2.

Estarán exentos del pago de la tasa de examen, de acuerdo con la Ley 50/1998, de 30 de diciembre:

a) Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%, quienes expresamente acreditarán junto con la solicitud de participación su condición y grado de discapacidad legalmente reconocidos, así como su compatibilidad funcional para desempeñar las tareas propias del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses.

b) Los aspirantes que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente Resolución, siempre que en el plazo del que se trate no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente. En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del aspirante. Ambos documentos deberán acompañarse a la instancia de participación.

3.2. Presentación de solicitudes: En la tramitación de las solicitudes los aspirantes tendrán en cuenta que:

3.2.1. Efectuado el pago de la tasa de acuerdo con lo previsto en la base 3.1, a la solicitud (ejemplar para la Administración hoja núm. 1) se acompañará unida una fotocopia del documento nacional de identidad y, en su caso, fotocopia compulsada del certificado de conocimiento de la lengua autonómica por cuyo ámbito territorial concurra, cuando el aspirante opte por la acreditación documental y no por realizar prueba de conocimiento.

3.2.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a

la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

3.2.3. La presentación de solicitudes (ejemplar para la Administración hoja núm. 1) se efectuará en el Registro General del Ministerio de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia, calle de la Manzana, 2 (28015, Madrid), o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En el supuesto de remitirse las solicitudes a través de las oficinas de correos, éstas deberán presentarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado en la base 3.2.2, a través de las representaciones consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Secretaría de Estado de Justicia, de acuerdo con lo reseñado en el párrafo anterior y en la base 3.1.

3.3. El aspirante deberá observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud:

3.3.1. En el recuadro destinado al «Cuerpo» hará constar «Médicos Forenses».

3.3.2. En el recuadro donde dice «Provincia de examen», los aspirantes harán constar el ámbito territorial por el que concurren, lo que conllevará los efectos previstos en la base 1.2 de la presente Resolución. En cualquier caso, de no especificarse en la solicitud el ámbito territorial por el que se concurre, será incluido de oficio en las listas definitivas por el correspondiente a su domicilio, quedando, por tanto, afectado al ámbito territorial del mismo según la base 1.2 de la presente convocatoria.

3.3.3. Los aspirantes sólo podrán presentar una solicitud.

3.3.4. Los aspirantes con discapacidad que deseen adaptación en tiempo y forma en la realización de los ejercicios deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual utilizarán los recuadros de minusvalía y adaptación, especificando en el recuadro A) del epígrafe «Datos a consignar según las bases de la convocatoria» de la solicitud la expresión «Solicita adaptación».

3.4. Los aspirantes que deseen realizar la prueba optativa de la lengua oficial de la Comunidad Autónoma del ámbito territorial por donde optan, deberán indicarlo en la solicitud en el recuadro C) del epígrafe «Datos a consignar según las bases de la convocatoria» «prueba de idioma autonómico», o en caso contrario que les sea valorada la documentación al efecto remitida con la instancia.

3.5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido en la base 3.2.2 de presentación de solicitudes.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobadas todas las circunstancias y el pago de la tasa de examen, la Secretaría de Estado de Justicia dictará Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en los Boletines de las Comunidades Autónomas con competencias en materia de personal donde se convoquen plazas, en el plazo máximo de un mes, en la que contendrá la relación provisional de aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión y ámbito por el que concurren, indicándose, asimismo, los lugares donde se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos: Ministerio de Justicia, página web del Ministerio de Justicia [www.mju.es](http://www.mju.es) Ofertas de Empleo Público, Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administra-

ciones Públicas, Tribunales Superiores de Justicia, Audiencias Provinciales, órganos competentes de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas y Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia y las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

En la lista constará, en todo caso, número de registro, DNI, apellidos y nombre, además de las causas de exclusión.

4.2. Los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres y demás datos constan correctamente en la relación de admitidos. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial del Estado en el caso de que ésta no fuera simultánea a la publicación en los Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas, para subsanar ante el órgano convocante el defecto que haya motivado su exclusión, su omisión o los errores materiales, circunstancias que, en su caso, darán origen a la oportuna rectificación de la lista de admitidos. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, siempre que ello no perjudique el normal desarrollo del proceso selectivo, podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando el aspirante sea excluido por causas no imputables al mismo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado, por lo que en el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no dará lugar a la devolución de la tasa de examen.

4.4. Fuera del plazo de subsanación, la Secretaría de Estado de Justicia, de oficio o a instancia de parte, subsanará los errores que pudieran advertirse, siempre que ello no perjudique el normal desarrollo del proceso selectivo.

4.5. Contra la Resolución que excluya definitivamente a algún aspirante, podrá éste interponer recurso de reposición ante la Secretaría de Estado de Justicia en el plazo de un mes o contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses. Los plazos se contarán a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

## 5. Tribunal.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las previstas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

Estará compuesto por un funcionario del Cuerpo de Médicos Forenses, destinado en puesto directivo, que lo presidirá y los siguientes vocales: Un Catedrático o Profesor Titular de Medicina Legal, un miembro de la carrera judicial (con categoría de Magistrado) o un Fiscal, dos funcionarios del Cuerpo de Médicos Forenses, un Facultativo del Instituto Nacional de Toxicología, un funcionario del Grupo A de las Comunidades Autónomas con competencia en materia de personal de la Administración de Justicia donde se convocan plazas y un funcionario del grupo A de la Administración General del Estado destinado en el Ministerio de Justicia que actuará de Secretario.

Su nombramiento se hará público en el «Boletín Oficial del Estado» y en los Boletines de las Comunidades Autónomas con competencia en materia de personal de la Administración de Justicia, donde se convocan plazas.

5.2. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal a la mayor brevedad posible, comunicándolo a la Secretaría de Estado de Justicia con remisión del acta de la sesión.

5.3. Si como consecuencia del número de aspirantes admitidos se hiciera aconsejable nombrar más de un Tribunal, se procedería a su nombramiento mediante resolución de la Secretaría de Estado de Justicia publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en los Boletines de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas. En este supuesto, para conseguir la necesaria coordinación entre los Tribunales Calificadores, todos ellos actuarán conjuntamente bajo la dirección del Tribunal núm. 1.

Los Tribunales se constituirán y actuarán en Madrid, efectuando el proceso selectivo de los ámbitos territoriales citados en la presente resolución de convocatoria.

5.4. El Tribunal núm. 1 propondrá a la Secretaría de Estado de Justicia el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, que deberá realizarse dentro de los dos meses siguientes a la publicación de la relación definitiva de admitidos y excluidos, así como el calendario preciso para el desarrollo de las pruebas. El lugar, día y hora de la realización del primer ejercicio se hará público en el «Boletín Oficial del Estado» y en los Boletines de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas.

Los sucesivos anuncios de las restantes pruebas se harán públicos por el Tribunal en los locales especificados en la base 1.7, con doce horas al menos de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, y con veinticuatro horas si se trata de uno nuevo.

Entre la total conclusión de un ejercicio o prueba y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

5.5. El Tribunal no podrá actuar sin la presencia del Presidente o Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la mitad al menos de sus miembros, uno de los cuales será necesariamente Médico Forense. Por el Secretario se extenderá acta de cada una de las sesiones que celebren, la cual será leída en la siguiente sesión, hechas en su caso las rectificaciones que procedan, se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente.

En las actas se consignará necesariamente el día, hora y objeto de la reunión.

5.6. Durante el desarrollo de los ejercicios, el Tribunal adoptará sus acuerdos por mayoría de votos y resolverá las dudas que surjan en la aplicación de las normas de convocatoria, decidiendo lo procedente en los supuestos no previsto en la misma.

5.7. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ministerio de Justicia, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los Presidentes deberán recabar de los miembros de los Tribunales declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así mismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El plazo para presentar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales a contar a partir de la publicación de la Resolución de nombramiento, siendo la fecha de referencia la del Boletín Oficial del Estado, caso de no ser simultánea con la de los Boletines de las Comunidades Autónomas.

Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido

su condición por alguna de las causas anteriores, se hará público en el Boletín Oficial del Estado y en los Boletines de las Comunidades Autónomas en donde se convoquen plazas.

5.8. El Tribunal podrá valerse de asesores para la realización de las pruebas que así lo requieran, que actuarán con voz pero sin voto.

Igualmente, el Tribunal Calificador podrá proponer a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, para su aprobación, el número de personas necesarias para asistir al mismo en las tareas de colaboración y vigilancia de exámenes escritos. Estas propuestas deberán recaer en funcionarios de la Administración de Justicia o de la Administración Civil del Estado destinados en el Ministerio de Justicia.

5.9. El Tribunal Calificador adoptará las medidas necesarias, de forma que los aspirantes con minusvalías realicen los ejercicios en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes.

En este sentido se establecerá, para las personas con minusvalías que lo soliciten en las instancias, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos Técnicos de la Administración Laboral Sanitaria de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o de los órganos competentes de las Comunidades Autónomas.

5.10. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado la oposición un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas en cada ámbito territorial. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

#### 6. Proceso selectivo.

6.1. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «S» independientemente del ámbito por el que concurren los aspirantes, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 18 de marzo de 2002, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «S», el orden de actuación se iniciará por aquellos opositores cuyo primer apellido comience por la letra «T» y así sucesivamente.

El orden de actuación del segundo y siguientes ejercicios se fijará por el Tribunal, teniendo en cuenta lo previsto en el párrafo anterior respecto a la letra, ordenado por ámbitos territoriales de concurrencia.

6.2. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de que acrediten su personalidad.

6.3. Si durante el desarrollo del proceso selectivo llegara a conocimiento de los Tribunales que alguno de los aspirantes carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Secretaría de Estado de Justicia, efectuando el traslado del expediente, conteniendo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión, a los efectos procedentes.

Si se suscitara dudas a los Tribunales, respecto de la capacidad funcional de un aspirante para el desempeño de las actividades propias del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, podrán recabar el correspondiente dictamen del Órgano competente del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, del Órgano competente de la Comunidad Autónoma que haya recibido los trasposos de medios personales para el funcionamiento de la Administración correspondiente.

En este caso, en tanto se emita dictamen, el aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución sobre la exclusión o inclusión definitiva en el proceso hasta la recepción del dictamen.

Contra la Resolución definitiva de exclusión el aspirante, podrá interponer recurso de reposición ante la Secretaría de Estado de Justicia en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses. El plazo se contará a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

6.4. Todos los ejercicios se efectuarán en Madrid. La fecha, lugar y hora de realización del primer ejercicio se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en los Boletines de las Comunidades Autónomas con competencias en materia de personal de la Administración de Justicia donde se convocan plazas.

6.5. Se efectuará un solo llamamiento para cada ejercicio, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, a menos que con anterioridad a dicho acto justifiquen la causa de su incomparecencia, la cual será libremente apreciada por los Tribunales. Si por éstos fuera admitida, será objeto de nueva convocatoria para cuando los Tribunales así lo acuerden. Si la causa alegada fuera enfermedad, los Tribunales podrán requerir la aportación de certificado médico expedido por Médico colegiado, y si así lo consideran oportuno podrán recabar la información pertinente.

6.6. Iniciada la oposición, los anuncios y convocatorias del Tribunal se expondrán en los locales reseñados en la base 1.7 y donde se celebren los ejercicios y si fuere conveniente en cualquier otro centro de información, con doce horas al menos de antelación al comienzo de las pruebas si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6.7. Al terminar la realización de cada ejercicio, el Tribunal decidirá por mayoría de votos emitidos abiertamente la aprobación o desaprobación de los aspirantes examinados por cada ámbito territorial.

El número de aspirantes que supere el tercer ejercicio no podrá superar el número de plazas convocadas en cada ámbito territorial. Cualquier propuesta que contravenga esta disposición será nula.

6.8. Una vez finalizados los tres ejercicios obligatorios, el Tribunal Calificador convocará a los aspirantes que los hayan superado para la celebración del cuarto ejercicio si lo hubieran solicitado en su instancia. La puntuación obtenida en esta prueba no podrá ser aplicada para superar la oposición ni el curso en el Centro de Estudios Jurídicos, sino que será determinante únicamente para establecer el número de orden en la lista de aprobados dentro del ámbito territorial por el que concurre el aspirante e inclusión en el Subescalafón, según determina la base 7.1.4, debiendo figurar separada del total, de la obtenida en los tres ejercicios obligatorios y del Curso en el Centro de Estudios Jurídicos.

El Tribunal elevará a la Secretaría de Estado de Justicia la relación de aspirantes que han superado los ejercicios obligatorios y han realizado, en su caso, el optativo, a fin de que sean nombrados funcionarios en prácticas, presenten la documentación a que se refiere la base 10 de la convocatoria y, en su caso, pasen a realizar el curso selectivo a que se refiere la base 7.2.

6.9. El proceso selectivo tendrá una duración máxima de ocho meses, y de doce meses el curso selectivo, salvo que concurra causa objetiva que justifique su ampliación, apreciada por la Secretaría de Estado de Justicia, oídos los Tribunales, en su caso.

#### 7. Ejercicios y curso selectivo.

El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el publicado por Resolución de 9 de abril de 2001 (BOE del 24).

7.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición y constará de tres ejercicios obligatorios y eliminatorios y un ejercicio optativo de carácter práctico o teórico de conocimiento de idiomas autonómico y un curso selectivo en el Centro de Estudios Jurídicos de Madrid.

7.1.1. Primer ejercicio. Consistirá en redactar, sin ayuda de texto alguno, durante el tiempo máximo de seis horas, tres temas de los siguientes grupos de materias:

1.º Grupo: Un tema de entre los 33 de organización de la Medicina Forense. Derecho y Medicina.

2.º Grupo: Un tema extraído de entre los 15 temas de Medicina Forense del Trabajo (temas 34 a 48) y de los 11 primeros temas de Toxicología Forense (temas 49 a 59).

3.º Grupo: Un tema de entre los comprendidos entre los temas 60 a 95 de Toxicología Forense.

Cada uno de estos tres temas será sacado a la suerte de entre los de su grupo respectivo, tal como se detalla en el programa publicado por Resolución de 9 de abril de 2001 «Boletín Oficial del Estado» del 24.

Los aspirantes habrán de contestar a los tres temas, siendo eliminados en caso contrario. Si el Tribunal apreciase, por mayoría, la manifiesta deficiencia de exposición del ejercicio, podrá darlo por terminado e invitar al opositor a que se retire.

7.1.2. Segundo ejercicio. Consistirá en la exposición oral, durante el tiempo máximo de una hora, de cuatro temas de las siguientes materias: Uno del temario conjunto de Patología Forense; uno del temario conjunto de Sexología Forense, Medicina Legal del recién nacido y Criminalística; uno de Tanatología Forense y el cuarto, de Psiquiatría Forense, de entre los comprendidos en el programa de esta convocatoria.

7.1.3. Tercer ejercicio. Se compondrá de dos fases: La primera consistirá en redactar, durante el tiempo máximo de una hora, un informe clínico forense sobre un enfermo mental, un lesionado o acerca de la valoración de una invalidez, previo reconocimiento del paciente durante treinta minutos. La segunda tendrá por objeto la resolución durante un tiempo máximo de dos horas de un problema necrópsico.

El número de aspirantes que supere este ejercicio no podrá superar el número de plazas convocadas por cada ámbito territorial, siendo nulo todo acuerdo en contrario.

7.1.4. Cuarto ejercicio optativo. A realizar, una vez finalizado el tercer ejercicio, por aquellos aspirantes que hayan obtenido plaza en la oposición y concurren por ámbito territorial con lengua oficial propia de la Comunidad Autónoma (base 1.1), y hubieran solicitado la prueba del nivel de conocimiento en su instancia de participación. Consistirá en la acreditación del nivel de conocimiento de la lengua oficial de dicha Comunidad, mediante la certificación del nivel de conocimiento que haya presentado junto con la instancia de participación, o por la realización de una prueba de nivel de conocimientos. Para la realización de la prueba de nivel de conocimientos de la lengua oficial propia de la Comunidad Autónoma, el Tribunal recabará la colaboración de la Comunidad Autónoma correspondiente. En ambos casos, la valoración se efectuará de acuerdo con los criterios establecidos en la base 8. La puntuación de la prueba optativa de nivel de conocimiento de la lengua oficial de la Comunidad Autónoma respectiva sólo será aplicable en el ámbito de la Comunidad Autónoma por la que concurre, a los solos efectos de establecer el número en la relación de aprobados dentro del ámbito territorial por el que concurre el aspirante, por lo que deberá reflejarse separado de la obtenida en los ejercicios obligatorios, a los efectos de su inclusión en el subescalafón a que se refiere el artículo 17.4 del Reglamento Orgánico de Médicos Forenses.

7.1.5. En la realización de los ejercicios se observarán las siguientes actuaciones:

a) En los ejercicios escritos, los opositores podrán actuar según criterios del Tribunal, y atendiendo al número de aquéllos, bien conjuntamente, bien por grupos. Los ejercicios escritos se celebrarán a puerta cerrada, sin otra asistencia que los opositores y los miembros del Tribunal. En sesión pública, serán leídos por el opositor, o en su imposibilidad, y a su ruego, por la persona que designe, o por un miembro del Tribunal.

b) En el ejercicio oral. El opositor, antes de comenzar su ejercicio, dispondrá de quince minutos para ordenar su exposición y formular por escrito, si así lo desea, un esquema o guion a la vista del Tribunal en tiempo que podrá coincidir parcialmente con el examen del opositor anterior. Este ejercicio tendrá lugar en sesión pública y cuando, en atención a los dos primeros temas expuestos, apreciase la mayoría del Tribunal la manifiesta deficiencia del ejercicio, podrá darlo por terminado e invitar al opositor a que se retire.

c) Ejercicio optativo. El cuarto ejercicio, de carácter optativo, a realizar de acuerdo con lo previsto en la base 7.1.4, una vez superado el tercer ejercicio y con anterioridad a la realización del curso selectivo en el Centro de Estudios Jurídicos.

7.1.6. Entre la terminación de uno de los ejercicios y el inicio del siguiente habrá de mediar un mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

7.2. Curso selectivo en el Centro de Estudios Jurídicos.

7.2.1. Esta fase consistirá en la superación de un Curso Selectivo teórico-práctico en el Centro de Estudios Jurídicos de Madrid.

7.2.2. Los aspirantes que hayan aprobado los tres ejercicios obligatorios de la fase de oposición deberán superar el curso que se realice en el centro de Estudios Jurídicos cuya duración será de un tiempo máximo de doce meses, según se determina en la base 6.9.

7.2.3. Durante la realización del citado curso en el Centro de Estudios Jurídicos en Madrid, los aspirantes a ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, a efectos retributivos, tendrán la consideración de funcionarios en prácticas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 del Reglamento del Centro de Estudios Jurídicos.

8. Calificación de los ejercicios, del curso y valoración de la lengua autonómica.

8.1. La puntuación se otorgará de forma independiente en cada ejercicio.

Los puntos que podrá conceder cada miembro de los Tribunales a los opositores será de 5 a 10 puntos por cada tema del primer y segundo ejercicios, y de 5 a 10 puntos por la totalidad de las dos pruebas del tercero. Las puntuaciones serán sumadas, sin incluir la más alta ni la más baja, dividiéndose el total que resulte, después de hecha esta deducción, por el número de Vocales asistentes, cuya calificación se hubiera computado, y la cifra del cociente constituirá la calificación.

8.2. La calificación a otorgar en el Curso Selectivo teórico-práctico se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 del Reglamento del Centro de Estudios Jurídicos, puntuándose de 0,00 a 5,00. Quedarán eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 2,50 puntos.

8.3. La valoración del conocimiento de la lengua autonómica de los ámbitos territoriales con lengua oficial propia donde se convocan plazas se puntuará con un máximo de 6 puntos.

Los criterios para la valoración de la prueba optativa de conocimiento de la lengua oficial de la Comunidad Autónoma por la que se concurre y donde se han convocado plazas serán los siguientes:

8.3.1. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cataluña: El conocimiento del idioma se acreditará mediante aportación de los certificados de la Junta Permanente de Catalán o equivalente del ámbito lingüístico catalán.

1. Certificado de nivel B: 2 puntos.
2. Certificado de nivel C: 4 puntos.
3. Certificado de nivel D: 6 puntos.

8.3.2. Comunidad Autónoma Gallega:

1. Curso de iniciación y perfeccionamiento: 2 puntos.
2. Curso medio de lenguaje jurídico gallego: 4 puntos.
3. Curso superior de lenguaje jurídico gallego: 6 puntos.

8.3.3. Comunidad Valenciana:

1. Certificado de grado elemental, oral y escrito del valenciano: 2 puntos.
2. Certificado de grado medio, oral y escrito del valenciano: 4 puntos.
3. Certificado de grado superior, oral y escrito, de valenciano: 6 puntos.

8.4. La calificación de la oposición vendrá determinada por la puntuación media resultante de la suma de las puntuaciones de los tres ejercicios obligatorios y la obtenida en el curso seguido en el Centro de Estudios Jurídicos.

8.5. La puntuación de la prueba optativa figurará aparte y se sumará a la obtenida en la oposición una vez superada ésta a los solos efectos de establecer el número en la relación de aprobados del ámbito territorial por el que concurre el aspirante y de integración en el subescalafón.

9. Lista de aprobados.

9.1. Al finalizar la lectura del primer ejercicio, el Tribunal hará público la relación de aprobados en el mismo por ámbitos territoriales, con indicación de la nota correspondiente a la calificación del ejercicio, convocando a los que figuren en la relación para la realización del segundo ejercicio. Finalizado el segundo ejercicio, el Tribunal hará pública la relación de los aspirantes que lo han superado, con especificación de la nota obtenida en el segundo ejercicio por ámbitos territoriales, convocándoles para la práctica del tercer ejercicio. Finalizado el tercer ejercicio, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que lo han superado, con especificación de la nota obtenida por ámbitos territoriales, y cuyo número no podrá superar al de plazas convocadas en cada ámbito territorial.

Los aspirantes no comprendidos en las respectivas relaciones de aprobados se considerarán eliminados del proceso selectivo a todos los efectos.

Los aspirantes incluidos en la relación de aprobados del tercer ejercicio serán convocados para la práctica de la prueba optativa, siempre que lo hubieran solicitado en su instancia de participación, o les será valorada la documentación acreditativa del conocimiento de la lengua autonómica en su caso.

9.2. Por el Tribunal número 1 se elevará a la Secretaría de Estado de Justicia la lista de aprobados, por ámbito territorial ordenada por puntuación total, resolviendo los empates, atendiendo en primer lugar a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio, en segundo lugar a la obtenida en el primer ejercicio, en tercer lugar a la del tercer ejercicio. De persistir el empate éste se resolverá a lo largo de la realización del Curso Selectivo teórico-práctico a que se hace referencia en la bases 7.2. y 11.

En la lista figurará el número de orden, el DNI, apellidos y nombre, puntuación del primer ejercicio, del segundo ejercicio, del tercer ejercicio, puntuación total y, en su caso, puntuación de la prueba optativa.

En la lista no podrá figurar un número de aspirantes, por ámbito, superior al de plazas convocadas, siendo nulo cualquier acuerdo en contrario.

Recibida la propuesta, la Secretaría de Estado de Justicia dictará Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en los Boletines de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas, conteniendo la relación de aprobados.

Contra la Resolución por la que se publique la lista de aprobados, por ámbitos territoriales, los aspirantes podrán interponer recurso de reposición ante la Secretaría de Estado de Justicia, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses.

10. Presentación de documentación.

10.1. En el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado y en los Boletines de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas, de la relación de aprobados en la oposición, por ámbito territorial, a que se refiere la base 9.2, los aspirantes que figuren en la misma presentarán en el Registro General del Ministerio de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia, calle de la Manzana, 2, o por los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, los documentos siguientes:

a) Dos fotocopias compulsadas del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia compulsada del título de Licenciado en Medicina y Cirugía.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante procedimiento disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

d) Declaración formal de no encontrarse inhabilitado o incurso en procedimientos que le impida desempeñar el puesto de Médico Forense en los términos previstos en la base 2.1, de acuerdo con lo previsto en el artículo 390 y siguientes del Código Penal (Ley Orgánica 10/95, de 23 de noviembre), según modelo del Anexo II.

e) Declaración de no estar comprendido en ninguna de las causas establecidas en las disposiciones orgánicas, según modelo Anexo III de esta convocatoria.

f) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite para el ejercicio de la función de Médico Forense, expedido por el Facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que le corresponda al interesado y, en caso de que no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

g) El certificado de penales será aportado de oficio por la Secretaría de Estado de Justicia, de acuerdo con lo previsto en el art. 35.f) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para lo que los aspirantes, que figuren en la lista definitiva de aprobados, remitirán cumplimentado el modelo que como Anexo se publicará junto con la lista definitiva de aprobados.

10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de no poder presentar los documentos expresados en la base 10.1, podrá acreditarse que poseen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

10.3. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos, en servicio activo, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo

presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, por la que se acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos establecidos en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.5. Comprobado que los aspirantes reúnen los requisitos de la base 2.1 de la presente convocatoria, la Secretaría de Estado de Justicia dictará Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en los Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas donde se convoquen plazas, nombrando funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado la oposición, convocándoles para la realización del curso selectivo teórico-práctico en el Centro de Estudios Jurídicos, de acuerdo con lo previsto en el art. 56 del Reglamento del Centro de Estudios Jurídicos.

Contra la Resolución por la que se publique la lista de aprobados, por ámbitos territoriales, los aspirantes podrán interponer recurso de reposición ante la Secretaría de Estado de Justicia, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses. El plazo se contará a partir del día siguiente a la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 11. Curso teórico-práctico, nombramiento y destino.

Los aspirantes que hayan superado la oposición y acreditado, dentro del plazo reglamentario, reunir los requisitos exigidos en la base 2 seguirán, con carácter de funcionarios en prácticas, un Curso Selectivo en el Centro de Estudios Jurídicos de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Centro de Estudios Jurídicos a que se refiere la base 7.2.

La duración del curso no podrá superar un año.

El plazo máximo de comienzo del curso, desde la publicación de las relaciones definitivas de opositores aprobados, no superará los seis meses.

La calificación del curso se efectuará de acuerdo con lo previsto en la base 8.2.

Finalizado el mismo, el Centro de Estudios Jurídicos elevará propuesta a la Secretaría de Estado de Justicia ordenada por puntuación media obtenida, dentro de cada ámbito, en los ejercicios obligatorios de la oposición y la del curso teórico-práctico, figurando separada, en su caso, la nota de la prueba optativa, teniendo en cuenta en caso de empate lo previsto en la base 9.2.

La Secretaría de Estado de Justicia, recibida la propuesta formulada por el Centro de Estudios Jurídicos, publicará en el Boletín Oficial del Estado y de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas, Resolución nombrando funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado la oposición y reúnan los requisitos establecidos para ello en la presente convocatoria.

Las plazas para ser cubiertas por los aspirantes que han superado la oposición y el Curso Selectivo teórico-práctico serán ofertadas por la Administración competente en cada caso.

#### 12. Norma final.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Secretaría de Estado de Justicia en el plazo de un mes o contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses. En ambos, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados dentro de los plazos y en los casos y formas

establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ANEXO I

Don/Doña .....,  
con domicilio en ....., con  
documento nacional de identidad número .....,  
declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado  
funcionario del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, que  
no ha sido separado del servicio de ninguna de las Admi-  
nistraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el  
ejercicio de funciones públicas.

En ....., a ..... de ..... de .....

El declarante

#### ANEXO II

(Ley 68/1980, de 1 de diciembre, en relación con el artículo 390 y siguientes del Código Penal; Ley Orgánica 10/95, de 23 de noviembre, BOE del 24, rectificado el 2 de marzo de 1996)

El que suscribe, don/doña .....,  
con documento nacional de identidad número .....,  
expedido en ....., el ..... de ..... de .....,  
por el presente declaro, bajo mi responsabilidad personal y  
con conocimiento de las sanciones que por falsedad pudiera  
incurrir por infracción de los artículos del Código Penal con-  
signados al inicio, que a efectos de ser nombrado funcionario  
del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses:

Que no me encuentro inculcado o procesado, no me han  
sido aplicadas medidas de seguridad, no me han sido impues-  
tas sanciones gubernativas como consecuencia de expediente  
administrativo sancionador por hechos que guarden relación  
directa con el objeto del expediente en el plazo de los tres  
últimos años inmediatamente anteriores a esta fecha.

En ....., a ..... de ..... de .....

El declarante

#### ANEXO III

Don/Doña .....,  
con domicilio en .....,  
de ..... años de edad, con documento nacional de  
identidad número ....., una vez superadas  
las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional de  
Médicos Forenses.

Declara bajo juramento o promesa, no hallarse compren-  
dido en ninguna de las causas de incapacidad e incompati-  
bilidad establecidas en las disposiciones orgánicas.

En ....., a ..... de ..... de .....

El declarante

**CONSEJERIA DE SALUD**

*RESOLUCION de 14 de mayo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo por el sistema de libre designación. Código 2091810.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo prevenido en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene delegada por la Orden de 26 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 85, de 9 de junio), acuerda anunciar la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el Anexo de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes

**B A S E S**

Primera. El puesto de trabajo que se convoca podrá ser solicitado por los funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa (AX) o Sanitaria (AS), respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Segunda. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Viceconsejería de Salud (Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena, 1, 41020, Sevilla).

Tercera. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y se presentarán preferentemente en el Registro General de la Consejería de Salud, sito en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena 1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose de un currículum vitae en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpos de pertenencia y destino actual:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos estime el aspirante oportuno poner de manifiesto.

A la citada solicitud podrán acompañar, en todo caso, aquellas publicaciones, informes o cualquier otra documentación que permita apreciar los requisitos exigidos.

2. Los méritos alegados y acreditados se valorarán a la fecha de publicación, debiendo ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión,

se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 14 de mayo de 2002.- El Viceconsejero, Ignacio Moreno Cayetano.

**A N E X O****CONSEJERIA DE SALUD**

Centro directivo: Delegación Provincial de Salud de Granada.

Denominación y Código del Puesto: Servicio Salud. Código 2091810.

Núm.: 1.

Ads.: F.

Modo acceso: PLD.

Grupo: A.

Cuerpo: P-A2.

Tipo Admón.: AS.

Area funcional: Salud y Ord. Sanitaria.

Area relacional: Cont. y Anál. Salud.

C.d.: 27.

C. específico RFIDP €/m.: XXXX-12.788,64.

Experiencia: 3.

Localidad: Granada.

Méritos específicos: Licenciado en Medicina, Farmacia, etc., con formación en Salud Pública y Administración Sanitaria.

*RESOLUCION de 3 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992, de la Consejería de Salud, se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y Provisión de Plazas de Personal Estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos) y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «currículum vitae» en el que se harán constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de

la situación administrativa y servicios prestados y título compulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Bolsa de Candidatos a Puestos Directivos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla 3 de mayo de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

#### A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.

Centro de destino: Hospital «Infanta Margarita», de Cabra (Córdoba).

Denominación del puesto: Director de Enfermería.

Modo de acceso: Libre designación.

Requisitos para el desempeño. Titulación: Diplomado Universitario en Enfermería/ATS.

Se valorará: Experiencia y formación en Gestión Sanitaria.

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 14 de mayo de 2002, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.*

Quedando vacante el puesto de trabajo que se detalla en Anexo adjunto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 21 de mayo de 1996 (BOJA núm. 67, de 18 de junio), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda 1.º Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2.º El personal docente podrá participar en la provisión de los puestos que estén catalogados como de Administración Educativa, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación y Ciencia, Dirección General de Ges-

tion de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla, 41092, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «curriculum vitae», en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Admón. General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de mayo de 2002.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

#### A N E X O

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Centro directivo: Secretaría General Técnica.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Coordinador General de Planificación y Control Presupuestario.

Código: 1750010.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Tipo de Administración:

Características esenciales:

Grupo: A.

Cuerpo: P-A11.

Area funcional: Presupuestos y Gestión Económica.

Area relacional: Administración Pública.

Nivel C.D.: 30.

C. específico RFIDP/euros: XXXX-16.219,32.

Requisitos desempeño:

Experiencia: 4.

Titulación:

Otras características:

Méritos específicos:

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 11 de marzo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Villamartín (Cádiz). (PP. 688/2002).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

#### RESUELVO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
<b>Cuota fija o de servicio</b>	
Uso doméstico	5,6329 euros/trimestre
Uso industrial y comercial	10,7481 euros/trimestre
<b>Cuota variable o de consumo</b>	
De 0 hasta 25 m <sup>3</sup> /trimestre	0,2707 euros/m <sup>3</sup>
Más de 25 hasta 50 m <sup>3</sup> /trimestre	0,5097 euros/m <sup>3</sup>
Más de 50 m <sup>3</sup> /trimestre	0,7086 euros/m <sup>3</sup>
<b>Derechos de acometida</b>	
Parámetro A:	17,9763 euros/mm
Parámetro B:	0,00 euros/l/seg
<b>Cuota de contratación</b>	
<b>Calibre del contador en mm</b>	
13	28,2476 euros
15	37,2628 euros
20	59,5002 euros
25	81,1366 euros
30	98,5660 euros
40	134,6267 euros
50	170,6874 euros
65	224,7785 euros
80	278,8696 euros
100	350,9911 euros
<b>Fianzas</b>	
<b>Calibre del contador en mm</b>	
13	33,0557 euros
15	59,8007 euros
20	79,6341 euros
25	130,7201 euros
30	158,6672 euros
40	199,2355 euros
50 y superiores	264,4453 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de marzo de 2002.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

*RESOLUCION de 28 de mayo de 2002, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación de las becas de formación en el área de la estadística pública para el año 2002.*

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 9.2.e) y 13.3 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico (BOJA núm. 136, de 24 de noviembre), el Instituto de Estadística de Andalucía resuelve:

Primero. Hacer público que mediante Resolución de 28 de mayo de 2002 se adjudican becas de formación en el área de la estadística pública convocadas por la Orden de 28 de enero de 2002 (BOJA núm. 17, de 9 de febrero).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios del Instituto de Estadística de Andalucía y en los tablones de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. El plazo para aceptar las becas y cuantas obligaciones se deriven de la adjudicación de las mismas, conforme a lo dispuesto en la Orden de 6 de junio de 2000, así como recurrir, se computará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de mayo de 2002.- La Directora, María Isabel Bozzino Barbudo.

*RESOLUCION de 8 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 24 de enero de 2002.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2250/98, interpuesto por «Eurosemillas, S.A.», contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, números 14/537/96, 14/538/96, 14/539/96, 14/540/96 y 14/541/96, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha veinticuatro de enero de dos mil dos, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo contra el Acuerdo

del TEARA recogido en el Primero de los Antecedentes de Hecho por ser acorde con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 8 de mayo de 2002.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

*RESOLUCION de 8 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 27 de septiembre de 2001.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2245/98, interpuesto por la sociedad mercantil «Cornejo Regal, S.A.», contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, número 14/3207/96, la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil uno, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Desestimar el recurso formulado por la entidad Cornejo Regal, S.A., contra la resolución del TEARA que se dice en el primer Fundamento de Derecho de esta sentencia, al hallarse ajustada al ordenamiento jurídico. Sin costas.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 8 de mayo de 2002.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

*RESOLUCION de 8 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 17 de septiembre de 2001.*

En el recurso contencioso-administrativo número 937/1999, interpuesto por «Soldacor, S.A.», contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, número 14/01952/97, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil uno, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que debemos desestimar el recurso interpuesto por Soldacor, S.A., representada por el Procurador Sr. Candil del Olmo y defendida por el Letrado Sr. Quirós Garrido, contra Resolución de 24 de marzo de 1999 del TEARA (R. 14/01952/97), por ser conforme al ordenamiento jurídico. No hacemos pronunciamiento sobre costas.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba 8 de mayo de 2002.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

*RESOLUCION de 8 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 11 de enero de 2002.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2383/98, interpuesto por «Hermanos Muela García, S.L.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, número 14/60/96, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha once de enero de dos mil dos, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo contra el Acuerdo del TEARA recogido en el Primero de los Antecedentes de Hecho por ser acorde con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 8 de mayo de 2002.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 10 de abril de 2002, por la que se declara el carácter excepcional y se otorga al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía la facultad para conceder una subvención al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) para financiar actuaciones a realizar durante el operativo Plan Romero 2002.*

El incremento de los niveles de riesgo derivado de las grandes concentraciones de población con motivo de acontecimientos de carácter cultural y/o religioso, tal y como acaece durante la celebración de la Romería del Rocío, exige de las Administraciones Públicas una acción coordinada y eficaz para su gestión.

Así, corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía la garantía de unos estándares mínimos en el nivel de prestación de los servicios de gestión de emergencias, especialmente ante eventos caracterizados por la masiva concurrencia de ciudadanos, en el que la consiguiente prestación de servicios públicos por las Entidades que integran la Administración Local se realiza no ya en atención a la población de su ámbito territorial, sino de un colectivo muy superior.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, atribuye a ésta, entre otras, competencias de desarrollo general, coordinación y control de la ejecución de la política del Consejo de Gobierno en materia de protección civil.

Habida cuenta del interés social concurrente, el titular de la Consejería de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 104 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al existir disponibilidad presupuestaria suficiente para ello,

#### HA RESUELTO

Primero. Declarar el carácter excepcional de la presente subvención, habida cuenta de la ausencia de disposiciones reguladoras y a la finalidad pública e interés social del objeto de la subvención, constituido por la necesidad de garantizar la prestación de servicios de gestión de emergencia ante un evento que, como ocurre con la Romería del Rocío, se caracteriza por la masiva concurrencia de los ciudadanos.

Segundo. Facultar al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Cádiz para conceder al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) una subvención por importe de ocho mil cuatrocientos catorce euros (8.414 euros) para contribuir a la financiación de los gastos derivados de las actuaciones a realizar respecto de los operativos de emergencia intervinientes en la Romería del Rocío.

Tercero. La subvención se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.02.00.460.00.22.B.O.

Cuarto. La subvención se hará efectiva mediante un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior en la forma que se establece en el apartado siguiente de esta Resolución.

Quinto. El beneficiario deberá justificar ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, mediante la aportación de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, la realización del objeto de la subvención en el plazo de seis meses, a contar desde el pago de la misma.

Sexto. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Sevilla, 10 de abril de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

*RESOLUCION de 10 de abril de 2002, por la que se declara el carácter excepcional y se otorga al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía la facultad para conceder una subvención al Ayuntamiento de Andújar (Jaén) para financiar actuaciones a realizar durante el operativo Plan Sierra Morena 2002.*

El incremento de los niveles de riesgo derivado de las grandes concentraciones de población con motivo de acontecimientos de carácter cultural y/o religioso, tal y como acaece

durante la celebración de la Romería de Santa María de la Cabeza, exige de las Administraciones Públicas una acción coordinada y eficaz para su gestión.

Así, corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía la garantía de unos estándares mínimos en el nivel de prestación de los servicios de gestión de emergencias, especialmente ante eventos caracterizados por la masiva concurrencia de ciudadanos, en el que la consiguiente prestación de servicios públicos por las Entidades que integran la Administración Local se realiza no ya en atención a la población de su ámbito territorial, sino de un colectivo muy superior.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, atribuye a ésta, entre otras, competencias de desarrollo general, coordinación y control de la ejecución de la política del Consejo de Gobierno en materia de protección civil.

Habida cuenta del interés social concurrente, el titular de la Consejería de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 104 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al existir disponibilidad presupuestaria suficiente para ello,

#### HA RESUELTO

Primero. Declarar el carácter excepcional de la presente subvención, habida cuenta de la ausencia de disposiciones reguladoras y a la finalidad pública e interés social del objeto de la subvención, constituido por la necesidad de garantizar la prestación de servicios de gestión de emergencia ante un evento que, como ocurre con la Romería de la Virgen de la Cabeza, se caracteriza por la masiva concurrencia de los ciudadanos.

Segundo. Facultar al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Jaén para conceder una subvención por importe de diecisiete mil cuatrocientos veintinueve euros (17.429 euros) para contribuir a la financiación de los gastos derivados de las actuaciones a realizar respecto de los operativos de emergencia intervinientes en la Romería de la Virgen de la Cabeza.

Tercero. La subvención se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.02.00.460.00.22.B.O.

Cuarto. La subvención se hará efectiva mediante un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior en la forma que se establece en el apartado siguiente de esta Resolución.

Quinto. El beneficiario deberá justificar ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, mediante la aportación de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, la realización del objeto de la subvención en el plazo de seis meses, a contar desde el pago de la misma.

Sexto. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Sevilla, 10 de abril de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

*RESOLUCION de 10 de abril de 2002, por la que se declara el carácter excepcional y se otorga al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía la facultad para conceder una subvención al Ayuntamiento de Almonte (Huelva) para financiar actuaciones a realizar durante el operativo Plan Romero 2002.*

El incremento de los niveles de riesgo derivado de las grandes concentraciones de población con motivo de acontecimientos de carácter cultural y/o religioso, tal y como acaece durante la celebración de la Romería del Rocío, exige de las Administraciones Públicas una acción coordinada y eficaz para su gestión.

Así, corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía la garantía de unos estándares mínimos en el nivel de prestación de los servicios de emergencias, especialmente ante eventos caracterizados por la masiva concurrencia de ciudadanos, en el que la consiguiente prestación de servicios públicos por las Entidades que integran la Administración Local se realiza no ya en atención a la población de su ámbito territorial, sino de un colectivo muy superior.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, atribuye a ésta, entre otras, competencias de desarrollo general, coordinación y control de la ejecución de la política del Consejo de Gobierno en materia de protección civil.

Habida cuenta del interés social concurrente, el titular de la Consejería de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 104 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al existir disponibilidad presupuestaria suficiente para ello,

#### HA RESUELTO

Primero. Declarar el carácter excepcional de la presente subvención, habida cuenta de la ausencia de disposiciones reguladoras y a la finalidad pública e interés social del objeto de la subvención, constituido por la necesidad de garantizar la prestación de servicios de gestión de emergencia ante un evento que, como ocurre con la Romería del Rocío, se caracteriza por la masiva concurrencia de los ciudadanos.

Segundo. Facultar al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Huelva para conceder al Ayuntamiento de Almonte (Huelva) una subvención por importe de quince mil veinticinco euros (15.025 euros) para contribuir a la financiación de los gastos derivados de las actuaciones a realizar respecto de los operativos de emergencia intervinientes en la Romería del Rocío.

Tercero. La subvención se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.02.00.460.00.22.B.O.

Cuarto. La subvención se hará efectiva mediante un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior en la forma que se establece en el apartado siguiente de esta Resolución.

Quinto. El beneficiario deberá justificar ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, mediante la aportación de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, la realización del objeto de la subvención en el plazo de seis meses, a contar desde el pago de la misma.

Sexto. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o

internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Sevilla, 10 de abril de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

*RESOLUCION de 10 de abril de 2002, por la que se declara el carácter excepcional y se otorga al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía la facultad para conceder una subvención al Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa (Sevilla) para financiar actuaciones a realizar durante el operativo Plan Romero 2002.*

El incremento de los niveles de riesgo derivado de las grandes concentraciones de población con motivo de acontecimientos de carácter cultural y/o religioso, tal y como acaece durante la celebración de la Romería del Rocío, exige de las Administraciones Públicas una acción coordinada y eficaz para su gestión.

Así, corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía la garantía de unos estándares mínimos en el nivel de prestación de los servicios de gestión de emergencias, especialmente ante eventos caracterizados por la masiva concurrencia de ciudadanos, en el que la consiguiente prestación de servicios públicos por las Entidades que integran la Administración Local se realiza no ya en atención a la población de su ámbito territorial, sino de un colectivo muy superior.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, atribuye a ésta, entre otras, competencias de desarrollo general, coordinación y control de la ejecución de la política del Consejo de Gobierno en materia de protección civil.

Habida cuenta del interés social concurrente, el titular de la Consejería de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 104 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al existir disponibilidad presupuestaria suficiente para ello,

#### HA RESUELTO

Primero. Declarar el carácter excepcional de la presente subvención, habida cuenta de la ausencia de disposiciones reguladoras y a la finalidad pública e interés social del objeto de la subvención, constituido por la necesidad de garantizar la prestación de servicios de gestión de emergencia ante un evento que, como ocurre con la Romería del Rocío, se caracteriza por la masiva concurrencia de los ciudadanos.

Segundo. Facultar al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla para conceder al Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa (Sevilla) una subvención por importe de ocho mil cuatrocientos catorce euros (8.414 euros) para contribuir a la financiación de los gastos derivados de las actuaciones a realizar respecto de los operativos de emergencia intervinientes en la Romería del Rocío.

Tercero. La subvención se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.02.00.460.00.22.B.O.

Cuarto. La subvención se hará efectiva mediante un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior en la forma que se establece en el apartado siguiente de esta Resolución.

Quinto. El beneficiario deberá justificar ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, mediante

la aportación de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, la realización del objeto de la subvención en el plazo de seis meses, a contar desde el pago de la misma.

Sexto. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Sevilla, 10 de abril de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

*RESOLUCION de 14 de mayo de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de la Campiña Sur Cordobesa.*

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o Entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de otras Administraciones Públicas.

La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía ha tramitado expediente para la aprobación de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Campiña Sur Cordobesa, siendo objeto de aprobación por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y la Mancomunidad de Municipios de la Campiña Sur Cordobesa.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio,

#### RESUELVE

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de la Campiña Sur Cordobesa, que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Segundo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de mayo de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

#### A N E X O

#### ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO DE LA CAMPIÑA SUR CORDOBESA

#### TÍTULO I

#### NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1. La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur, de conformidad con las atribuciones

que tienen conferidas dichos Organismos y al amparo y con arreglo a lo previsto en los arts. 57 y 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el art. 33 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, y el artículo 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, crean el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de la Campiña Sur Cordobesa.

Artículo 2. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de la Campiña Sur Cordobesa es una Corporación de Derecho Público que goza de personalidad jurídica propia y, en consecuencia, poseerá patrimonio propio afecto a sus fines específicos, y capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos, ejercitar acciones y recursos ordinarios y extraordinarios ante autoridades, Juzgados y Tribunales, aceptar legados y donaciones, tomar dinero a préstamo y, en general, realizar cuantos actos y contratos sean necesarios para su correcto funcionamiento, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al ordenamiento jurídico de Régimen Local vigentes.

Artículo 3. La Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configura, adoptando la formulación administrativa de un Consorcio, como un instrumento de impulso y gestión de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de las Entidades Locales que lo integran, dirigida a conseguir un mayor desarrollo endógeno del territorio consorciado y a lograr un acercamiento al ciudadano de la gestión de sus asuntos administrativos.

Artículo 4. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de la Campiña Sur Cordobesa se constituye con el objetivo de contribuir a un desarrollo equilibrado y sostenido del territorio que conforman todos los Ayuntamientos integrantes del mismo, mediante la promoción de medidas para aprovechar plenamente las posibilidades que ofrece la creación de puestos de trabajo a nivel local, en la economía social y en las nuevas actividades ligadas a las necesidades aún no satisfechas por el mercado, y, a la vez, posibilitar el acercamiento a los ciudadanos de las políticas y competencias de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, así como reforzar la eficacia de los servicios que las Entidades Locales prestan a los/as ciudadanos/as en el territorio que constituye el Consorcio.

Artículo 5. Para la consecución de sus objetivos se establecen como funciones básicas del Consorcio las siguientes:

1. Información y asesoramiento. Información pública general sobre los programas y servicios de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Esta información irá desde la más genérica hasta la más específica. Facilitar todo tipo de impresos y solicitudes. Información sobre plazos y requisitos a cumplir en las distintas convocatorias. Identificación de los órganos responsables de la tramitación de los asuntos.

2. Recepción y entrega de documentación. Recepción fechada y registrada de toda la documentación para los diferentes servicios de la Consejería.

3. Apoyo a la tramitación administrativa. Apoyo a la tramitación, ordenación y despacho de expedientes ante la Delegación Provincial. Subsanación de deficiencias y falta de documentación. Envío a los diferentes servicios de la Delegación Provincial para su resolución.

4. Estudios y trabajos técnicos. Estudio preliminar de los expedientes. Asesoramiento sobre su contenido y documentación.

5. Promoción de proyectos y otras iniciativas de desarrollo local. Propuestas e iniciativas relacionadas con la zona de influencia del Consorcio de Empleo y Desarrollo, que den lugar a nuevos proyectos de emprendedores/as.

6. Prospección y estudio de necesidades de la zona. Acción basada en un análisis de la situación local y cuyo objetivo será el establecimiento de una estrategia común y de medidas innovadoras para la creación de puestos de trabajo.

7. Análisis del entorno socioeconómico. Análisis periódicos, cuantitativos y cualitativos de su ámbito de influencia, que permita conocer debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades, y, en última instancia, la información necesaria para el posterior diseño de las líneas que habrán de marcar las nuevas políticas de desarrollo local y empleo.

8. Promoción del autoempleo. Ofreciendo servicio de atención personalizada.

9. Creación de Empresas. Mediante la divulgación de los programas existentes y, en especial, los de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, destinados a dicho fin, así como la captación de emprendedores/as beneficiarios/as de las acciones de formación profesional ocupacional que hayan presentado proyectos viables para trabajar por cuenta propia.

10. Dinamización y mejora de la competitividad de las Pymes en el territorio. Adaptación a las nuevas condiciones de la economía en un mercado más amplio de carácter globalizador.

Artículo 6. La competencia consorcial podrá extenderse a otras finalidades que interesen en común a la pluralidad de los miembros consorciados, mediante resolución o acuerdo favorable de la mayoría de las Administraciones Públicas que integran el Consorcio y la adecuada modificación de estos Estatutos.

Artículo 7. La adhesión al Consorcio de otros Municipios u otras Entidades deberá hacerse mediante solicitud, que habrá de ser aprobada por mayoría simple de los Entes que forman el Consorcio, sin que ello suponga modificación de los presentes Estatutos, cuyas disposiciones serán de obligatorio cumplimiento para los Municipios incorporados.

Artículo 8. El Consorcio fijará sus sedes y domicilios en las ciudades de Montilla y Puente Genil, sin perjuicio de que su actuación y ámbito de influencia se extenderá necesariamente a todo el territorio integrado por los municipios participantes en el mismo.

En función del tamaño y ámbito de actuación del Consorcio se podrán establecer diferentes oficinas de dicho Consorcio en otros tantos municipios.

Artículo 9. El Consorcio se constituye con una duración indefinida y en tanto subsistan las competencias legales de los Entes consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

## TITULO II

### ORGANIZACION Y REGIMEN JURIDICO

#### Capítulo primero

##### Organización

Artículo 10. La estructura organizativa del Consorcio la constituyen los siguientes órganos:

El Consejo Rector.  
La Presidencia del Consejo Rector.  
La Vicepresidencia.  
El/La Director/a del Consorcio.

Artículo 11. El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: El/La Delegado/a en la provincia de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vicepresidencia: Será un/a Alcalde/sa de los Ayuntamientos consorciados a propuesta de los mismos.

Vocales:

- Los/as Alcaldes/as de los municipios que formen parte de la Unidad, o miembro de la Corporación en quien deleguen.

- Dos vocales designados por las Organizaciones Sindicales más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical. Con voz y sin voto.

- Dos vocales designados por las Organizaciones Empresariales de carácter intersectorial más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del Estatuto de los Trabajadores. Con voz y sin voto.

Secretario/a: El/La Secretario/a General de la Entidad Local que se designe.

El/La Director/a del Consorcio, con voz y sin voto.

El número de vocales podrá aumentar conforme se vaya produciendo la incorporación de nuevos miembros al Consorcio sin necesidad de modificación de estos Estatutos.

Artículo 12. Las atribuciones del Consejo Rector son las siguientes:

1. El gobierno del Consorcio.
2. Aprobar las modificaciones de los Estatutos del Consorcio y su propuesta a las instituciones consorciadas.
3. Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Consorcio.
4. Aprobar la disolución del Consorcio.
5. Aprobar el Plan de Actuación y Presupuesto Anual del Consorcio.
6. Aprobar las cuentas anuales de liquidación del Presupuesto, de valores independientes y auxiliares del Presupuesto, de caudales y de administración del Patrimonio.
7. Aprobar la estructura organizativa de los diferentes servicios del Consorcio.
8. Aprobar la plantilla de puestos de trabajo para los diferentes servicios del Consorcio.
9. Aprobar los Reglamentos de funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.
10. Aprobar los convenios colectivos con el personal laboral contratado por el Consorcio.
11. Recibir, hacerse cargo y administrar, con las limitaciones que establezca la legislación vigente, los bienes del Consorcio y los que procedan de donativos, subvenciones o legados.
12. Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles.
13. Aprobar la modificación de las aportaciones sociales.
14. Delegar en la Presidencia del Consejo Rector cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

Artículo 13. La Presidencia del Consejo Rector.

El/La Presidente/a del Consejo Rector será el/La Delegado/a de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en la provincia donde se ubique el Consorcio y le corresponderá presidir el Consejo Rector y cualquier otro órgano del Consorcio de carácter colegiado que pudiera crearse en función de las necesidades de gestión de éste.

Artículo 14. A la Presidencia del Consejo Rector le corresponden las siguientes atribuciones:

1. Dirigir y dictar las instrucciones para el cumplimiento de la normativa legal de aplicación a la actividad y gestión del Consorcio.

2. Representar al Consorcio y ejercitar las acciones jurídicas que procedan ante toda clase de entidades y personas públicas y privadas, y conferir mandatos y poderes para ejercitar dicha representación.

3. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con votos de calidad en las sesiones de la misma.

4. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector.

5. Nombrar al/la Director/a del Consorcio a propuesta del Consejo Rector.

6. Ordenar los gastos corrientes incluidos en el Presupuesto hasta el límite máximo que se determine en las Bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio, incluso los correspondientes a las Cuentas de Valores independientes y auxiliares del Presupuesto.

7. Ordenar los pagos que se determinen en las bases de ejecución del Presupuesto anual.

8. Otorgar los contratos que sean necesarios en representación del Consorcio.

9. Autorizar las actas y certificaciones.

10. Adoptar las medidas de carácter urgente que sean precisas, dando cuenta de las mismas al Consejo Rector en la sesión más inmediata que celebre ésta.

11. Delegar en el/la Vicepresidente/a o Director/a cuantas atribuciones estime conveniente para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

12. Elaborar el anteproyecto de Plan de Actuación y Presupuesto.

13. Elevar al Consejo Rector las propuestas sobre asuntos cuyas resoluciones finales correspondan a éste.

14. Aquéllas no expresamente atribuidas a otros órganos.

15. Concesión de subvenciones previamente sometidas al Consejo Rector, u órgano que tenga delegada la competencia.

Artículo 15. La Vicepresidencia del Consejo Rector asumirá las atribuciones de la Presidencia enumeradas en el artículo 14 de los presentes Estatutos que le sean delegadas expresamente por ésta.

Artículo 16. La Vicepresidencia del Consejo Rector sustituirá a la Presidencia en la totalidad de sus funciones en caso de ausencia, enfermedad o situación que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 17. El/La Director/a dirige la gestión y administración del Consorcio en base a las directrices establecidas por el Consejo Rector y su Presidente/a. Tiene atribuidas las siguientes competencias:

1. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector y las Resoluciones de la Presidencia del mismo.

2. Organizar y dirigir al personal de los diferentes servicios del Consorcio.

3. Ordenar gastos en la cuantía máxima que determinen las Bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como todos aquéllos que el/la Presidente/a le delegue.

4. Ordenar pagos en la cuantía máxima que determinen las Bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como aquéllos que el/la Presidente/a le delegue.

5. Custodiar los archivos y documentación del Consorcio.

6. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que afecten al ámbito de gestión del Consorcio.

7. Ejercer las funciones de Tesorero/a determinadas en las disposiciones de las Corporaciones Locales.

8. Elaborar la propuesta del Plan de actuación Anual del Consorcio.

9. Elaborar la Memoria Anual de las actividades desarrolladas.

10. Todas aquellas otras atribuciones que le confiera el/la Presidente/a del Consejo Rector.

Artículo 18. La funciones públicas necesarias para la gestión del Consorcio, como institución vinculada a las Administraciones Públicas, con responsabilidad jurídico-administrativa, referentes a la fe pública, el asesoramiento legal y control de la gestión económico-financiera serán ejercidas por los técnicos de las distintas Administraciones Públicas participantes, designados al efecto.

#### Capítulo segundo

#### Funcionamiento de los Organos Colegiados

Artículo 19. El régimen de las sesiones y acuerdos del Consorcio, y, en general, su funcionamiento, se acomodará a lo dispuesto en la legislación de Régimen Local, en cuanto le sea de aplicación, sin perjuicio de las particularidades derivadas de la organización propia del Consorcio.

Artículo 20. Las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Rector del Consorcio se cursarán por orden de la Presidencia, con antelación mínima de dos días hábiles, e irán acompañados del Orden del Día, donde se relacionarán los asuntos a tratar en cada reunión.

Artículo 21. Para que el Consejo Rector quede válidamente constituido en sesión ordinaria o extraordinaria será necesaria la presencia del 70% de los votos representados en el Consejo Rector, el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o quienes legalmente sustituyan a éstos/as.

Artículo 22. Cuando un miembro del Consejo Rector desee que recaiga acuerdo sobre un tema que no figura en el Orden del Día deberá justificar su urgencia y ser ésta aceptada por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros del órgano colegiado.

Artículo 23. Se llevará un Libro de actas de las sesiones, donde se consignarán, en cada acta, el lugar, el día y hora en que comience la sesión, los nombres y apellidos del/la Presidente/a y asistentes, los asuntos sometidos a deliberación, las opiniones emitidas cuando así lo requiera el/la interesado/a y los acuerdos adoptados.

Las actas serán autorizadas con la firma del/la Secretario/a y el Visto Bueno del/la Presidente/a.

Artículo 24. En función de la naturaleza y composición del Consorcio, a los efectos de la toma de decisiones, el total de votos del Consejo Rector se establece en 44, atribuyéndose a cada uno de los miembros los siguientes votos:

- Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico: 50% del total de los votos del Consejo Rector.

- Ayuntamientos integrantes del Consorcio: 50% del total de los votos del Consejo Rector, asignados de la siguiente manera:

25% de los votos del Consejo Rector repartidos a razón de uno por Ayuntamiento.

25% de los votos del Consejo Rector repartidos en función del número de habitantes de cada Entidad Local.

Si se produjera un aumento de los miembros del Consorcio, se recalcularía el número de votos de cada uno de los integrantes sin necesidad de modificar los Estatutos.

Artículo 25. El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario cada seis meses y lo hará en forma extraordinaria cuando la Presidencia del mismo lo crea necesario o se solicite por vocales que representen, al menos, el 25% de los votos del Consorcio.

Artículo 26. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos. La modificación de los Estatutos será adoptada por mayoría de un quórum de dos tercios.

Artículo 27. El régimen jurídico de los actos del Consorcio será el establecido con carácter general por las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo de las Corporaciones Locales.

Artículo 28. Contra los actos y acuerdos del Consorcio que pongan fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán, previo recurso de reposición en los casos que proceda, interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción o Tribunal competente.

Artículo 29. La reclamación previa a la vía judicial civil y la reclamación previa a la vía judicial laboral se dirigirán a la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio, a quien corresponderá la resolución de la misma.

### TITULO III

#### GESTION ECONOMICA

##### Capítulo primero

##### Patrimonio

Artículo 30. El Patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.

Este patrimonio podrá ser incrementado por los bienes y derechos que pueden ser adquiridos por las Entidades consorciadas, afectándolos a los fines del Consorcio, por los adquiridos por el propio Consorcio de cualquier otra persona o entidad pública o privada. Estos incrementos serán calificados como patrimonio de afectación o propio, según corresponda.

Artículo 31. Las Entidades consorciadas podrán afectar, en su caso, al cumplimiento de los fines del Consorcio otros bienes y derechos. Este patrimonio continuará siendo de la propiedad de aquéllas con la misma calificación jurídica con que consta en los respectivos inventarios donde figuren.

##### Capítulo segundo

##### Hacienda

Artículo 32. La Hacienda del Consorcio estará constituida:

a) Por la renta, productos e intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del Patrimonio del Consorcio.

b) Por las aportaciones que destine para tal fin la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y las Corporaciones Locales con cargo a sus respectivos presupuestos. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico sufragará el 100% de los gastos del personal del Consorcio que conformen la estructura básica y el 80%, 75% y 70% de los costes de personal de la estructura complementaria de los Agentes de Desarrollo Local del Consorcio en función del número de habitantes de los municipios en los que se encuentren localizados. El Ayuntamiento en el que resida la oficina de la Unidad Territorial sufragará los costes de mantenimiento del inmueble,

y los municipios que conformen la Unidad aportarán al presupuesto de la misma las cantidades necesarias para sufragar los gastos de funcionamiento de dicha Unidad en proporción al número de habitantes de cada uno de ellos. La incorporación de otras entidades, órganos u organizaciones determinará la modificación de la anterior aportación por el sólo acuerdo del Consejo Rector sin necesidad de modificación de los Estatutos.

c) Por las subvenciones procedentes de los organismos públicos y privados.

d) Por los donativos y legados de personas físicas o jurídicas.

e) Por los rendimientos que pueda obtener por sus servicios.

f) Por el importe de los anticipos o préstamos que obtenga.

g) Por cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 33. La Hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo.

Será aplicable a los tributos que establezca el Consorcio el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 34. El Consorcio podrá establecer y exigir tasas, contribuciones especiales y precios públicos, de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos y en la Ley de Haciendas Locales, en la Ley General Tributaria, Ley de Tasas y Precios Públicos y demás Leyes aplicables.

Artículo 35. En la imposición de contribuciones especiales con motivo de la realización de obras o del establecimiento o ampliación de servicios podrá distinguirse entre el interés directo de los contribuyentes y el que sea común de un término municipal o en varios, según los casos, ateniéndose a lo previsto por el artículo 132 de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 36. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos que establezca el Consorcio se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 37. Los beneficios y rentas que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, en primer lugar, a constituir fondos de reservas en la cuantía que establezcan las disposiciones de Régimen Local, y el resto a mejorar y ampliar las instalaciones y edificios afectos al Consorcio.

Artículo 38. El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para las Corporaciones Locales, con independencia de que por el Consejo Rector pudiera establecerse otras formas complementarias para el estudio del rendimiento y productividad.

Artículo 39. La ejecución de las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, del Patrimonio, de Caudales y de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto se sujetarán a las normas establecidas para las Corporaciones Locales y deberán ser aprobadas por el Consejo Rector.

Artículo 40. En caso de disolución del Consorcio, el haber resultante de la liquidación se repartirá entre los miembros del mismo en proporción al importe de sus aportaciones.

Artículo 41. El presente Consorcio tiene la naturaleza jurídica de Corporación de Derecho Público promovida y participada por Entidades Locales, siéndole de aplicación las exenciones fiscales previstas en la legislación de Haciendas Locales para las Entidades de tal naturaleza.

### Capítulo tercero

#### Presupuesto

Artículo 42. El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio elaborado en base a la misma normativa de aplicación para las Corporaciones Locales.

El Estado de Ingresos de dicho Presupuesto se nutrirá con los siguientes recursos:

- a) Productos de actividad de los diferentes servicios del Consorcio.
- b) Donativos y auxilios.
- c) Rentas del Patrimonio.
- d) Subvenciones.
- e) Aportaciones de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur, en las cuantías señaladas anteriormente y, en su caso, de los órganos y Entidades que lo compongan en la cuantía señalada por el Consejo Rector.

El Estado de Gastos de dicho Presupuesto comprenderá las cantidades precisas para la ejecución del Plan de Actuación anual correspondiente.

#### TITULO IV

##### GESTION DE PERSONAL

Artículo 43. El personal contratado para atender los diferentes servicios establecidos en el Consorcio se regirá por la legislación laboral vigente. Igualmente, las distintas Administraciones Públicas podrán adscribir personal al servicio del Consorcio en la forma permitida en la legislación vigente.

Artículo 44. Las condiciones de trabajo y salariales se desarrollarán en el marco de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, y demás disposiciones laborales vigentes.

#### TITULO V

##### FISCALIZACION Y CONTROL

Artículo 45. A la Junta de Andalucía y la Mancomunidad de Municipios consorciada le corresponde la inspección superior de la gestión desarrollada por el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de la Campiña Sur Cordobesa.

Artículo 46. La Presidencia del Consejo Rector presentará anualmente en el primer trimestre del año al Consejo Rector Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad correspondiente al ejercicio del año anterior, comprendiendo dicha Memoria las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, de Valores Independientes y Auxiliares, de Caudales y de Administración del Patrimonio, así como Balance del Desarrollo de cada uno de los Programas de Actividades.

El Consejo Rector, una vez aprobada la Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad, dará conocimiento de ésta a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a las Corporaciones Locales componentes del Consorcio.

#### TITULO VI

##### MODIFICACIONES Y DISOLUCION

Artículo 47. La modificación de estos Estatutos, mediante acuerdo del Consejo Rector adoptado con el quórum de las dos terceras partes, habrá de ser ratificada por la totalidad de los Entes Consorciados, con las mismas formalidades seguidas para la aprobación de aquéllos.

Artículo 48. 1. La separación de un Ente del Consorcio precisará los siguientes requisitos:

- a) Preaviso de un año dirigido a la Presidencia del Consorcio.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores respecto del Consorcio y garantizar el cumplimiento de las obligaciones pendientes con el mismo.

2. La separación no podrá comportar perturbación, perjuicio o riesgo evidente para la realización inmediata de cualquiera de los servicios o actividades del Consorcio, ni perjuicio para los intereses públicos al mismo encomendados.

Artículo 49. 1. El Consorcio podrá disolverse por alguna de las causas siguientes:

- a) Por la transformación del Consorcio en otra Entidad, mediante acuerdo del Consejo Rector, con el quórum de las dos terceras partes, ratificado por los dos tercios de las entidades consorciales.
- b) Por acuerdo unánime de todos los Entes Territoriales consorciados.

2. El acuerdo de disolución determinará la forma que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión a los Entes Consorciados de las obras, instalaciones y, en general, de los bienes propios y de los que el Consorcio administrase en régimen de cesión de uso, cuya titularidad correspondiese a otras Entidades o Administraciones Públicas.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. La entrada en vigor de los presentes Estatutos se producirá una vez aprobados definitivamente por los Entes Consorciados, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conteniéndose en los referidos Estatutos su objeto, fines y miembros que lo integran.

Segunda. La reunión constitutiva del Consejo Rector del Consorcio tendrá lugar dentro de los diez días siguientes a la fecha de la publicación a que se refiere la disposición anterior.

En dicha reunión constitutiva se procederá a la designación y constitución de los órganos de gestión, gobierno y representación y a la fijación de la fecha y hora de celebración de las reuniones ordinarias de los indicados órganos consorciales.

*RESOLUCION de 14 de mayo de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico del Alto Guadalquivir.*

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de otras Administraciones Públicas.

La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de la Junta de Andalucía, ha tramitado expediente para la aprobación de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Tecnológico del Alto Guadalquivir, siendo objeto de aprobación por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y la Mancomunidad de Municipios del Alto Guadalquivir.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio,

## RESUELVE

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico del Alto Guadalquivir, que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Segundo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de mayo de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

## ANEXO

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO DEL ALTO GUADALQUIVIR

TÍTULO I  
NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1. La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y la Mancomunidad de Municipios del Alto Guadalquivir, integrada por los municipios de Adamuz, Bujalance, Cañete de las Torres, El Carpio, Montoro, Pedro Abad, Villa del Río y Villafranca de Córdoba, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas dichos Organismos, y al amparo y con arreglo a lo previsto en los arts. 57 y 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el art. 33 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, y el artículo 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, crean el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico del Alto Guadalquivir.

Artículo 2. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico del Alto Guadalquivir es una Corporación de Derecho público, que goza de personalidad jurídica propia y, en consecuencia, poseerá patrimonio propio afecto a sus fines específicos, y capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos, ejercitar acciones y recursos ordinarios y extraordinarios ante autoridades, Juzgados y Tribunales, aceptar legados y donaciones, tomar dinero a préstamo y, en general, realizar cuantos actos y contratos sean necesarios para su correcto funcionamiento, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al ordenamiento jurídico de Régimen Local vigentes.

Artículo 3. La Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configura, adoptando la formulación administrativa de un Consorcio, como un instrumento de impulso y gestión de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de las Entidades Locales que lo integran, dirigida a conseguir un mayor desarrollo endógeno del territorio consorciado y a lograr un acercamiento al ciudadano de la gestión de sus asuntos administrativos.

Artículo 4. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico del Alto Guadalquivir se constituye con el objetivo de contribuir a un desarrollo equilibrado y sostenido del territorio que conforman todos los Ayuntamientos integrantes del mismo, mediante la promoción de medidas para aprovechar plenamente las posibilidades que ofrece la creación de puestos de trabajo a nivel local, en la economía social y en las nuevas actividades ligadas a las necesidades aún no satisfechas por el mercado, y, a la vez, posibilitar el acercamiento a los ciudadanos de las políticas y competencias de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, así como reforzar la eficacia de los servicios que las Entidades Locales prestan a los/as ciudadanos/as en el territorio que constituye el Consorcio.

Artículo 5. Para la consecución de sus objetivos se establecen como funciones básicas del Consorcio las siguientes:

1. Información y asesoramiento. Información pública general sobre los programas y servicios de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Esta información irá desde la más genérica hasta la más específica. Facilitar todo tipo de impresos y solicitudes. Información sobre plazos y requisitos a cumplir en las distintas convocatorias. Identificación de los órganos responsables de la tramitación de los asuntos.

2. Recepción y entrega de documentación. Recepción fechada y registrada de toda la documentación para los diferentes servicios de la Consejería.

3. Apoyo a la tramitación administrativa. Apoyo a la tramitación, ordenación y despacho de expedientes ante la Delegación Provincial. Subsanación de deficiencias y falta de documentación. Envío a los diferentes servicios de la Delegación Provincial para su resolución.

4. Estudios y trabajos técnicos. Estudio preliminar de los expedientes. Asesoramiento sobre su contenido y documentación.

5. Promoción de proyectos y otras iniciativas de desarrollo local. Propuestas e iniciativas relacionadas con la zona de influencia del Consorcio de Empleo y Desarrollo, que den lugar a nuevos proyectos de emprendedores/as.

6. Prospección y estudio de necesidades de la zona. Acción basada en un análisis de la situación local y cuyo objetivo será el establecimiento de una estrategia común y de medidas innovadoras para la creación de puestos de trabajo.

7. Análisis del entorno socioeconómico. Análisis periódicos, cuantitativos y cualitativos de su ámbito de influencia, que permita conocer debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades, y, en última instancia, la información necesaria para el posterior diseño de las líneas que habrán de marcar las nuevas políticas de desarrollo local y empleo.

8. Promoción del autoempleo. Ofreciendo servicio de atención personalizada.

9. Creación de Empresas. Mediante la divulgación de los programas existentes y, en especial, los de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico destinados a dicho fin, así como la captación de emprendedores/as beneficiarios/as de las acciones de formación profesional ocupacional que hayan presentado proyectos viables para trabajar por cuenta propia.

10. Dinamización y mejora de la competitividad de las Pymes en el territorio. Adaptación a las nuevas condiciones de la economía en un mercado más amplio de carácter globalizador.

Artículo 6. La competencia consorcial podrá extenderse a otras finalidades que interesen en común a la pluralidad de los miembros consorciados, mediante resolución o acuerdo favorable de la mayoría de las Administraciones Públicas que integran el Consorcio y la adecuada modificación de estos Estatutos.

Artículo 7. La adhesión al Consorcio de otros municipios u otras Entidades deberá hacerse mediante solicitud, que habrá

de ser aprobada por mayoría simple de los Entes que forman el Consorcio, sin que ello suponga modificación de los presentes Estatutos, cuyas disposiciones serán de obligatorio cumplimiento para los municipios incorporados.

Artículo 8. El Consorcio fijará su sede y domicilio en la ciudad de Montoro, sin perjuicio de que su actuación y ámbito de influencia se extenderá necesariamente a todo el territorio integrado por los municipios participantes en el mismo.

En función del tamaño y ámbito de actuación del Consorcio se podrán establecer diferentes oficinas de dicho Consorcio en otros tantos municipios.

Artículo 9. El Consorcio se constituye con una duración indefinida y en tanto subsistan las competencias legales de los Entes consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

## TITULO II ORGANIZACION Y REGIMEN JURIDICO

### Capítulo Primero Organización

Artículo 10. La estructura organizativa del Consorcio la constituyen los siguientes órganos:

El Consejo Rector.  
La Presidencia del Consejo Rector.  
La Vicepresidencia.  
El/La Director/a del Consorcio.

Artículo 11. El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: El/La Delegado/a en la provincia de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.  
Vicepresidencia: Será un/a Alcalde/sa de los Ayuntamientos consorciados a propuesta de los mismos.  
Vocales:

Los/as Alcaldes/as de los municipios que formen parte de la Unidad, o miembro de la Corporación en quien deleguen.

Dos Vocales designados por las Organizaciones Sindicales más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical. Con voz y sin voto.

Dos Vocales designados por las Organizaciones Empresariales de carácter intersectorial más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del Estatuto de los Trabajadores. Con voz y sin voto.

Secretario/a: El/La Secretario/a General de la Entidad Local que se designe.

El/La Director/a del Consorcio, con voz y sin voto.

El número de Vocales podrá aumentar conforme se vaya produciendo la incorporación de nuevos miembros al Consorcio sin necesidad de modificación de estos Estatutos.

Artículo 12. Las atribuciones del Consejo Rector son las siguientes:

1. El gobierno del Consorcio.
2. Aprobar las modificaciones de los Estatutos del Consorcio y su propuesta a las instituciones consorciadas.
3. Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Consorcio.
4. Aprobar la disolución del Consorcio.
5. Aprobar el Plan de Actuación y Presupuesto Anual del Consorcio.

6. Aprobar las cuentas anuales de liquidación del Presupuesto, de valores independientes y auxiliares del Presupuesto, de caudales y de administración del Patrimonio.

7. Aprobar la estructura organizativa de los diferentes servicios del Consorcio.

8. Aprobar la plantilla de puestos de trabajo para los diferentes servicios del Consorcio.

9. Aprobar los Reglamentos de funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.

10. Aprobar los convenios colectivos con el personal laboral contratado por el Consorcio.

11. Recibir, hacerse cargo y administrar, con las limitaciones que establezca la legislación vigente, los bienes del Consorcio y los que procedan de donativos, subvenciones o legados.

12. Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles.

13. Aprobar la modificación de las aportaciones sociales.

14. Delegar en la Presidencia del Consejo Rector cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

Artículo 13. La Presidencia del Consejo Rector.

El/la Presidente/a del Consejo Rector será el/la Delegado/a de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en la provincia donde se ubique el Consorcio y le corresponderá presidir el Consejo Rector y cualquier otro órgano del Consorcio de carácter colegiado que pudiera crearse en función de las necesidades de gestión de éste.

Artículo 14. A la Presidencia del Consejo Rector le corresponden las siguientes atribuciones:

1. Dirigir y dictar las instrucciones para el cumplimiento de la normativa legal de aplicación a la actividad y gestión del Consorcio.

2. Representar al Consorcio y ejercitar las acciones jurídicas que procedan ante toda clase de entidades y personas públicas y privadas, y conferir mandatos y poderes para ejercitar dicha representación.

3. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con votos de calidad en las sesiones de la misma.

4. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector.

5. Nombrar al/la Director/a del Consorcio a propuesta del Consejo Rector.

6. Ordenar los gastos corrientes incluidos en el Presupuesto hasta el límite máximo que se determine en las bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio, incluso los correspondientes a las Cuentas de Valores independientes y auxiliares del Presupuesto.

7. Ordenar los pagos que se determinen en las bases de ejecución del presupuesto anual.

8. Otorgar los contratos que sean necesarios en representación del Consorcio.

9. Autorizar las actas y certificaciones.

10. Adoptar las medidas de carácter urgente que sean precisas, dando cuenta de las mismas al Consejo Rector en la sesión más inmediata que celebre ésta.

11. Delegar en el/la Vicepresidente/a o Director/a cuantas atribuciones estime conveniente para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

12. Elaborar el anteproyecto de Plan de actuación y Presupuesto.

13. Elevar al Consejo Rector las propuestas sobre asuntos cuyas resoluciones finales correspondan a éste.

14. Aquéllas no expresamente atribuidas a otros órganos.

15. Concesión de subvenciones previamente sometidas al Consejo Rector, u órgano que tenga delegada la competencia.

Artículo 15. La Vicepresidencia del Consejo Rector, asumirá las atribuciones de la Presidencia enumeradas en el artículo 14 de los presentes Estatutos que le sean delegadas expresamente por ésta.

Artículo 16. La Vicepresidencia del Consejo Rector sustituirá a la Presidencia en la totalidad de sus funciones, en caso de ausencia, enfermedad o situación que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 17. El/la Director/a dirige la gestión y administración del Consorcio en base a las directrices establecidas por el Consejo Rector y su Presidente/a. Tiene atribuidas las siguientes competencias:

1. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector y las Resoluciones de la Presidencia del mismo.
2. Organizar y dirigir al personal de los diferentes servicios del Consorcio.
3. Ordenar gastos en la cuantía máxima que determinen las bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como todos aquéllos que el/la Presidente/a le delegue.
4. Ordenar pagos en la cuantía máxima que determinen las bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como aquéllos que el/la Presidente/a le delegue.
5. Custodiar los archivos y documentación del Consorcio.
6. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que afecten al ámbito de gestión del Consorcio.
7. Ejercer las funciones de Tesorero/a determinadas en las disposiciones de las Corporaciones Locales.
8. Elaborar la propuesta del Plan de actuación Anual del Consorcio.
9. Elaborar la Memoria Anual de las actividades desarrolladas.
10. Todas aquellas otras atribuciones que le confiera el/la Presidente/a del Consejo Rector.

Artículo 18. Las funciones públicas necesarias para la gestión del Consorcio, como institución vinculada a las Administraciones Públicas, con responsabilidad jurídico-administrativa, referentes a la fe pública, el asesoramiento legal y control de la gestión económico-financiera serán ejercidas por los técnicos de las distintas Administraciones Públicas participantes, designados al efecto.

#### Capítulo Segundo

##### Funcionamiento de los Organos Colegiados

Artículo 19. El régimen de las sesiones y acuerdos del Consorcio, y en general su funcionamiento, se acomodará a lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local, en cuanto le sea de aplicación, sin perjuicio de las particularidades derivadas de la organización propia del Consorcio.

Artículo 20. Las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Rector del Consorcio se cursarán por orden de la Presidencia, con antelación mínima de dos días hábiles, e irán acompañadas del Orden del día, donde se relacionarán los asuntos a tratar en cada reunión.

Artículo 21. Para que el Consejo Rector quede válidamente constituido en sesión ordinaria o extraordinaria será necesaria la presencia del 70% de los votos representados en el Consejo Rector, el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o quienes legalmente sustituyan a éstos/as.

Artículo 22. Cuando un miembro del Consejo Rector desee que recaiga acuerdo sobre un tema que no figura en el Orden del día, deberá justificar su urgencia y ser ésta aceptada por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros del órgano colegiado.

Artículo 23. Se llevará un Libro de Actas de las sesiones, donde se consignarán, en cada acta, el lugar, el día y hora en que comience la sesión, los nombres y apellidos del/la Presidente/a y asistentes, los asuntos sometidos a deliberación, las opiniones emitidas, cuando así lo requiera el/la interesado/a, y los acuerdos adoptados.

Las actas serán autorizadas con la firma del/la Secretario/a y el visto bueno del/la Presidente/a.

Artículo 24. En función de la naturaleza y composición del Consorcio, a los efectos de la toma de decisiones, el total de votos del Consejo Rector se establece en 32, atribuyéndose a cada uno de los miembros los siguientes votos:

- Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico: 50% del total de los votos del Consejo Rector.
- Ayuntamientos integrantes del Consorcio: 50% del total de los votos del Consejo Rector, asignados de la siguiente manera:

25% de los votos del Consejo Rector, repartidos a razón de uno por Ayuntamiento.

25% de los votos del Consejo Rector, repartidos en función del número de habitantes de cada Entidad Local.

Si se produjera un aumento de los miembros del Consorcio, se recalcularía el número de votos de cada uno de los integrantes sin necesidad de modificar los Estatutos.

Artículo 25. El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario cada seis meses y lo hará en forma extraordinaria cuando la Presidencia del mismo lo crea necesario o se solicite por Vocales que representen al menos el 25% de los votos del Consorcio.

Artículo 26. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos. La modificación de los Estatutos será adoptada por mayoría de un quórum de dos tercios.

Artículo 27. El régimen jurídico de los actos del Consorcio será el establecido con carácter general por las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo de las Corporaciones Locales.

Artículo 28. Contra los actos y acuerdos del Consorcio, que pongan fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán, previo recurso de reposición en los casos que proceda, interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción o Tribunal competente.

Artículo 29. La reclamación previa a la vía judicial civil y la reclamación previa a la vía judicial laboral se dirigirán a la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio, a quien corresponderá la resolución de la misma.

#### TITULO III

##### GESTION ECONOMICA

##### Capítulo Primero Patrimonio

Artículo 30. El patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.

Este patrimonio podrá ser incrementado por los bienes y derechos que pueden ser adquiridos por las Entidades consorciadas, afectándolos a los fines del Consorcio, por los adquiridos por el propio Consorcio de cualquier otra persona o entidad pública o privada. Estos incrementos serán calificados como patrimonio de afectación o propio, según corresponda.

Artículo 31. Las Entidades consorciadas podrán afectar, en su caso, al cumplimiento de los fines del Consorcio, otros bienes y derechos. Este patrimonio continuará siendo de la propiedad de aquéllas con la misma calificación jurídica con que consta en los respectivos inventarios donde figuren.

#### Capítulo Segundo Hacienda

Artículo 32. La Hacienda del Consorcio estará constituida:

a) Por la renta, productos e intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del patrimonio del Consorcio.

b) Por las aportaciones que destine para tal fin la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y las Corporaciones Locales con cargo a sus respectivos presupuestos. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico sufragará el 100% de los gastos del personal del Consorcio que conformen la estructura básica y el 80%, 75% y 70% de los costes de personal de la estructura complementaria de los Agentes de Desarrollo Local del Consorcio, en función del número de habitantes de los municipios en los que se encuentren localizados. El Ayuntamiento en el que resida la oficina de la Unidad Territorial sufragará los costes de mantenimiento del inmueble, y los municipios que conformen la Unidad aportarán al presupuesto de la misma las cantidades necesarias para sufragar los gastos de funcionamiento de dicha Unidad en proporción al número de habitantes de cada uno de ellos. La incorporación de otras entidades, órganos u organizaciones determinará la modificación de la anterior aportación por el solo acuerdo del Consejo Rector sin necesidad de modificación de los Estatutos.

c) Por las subvenciones procedentes de los organismos públicos y privados.

d) Por los donativos y legados de personas físicas o jurídicas.

e) Por los rendimientos que pueda obtener por sus servicios.

f) Por el importe de los anticipos o préstamos que obtenga.

g) Por cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 33. La Hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo. Será aplicable a los tributos que establezca el Consorcio el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 34. El Consorcio podrá establecer y exigir tasas, contribuciones especiales y precios públicos, de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos y en la Ley de Haciendas Locales, en la Ley General Tributaria, la Ley de Tasas y Precios Públicos, y demás leyes aplicables.

Artículo 35. En la imposición de contribuciones especiales con motivo de la realización de obras o del establecimiento o ampliación de servicios, podrá distinguirse entre el interés directo de los contribuyentes y el que sea común de un término municipal o en varios, según los casos, ateniéndose a lo previsto por el artículo 132 de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 36. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos que establezca el Consorcio se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 37. Los beneficios y rentas que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, en primer lugar, a constituir fondos de reservas en la cuantía que establezcan las disposiciones de Régimen Local, y el resto a mejorar y ampliar las instalaciones y edificios afectos al Consorcio.

Artículo 38. El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para las Corporaciones Locales, con independencia de que por el Consejo Rector pudiera establecerse otras formas complementarias para el estudio del rendimiento y productividad.

Artículo 39. La ejecución de las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, del Patrimonio, de Caudales y de Valores independientes y Auxiliares del Presupuesto se sujetarán a las normas establecidas para las Corporaciones Locales, y deberán ser aprobadas por el Consejo Rector.

Artículo 40. En caso de disolución del Consorcio, el haber resultante de la liquidación se repartirá entre los miembros del mismo en proporción al importe de sus aportaciones.

Artículo 41. El presente Consorcio tiene la naturaleza jurídica de Corporación de derecho público promovida y participada por Entidades Locales, siéndole de aplicación las exenciones fiscales previstas en la legislación de Haciendas Locales para las Entidades de tal naturaleza.

#### Capítulo Tercero Presupuesto

Artículo 42. El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio elaborado en base a la misma normativa de aplicación para las Corporaciones Locales.

El Estado de Ingresos de dicho Presupuesto se nutrirá con los siguientes recursos:

a) Productos de actividad de los diferentes servicios del Consorcio.

b) Donativos y auxilios.

c) Rentas del Patrimonio.

d) Subvenciones.

e) Aportaciones de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y la Mancomunidad de Municipios del Alto Guadalquivir, en las cuantías señaladas anteriormente y, en su caso, de los órganos y Entidades que lo compongan en la cuantía señalada por el Consejo Rector.

El Estado de Gastos de dicho Presupuesto comprenderá las cantidades precisas para la ejecución del Plan de Actuación Anual correspondiente.

#### TITULO IV GESTION DE PERSONAL

Artículo 43. El personal contratado para atender los diferentes servicios establecidos en el Consorcio se regirá por la legislación laboral vigente. Igualmente, las distintas Administraciones Públicas podrán adscribir personal al servicio del Consorcio en la forma permitida en la legislación vigente.

Artículo 44. Las condiciones de trabajo y salariales se desarrollarán en el marco de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones laborales vigentes.

#### TITULO V FISCALIZACION Y CONTROL

Artículo 45. A la Junta de Andalucía y a la Mancomunidad de Municipios consorciada le corresponde la inspección superior de la gestión desarrollada por el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico del Alto Guadalquivir.

Artículo 46. La Presidencia del Consejo Rector presentará anualmente, en el primer trimestre del año, al Consejo Rector, Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad

correspondiente al ejercicio del año anterior, comprendiendo dicha Memoria las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, de Valores Independientes y Auxiliares, de Caudales y de Administración del Patrimonio, así como Balance del Desarrollo de cada uno de los Programas de Actividades.

El Consejo Rector, una vez aprobada la Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad, dará conocimiento de ésta a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a las Corporaciones Locales componentes del Consorcio.

## TITULO VI MODIFICACIONES Y DISOLUCION

Artículo 47. La modificación de estos Estatutos, mediante acuerdo del Consejo Rector adoptado con el quórum de las dos terceras partes, habrá de ser ratificada por la totalidad de los Entes consorciados, con las mismas formalidades seguidas para la aprobación de aquéllos.

Artículo 48. 1. La separación de un Ente del Consorcio precisará los siguientes requisitos:

- a) Preaviso de un año dirigido a la Presidencia del Consorcio.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores respecto del Consorcio y garantizar el cumplimiento de las obligaciones pendientes con el mismo.

2. La separación no podrá comportar perturbación, perjuicio o riesgo evidente para la realización inmediata de cualquiera de los servicios o actividades del Consorcio, ni perjuicio para los intereses públicos al mismo encomendados.

Artículo 49. 1. El Consorcio podrá disolverse por alguna de las causas siguientes:

- a) Por la transformación del Consorcio en otra Entidad, mediante acuerdo del Consejo Rector, con el quórum de las dos terceras partes, ratificado por los dos tercios de las entidades consorciales.
- b) Por acuerdo unánime de todos los Entes territoriales consorciados.

2. El acuerdo de disolución determinará la forma que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión a los Entes consorciados de las obras, instalaciones, y, en general, de los bienes propios y de los que el Consorcio administrase en régimen de cesión de uso, cuya titularidad correspondiese a otras Entidades o Administraciones Públicas.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera. La entrada en vigor de los presentes Estatutos se producirá, una vez aprobados definitivamente por los Entes consorciados, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conteniéndose en los referidos Estatutos su objeto, fines y miembros que lo integran.

Segunda. La reunión constitutiva del Consejo Rector del Consorcio tendrá lugar dentro de los diez días siguientes a la fecha de la publicación a que se refiere la disposición anterior.

En dicha reunión constitutiva se procederá a la designación y constitución de los órganos de gestión, gobierno y representación y a la fijación de la fecha y hora de celebración de las reuniones ordinarias de los indicados órganos consorciales.

*RESOLUCION de 14 de mayo de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico Agrón, Alhedín, Armilla, Churriana, Escúzar, La Malahá, Las Gabias, Ogiñares, Otura y Ventas de Huelma.*

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de otras Administraciones Públicas.

La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de la Junta de Andalucía ha tramitado expediente para la aprobación de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Agrón, Alhedín, Armilla, Churriana, Escúzar, La Malahá, Las Gabias, Ogiñares, Otura y Ventas de Huelma, siendo objeto de aprobación por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y Agrón, Alhedín, Armilla, Churriana, Escúzar, La Malahá, Las Gabias, Ogiñares, Otura y Ventas de Huelma.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio

## RESUELVE

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Agrón, Alhedín, Armilla, Churriana, Escúzar, La Malahá, Las Gabias, Ogiñares, Otura y Ventas de Huelma, que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Segundo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de mayo de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

## A N E X O

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE AGRON, ALHENDIN, ARMILLA, CHURRIANA, ESCUZAR, LA MALAHA, LAS GABIAS, OGIJARES, OTURA Y VENTAS DE HUELMA

## TITULO I

### NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1. La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y los municipios de Agrón, Alhendín, Armilla, Churriana, Escúzar, La Malahá, Las Gabias, Ogiñares, Otura, y Ventas de Huelma, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas dichos Organismos y al amparo y con arreglo a lo previsto en los arts. 57 y 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el art. 33 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía y el artículo 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, crean el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Agrón, Alhendín, Armilla, Churriana, Escúzar, La Malahá, Las Gabias, Ogiñares, Otura, y Ventas de Huelma.

Artículo 2. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Agrón, Alhendín, Armilla, Churriana, Escúzar, La Malahá, Las Gabias, Ogiñares, Otura, y Ventas de Huelma, es una Corporación de Derecho público, que goza de personalidad jurídica propia y, en consecuencia, poseerá patrimonio propio afecto a sus fines específicos, y capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos, ejercitar acciones y recursos ordinarios y extraordinarios ante autoridades, Juzgados y Tribunales, aceptar legados y donaciones, tomar dinero a préstamo y, en general, realizar cuantos actos y contratos sean necesarios para su correcto funcionamiento, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al ordenamiento jurídico de Régimen Local vigentes.

Artículo 3. La Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configura, adoptando la formulación administrativa de un Consorcio, como un instrumento de impulso y gestión de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de las Entidades Locales que lo integran, dirigida a conseguir un mayor desarrollo endógeno del territorio consorciado y a lograr un acercamiento al ciudadano de la gestión de sus asuntos administrativos.

Artículo 4. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Agrón, Alhendín, Armilla, Churriana, Escúzar, La Malahá, Las Gabias, Ogiñares, Otura, y Ventas de Huelma, se constituye con el objetivo de contribuir a un desarrollo equilibrado y sostenido del territorio que conforman todos los Ayuntamientos integrantes del mismo, mediante la promoción de medidas para aprovechar plenamente las posibilidades que ofrece la creación de puestos de trabajo a nivel local, en la economía social y en las nuevas actividades ligadas a las necesidades aún no satisfechas por el mercado, y a la vez, posibilitar el acercamiento a los ciudadanos de las políticas y competencias de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, así como reforzar la eficacia de los servicios que las Entidades Locales prestan a los/as ciudadanos/as en el territorio que constituye el Consorcio.

Artículo 5. Para la consecución de sus objetivos se establecen como funciones básicas del Consorcio las siguientes:

1. Información y asesoramiento. Información pública general sobre los programas y servicios de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Esta información irá desde la más genérica hasta la más específica. Facilitar todo tipo de impresos y solicitudes. Información sobre plazos y requisitos a cumplir en las distintas convocatorias. Identificación de los órganos responsables de la tramitación de los asuntos.

2. Recepción y entrega de documentación. Recepción fechada y registrada de toda la documentación para los diferentes servicios de la Consejería.

3. Apoyo a la tramitación administrativa. Apoyo a la tramitación, ordenación y despacho de expedientes ante la Delegación Provincial. Subsanación de deficiencias y falta de documentación. Envío a los diferentes servicios de la Delegación Provincial para su resolución.

4. Estudios y trabajos técnicos. Estudio preliminar de los expedientes. Asesoramiento sobre su contenido y documentación.

5. Promoción de proyectos y otras iniciativas de desarrollo local. Propuestas e iniciativas relacionadas con la zona de influencia del Consorcio de Empleo y Desarrollo, que den lugar a nuevos proyectos de emprendedores/as.

6. Prospección y estudio de necesidades de la zona. Acción basada en un análisis de la situación local y cuyo objetivo será el establecimiento de una estrategia común y de medidas innovadoras para la creación de puestos de trabajo.

7. Análisis del entorno socioeconómico. Análisis periódicos, cuantitativos y cualitativos de su ámbito de influencia, que permita conocer debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades, y en última instancia la información necesaria para el posterior diseño de las líneas que habrán de marcar las nuevas políticas de desarrollo local y empleo.

8. Promoción del autoempleo. Ofreciendo servicio de atención personalizada.

9. Creación de Empresas. Mediante la divulgación de los programas existentes y, en especial, los de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, destinados a dicho fin, así como la captación de emprendedores/as beneficiarios/as de las acciones de formación profesional ocupacional que hayan presentado proyectos viables para trabajar por cuenta propia.

10. Dinamización y mejora de la competitividad de las Pymes en el territorio. Adaptación a las nuevas condiciones de la economía en un mercado más amplio de carácter globalizador.

Artículo 6. La competencia consorcial podrá extenderse a otras finalidades que interesen en común a la pluralidad de los miembros consorciados, mediante resolución o acuerdo favorable de la mayoría de las Administraciones Públicas que integran el Consorcio y la adecuada modificación de estos Estatutos.

Artículo 7. La adhesión al Consorcio de otros municipios u otras Entidades deberá hacerse mediante solicitud, que habrá de ser aprobada por mayoría simple de los Entes que forman el Consorcio, sin que ello suponga modificación de los presentes Estatutos, cuyas disposiciones serán de obligatorio cumplimiento para los Municipios incorporados.

Artículo 8. El Consorcio fijará su sede y domicilio en la ciudad de Armilla, sin perjuicio de que su actuación y ámbito de influencia se extenderá necesariamente a todo el territorio integrado por los municipios participantes en el mismo.

En función del tamaño y ámbito de actuación del Consorcio se podrán establecer diferentes oficinas de dicho Consorcio en otros tantos municipios.

Artículo 9. El Consorcio se constituye con una duración indefinida y en tanto subsistan las competencias legales de los Entes consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

## TITULO II

### ORGANIZACION Y REGIMEN JURIDICO

#### Capítulo primero

#### Organización

Artículo 10. La estructura organizativa del Consorcio la constituyen los siguientes órganos:

El Consejo Rector.  
La Presidencia del Consejo Rector.  
La Vicepresidencia.  
El/La Director/a del Consorcio.

Artículo 11. El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: El/La Delegado/a en la provincia de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vicepresidencia: Será un/a Alcalde/sa de los Ayuntamientos consorciados a propuesta de los mismos.

## Vocales:

- Los/as Alcaldes/as de los municipios que formen parte de la Unidad, o miembro de la Corporación en quien deleguen.
- Dos vocales designados por las Organizaciones Sindicales más representativas en Andalucía de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical. Con voz y sin voto.
- Dos vocales designados por las Organizaciones Empresariales de carácter intersectorial más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del Estatuto de los Trabajadores. Con voz y sin voto.

Secretario/a: El/La Secretario/a General de la Entidad Local que se designe.

El/La Director/a del Consorcio con voz y sin voto.

El número de Vocales podrá aumentar conforme se vaya produciendo la incorporación de nuevos miembros al Consorcio sin necesidad de modificación de estos Estatutos.

Artículo 12. Las atribuciones del Consejo Rector son las siguientes:

1. El gobierno del Consorcio.
2. Aprobar las modificaciones de los Estatutos del Consorcio y su propuesta a las instituciones consorciadas.
3. Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Consorcio.
4. Aprobar la disolución del Consorcio.
5. Aprobar el Plan de Actuación y Presupuesto Anual del Consorcio.
6. Aprobar las cuentas anuales de liquidación del Presupuesto, de valores independientes y auxiliares del Presupuesto, de caudales y de administración del Patrimonio.
7. Aprobar la estructura organizativa de los diferentes servicios del Consorcio.
8. Aprobar la plantilla de puestos de trabajo para los diferentes servicios del Consorcio.
9. Aprobar los Reglamentos de funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.
10. Aprobar los convenios colectivos con el personal laboral contratado por el Consorcio.
11. Recibir, hacerse cargo y administrar con las limitaciones que establezca la legislación vigente, los bienes del Consorcio y los que procedan de donativos, subvenciones o legados.
12. Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles.
13. Aprobar la modificación de las aportaciones sociales.
14. Delegar en la Presidencia del Consejo Rector cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

Artículo 13. La Presidencia del Consejo Rector.

El/La Presidente/a del Consejo Rector será el/La Delegado/a de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en la provincia donde se ubique el Consorcio y le corresponderá presidir el Consejo Rector y cualquier otro órgano del Consorcio de carácter colegiado que pudiera crearse en función de las necesidades de gestión de éste.

Artículo 14. A la Presidencia del Consejo Rector le corresponden las siguientes atribuciones:

1. Dirigir y dictar las instrucciones para el cumplimiento de la normativa legal de aplicación a la actividad y gestión del Consorcio.
2. Representar al Consorcio y ejercitar las acciones jurídicas que procedan ante toda clase de entidades y personas públicas y privadas, y conferir mandatos y poderes para ejercitar dicha representación.

3. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con votos de calidad en las sesiones de la misma.

4. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector.

5. Nombrar al/La Director/a del Consorcio a propuesta del Consejo Rector.

6. Ordenar los gastos corrientes incluidos en el Presupuesto hasta el límite máximo que se determine en las Bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio, incluso los correspondientes a las Cuentas de Valores independientes y auxiliares del Presupuesto.

7. Ordenar los pagos que se determinen en las bases de ejecución del presupuesto anual.

8. Otorgar los contratos que sean necesarios en representación del Consorcio.

9. Autorizar las actas y certificaciones.

10. Adoptar las medidas de carácter urgente que sean precisas, dando cuenta de las mismas al Consejo Rector en la sesión más inmediata que celebre ésta.

11. Delegar en el/La Vicepresidente/a o Director/a cuantas atribuciones estime conveniente para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

12. Elaborar el anteproyecto de Plan de actuación y Presupuesto.

13. Elevar al Consejo Rector las propuestas sobre asuntos cuyas resoluciones finales correspondan a éste.

14. Aquéllas no expresamente atribuidas a otros órganos.

15. Concesión de subvenciones previamente sometidas al Consejo Rector, u órgano que tenga delegada la competencia.

Artículo 15. La Vicepresidencia del Consejo Rector, asumirá las atribuciones de la Presidencia enumeradas en el artículo 14 de los presentes Estatutos que le sean delegadas expresamente por ésta.

Artículo 16. La Vicepresidencia del Consejo Rector sustituirá a la Presidencia en la totalidad de sus funciones, en caso de ausencia, enfermedad o situación que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 17. El/La Director/a dirige la gestión y administración del Consorcio en base a las directrices establecidas por el Consejo Rector y su Presidente/a. Tiene atribuidas las siguientes competencias:

1. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector y las Resoluciones de la Presidencia del mismo.

2. Organizar y dirigir al personal de los diferentes servicios del Consorcio.

3. Ordenar gastos en la cuantía máxima que determinen las bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como todos aquéllos que el/La Presidente/a le delegue.

4. Ordenar pagos en la cuantía máxima que determinen las bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como aquéllos que el/La Presidente/a le delegue.

5. Custodiar los archivos y documentación del Consorcio.

6. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que afecten al ámbito de gestión del Consorcio.

7. Ejercer las funciones de Tesorero/a determinadas en las disposiciones de las Corporaciones Locales.

8. Elaborar la propuesta del Plan de actuación Anual del Consorcio.

9. Elaborar la Memoria Anual de las actividades desarrolladas.

10. Todas aquellas otras atribuciones que le confiera el/La Presidente/a del Consejo Rector.

Artículo 18. Las funciones públicas necesarias para la gestión del Consorcio, como institución vinculada a las Administraciones Públicas, con responsabilidad jurídico-adminis-

trativa, referentes a la fe pública, el asesoramiento legal y control de la gestión económica-financiera serán ejercidas por los técnicos de las distintas Administraciones Públicas participantes, designados al efecto.

## Capítulo II

### Funcionamiento de los órganos colegiados

Artículo 19. El régimen de las sesiones y acuerdos del Consorcio, y en general su funcionamiento, se acomodará a lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local, en cuanto le sea de aplicación, sin perjuicio de las particularidades derivadas de la organización propia del Consorcio.

Artículo 20. Las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Rector del Consorcio se cursarán por orden de la Presidencia, con antelación mínima de dos días hábiles, e irán acompañados del orden del día, donde se relacionarán los asuntos a tratar en cada reunión.

Artículo 21. Para que el Consejo Rector quede válidamente constituido en sesión ordinaria o extraordinaria será necesaria la presencia del 70% de los votos representados en el Consejo Rector, el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o quienes legalmente sustituyan a éstos/as.

Artículo 22. Cuando un miembro del Consejo Rector desee que recaiga acuerdo sobre un tema que no figura en el orden del día, deberá justificar su urgencia y ser ésta aceptada por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros del órgano colegiado.

Artículo 23. Se llevará un Libro de actas de las sesiones, donde se consignará, en cada acta, el lugar, el día y hora en que comience la sesión, los nombres y apellidos del/la Presidente/a y asistentes, los asuntos sometidos a deliberación, las opiniones emitidas cuando así lo requiera el/la interesado/a y los acuerdos adoptados.

Las actas serán autorizadas con la firma del/la Secretario/a y el Visto Bueno del/la Presidente/a.

Artículo 24. En función de la naturaleza y composición del Consorcio, a los efectos de la toma de decisiones, el total de votos del Consejo Rector se establece en 40, atribuyéndose a cada uno de los miembros los siguientes votos:

- Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico: 50% del total de los votos del Consejo Rector.
- Ayuntamientos integrantes del Consorcio: 50% del total de los votos del Consejo Rector asignados de la siguiente manera:
  - 25% de los votos del Consejo Rector repartidos a razón de uno por Ayuntamiento.
  - 25% de los votos del Consejo Rector repartidos en función del número de habitantes de cada Entidad Local.

Si se produjera un aumento de los miembros del Consorcio se recalcularía el número de votos de cada uno de los integrantes sin necesidad de modificar los Estatutos.

Artículo 25. El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario cada seis meses y lo hará en forma extraordinaria cuando la Presidencia del mismo lo crea necesario o se solicite por vocales que representen al menos el 25% de los votos del Consorcio.

Artículo 26. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos. La modificación de los Estatutos será adoptada por mayoría de un quórum de dos tercios.

Artículo 27. El Régimen Jurídico de los actos del Consorcio será el establecido con carácter general por las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo de las Corporaciones Locales.

Artículo 28. Contra los actos y acuerdos del Consorcio que pongan fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán, previo recurso de reposición en los casos que proceda, interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción o Tribunal competente.

Artículo 29. La reclamación previa a la vía judicial civil y la reclamación previa a la vía judicial laboral se dirigirán a la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio, a quien corresponderá la resolución de la misma.

## TITULO III

### GESTION ECONOMICA

#### Capítulo primero

##### Patrimonio

Artículo 30. El Patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.

Este patrimonio podrá ser incrementado por los bienes y derechos que pueden ser adquiridos por las Entidades consorciadas, afectándolos a los fines del Consorcio, por los adquiridos por el propio Consorcio de cualquier otra persona o entidad pública o privada. Estos incrementos serán calificados como patrimonio de afectación o propio según corresponda.

Artículo 31. Las Entidades consorciadas podrán afectar, en su caso, al cumplimiento de los fines del Consorcio otros bienes y derechos. Este patrimonio continuará siendo de la propiedad de aquéllas con la misma calificación jurídica con que consta en los respectivos inventarios donde figuren.

#### Capítulo segundo

##### Hacienda

Artículo 32. La Hacienda del Consorcio estará constituida:

- a) Por la renta, productos e intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del Patrimonio del Consorcio.
- b) Por las aportaciones que destine para tal fin la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y las Corporaciones Locales con cargo a sus respectivos presupuestos. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico sufragará el 100% de los gastos del personal del Consorcio que conformen la estructura básica y el 80%, 75% y 70% de los costes de personal de la estructura complementaria de los Agentes de Desarrollo Local del Consorcio en función del número de habitantes de los municipios en los que se encuentren localizados. El Ayuntamiento en el que resida la oficina de la Unidad Territorial sufragará los costes de mantenimiento del inmueble, y los municipios que conformen la Unidad aportarán al presupuesto de la misma las cantidades necesarias para sufragar los gastos de funcionamiento de dicha Unidad en proporción al número de habitantes de cada uno de ellos. La incorporación de otras entidades, órganos u organizaciones determinará la modificación de la anterior aportación por el solo acuerdo del Consejo Rector sin necesidad de modificación de los Estatutos.
- c) Por las subvenciones procedentes de los organismos públicos y privados.
- d) Por los donativos y legados de personas físicas o jurídicas.
- e) Por los rendimientos que pueda obtener por sus servicios.

- f) Por el importe de los anticipos o préstamos que obtenga.  
g) Por cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 33. La Hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo. Será aplicable a los tributos que establezca el Consorcio el régimen de infracciones, y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 34. El Consorcio podrá establecer y exigir tasas, contribuciones especiales y precios públicos de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos y en la Ley de Haciendas Locales, en la Ley General Tributaria, Ley de Tasas y Precios Públicos y demás Leyes aplicables.

Artículo 35. En la imposición de contribuciones especiales con motivo de la realización de obras o del establecimiento o ampliación de servicios, podrá distinguirse entre el interés directo de los contribuyentes y el que sea común de un término municipal o en varios, según los casos, ateniéndose a lo previsto por el artículo 132 de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 36. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos que establezca el Consorcio se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 37. Los beneficios y rentas que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, en primer lugar, a constituir fondos de reservas en la cuantía que establezcan las disposiciones de Régimen Local, y el resto a mejorar y ampliar las instalaciones y edificios afectos al Consorcio.

Artículo 38. El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para las Corporaciones Locales, con independencia de que por el Consejo Rector pudiera establecerse otras formas complementarias para el estudio del rendimiento o productividad.

Artículo 39. La ejecución de las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, del Patrimonio, de Caudales y de Valores independientes y Auxiliares del Presupuesto se sujetarán a las normas establecidas para las Corporaciones Locales y deberán ser aprobadas por el Consejo Rector.

Artículo 40. En caso de disolución del Consorcio, el haber resultante de la liquidación se repartirá entre los miembros del mismo en proporción al importe de sus aportaciones.

Artículo 41. El presente Consorcio tiene la naturaleza jurídica de Corporación de derecho público promovida y participada por Entidades Locales, siéndole de aplicación las exenciones fiscales previstas en la legislación de Haciendas Locales para las Entidades de tal naturaleza.

#### Capítulo tercero

##### Presupuesto

Artículo 42. El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio elaborado en base a la misma normativa de aplicación para las Corporaciones Locales.

El Estado de Ingresos de dicho Presupuesto se nutrirá con los siguientes recursos:

- a) Productos de actividad de los diferentes servicios del Consorcio.
- b) Donativos y auxilios.
- c) Rentas del Patrimonio.
- d) Subvenciones.
- e) Aportaciones de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de los Municipios de Agrón, Alhendín, Armilla,

Churriana, Escúzar, La Malahá, Las Gabias, Ogijares, Otura, y Ventas de Huelma, en las cuantías señaladas anteriormente y en su caso de los órganos y Entidades que lo compongan en la cuantía señalada por el Consejo Rector.

El Estado de Gastos de dicho Presupuesto comprenderá las cantidades precisas para la ejecución del Plan de Actuación anual correspondiente.

#### TITULO IV

##### GESTION DE PERSONAL

Artículo 43. El personal contratado para atender los diferentes servicios establecidos en el Consorcio se regirá por la legislación laboral vigente. Igualmente las distintas Administraciones Públicas podrán adscribir personal al servicio del Consorcio en la forma permitida en la legislación vigente.

Artículo 44. Las condiciones de trabajo y salariales se desarrollarán en el marco de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, y demás disposiciones laborales vigentes.

#### TITULO V

##### FISCALIZACION Y CONTROL

Artículo 45. A la Junta de Andalucía y los Municipios consorciados le corresponde la inspección superior de la gestión desarrollada por el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Agrón, Alhendín, Armilla, Churriana, Escúzar, La Malahá, Las Gabias, Ogijares, Otura, y Ventas de Huelma.

Artículo 46. La Presidencia del Consejo Rector presentará anualmente en el primer trimestre del año, al Consejo Rector Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad correspondiente al ejercicio del año anterior, comprendiendo dicha Memoria las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, de Valores Independientes y Auxiliares, de Caudales y de Administración del Patrimonio, así como Balance del Desarrollo de cada uno de los Programas de Actividades.

El Consejo Rector, una vez aprobada la Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad dará conocimiento de ésta a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a las Corporaciones Locales componentes del Consorcio.

#### TITULO VI

##### MODIFICACIONES Y DISOLUCION

Artículo 47. La modificación de estos Estatutos, mediante acuerdo del Consejo Rector adoptado con el quórum de las dos terceras partes, habrá de ser ratificada por la totalidad de los Entes Consorciados, con las mismas formalidades seguidas para la aprobación de aquéllos.

Artículo 48. 1. La separación de un Ente del Consorcio, precisará, los siguientes requisitos:

- a) Preaviso de un año dirigido a la Presidencia del Consorcio.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores respecto del Consorcio y garantizar el cumplimiento de las obligaciones pendientes con el mismo.

2. La separación no podrá comportar perturbación, perjuicio o riesgo evidente para la realización inmediata de cualquiera de los servicios o actividades del Consorcio, ni perjuicio para los intereses públicos al mismo encomendados.

Artículo 49. 1. El Consorcio podrá disolverse por alguna de las causas siguientes:

a) Por la transformación del Consorcio en otra Entidad, mediante acuerdo del Consejo Rector, con el quórum de las dos terceras partes, ratificado por los dos tercios de las entidades consorciales.

b) Por acuerdo unánime de todos los Entes Territoriales consorciados.

2. El acuerdo de disolución determinará la forma que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión a los Entes Consorciados de las obras, instalaciones, y en general, de los bienes propios y de los que el Consorcio administrase en régimen de cesión de uso, cuya titularidad correspondiese a otras Entidades o Administraciones Públicas.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. La entrada en vigor de los presentes Estatutos se producirá una vez aprobados definitivamente por los Entes Consorciados, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conteniéndose en los referidos Estatutos su objeto, fines y miembros que lo integran.

Segunda. La reunión constitutiva del Consejo Rector del Consorcio tendrá lugar dentro de los diez días siguientes a la fecha de la publicación a que se refiere la disposición anterior.

En dicha reunión constitutiva se procederá a la designación y constitución de los órganos de gestión, gobierno y representación y a la fijación de la fecha y hora de celebración de las reuniones ordinarias de los indicados órganos consorciales.

*CORRECCION de errata a la Resolución de 22 de abril de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Arahal, Marchena y Paradas. (BOJA núm. 57, de 16.5.2002).*

Advertidas erratas en la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 7.906, columna de la izquierda, en el sumario, donde dice:

«y Tecnológico de Arahal, Marchena y Parada».

Debe decir:

«y Tecnológico de Arahal, Marchena y Paradas».

Asimismo, todas las veces que se cita en el texto el Ayuntamiento de «Parada», debe decir «Paradas».

Sevilla, 3 de junio de 2002

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*ORDEN de 14 de mayo de 2002, por la que se concede al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales la subvención correspondiente al segundo semestre de 2001, por la prestación, por los Colegios, del servicio de asistencia jurídica gratuita.*

La Consejería de Justicia y Administración Pública subvenciona, dentro de las consignaciones presupuestarias, las

actuaciones relativas a la prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita, con arreglo a las normas contenidas en el Capítulo VI del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, aprobado por Decreto 216/1999, de 26 de octubre, y modificado por Decreto 273/2001, de 18 de diciembre, y en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo beneficiarios de las subvenciones los Colegios de Procuradores de los Tribunales.

El Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales ha remitido a esta Consejería, de conformidad con el procedimiento de aplicación de la subvención establecido en el artículo 47 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, certificación sobre el número de actuaciones realizadas por turno de oficio en cada Colegio durante el segundo semestre de 2001, junto con la justificación del coste económico por gastos de funcionamiento e infraestructura, asociado a las mismas.

En su virtud, de acuerdo con lo que disponen los artículos 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, 50 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la Orden de 14 de febrero de 2002 por la que se desglosa el crédito consignado en el Presupuesto de 2002 para asistencia jurídica gratuita, a los efectos de determinar el importe máximo que los Colegios de Abogados y Procuradores de los Tribunales podrán destinar a atender los gastos de funcionamiento operativo de los servicios de Asistencia Jurídica Gratuita, correspondientes al segundo semestre de 2001,

#### DISPONGO

Primero. Se concede una subvención al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales por el importe que se consigna en Anexo a la presente Orden, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.12.00.01.00.48300.14B, por la prestación, por los Colegios, del servicio de representación gratuita durante el segundo semestre de 2001.

Segundo. El importe de la subvención deberá ser aplicado, por el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, al abono de la indemnización por la prestación del servicio de representación correspondiente al segundo semestre de 2001, realizado por los Colegios de Procuradores que lo integran y que comprende los gastos relativos a la representación jurídica por Procurador de los Tribunales en turno de oficio ante los órganos judiciales con sede en la Comunidad Autónoma, así como los gastos de funcionamiento e infraestructura asociados a las mismas.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante libramiento de su importe, en base a las certificaciones expedidas por los respectivos Colegios sobre el número de actuaciones realizadas durante el segundo semestre de 2001 y por el coste asociado a las mismas que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, aprobado por Decreto 216/1999, de 26 de octubre, ha sido determinado el 4% del crédito total consignado en el presupuesto para el presente ejercicio, desglosado, a estos efectos, por Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 14 de febrero de 2002.

Cuarto. La justificación se realizará por el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales ante la Consejería de Justicia y Administración Pública, antes del 30 de abril de 2003, en la forma prevista en los artículos 48 y 49 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía.

Quinto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del

pago de la subvención en los supuestos contemplados en el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Séptimo. Esta Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de mayo de 2002

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Justicia y Administración Pública

#### A N E X O

SUBVENCION AL CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS DE PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2001

Actuaciones por turno de oficio: 576.386,28 €.  
Gastos de infraestructura: 73.166,98 €.

Importe total: 649.553,26 €.

*ORDEN de 15 de mayo 2002, por la que se concede al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados la subvención correspondiente al segundo semestre de 2001, por la prestación, por los Colegios, del servicio de asistencia jurídica gratuita.*

La Consejería de Justicia y Administración Pública subvenciona, dentro de las consignaciones presupuestarias, las actuaciones relativas a la prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita, con arreglo a las normas contenidas en el Capítulo VI del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, aprobado por Decreto 216/1999, de 26 de octubre, y modificado por Decreto 273/2001, de 18 de diciembre (BOJA núm. 149, de 29 de diciembre), y en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo beneficiarios de las subvenciones los Colegios de Abogados de la Comunidad Autónoma por los conceptos de asistencia letrada gratuita e implantación del servicio.

El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados ha remitido a esta Consejería, de conformidad con el procedimiento de aplicación de la subvención establecido en el artículo 46 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, certificación sobre el número y clase de actuaciones realizadas por el turno de oficio y por el turno de guardia y asistencia letrada en cada Colegio durante el segundo semestre de 2001, junto con la justificación del coste económico por gastos de funcionamiento e infraestructura, asociado a las mismas.

Por otra parte, según se dispone en el párrafo tercero del artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalu-

ucía, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de mayo de 2002, se ha autorizado la concesión de la referida subvención.

En su virtud, de acuerdo con lo que disponen los artículos 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma; 50 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, así como la Orden de 14 de febrero de 2002 por la que se desglosa el crédito consignado en el Presupuesto de 2002 para asistencia jurídica gratuita, a los efectos de determinar el importe máximo que los Colegios de Abogados y Procuradores de los Tribunales podrán destinar a atender los gastos de funcionamiento operativo de los servicios de Asistencia Jurídica Gratuita,

#### D I S P O N G O

Primero. Se concede una subvención al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados por el importe y conceptos que se consignan en Anexo a la presente Orden, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.12.00.01.00.48300.14B, por la prestación, por los Colegios, del servicio de asistencia jurídica gratuita durante el segundo semestre de 2001.

Segundo. El importe de la subvención deberá ser aplicado por el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados al abono de la indemnización por la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita correspondiente al segundo semestre de 2001, realizado por los Colegios de Abogados que lo integran y que comprende los gastos relativos a la asistencia letrada al detenido y turno de oficio, así como los gastos de funcionamiento e infraestructura asociados a las mismas.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante libramiento de la totalidad de su importe, en base a las certificaciones expedidas por los respectivos Colegios sobre el número, clase e importe de las actuaciones realizadas durante el segundo semestre de 2001, y por el coste asociado a las mismas que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, aprobado por Decreto 216/1999, de 26 de octubre y modificado por Decreto 273/2001, de 18 de diciembre, ha sido determinado en un 4% del crédito total consignado en el presupuesto para el presente ejercicio, desglosado, a estos efectos, por Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 14 de febrero de 2002.

Cuarto. La justificación se realizará por el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados ante la Consejería de Justicia y Administración Pública, antes del 30 de abril de 2003, en la forma prevista en los artículos 48 y 49 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía.

Quinto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los supuestos contemplados en el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente

al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Séptimo. Esta Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de mayo de 2002

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Justicia y Administración Pública

#### A N E X O

#### SUBVENCION AL CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS DE ABOGADOS POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2001

Asistencia letrada al detenido: 2.243.049 €.  
Actuaciones por turno de oficio: 4.903.466 €.  
Gastos de infraestructura: 536.557,89 €.

Total del libramiento: 7.683.072,89 €.

*RESOLUCION de 13 de mayo de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se clasifican los puestos de trabajo de Intervención y Secretaría de Clase Segunda del Ayuntamiento de Campillos (Málaga) en Intervención y Secretaría de Clase Primera y se crea el puesto de trabajo de Tesorería.*

El Ayuntamiento de Campillos (Málaga) ha solicitado de esta Dirección General de la Función Pública la clasificación de los puestos de trabajo de Intervención y Secretaría de esa Corporación, actualmente de Clase Segunda, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en Clase Primera y la creación del puesto de trabajo de Tesorería, reservado a funcionarios pertenecientes a la Subescala de Intervención-Tesorería, mediante Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2000, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 7 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, ante el creciente desarrollo urbanístico, económico y poblacional experimentado en los últimos años en el citado municipio.

Al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Se modifica la clasificación de los puestos de trabajo de Intervención y Secretaría del Ayuntamiento de Campillos, perteneciente a la provincia de Málaga, actualmente como Intervención y Secretaría de Clase Segunda, a Clase Primera, y se crea el puesto de Tesorería, reservado para su provisión por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la Subescala de Intervención-Tesorería.

Segundo. De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, la modificación de la clasificación de los mencionados puestos de trabajo efectuada al amparo del presente Real Decreto no afectará al destino de quienes lo vinieran desempeñando con carácter definitivo.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de mayo de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 2 de mayo de 2002, por la que se acuerda la ampliación de la acreditación del Laboratorio Seingo, SL, localizado en Málaga, y la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas.*

Por don Jesús González Ramos, en representación de la empresa Seingo, S.L., ha sido presentada solicitud, acompañada de documentación, para la ampliación de la acreditación del laboratorio localizado en Málaga, Polígono Industrial San Luis, C/ Cuernavaca, núm. 33.

El mencionado laboratorio se encuentra inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública con el número L066-44MA.

Realizada inspección al laboratorio para la evaluación de las condiciones técnicas de la entidad, se estima que cumple las condiciones requeridas.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989 por la que se regula el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, así como a lo previsto en las disposiciones reguladoras específicas de las áreas de acreditación, establecidas mediante Ordenes de 5 de febrero de 1991, de 24 de octubre de 1991 y de 15 de julio de 1997, y en virtud de las competencias delegadas en materia de control de calidad por Orden de 24 de julio de 2001, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Ampliar la acreditación concedida al laboratorio de la empresa Seingo, S.L., localizado en Málaga, Polígono Industrial San Luis, C/ Cuernavaca, núm. 33, para su actuación como laboratorio de ensayos para el control de calidad de la construcción y obra pública en las siguientes áreas técnicas de ensayos:

- Área de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: Cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos (HA).
- Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo (SE).

- Área de ensayos de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales (SV).

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública de esta Consejería.

Tercero. Publicar esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La acreditación otorgada tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en la Orden de 15 de junio de 1989 y disposiciones específicas del área acreditada, debiendo, en todo caso, el interesado solicitar la prórroga de la misma en los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 2 de mayo de 2002.- La Consejera, P.D. (Orden de 24.7.2001), El Secretario General de Planificación, Damián Álvarez Sala.

*RESOLUCION de 8 de marzo de 2002, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos que se citan.*

Ilmos. Sres.:

De conformidad a lo establecido en la Orden de esta Consejería de Ayudas a las Corporaciones Locales de fecha 30 de abril de 1998, en relación con lo previsto en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en lo concerniente a normas sobre concesión de subvenciones en materia de Urbanismo y en uso de la delegación establecida en el apartado 4 del artículo 5 de la citada Orden de 30 de abril, por esta Dirección General se ha resuelto conceder subvención a los Ayuntamientos que se citan a continuación:

Uno. Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla). Por un importe de 22.453,67 euros. Financiación del proyecto de «Revisión de las Normas Subsidiarias. Fase de Conclusión».

Dos. Ayuntamiento de Lora del Río (Sevilla). Por un importe de 11.314,04 euros. Financiación del Proyecto de «Aprobación provisional y definitiva del Plan General de Ordenación Urbana. Fase de Conclusión».

Tres. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla). Por un importe de 45.129,10 euros. Financiación del Proyecto «Formulación del Plan General de Ordenación Urbana. Fase de Conclusión».

Cuatro. Ayuntamiento de Gelves (Sevilla). Por un importe de 22.200 euros. Financiación del Proyecto de «Revisión de las Normas Subsidiarias. Fase de Avance».

Cinco. Ayuntamiento de Aznalcázar (Sevilla). Por un importe de 19.280 euros. Financiación del Proyecto de «Revisión de las Normas Subsidiarias. Fase de Avance».

Seis. Ayuntamiento de Almensilla (Sevilla). Por un importe de 16.800 euros. Financiación del Proyecto de «Revisión de las Normas Subsidiarias. Fase de Avance».

La presente Resolución se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos proceda.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento.

Sevilla, 8 de marzo de 2002.- La Directora General, Josefina Cruz Villalón.

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 27 de mayo de 2002, de la Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la norma que se cita.*

La Orden de 25 de abril de 1997 de la Consejería de Agricultura y Pesca, modificada por Orden de 14 de octubre de 1999, regula las ayudas para la realización de actividades de investigación y desarrollo en el campo de las ciencias agrarias y alimentarias.

Mediante Resoluciones de 9 de octubre de 2001 y 13 de diciembre de 2001, de esta Dirección General, se procedió a la convocatoria de las ayudas a desarrollar en el período 2001/2003.

Por su parte, mediante Resolución de 26 de abril de 2002, de esta Dirección General, se procedió a la publicación de subvenciones concedidas al amparo de dicha convocatoria, procediendo complementarla dando publicidad a las concedidas actualmente, las cuales figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 27 de mayo de 2002.- La Directora General, M. Carmen Hermosín Gaviño.

### A N E X O

- Programa y crédito presupuestario:

01.16.00.01.00.780.00.54D.0 y  
1.16.00.01.00.780.00.54D.4.2003.  
01.16.00.01.00.770.00.54D.1 y  
31.16.00.01.00.770.00.54D.5.2003.  
01.16.00.01.00.746.00.54D.0 y  
31.16.00.01.00.746.00.54D.3.2003.

- Beneficiario, título del proyecto, importe concedido en los 2 años y coordinador designado:

1. AIMCRA (Asociación para Investigación y Mejora de la Remolacha Azucarera).

C01-001 Mejora de la calidad industrial de la remolacha azucarera por el uso de los factores de cultivo.  
22.868,51 €. Marcelino Bilbao.

2. Asaja Cádiz.

C01-008 Actualización de las técnicas de empleo de Triguale como «Alcacer» en las dehesas ganaderas de la provincia de Cádiz. Comparación con otros cereales forrajeros. Posible

sinergismos de las mezclas de tipos de triticale de distinto hábito de vegetación.

23.523,00 €. Darío Rodríguez García.

3. Asaja Cádiz.

C01-009 Obtención y cierre de nuevas variedades de Triticale de aptitud forrajera, partiendo de germoplasma de distintas procedencias, al objeto de seleccionar las mejores para su inclusión en el proyecto de investigación denominado Triticadiz.

10.805,00 €. Carlos Conradi.

4. Asaja Cádiz.

C01-043 Flor cortada. Producción de Liliium Longiflorum con calefacción controlada.

19.094,15 €. Manuel López.

5. Asociación Española de Mejoradores de Girasol.

C01-083 Estudio del comportamiento del nuevo material genético de girasol en fase experimental con especial énfasis de su resistencia al Jopo.

16.810,31 €. Rafael García Ruiz.

6. ASOCIAFRUIT.

C01-011 Estimación del estado de sanidad de las garras de espárrago procedentes de vivero.

22.432,00 €. M.<sup>a</sup> José Basallote.

7. COAG Sevilla.

C01-093 Proyecto de evaluación de la viabilidad del aprovechamiento energético de los recursos biomásicos de los restos de algodón del Bajo Guadalquivir.

17.762,00 €. Darío Rodríguez García.

8. COAG Sevilla.

C01-094 Proyecto para el estudio y evaluación de las repercusiones de la Spodoptera littoralis en los cultivos de remolacha y algodón del Bajo Guadalquivir.

21.384,00 €. Marcelino Bilbao.

9. Consejo Regulador de la Denominación de Origen Chirimoya Costa Tropical Granada-Málaga.

C01-007 Control de la mosca mediterránea de la fruta Ceratitis Capitata Wied, mediante prácticas compatibles con la preservación del medio ambiente hasta llegar a una producción integrada de chirimoyas y nísperos en la costa de Granada.

25.939,68 €. José M.<sup>a</sup> Farré.

10. FAECA Sevilla.

C01-003 Evaluación de la calidad semolera y harinera de nuevas variedades de trigo ensayadas en cinco localidades de Andalucía.

15.632,32 €. Juan José Pérez.

11. FAECA Sevilla.

C01-004 Evaluación de nuevas variedades de garbanzo de invierno en una parcela infestada con sus principales patógenos en Andalucía (rabia, fusariosis y jopo).

12.444,96 €. M.<sup>a</sup> Teresa Moreno.

12. FAECA Sevilla.

C01-025 Reducción del uso de fertilizantes y pesticidas en cultivos hortícolas al aire libre.

17.128,84 €. Nicolás Castilla.

13. FAECA Sevilla.

C01-032 Respuesta de variedades de pepino holandés (CVYC) al cultivo forzado bajo plástico en Granada.

20.230,07 €. Isabel M.<sup>a</sup> Cuadrado.

14. FAECA Sevilla.

C01-040 Aplicación de compost de RSU para mejora de suelos en la provincia de Córdoba.

35.104,00 €. Pedro González.

15. Fundación Ricardo Delgado Vizcaíno.

C01-079 Sistema de gestión de residuos ganaderos en las explotaciones de vacuno de leche del Valle de los Pedroches.

28.534,00 €. Víctor Ortiz.

16. Hermanos Santamaría Muñoz, C.B.

C01-010 Análisis energético y medioambiental de la utilización de mezclas de biocombustibles para usos energéticos.

29.840,25 €. Darío Rodríguez García.

17. Prodepuebla, S.L.

C01-076 Aplicación de herbicidas en el cultivo de plantas aromáticas.

16.226,00 €. Pedro Cermeño.

18. Sindicato de Obreros Trabajadores del Campo.

C01-074 Caracterización y valoración de cultivares hortícolas locales para su conservación «in situ» y su comercialización en el marco de la agricultura ecológica.

30.867,98 €. Juan José Soriano.

19. Universidad de Sevilla.

C01-078 Efectos del riego sobre la salinidad y composición del complejo de cambio de un suelo recuperado de las marismas de Lebrija.

10.698,02 €. Pedro González.

20. UPA.

C01-061 Determinación de la calidad bromatológica de la leche de cabra en la Comarca Subbética.

23.974,00 €. Emilio Díaz Morales.

21. UPA.

C01-062 Caracterización de los vinagres de vino elaborados en la provincia de Córdoba. Estudio de su proceso de envejecimiento.

16.702,00 €. M.<sup>a</sup> Isabel López Infante.

22. UPA.

C01-066 Efecto de una dieta suplementada con una grasa protegida rica en ácidos grasos poliinsaturados (PUFAs) sobre determinados aspectos productivos de la cabra de raza granadina.

20.206,00 €. José Luis Ares Cea.

23. UPA.

C01-067 Estudio del estado sanitario respecto a Cryptosporidium parvum en el ganado caprino de Andalucía.

15.614,29 €. Rafael Llanos.

## CONSEJERIA DE SALUD

*ORDEN de 14 de mayo de 2002, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2011/02, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

La Sociedad de Medicina Familiar y Comunitaria «SAMFyC», ha interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada Sección 1.<sup>a</sup>, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el recurso contencioso-ad-

ministrativo número, 2011/02, seguido contra el Decreto 54/2002, de 19 de febrero, por el que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario en las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### DISPONGO

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo número 2011/02.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada Sección 1.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen como demandados en autos ante el referido Órgano jurisdiccional en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 14 de mayo de 2002

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Salud

*RESOLUCION de 6 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, sobre delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Aljarafe para la firma de un Convenio.*

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio), establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto, en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 11 del Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

#### RESUELVO

Delegar en el titular de la Dirección del Distrito Sanitario de Atención Primaria Aljarafe, de la provincia de Sevilla, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir un Convenio de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Aznalcóllar para la cesión gratuita de bien inmueble y para su conservación y mantenimiento.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 6 de mayo de 2002.- El Director Gerente, Juan C. Castro Alvarez.

*CORRECCION de errores de la Resolución de 20 de marzo de 2002.*

Detectado error en la Resolución de 20 de marzo de 2002, mediante la que se delegan competencias en la Dirección de Distrito de Atención Primaria Andújar-Linares para la firma de Convenios de colaboración con determinados Ayuntamientos, BOJA núm. 49, de 27 de abril, se procede a su corrección en el siguiente sentido:

Donde dice: «Delegar en el titular de la Dirección del Distrito Sanitario de Atención Primaria Linares-Andújar, de la provincia de Córdoba, ...».

Debe decir: «Delegar en el titular de la Dirección del Distrito Sanitario de Atención Primaria Linares-Andújar, de la provincia de Jaén, ...».

Sevilla, 7 de mayo de 2002.- El Director Gerente, Juan C. Castro Alvarez.

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 27 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 507/2001 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga, sito en Alameda Principal, núm. 16-4.ª planta, se ha interpuesto por don Jesús Navas Fernández recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 507/01 contra la desestimación presunta del recurso de alzada de fecha 19.3.2001, interpuesto contra la desestimación presunta de las peticiones formuladas en su día en relación al proceso de colocación de interinos para cubrir vacantes y sustituciones llevado a cabo por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 11 de junio de 2002, a las 11,30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 27 de mayo de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 24 de mayo de 2002, de la Dirección General de Sistemas de Información Económico-Financiera, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación de la consultoría y asistencia que se indica. (PD. 1596/2002).*

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar concurso para la contratación de la siguiente consultoría y asistencia:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: D. G. de Sistemas de Información Económico-Financiera.
  - c) Número de expediente: SIEF010/02.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: «Consultoría y Asistencia a la Consejería de Economía y Hacienda dentro del marco del Sistema Unificado de Recursos (Sistema SUR)».
  - b) División por lotes y número: No.
  - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
  - d) Plazo de ejecución: 24 meses desde la firma del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe total: Dos millones cuatrocientos setenta y tres mil cuarenta y tres euros con doce céntimos (2.473.043,12 €), IVA incluido.
5. Garantías. Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: D. G. de Sistemas de Información Económico-Financiera.
  - b) Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta 2.<sup>a</sup>
  - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
  - d) Teléfono: 95/506.46.27.
  - e) Telefax: 95/506.55.44.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 8 de julio de 2002.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: No.
  - b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: 18 de julio de 2002.
  - b) Documentación a presentar: La exigida en el epígrafe 8.2 del PCAP.
  - c) Lugar de presentación:
    - 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda.
    - 2.º Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja.
    - 3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la fecha fijada para la recepción de ofertas.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: D. G. de Sistemas de Información Económico-Financiera. Sala de Juntas.

b) Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta 2.<sup>a</sup>

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 24 de julio de 2002.

e) Hora: A las doce horas.

10. Otras informaciones: El examen de la documentación se realizará el día 19 de julio de 2002. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados, en el plazo que se indique.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 27 de mayo de 2002.

Sevilla, 24 de mayo de 2002.- El Director General, Eduardo León Lázaro.

*RESOLUCION de 7 de mayo de 2002, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se convoca concurso abierto. (PD. 1595/2002).*

El Instituto de Estadística de Andalucía, de acuerdo con la legislación vigente, ha resuelto convocar concurso por el procedimiento abierto para la contratación de servicios con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto de Estadística de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 67/2002-SE-CP.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Codificación, validación, imputación y tabulación básica de los censos de población y viviendas de Andalucía 2001.

b) División por lotes y número:

c) Lugar de ejecución: Andalucía.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 6 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Doscientos cuarenta mil cuatrocientos cinco euros (240.405 €), incluido el IVA.

5. Garantía provisional: Cuatro mil ochocientos ocho euros y diez céntimos (4.808,10 €).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Instituto de Estadística de Andalucía.

b) Domicilio: C/ Leonardo Da Vinci, s/n. Pabellón de Nueva Zelanda. Isla de la Cartuja.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Teléfono: 95/503.38.00.

e) Telefax: 95/503.38.16.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El decimoquinto día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: Grupo V, Subgrupos 1, 2 u 8, categoría C (equivalencia con la normativa anterior: Grupo III, Subgrupo 3).

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimosexto día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Documentación a presentar: «Sobre núm. 1», titulado «Documentación General», que contendrá los documentos relacionados en el epígrafe 8.2.1 del PCAP; «Sobre núm. 2», titulado «Propuesta Técnica», que contendrá los documentos relacionados en el epígrafe 8.2.2 del PCAP, y «Sobre núm. 3», titulado «Proposición Económica», que contendrá la proposición económica según el modelo que figura como Anexo IV del PCAP.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Instituto de Estadística de Andalucía.

2. Domicilio: C/ Leonardo Da Vinci, s/n. Pabellón de Nueva Zelanda. Isla de la Cartuja.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses contados desde la fecha de apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes:

f) En su caso, número previsto o número máximo y mínimo de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas:

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Instituto de Estadística de Andalucía.

b) Domicilio: C/ Leonardo Da Vinci, s/n. Pabellón de Nueva Zelanda. Isla de la Cartuja.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El sexto día hábil siguiente al de finalización de presentación de propuestas; si dicho día fuese sábado, el acto de apertura se trasladará al día siguiente hábil.

e) Hora: A las 12 horas.

10. Otras informaciones: No hay.

11. Gastos del anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: No se envía.

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos:

Sevilla, 7 de mayo de 2002.- La Directora, María Isabel Bozzino Barbudo.

*RESOLUCION de 28 de mayo de 2002, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se convoca concurso abierto. (PD. 1594/2002).*

El Instituto de Estadística de Andalucía, de acuerdo con la legislación vigente, ha resuelto convocar concurso por el procedimiento abierto para la contratación de servicios con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto de Estadística de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 134/2002-SE-CP.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Trabajo de campo de la «Encuesta a establecimientos de Andalucía sobre titulaciones. Año 2002».

b) División por lotes y número:

c) Lugar de ejecución: Andalucía.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 4 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Doscientos veinticuatro mil ochocientos euros (224.800 €), incluido el IVA.

5. Garantía provisional: Cuatro mil cuatrocientos noventa y seis euros (4.496 €).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Instituto de Estadística de Andalucía.

b) Domicilio: C/ Leonardo Da Vinci, s/n, Pabellón de Nueva Zelanda. Isla de la Cartuja.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.

d) Teléfono: 95/503.38.00.

e) Telefax: 95/503.38.16.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El décimo quinto día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: Grupo L, subgrupo 3, categoría D (Equivalencia con la normativa anterior: Grupo III, Subgrupo 3).

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El décimo sexto día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Documentación a presentar: «Sobre núm. 1», titulado «Documentación General», que contendrá los documentos relacionados en el epígrafe 8.2.1 del PCAP; «Sobre núm. 2», titulado «Propuesta Técnica», que contendrá los documentos relacionados en el epígrafe 8.2.2. del PCAP; y «Sobre núm. 3», titulado «Proposición Económica», que contendrá la proposición económica según el modelo que figura como Anexo IV del PCAP.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Instituto de Estadística de Andalucía.

2. Domicilio: C/ Leonardo Da Vinci, s/n, Pabellón de Nueva Zelanda. Isla de la Cartuja.

3. Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses contados desde la fecha de apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes:

f) En su caso, número previsto o número máximo y mínimo de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas:

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Instituto de Estadística de Andalucía.

b) Domicilio: C/ Leonardo Da Vinci, s/n, Pabellón de Nueva Zelanda. Isla de la Cartuja.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El sexto día hábil siguiente al de finalización de presentación de propuestas; si dicho día fuese sábado, el acto de apertura se trasladará al día siguiente hábil.

e) Hora: A las 12 horas.

10. Otras informaciones: No hay.

11. Gastos del anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: No se envía.

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos.

Sevilla, 28 de mayo de 2002.- La Directora, María Isabel Bozzino Barbudo.

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 5 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se amplía el plazo de presentación de ofertas del concurso abierto para la adjudicación de la contratación de los servicios de asistencia dental a la población de 6 a 15 años de edad. (PD. 1665/2002).*

Esta Delegación Provincial ha convocado un concurso público, Expte. 2/2002, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio de asistencia dental a la población comprendida entre los 6 y 15 años de edad.

Con fecha 23 de mayo de 2002 se publicó, en el BOJA núm. 60, el anuncio del referido concurso, concediendo un plazo de quince días naturales para la presentación de ofertas, plazo que expira el próximo día 7 de junio.

Como quiera que el plazo del concurso ha coincidido con la semana de la Feria y Fiestas de Ntra. Sra. de la Salud de Córdoba, resulta conveniente ampliar el plazo establecido para facilitar la presentación de las ofertas.

Por ello, esta Delegación Provincial ha resuelto ampliar el plazo de presentación de ofertas durante 10 días naturales, contados a partir del día 8 de junio de 2002.

Córdoba, 5 de junio de 2002.- El Delegado, Jesús María Ruiz García.

*RESOLUCION de 29 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se convoca contratación en el ámbito de la misma. (PD. 1593/2002).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Salud de Jaén.

b) Dependencia que tramita el mismo: Secretaría General.

c) Número de expediente: 2002/099832.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro e instalación de un ascensor en la Delegación Provincial de Salud de Jaén.

b) División de lotes y números: No.

c) Plazo de ejecución: 6 meses.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 54.091.09 €.

5. Garantías.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

Provisional: 1.081.82 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Salud de Jaén.

b) Domicilio: Paseo de la Estación, núm. 15.

c) Localidad y Código Postal: Jaén, 23007.

d) Teléfono: 953/01.30.00.

e) Fecha límite de obtención de documentos: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: Los señalados en el Pliego.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta el octavo día posterior al de la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Delegación Provincial de Salud.

9. Apertura de ofertas: La apertura de proposiciones se realizará a las 12 horas del quinto día posterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Jaén, 29 de mayo de 2002.- El Delegado Provincial, Juan Francisco Cano Calabria.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 3 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público mediante procedimiento abierto para el contrato de alojamiento, manutención y utilización de salas de trabajo para el profesorado que se indica, declarado urgente. (PD. 1634/2002).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Ciencia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.

c) Número de expediente: 23/02.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Alojamiento, manutención y utilización de salas de trabajo para el profesorado de Formación Profesional Específica asistente a las actividades de formación que se van a celebrar en las provincias de Almería, Córdoba, Granada, Jaén y Málaga».

b) División por lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: Andalucía.

d) Plazo de ejecución: 4 semanas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 153.240 euros.

5. Garantías. Provisional: No se exige, de conformidad con el artículo 35.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Administración General y Contratación.

b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/506.41.15.

e) Telefax: 95/506.40.03.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Un día antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo U, Subgrupo 4, Categoría D. Asimismo, podrá aportarse la clasificación en el grupo III, Subgrupo 8, Categoría D, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria única, apartado 2, del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La especificada en la Cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20 horas del octavo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el último día fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil, salvo si es sábado, a la misma hora.

b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Consejería de Educación y Ciencia (Registro General).

2.º Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Se prohíbe la presentación de variantes a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Educación y Ciencia.

b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.

c) Localidad: 41071, Sevilla.

d) Fecha: Cuarto día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día fuese sábado o inhábil, la apertura de proposiciones se realizará el siguiente día hábil, salvo si es sábado, a la misma hora.

e) Hora: 11 horas.

10. Otras informaciones. La Mesa de Contratación hará público en el tablón de anuncios de la Consejería, sito en el domicilio expresado en el apartado anterior, los defectos subsanables observados en la documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento General de Contratación del Estado.

11. Gastos de anuncios. Correrán a cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 3 de junio de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 27 de mayo de 2002, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace pública, por la vía de urgencia, la contratación de obras por el procedimiento restringido y en la forma de concurso sin variantes. (Expte. 108/02/M/00). (PD. 1623/2002).*

La Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente ha resuelto anunciar la siguiente obra:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/500.34.00.

2. Objeto del contrato.

a) Expediente: 108/02/M/00.

b) Denominación: Apertura y mantenimiento de fajas de protección.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: 3 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Restringido.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación.

a) Importe total: 198.489,64 €.

b) Revisión de precios: No.

5. Garantías.

a) Provisional: Dispensada.

b) Definitiva: 4% s/ presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Dirección General de Gestión del Medio Natural.

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, núm. 50.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.

d) Teléfono: 95/500.34.00.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 12 horas del último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación requerida: Grupo «K», Subgrupo «6», Categoría «d».

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación será de diez (10) días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA, finalizando a las 14 horas del último día fijado; si dicho día fuere sábado o festivo, el fin de presentación de ofertas será el siguiente día hábil y a la misma hora.

b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Consejería de Medio Ambiente.

- Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.

- Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses.

e) Admisión de variantes: No.

f) En su caso número de empresas a las que se pretende invitar para presentar ofertas: Aquéllas que cumplan los requisitos exigidos en el punto 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente.

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.

c) Localidad: Sevilla, 41071.

d) Fecha: Se realizará por la Mesa de Contratación conforme a lo establecido en el art. 91 del TRLCAP y en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en la Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Avda. Manuel Siurot, núm. 50, 41071, Sevilla.

10. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo serán satisfechos por los correspondientes adjudicatarios, previo a la formalización del correspondiente contrato.

Sevilla, 27 de mayo de 2002.- El Director General, José Guirado Romero.

*RESOLUCION de 27 de mayo de 2002, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace pública, por la vía de urgencia, la contratación de obras por el procedimiento restringido y en la forma de concurso sin variantes. (Expte. 173/02/M/00). (PD. 1629/2002).*

La Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente ha resuelto anunciar la siguiente obra:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.
- b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.
- c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
- d) Teléfono: 95/500.34.00.

2. Objeto del contrato.

- a) Expediente: 173/02/M/00.
- b) Denominación: Apertura y mantenimiento de líneas y fajas cortafuegos II: Comarcas de Sierra Aracena y Picos de Aroche, Sierra Pelada, Rivera del Aserrador.

c) Lugar de ejecución: Huelva.

d) Plazo de ejecución: 6 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Restringido.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación.

a) Importe total: 281.026,51 €.

b) Revisión de precios: No (Res. 17.4.2002).

5. Garantías.

a) Provisional: Dispensada.

b) Definitiva: 4% s/ presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Dirección General de Gestión del Medio Natural.

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, núm. 50.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.

d) Teléfono: 95/500.34.00.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 12 horas del último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación requerida: Grupo «K», Subgrupo «6», Categoría «d».

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación será de diez (10) días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA, finalizando a las 14 horas del último día fijado; si dicho día fuere sábado o festivo, el fin de presentación de ofertas será el siguiente día hábil y a la misma hora.

b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Consejería de Medio Ambiente.
- Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.
- Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses.

e) Admisión de variantes: No.

f) En su caso número de empresas a las que se pretende invitar para presentar ofertas: Aquéllas que cumplan los requisitos exigidos en el punto 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente.

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.

c) Localidad: Sevilla, 41071.

d) Fecha: Se realizará por la Mesa de Contratación conforme a lo establecido en el art. 91 del TRLCAP y en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en la Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Avda. Manuel Siurot, núm. 50, 41071, Sevilla.

10. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo serán satisfechos por los correspondientes adjudicatarios, previo a la formalización del correspondiente contrato.

Sevilla, 27 de mayo de 2002.- El Director General, José Guirado Romero.

*RESOLUCION de 27 de mayo de 2002, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace pública, por la vía de urgencia, la contratación de obras por el procedimiento restringido y en la forma de concurso sin variantes. (Expte. 216/02/M/00). (PD. 1624/2002).*

La Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente ha resuelto anunciar la siguiente obra:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.
- b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.
- c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
- d) Teléfono: 95/500.34.00.

2. Objeto del contrato.

a) Expediente: 216/02/M/00.

b) Denominación: Cortafuegos mecanizados.

c) Lugar de ejecución: Cádiz.

d) Plazo de ejecución: 2 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Restringido.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación.

a) Importe total: 96.539,34 €.

b) Revisión de precios: No (Res. de 14.5.2002).

5. Garantías.

a) Provisional: Dispensada.

b) Definitiva: 4% s/ presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Dirección General de Gestión del Medio Natural.

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, núm. 50.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.

d) Teléfono: 95/500.34.00.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 12 horas del último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación requerida: Grupo «K», Subgrupo «6», Categoría «d».

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación será de diez (10) días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA, finalizando a las 14 horas del último día fijado; si dicho día fuere sábado o festivo, el fin de presentación de ofertas será el siguiente día hábil y a la misma hora.

b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Consejería de Medio Ambiente.
- Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.
- Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses.

e) Admisión de variantes: No.

f) En su caso número de empresas a las que se pretende invitar para presentar ofertas: Aquéllas que cumplan los requisitos exigidos en el punto 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente.

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.

c) Localidad: Sevilla, 41071.

d) Fecha: Se realizará por la Mesa de Contratación conforme a lo establecido en el art. 91 del TRLCAP y en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en la Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Avda. Manuel Siurot, núm. 50, 41071, Sevilla.

10. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, serán satisfechos por los correspondientes adjudicatarios, previo a la formalización del correspondiente contrato.

Sevilla, 27 de mayo de 2002.- El Director General, José Guirado Romero.

*RESOLUCION de 27 de mayo de 2002, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace pública, por la vía de urgencia, la contratación de obras por el procedimiento restringido y en la forma de concurso sin variantes. (Expte. 358/02/M/00). (PD. 1625/2002).*

La Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente ha resuelto anunciar la siguiente obra:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/500.34.00.

2. Objeto del contrato.

a) Expediente: 358/02/M/00.

b) Denominación: Mejora forestal en el P.N. de Sierra de Grazalema.

c) Lugar de ejecución: Málaga.

d) Plazo de ejecución: 38 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Restringido.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación.

a) Importe total: 736.080,78 €.

b) Revisión de precios: No (Res. de 8.5.2002).

5. Garantías.

a) Provisional: Dispensada.

b) Definitiva: 4% s/ presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Dirección General de Gestión del Medio Natural.

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, núm. 50.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.

d) Teléfono: 95/500.34.00.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 12 horas del último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación requerida: Grupo «K», Subgrupo «6», Categoría «c».

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación será de diez (10) días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA, finalizando

a las 14 horas del último día fijado; si dicho día fuere sábado o festivo, el fin de presentación de ofertas será el siguiente día hábil y a la misma hora.

b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Consejería de Medio Ambiente.

- Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.

- Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses.

e) Admisión de variantes: No.

f) En su caso número de empresas a las que se pretende invitar para presentar ofertas: Aquéllas que cumplan los requisitos exigidos en el punto 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente.

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.

c) Localidad: Sevilla, 41071.

d) Fecha: Se realizará por la Mesa de Contratación conforme a lo establecido en el art. 91 del TRLCAP y en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en la Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Avda. Manuel Siurot, núm. 50, 41071, Sevilla.

10. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, serán satisfechos por los correspondientes adjudicatarios, previo a la formalización del correspondiente contrato.

Sevilla, 27 de mayo de 2002.- El Director General, José Guirado Romero.

*RESOLUCION de 27 de mayo de 2002, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace pública, por la vía de urgencia, la contratación de obras por el procedimiento restringido y en la forma de concurso sin variantes. (Expte. 359/02/M/00). (PD. 1628/2002).*

La Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente ha resuelto anunciar la siguiente obra:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/500.34.00.

2. Objeto del contrato.

a) Expediente: 359/02/M/00.

b) Denominación: Apertura y mantenimiento de líneas y fajas cortafuegos para la Comarca de Sierra Morena Occidental.

c) Lugar de ejecución: Córdoba.

d) Plazo de ejecución: 6 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Restringido.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación.

a) Importe total: 298.316,17 € (IVA incluido).

b) Revisión de precios: No (Res. de 10.5.2002).

5. Garantías.

a) Provisional: Dispensada.

b) Definitiva: 4% s/ importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Dirección General de Gestión del Medio Natural.

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, núm. 50.  
 c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.  
 d) Teléfono: 95/500.34.00.  
 f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 12 horas del último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación requerida: Grupo «K», Subgrupo «6», Categoría «d».

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación será de diez (10) días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA, finalizando a las 14 horas del último día fijado; si dicho día fuere sábado o festivo, el fin de presentación de ofertas será el siguiente día hábil y a la misma hora.

b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Consejería de Medio Ambiente.
- Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.
- Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses.

e) Admisión de variantes: No.

f) En su caso número de empresas a las que se pretende invitar para presentar ofertas: Aquéllas que cumplan los requisitos exigidos en el punto 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente.

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.

c) Localidad: Sevilla, 41071.

d) Fecha: Se realizará por la Mesa de Contratación conforme a lo establecido en el art. 91 del TRLCAP y en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en la Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Avda. Manuel Siurot, núm. 50, 41071, Sevilla.

10. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, serán satisfechos por los correspondientes adjudicatarios, previo a la formalización del correspondiente contrato.

Sevilla, 27 de mayo de 2002.- El Director General, José Guirado Romero.

*RESOLUCION de 27 de mayo de 2002, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace pública, por la vía de urgencia, la contratación de obras por el procedimiento restringido y en la forma de concurso sin variantes. (Expte. 383/02/M/00). (PD. 1626/2002).*

La Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente ha resuelto anunciar la siguiente obra:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/500.34.00.

2. Objeto del contrato.

a) Expediente: 383/02/M/00.

b) Denominación: Tratamientos selvícolas en 651 ha de Sierra de Gádor.

c) Lugar de ejecución: Almería.

d) Plazo de ejecución: 37 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Restringido.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación.

a) Importe total: 1.161.533,39 €.

b) Revisión de precios: No (Res. de 8.5.2002).

5. Garantías.

a) Provisional: Dispensada.

b) Definitiva: 4% s/ presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Dirección General de Gestión del Medio Natural.

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, núm. 50.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.

d) Teléfono: 95/500.34.00.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 12 horas del último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación requerida: Grupo «K», Subgrupo «6», Categoría «d».

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación será de diez (10) días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA, finalizando a las 14 horas del último día fijado; si dicho día fuere sábado o festivo, el fin de presentación de ofertas será el siguiente día hábil y a la misma hora.

b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Consejería de Medio Ambiente.
- Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.
- Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses.

e) Admisión de variantes: No.

f) En su caso número de empresas a las que se pretende invitar para presentar ofertas: Aquéllas que cumplan los requisitos exigidos en el punto 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente.

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.

c) Localidad: Sevilla, 41071.

d) Fecha: Se realizará por la Mesa de Contratación conforme a lo establecido en el art. 91 del TRLCAP y en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en la Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Avda. Manuel Siurot, núm. 50, 41071, Sevilla.

10. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, serán satisfechos por los correspondientes adjudicatarios, previo a la formalización del correspondiente contrato.

Sevilla, 27 de mayo de 2002.- El Director General, José Guirado Romero.

*RESOLUCION de 27 de mayo de 2002, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace pública, por la vía de urgencia, la contratación de obras por el procedimiento restringido y en la forma de concurso sin variantes. (Expte. 384/02/M/00). (PD. 1627/2002).*

La Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente ha resuelto anunciar la siguiente obra:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.
  - b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.
  - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
  - d) Teléfono: 95/500.34.00.
2. Objeto del contrato.
  - a) Expediente: 384/02/M/00.
  - b) Denominación: Tratamientos selvícolas en 462,2 ha de Sierra de Filabres-Baza.
  - c) Lugar de ejecución: Almería.
  - d) Plazo de ejecución: 18 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Restringido.
  - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto de licitación.
  - a) Importe total: 1.135.043,91 €.
  - b) Revisión de precios: No (Res. de 9.5.2002).
5. Garantías.
  - a) Provisional: Dispensada.
  - b) Definitiva: 4% s/ presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Dirección General de Gestión del Medio Natural.
    - b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, núm. 50.
    - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.
    - d) Teléfono: 95/500.34.00.
  - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 12 horas del último día de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación requerida: Grupo «K», Subgrupo «6», Categoría «d».
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación será de diez (10) días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA, finalizando a las 14 horas del último día fijado; si dicho día fuere sábado o festivo, el fin de presentación de ofertas será el siguiente día hábil y a la misma hora.
  - b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación:
    - Entidad: Consejería de Medio Ambiente.
    - Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.
    - Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses.
  - e) Admisión de variantes: No.
  - f) En su caso número de empresas a las que se pretende invitar para presentar ofertas: Aquéllas que cumplan los requisitos exigidos en el punto 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
9. Apertura de ofertas.
  - a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente.
  - b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.
  - c) Localidad: Sevilla, 41071.
  - d) Fecha: Se realizará por la Mesa de Contratación conforme a lo establecido en el art. 91 del TRLCAP y en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en la Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Avda. Manuel Siurot, núm. 50, 41071, Sevilla.
10. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, serán satis-

fechos por los correspondientes adjudicatarios, previo a la formalización del correspondiente contrato.

Sevilla, 27 de mayo de 2002.- El Director General, José Guirado Romero.

## AYUNTAMIENTO DE ALMONTE

*RESOLUCION de 22 de abril de 2002, por la que se anuncia subasta pública para enajenación de parcelas de los terrenos de bienes de propios al sitio Ruedos del Rocío. (PP. 1323/2002).*

Don Francisco Bella Galán, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Almonte.

Hace saber: Que la Comisión de Gobierno en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2002, acordó aprobar el «Pliego de Condiciones para la enajenación de parcelas mediante subasta pública, de terrenos de Bienes de Propios de este Ayuntamiento al sitio Ruedos del Rocío».

Dicho expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría Gral. de este Ilmo. Ayuntamiento por plazo de veintiseis días naturales, durante el cual de lunes a viernes y de 9,30 a 14 horas, podrá ser examinado e interponer cuantas reclamaciones estimen oportunas los interesados en el mismo. Plazo que comienza en su cómputo al día siguiente de la publicación del presente anuncio o extracto del mismo en el Boletín Oficial del Estado.

Simultáneamente al plazo anterior se anuncia la subasta, si bien se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

De conformidad con lo acordado por la Comisión de Gobierno en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2001, se anuncia la siguiente subasta.

### Objeto de la subasta.

1.º Constituye el objeto de la presente subasta la enajenación de parcelas en los Ruedos del Rocío de los Bienes de Propios de este Ayuntamiento.

2.º Las parcelas son las descritas a continuación:

C/ Santa María, núms. 10-12-14-16-18-20-22-24-26-28-30: Superficie de 180 m<sup>2</sup>, con una fachada de 6 m y un fondo de 30 m. Uso: Vivienda unifamiliar entre medianeras. Lindan en fachada con la calle Santa María, a la izquierda con la parcela núm. 32 y a la derecha con la núm. 8, y al fondo con callejón de servicio, y todas ellas entre sí, por la derecha e izquierda.

C/ Los Varales, núms. 1-3-5-7-9-11-13: Lindan en fachada con la calle Los Varales, a la izquierda con parcela núm. 3 de C/ Las Hermandades y a la derecha con la núm. 15 de C/ Los Varales y al fondo con callejón de servicio, y todas ellas entre sí por la derecha e izquierda. Parcelas núms. 17-19, lindan en fachada con la calle Los Varales, a la izquierda con la parcela núm. 15 de C/ Los Varales y a la derecha con la núm. 21 y al fondo con callejón de servicio, y ellas entre sí por la derecha e izquierda.

Parcelas núms. 35-37-39-41-43-45-47-49-51-53, lindan en fachada con la calle Los Varales y a la izquierda con la parcela núm. 33 de C/ Los Varales y a la derecha con la núm. 55 y al fondo con callejón de servicio, y todas ellas entre sí por la derecha e izquierda.

El solar núm. 1 tiene 5 m de fachada por 30 m de fondo, arrojando una superficie de 150 m<sup>2</sup>, el resto de los solares poseen una superficie de 180 m<sup>2</sup>, con 6 m de fachada por 30 m de fondo.

Tipo de licitación. Servirá de tipo de licitación el valor de pesetas señalados a continuación para cada una de las parcelas objeto de la subasta:

C/ Santa María, núms. 10-12-14-16-18-20-22-24-26-28-30: 81.136,80 € más IVA

C/ Los Varales.

Parcela núm. 1: 67.614 € más IVA

Parcelas núms. 3-5-7-9-11-13-17-19-35-37-39-41-43-45-47-49-51-53: 81.136,80 € más IVA

El tipo de licitación será al alza, no pudiendo presentarse por los licitadores ofertas inferiores al mismo, rechazándose automáticamente por la mesa. Las obligaciones de los licitadores son las establecidas en el Pliego de Condiciones.

Destino de los terrenos objeto de la licitación. Será el señalado en el Pliego de Condiciones, como Ley única, aprobado por la Comisión de Gobierno en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2002.

Fianzas. La provisional será del 3% de cada parcela según el valor asignado. La definitiva será la que resulte de aplicar el 66% al importe del remate.

Presentación de plicas. En la Secretaría Municipal, en pliego cerrado, en el que figure la siguiente inscripción:

«Proposición para tomar parte en la subasta de la parcela núm. ...., de la calle ..... en los Ruedos del Rocío», que incluirá dos sobres: Sobre A y Sobre B.

Sobre A: «Documentación gral. y fianza provisional», que incluirá:

- Si el licitador es persona física: Fotocopia compulsada del DNI o testimonio notarial.

- Escritura de Poder bastanteada por el Secretario de la Corporación y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona física o jurídica.

- Si el licitador es persona jurídica: Escritura de Constitución o Modificación de la Sociedad debidamente inscrita en el Registro Público correspondiente; y número de Identificación Fiscal debidamente compulsado.

- Declaración responsable ante Autoridad Judicial, Notarial o Administrativa (Secretario de la Corporación); haciendo constar expresamente que no se haya incurrido en ninguna de las prohibiciones para contratar fijadas en el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Declaración jurada de que el licitador no posee terrenos o casa en el recinto rociero de su propiedad.

- Declaración jurada de que el licitador es el único miembro de la unidad familiar que presenta oferta.

Si se presentaran dos o más proposiciones por la misma persona para distintas parcelas, la segunda y sucesivas solamente contendrán las ofertas económicas con arreglo al modelo, y el resguardo de la fianza provisional sirviendo el resto de la documentación de la primera parcela licitada para las subsiguientes.

- Si el licitador fuere empresario extranjero, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del art. 15 de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas.

- Resguardo acreditativo de constitución de la fianza provisional.

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y seguridad social.

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con este Ayuntamiento (Tesorería Municipal y Servicio Gestión Tributaria).

Sobre B: Oferta Económica. Incluirá exclusivamente la oferta económica, conforme al modelo siguiente:

Don/Doña ....., titular del DNI núm. ...., con domicilio a efecto de notificaciones en .....; en nombre propio o

en representación de ..... (conforme acreditado con la escritura de apoderamiento que adjunto en el Sobre A); y expone:

1. Que estando enterado de la licitación convocada por este Ayuntamiento por procedimiento abierto y forma de subasta, publicada en el BOE núm. .... de fecha ..... para la enajenación de la parcela núm. .... de la calle ..... de la aldea del Rocío.

2.º Que estando interesado en concurrir a la misma, y conociendo el pliego de condiciones administrativas particulares, que acepto en su integridad; así como cuantas obligaciones se deriven como licitador y en su caso adjudicatario;

PROPONGO COMO PRECIO PARA LA PARCELA NUM. .... DE LA CALLE ..... DE LA ALDEA DEL ROCIO LA CANTIDAD DE ..... €. EL CITADO PRECIO SE INCREMENTARA CON EL IMPORTE DEL IVA

En ..... a ..... de ..... de 2002.

Fdo. ....

La presentación de plicas será de lunes a viernes de 9,30 a 14 horas durante el plazo de veintiseis días naturales contados a partir del siguiente hábil a la publicación de este anuncio en el BOE.

Apertura de plicas. La apertura de plicas tendrá lugar a las diez horas del segundo lunes hábil al que concluye el plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial en acto público. Cada parcela será objeto de subasta y remates independientes, que se desarrollará por el orden establecido en la relación que consta en el Pliego de Condiciones.

Como quiera que cada persona no puede resultar adjudicataria de más de una parcela, una vez que resulte adjudicataria provisional de una de ellas, las proposiciones subsiguientes de dicha persona serán rechazadas y eliminadas para las subastas subsiguientes.

Pago. Notificada la adjudicación definitiva, los adjudicatarios deberán efectuar el ingreso del precio ofrecido por la que hayan resultado adquirentes en el plazo fijado en el Pliego de Condiciones.

Las demás formalidades de pago y formalización de Escritura Pública son las señaladas en el Pliego de Condiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almonte, 22 de abril de 2002.- El Alcalde.

## GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA

*ANUNCIO de licitación de concurso de consultoría.  
(PD. 1590/2002).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: H-GR5071/OD00. Asistencia Técnica y Dirección de Obra de concentración de vertidos y EDAR en Huéscar.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Granada. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Dieciocho (18) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Ochenta y cuatro mil quinientos sesenta y tres euros (84.563), IVA incluido.

5. Garantías: No.  
6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

- a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.
- b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.
- c) Teléfono: 95/500.74.00. Fax: 95/500.74.77.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación hasta las 12,00 h del día 2 de julio de 2002.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la dirección indicada en el apartado 6.

Fecha: Día 10 de julio de 2002, a las 10,00 h.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: H-GR5071/OD00.

Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No se envía.

Sevilla, 28 de mayo de 2002.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

*ANUNCIO de licitación de concurso de consultoría.  
(PD. 1592/2002).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: C-SE5096/PPRO. Proyecto y opción a dirección de obra de Variantes de Mairena y el Viso del Alcor en la A-392 (Sevilla).

b) Lugar de ejecución: Provincia de Sevilla. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Doce (12) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación del proyecto: Seiscientos sesenta mil euros (660.000), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 95/500.74.00. Fax: 95/500.74.77.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación hasta las 12,00 h del día 2 de julio de 2002.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la dirección indicada en el apartado 6.

Fecha: Día 17 de julio de 2002, a las 10,00 h.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: C-SE5096/PPRO.

Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: 29 de mayo de 2002.

Sevilla, 29 de mayo de 2002.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

*ANUNCIO de licitación de concurso de consultoría.  
(PD. 1591/2002).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: C-SE5069/PPRO. Proyecto y opción a dirección de obra de enlace de la A-364 con la A-360, en el cruce de Algarabejo (Sevilla).

b) Lugar de ejecución: Provincia de Sevilla. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación del proyecto: Cincuenta mil euros (50.000), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 95/500.74.00. Fax: 95/500.74.77.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación hasta las 12,00 h del día 2 de julio de 2002.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la dirección indicada en el apartado 6.

Fecha: Día 10 de julio de 2002, a las 10,00 h.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: C-SE5069/PPRO.

Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido

en el Decreto 189/97, de 22 de julio por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No se publica.

Sevilla, 29 de mayo de 2002.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, de Información Pública para autorización administrativa y declaración de impacto ambiental de instalación eléctrica. (PP. 1439/2002).*

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como en el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza en desarrollo de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía, se somete a Información Pública el expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Luz del Viento, S.L., Windkraft Nort Ag (WKN).

Domicilio: C/ Luxemburgo, 4, Bloque 1.

Localidad: 28024, Pozuelo de Alarcón (Madrid).

Lugar donde se va a establecer la instalación: Cortijo de Guerra.

Término municipal afectado: Puerto Real.

Finalidad: Planta Eólica para generación de Energía Eléctrica.

Características principales del anteproyecto:

Parque Eólico denominado: «Cortijo de Guerra I», de 48 MW.

24 aerogeneradores GAMESA G80-2MW, tripala de 80 metros de diámetro, con generador asíncrono a 690 V y 2.000 kW de potencia nominal c/u, emplazado en torres metálicas tubulares.

24 Centros de Transformación 2.000 kVA, 0.69/30 kV tipo interior.

3 Líneas colectoras de la red eléctrica subterránea de Alta Tensión a 20 kV.

Una Subestación Transformadora: 30/66 Kv:

Posición en 30 kV:

3 Líneas Celdas SF6.

1 celda salida transformador de potencia.

1 Celda SS AA.

Posición Transformador Potencia: 1 trafo 65 MVA; 30/66 kV.

Posición 66 kV:

1 Celda Salida Transformador de potencia.

1 Celda Medida.

1 Celda Línea SF6.

Referencia A.T.: 6172/02.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Plaza de Asdrúbal, s/n, y formularse, al mismo tiempo por duplicado, alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, a partir del siguiente a la publicar del presente.

Cádiz, 2 de mayo de 2002.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre Información Pública para autorización administrativa y declaración de impacto ambiental de instalación eléctrica. (PP. 1560/2002).*

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como en el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza, en desarrollo de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía, se somete a Información Pública el expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: P&T, Tecnología Iber, S.L.U.

Domicilio: Avda. de la Aeronáutica, s/n. Edif. Helios, 2.º-3.º B, 41020, Sevilla.

Localidad: Sevilla.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje Cerro Parpagón, Cerro del Moro y Sierra Alta.

Términos municipales afectados: Jerez de la Frontera y S. José del Valle (Cádiz).

Finalidad: Planta Eólica para generación de Energía Eléctrica.

Presupuesto: 28.197.722 €.

Características principales del anteproyecto:

Parque Eólico denominado: Chorreaderos Altos, de 45 MW.

- 30 aerogeneradores ENRON EW 1,5 o similares, con motor asíncrono trifásico de 690 V y potencia nominal de 1.500 kW.

Rotor tripala de 77 m de diámetro, de eje horizontal y con control de potencia por cambio de paso y velocidad de giro variable, con una superficie de rotación de 4.657 m<sup>2</sup>, sobre torre troncocónica acero soldado. Cada aerogenerador

lleva incorporado un C.T. de 1.650 kVA y relación 690/20.000 V.

- Red eléctrica subterránea de 20 kV desde los C.T. de los aerogeneradores hasta la futura subestación «Chorreaderos» en el t.m. de Jerez de la Frontera (Cádiz), compartida con el P.E. Chorreaderos Bajos, de 50+50 MVA, 20/66 kV.

Referencia A.T.: 6256/02.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Pza. de Asdrúbal, s/n, y formularse, al mismo tiempo por duplicado, las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Cádiz, 13 de mayo de 2002.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, de solicitud de Permiso de Investigación. (PP. 1457/2002).*

La Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Granada, hace saber que, ha sido solicitado el siguiente Permiso de Investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

30.534, «Odra núm. 1» Sección C), 39, Padul y Dílar.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de su publicación en el BOE, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Granada, 2 de mayo de 2002.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 24 de abril de 2002, de la Dirección General de Transportes, por la que se somete a información pública la solicitud conjunta de Transportes Alsina Graells Sur, SA, y Corporación Española de Transportes, SA, de autorización del servicio coordinado Córdoba-Málaga-Algeciras. (PP. 1411/2002).*

Los representantes de las empresas Transportes Alsina Graells Sur, S.A., y Corporación Española de Transportes, S.A., han solicitado conjuntamente autorización para el establecimiento, en forma definitiva, del Servicio Coordinado Córdoba-Málaga-Algeciras.

Concesiones afectadas:

VJA-092 Algeciras-Málaga con prolongación a Rincón de la Victoria e hijuelas de titularidad de Corporación Española de Transportes, S.A., y

VJA-167 Siles-Málaga-Almería, por Córdoba, Granada y Jaén, con hijuelas de titularidad de Transportes Alsina Graells Sur, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ley 3/1985, de 22 de mayo, de Coordinación de Concesiones de Servicios Regulares de Transporte de Viajeros por

Carretera en Andalucía, se somete a información pública la solicitud de servicio coordinado de referencia, por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación, a fin de que todos aquellos que tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Se convocan expresamente a:

- Las Excmas. Diputaciones Provinciales de Córdoba, Málaga y Cádiz.

- Los Ayuntamientos siguientes: Córdoba, Lucena, Málaga, Torremolinos, Fuengirola, Marbella, San Pedro de Alcántara, Estepona, San Roque y Algeciras.

Asociaciones y Agrupaciones Empresariales que puedan estar interesadas.

- Centrales Sindicales de las mencionadas provincias.

- Asociaciones de Usuarios y Consumidores de Andalucía.

- Concesionarios de servicios regulares de la misma clase que exploten itinerarios con algún punto de contacto.

La solicitud y Memoria justificativa podrán ser examinados en los Servicios de Transportes de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Cádiz, Plaza de Asdrúbal. Edificio Junta Andalucía, Córdoba, Santo Tomás de Aquino, 1, Málaga, Plaza de San Juan de la Cruz, 18, además de en la Dirección General de Transportes, C/ Maese Rodrigo, núm. 1-2.ª planta, Sevilla.

Sevilla, 24 de abril de 2002.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

*RESOLUCION de 24 de abril de 2002, de la Dirección General de Transportes, por la que se somete a información pública la solicitud conjunta de Transportes Alsina Graells Sur, SA, y Auto Transportes Ureña, SA, de autorización del servicio coordinado Granada-Córdoba-Villanueva de Córdoba. (PP. 1412/2002).*

Los representantes de las empresas Transportes Alsina Graells Sur, S.A., y Auto Transportes Ureña, S.A., han solicitado conjuntamente autorización para el establecimiento, en forma definitiva, del Servicio Coordinado Granada-Córdoba-Villanueva de Córdoba.

Concesiones afectadas:

VJA-058 Pozoblanco-Córdoba por Alcaracejos y Villanueva de Córdoba, con hijuelas de titularidad de Auto Transportes Ureña, S.A. y

VJA-160 Granada-Sevilla por Antequera, Córdoba y Málaga de titularidad de Transportes Alsina Graells Sur, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ley 3/1985 de 22 de mayo, de Coordinación de Concesiones de Servicios Regulares de Transporte de Viajeros por Carretera en Andalucía, se somete a información pública la solicitud de servicio coordinado de referencia, por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación, a fin de que todos aquellos que tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Se convocan expresamente a:

- Las Excmas. Diputaciones Provinciales de Granada y Córdoba.

- Los Ayuntamientos a que correspondan las localidades siguientes: Granada, Puerto Lope, Alcalá la Real, Alcaudete, Baena, Córdoba, Cerro Muriano, Brimz XXI, Córdoba, 10, Estación de Obejo, Estación de Vacar, Cruce de Villaharta, Cruce de Espiel, Alcaracejo Pozoblanco y Villanueva de Córdoba.

Asociaciones y Agrupaciones Empresariales que puedan estar interesadas.

- Centrales Sindicales de las mencionadas provincias.
- Asociaciones de Usuarios y Consumidores de Andalucía.
- Concesionarios de servicios regulares de la misma clase que exploten itinerarios con algún punto de contacto.

La solicitud y Memoria justificativa podrán ser examinados en los Servicios de Transportes de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Granada, Avda. de Madrid, 7, 3ª planta y Córdoba, Santo Tomás de Aquino, 1, además de en la Dirección General de Transportes, C/ Maese Rodrigo, núm. 1-2.ª planta, Sevilla.

Sevilla, 24 de abril de 2002.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

*RESOLUCION de 22 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se convoca información pública de la modificación en la concesión de servicio público de viajeros por carretera Martos-Monte López Alvarez (VJA-137). (PP. 1363/2002).*

Doña Encarnación Rivera López, en representación de la empresa Transportes Ricamar, S.L., titular de la concesión VJA-137 «Martos-Monte López Alvarez», solicita al amparo del artículo 82 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, modificación de calendario, horario, así como del número de expediciones en la prestación del servicio.

Los interesados y afectados en este expediente podrán personarse en el procedimiento, previo examen de la documentación pertinente, en el Servicio de Transportes de Jaén, sito en la calle Arquitecto Berges, núm. 7, bajo, y efectuar cuantas alegaciones y observaciones estimen oportunas, en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir de día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Jaén, 22 de abril de 2002.- El Delegado, Manuel Fernández Rascón.

## AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

### *ANUNCIO de bases.*

#### 1.º Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala: Técnico Superior, denominación: Técnico, Grupo: A, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Gerencia de Urbanismo, y que figura en el Anexo que acompaña a estas bases.

La plaza objeto de esta convocatoria está dotada económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo de clasificación en que se incluye, según determina el art. 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, y demás retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo.

#### 2.º Normas generales.

La plaza que se convoca se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las

reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y por cualquiera otras disposiciones aplicables.

#### 3.º Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los solicitantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la establecida como máximo para el ingreso en un Cuerpo o una Escala.
- c) Estar en posesión del título académico correspondiente, según se fija en el Anexo de estas bases.
- d) No haber sido separado del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, mediante expediente disciplinario, o hallarse inhabilitado o incapacitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

#### 4.º Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en la selección deberán hacerlo constar en instancia con los requisitos del art. 18.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, debiendo constar en la misma la denominación de la vacante, el sistema selectivo exigido y la denominación expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán a Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los derechos de examen son de 24,04 euros, a excepción de las personas afectadas por el artículo 18, apartado cinco, de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre. El abono de las respectivas cuantías se efectuarán dentro del plazo de presentación de instancias, mediante ingreso en metálico en la Tesorería Municipal, giro postal o telegráfico, dirigido a dicha dependencia municipal, haciendo constar en este caso, y en la solicitud, el número de libranza del giro, fecha y lugar de la imposición, y que se refiere a la satisfacción de los derechos de examen para la convocatoria de la plaza a la que se concurre.

Los aspirantes deberán acompañar a la solicitud para tomar parte en la convocatoria currículum vitae y los documentos acreditativos de los méritos que aleguen, mediante originales o fotocopias compulsadas de los mismos.

#### 5.º Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín de la Provincia, se indicará la causa de la exclusión, concediéndose un plazo de 10 días para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992.

#### 6.º Tribunales.

EL Tribunal que calificará las pruebas selectivas estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Andalucía. Un Técnico designado por la Presidencia de la Corporación. Un funcionario nombrado por la Alcaldía-Presidencia a propuesta de la Junta de Personal.

La designación del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

Podrán asistir a las actuaciones del Tribunal Calificador, en calidad de observadores, un representante de cada uno de los Grupos Políticos con representación municipal.

Los Vocales poseerán igual o superior titulación o especialización a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recurrarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

#### 7.º Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

En la misma resolución que aprueba las listas de admitidos y excluidos se indicará composición nominal del Tribunal y el día de comienzo de las pruebas. Los sucesivos anuncios para la celebración de las restantes pruebas se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con doce horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas si se trata de un nuevo ejercicio.

En cualquier momento del proceso selectivo, si los Tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente del Tribunal.

#### 8.º Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases, según se especifica en el Anexo.

1. Concurso.
2. Oposición.

##### 1. Concurso.

En la fase de concurso se valorarán los siguientes méritos, si bien en ningún caso serán valorados los servicios prestados en puestos de trabajo reservados a personal eventual o de empleo, ni aquellos méritos contraídos con posterioridad al último día de plazo de presentación de solicitudes:

##### A) Méritos profesionales.

Por cada año completo de servicios prestados en puestos de trabajo incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo en Entidades Locales de más de 100.000 habitantes, del mismo contenido al de los que desempeñan los funcionarios de carrera Técnicos Superiores de Administración General, incluyéndose la experiencia adquirida como personal interino: 0,4 puntos.

Por cada año completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en plaza de igual o similar contenido a la que se opta: 0,1 puntos.

Por cada año completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza de igual o similar contenido a la que se opta: 0,1 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Se establecen los siguiente límites de puntuación para los méritos profesionales alegados: Para los del apartado A), 4 puntos; para los del apartado B), 1 punto, y para los del apartado C), 1 punto.

#### Cursos de formación y perfeccionamiento profesional.

Cursos recibidos o impartidos realizados u homologados por entidades, instituciones o centros públicos, cuyo contenido guarde relación con las tareas propias del conjunto de puestos de trabajo que pueden ser desempeñados por los funcionarios Técnicos Superiores de la Administración General.

Se valorará conforme a la siguiente escala:

Hasta 14 horas o en su defecto de duración de 2 días: 0,075 puntos.

De 15 a 40 horas o en su defecto de duración de 3 a 7 días: 0,125 puntos.

De 41 a 70 horas o en su defecto de duración de 8 a 12 días: 0,25 puntos.

De 71 a 100 horas o en su defecto de duración de 13 a 20 días: 0,50 puntos.

De 101 a 200 horas o en su defecto de duración de 21 a 40 días: 0,75 puntos.

Los cursos impartidos se valorarán con doble puntuación. Para el caso de cursos académicos universitarios presenciales o tutorías a distancia de facultades de Derecho impartidos sobre materias que puedan guardar relación directa con tareas desempeñadas por Técnicos Superiores de la Administración General, se valorarán en el tramo superior, los no relacionados directamente en el tramo de 0,5.

El límite de puntos a obtener por los méritos alegados en este apartado se establece en 4 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en el concurso podrá exceder de 10 puntos.

#### 2. Fase de oposición.

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de dos horas, dos temas determinados por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes de su comienzo, disponiendo los aspirantes de un tiempo máximo de dos horas para su realización.

#### 9.º Acreditación de los méritos alegados.

##### 1. Profesionales.

1.a) En la Administración: Certificación expedida por el Organo de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación de la plaza que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que la haya venido desempeñando y relación jurídica que haya mantenido o mantenga en el desempeño del mismo.

1.b) Fuera del ámbito de la Administración Pública, mediante el contrato de trabajo y certificación de la empresa correspondiente o certificado de período de cotizaciones de la Seguridad Social, donde conste el período y grupo de cotización.

##### 2. Cursos, seminarios, congresos y jornadas.

Con certificado o diploma de asistencia y programa oficial del curso con indicación de horas lectivas.

##### 3. Académicos.

Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en este apartado no se valorarán.

## 10.º Sistema de calificación.

## 1.º Fase de concurso.

Los méritos alegados por los aspirantes serán valorados por el Tribunal conforme al baremo establecido en la base 8.ª, apartado 1, obteniéndose la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal.

## 2.º Fase de oposición.

Los miembros del Tribunal para las plazas cuyo sistema sea el concurso-oposición puntuarán cada ejercicio de la fase de oposición con un máximo de 10 puntos.

La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, siendo la calificación final la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio. Todos los ejercicios de esta fase serán eliminatorios, siendo necesario para superar cada uno de ellos obtener un mínimo de cinco puntos. La puntuación total de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio.

La fase de concurso, que será previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La puntuación definitiva y el orden de calificación estarán determinados por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases.

## 11.º Propuesta de selección.

Concluida las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, proponiendo para su nombramiento a tantos aspirantes como plazas convocadas, y elevará dicha relación al Órgano Municipal competente.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

## 12.º Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos deberán aportar al Departamento de Personal de este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Departamento de Personal, sito en C/ San Antonio (Edificio la Escuela), los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en las convocatorias:

## a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia autenticada o fotocopia (acompañada de original para su compulsada) del título exigido en la respectiva convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

## e) Tres fotografías tamaño carné.

Conforme a lo dispuesto en el art. 23 del R.D. 364/1995, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, quien dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentase su documentación, o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedará anulada todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia por solicitar la admisión a las pruebas selectivas.

## 13.º Nombramiento y toma de posesión.

Una vez presentada la documentación, el Órgano Municipal competente nombrará como funcionario al candidato seleccionado, debiendo tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente en que se

les notifique el nombramiento. Quien sin causa justificada no tomara posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

## 14.º Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de los procesos selectivos.

## 15.º Norma final.

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los Tribunales Calificadores podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## ANEXO I

Número de plazas convocadas: Una.

Escala: Administración General.

Subescala: Técnico Superior.

Denominación: Técnico.

Grupo: A.

Sistema de selección: Concurso-oposición libre.

Titulación exigida: Licenciado en Derecho.

Fase de concurso: La descrita en la base 8.ª, apartado 1, de las bases generales.

Fase de oposición: La descrita en la base 8.ª, apartado 2, de las bases generales, ateniéndose al siguiente:

## PROGRAMA

## I. MATERIAS COMUNES

## Parte Primera: Derecho Político y Constitucional

Tema 1. Teoría del Estado. Justificación y fin del Estado. Elementos del Estado.

Tema 2. Formas de Estado.

Tema 3. Funciones del Estado. La teoría de la división de poderes.

Tema 4. Las formas de gobierno.

Tema 5. Los partidos políticos. Grupos de presión. La opinión pública.

Tema 6. El sufragio. Formas y técnicas de articulación.

Tema 7. La Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. La reforma constitucional.

Tema 8. La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 9. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 10. La Monarquía. Teoría general. La Corona en la Constitución Española.

Tema 11. El Poder Legislativo. Teoría general. Las Cortes Generales.

Tema 12. El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y el Poder Legislativo.

Tema 13. El Poder Judicial.

Tema 14. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

## Parte Segunda: Derecho Administrativo

Tema 1. Administración Pública. Gobierno y Administración. Principios Constitucionales de la Administración Pública Española.

Tema 2. Las Administraciones y el Derecho. Régimen anglosajón y sistema continental europeo o régimen administrativo.

Tema 3. El concepto de Derecho administrativo. Actividad administrativa de Derecho Privado. La llamada Ciencia de la Administración.

Tema 4. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de personas jurídicas o públicas.

Tema 5. Sometimiento de la Administración a la Ley y el Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley: Clases de Leyes.

Tema 6. El Reglamento: Concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones y circulares.

Tema 7. La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del Derecho. Otras fuentes.

Tema 8. La posición jurídica de la Administración Pública. Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.

Tema 9. El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 10. Los derechos públicos subjetivos. El interés legítimo. Otras situaciones jurídicas del administrado.

Tema 11. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

Tema 12. El procedimiento administrativo. Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tema 13. Dimensión temporal del procedimiento. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 15. La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.

Tema 16. La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.

Tema 17. La contratación administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos públicos. Distinción de los civiles. Clases de contratos públicos. La legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 18. Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos públicos. La forma de la contratación administrativa y los sistemas de selección de contratistas. La formalización de los contratos.

Tema 19. Derechos y deberes de la Administración y los contratistas. Modificación de los contratos. Revisión de los precios. Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos.

Tema 20. La invalidez de los contratos públicos. Los actos separables. La impugnación de los contratos públicos. Jurisdicción competente.

Tema 21. Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios.

Tema 22. La Policía administrativa. Evolución del concepto. El poder de la Policía y sus límites. Los medios de la Policía y en especial las sanciones administrativas.

Tema 23. El servicio público. Evolución del concepto. Servicio público y prestaciones administrativas. Los servicios públicos virtuales o impropios.

Tema 24. Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. El contrato de gestión de servicios públicos.

Tema 25. Las prestaciones obligatorias de los administrados. Las prestaciones personales.

Tema 26. La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general. Referencia a los procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales.

Tema 27. El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. El Régimen jurídico del dominio público. Las mutaciones demaniales.

Tema 28. Uso y utilización del dominio público. Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.

Tema 29. El patrimonio del Estado. Estudio especial del patrimonio mobiliario.

Tema 30. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

Tema 31. Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales y clases.

Tema 32. El recurso de alzada. El recurso de reposición. El recurso de revisión.

Tema 33. El recurso económico-administrativo.

Tema 34. Administración y jurisdicción. El juez ordinario y la legalidad administrativa. Las reclamaciones administrativas previas a las vías civil y laboral.

Tema 35. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Sistemas de organización. Evolución histórica y régimen español vigente.

Tema 36. El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. La Sentencia y su ejecución. Procedimientos especiales.

Tema 37. La Organización administrativa. La potestad organizatoria. Los órganos administrativos. Concepto y clases. Consideración especial de los órganos colegiados.

Tema 38. Los principios de la Organización administrativa. Competencias, jerarquía y coordinación. Descentralización. Autonomía y tutela.

Tema 39. Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Estructura de la función pública española. La legislación sobre funcionarios civiles del Estado.

Tema 40. Nacimiento y extinción de la relación funcional. Contenido de la relación funcional. Deberes y derechos de los funcionarios. Los derechos económicos.

Tema 41. Los derechos pasivos de los funcionarios. La Seguridad Social de los funcionarios.

Tema 42. Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil y penal de los servicios públicos.

Tema 43. La Administración del Estado. Organos centrales. Consejo de Estado. Administración periférica.

Tema 44. Las Comunidades autónomas. Principios de organización. Competencias.

#### Parte Tercera: Economía política

Tema 1. La economía política. Su concepto y finalidad. Leyes económicas. Métodos de investigación. Relaciones de la economía con otras ciencias.

Tema 2. Teoría de producción.

Tema 3. El capital: Sus clases. Ahorro e inversión.

Tema 4. Teoría del mercado. Mercados de competencia. Mercados de monopolios. Formación de los precios de los diversos tipos de mercados.

Tema 5. Teoría del consumo.

Tema 6. Teoría de la distribución. La renta de la tierra; generalización del concepto. Salarios y precios. Los salarios y el nivel de empleo.

Tema 7. El interés. Teorías. El beneficio del empresario: Su formación en los diversos tipos de mercados.

Tema 8. El dinero y el sistema monetario.

Tema 9. El mercado del dinero.

Tema 10. El mercado de capitales.

Tema 11. El crédito.

Tema 12. El ciclo económico. La coyuntura económica.

Tema 13. La renta nacional y el producto nacional. La distribución funcional y espacial de la renta.

Tema 14. Teoría y política del desarrollo. Los programas económicos.

Tema 15. Los sistemas económicos.

Tema 16. El comercio internacional. Mercados de divisas. La balanza de pagos.

Tema 17. Unidades económicas e internacionales y áreas monetarias.

Tema 18. La Comunidad Económica Europea.

Parte Cuarta: Derecho financiero

Tema 1. Actividad financiera y actividad económica. Origen y desarrollo de la Hacienda Pública. Fundamentación teórica de la Hacienda Pública.

Tema 2. El Presupuesto. Concepto, naturaleza y clases. Los principios presupuestarios liberales. Teorías modernas sobre el Presupuesto.

Tema 3. El gasto público. Concepto y clases. Aumento real y aparente del gasto público. Efectos económicos del gasto público.

Tema 4. Los ingresos públicos. Concepto y clases. Precios privados y cuasiprivados. Precios públicos y precios políticos. Contribuciones especiales.

Tema 5. El impuesto y su naturaleza. Distribución técnica del impuesto. Distribución económica del impuesto. Distribución formal del impuesto.

Tema 6. La Hacienda extraordinaria. Presupuestos extraordinarios. Los ingresos de la Hacienda extraordinarios. Consideración especial de la deuda pública.

Tema 7. El Derecho tributario español. Significado y principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

Tema 8. Infracciones y sanciones tributarias. Gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos. La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.

Tema 9. El Presupuesto español. Fuentes de su ordenación jurídica y estructura actual.

Tema 10. Régimen jurídico español de gastos y pagos del Estado. Su respectiva ordenación y fiscalización.

Tema 11. El sistema tributario español vigente. Principios estructurales, imposición directa e indirecta.

Tema 12. Impuesto del producto. Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas y Jurídicas.

Tema 13. Impuesto general sobre las sucesiones.

Tema 14. Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Problemática de la imposición sobre el valor añadido.

Tema 15. Régimen financiero de las Comunidades Autónomas.

## II. MATERIA ESPECIFICA

Parte Quinta: Derecho Administrativo Local (parte general)

Tema 1. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2. La provincia en el Régimen Local. Historia. La regulación constitucional de la provincia en España.

Tema 3. Organización y competencia de la provincia.

Tema 4. El Municipio. Historia. Clases de Entes Municipales en el Derecho Español.

Tema 5. El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.

Tema 6. Organización y competencias municipales.

Tema 7. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

Tema 8. Mancomunidades. Agrupaciones. Otras estructuras supramunicipales.

Tema 9. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 10. Autonomía municipal y tutela.

Tema 11. La Función Pública Local y su organización.

Tema 12. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derechos y sindicación. Seguridad Social.

Tema 13. El patrimonio de los Entes Locales: Tráfico jurídico, utilización, conservación y defensa.

Tema 14. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada.

Tema 15. Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

Tema 16. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 17. Las Empresas municipales. Los consorcios.

Tema 18. Los contratos administrativos en la esfera local.

Tema 19. Haciendas locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 20. Tasas y contribuciones especiales.

Tema 21. Imposición local autónoma.

Tema 22. Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 23. Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

Parte Sexta: Derecho Administrativo Local (parte especial)

Tema 1. La Legislación Urbanística Española. Antecedentes. Legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 2. La organización administrativa del urbanismo. Competencias estatales y de las Comunidades Autónomas. Competencias locales.

Tema 3. Significado del Plan Urbanístico. Tipología de los planes. La jerarquización de los Planes de Urbanismo. Municipios sin plan de ordenación.

Tema 4. El planeamiento municipal. Los Planes Generales. Planes parciales. Proyectos de urbanización, programas de actuación urbanística. Normas complementarias y subsidiarias del planeamiento. Planes especiales.

Tema 5. La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal. Competencias y plazos; estándares urbanísticos. Procedimiento de aprobación. La suspensión de licencias. Los planes de iniciativa particular.

Tema 6. Vigencia de los planes. Modificación, revisión y suspensión. Efectos de la aprobación de los planes.

Tema 7. La clasificación: Sesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora. El patrimonio municipal del suelo: Concepto, naturaleza jurídica y régimen aplicable.

Tema 8. La ejecución de los planes de ordenación. Competencia y principios generales. Actuación por polígonos. Sistemas de actuación: Determinación de lo aplicable. Los principios de afectación de plusvalías y de justa distribución de beneficios y cargas.

Tema 9. Parcelaciones y reparcelaciones. Las expropiaciones urbanísticas: Clases y criterios de valoración.

Tema 10. Edificación y uso del suelo. Edificación forzosa y registro de solares. Ordenes de Ejecución. La declaración de ruina.

Tema 11. La Licencia urbanística. Naturaleza y Régimen jurídico.

Tema 12. Infracciones urbanísticas. Responsabilidad de la Administración. Acciones y recursos.

Tema 13. Competencias locales en materia de abastos. Mataderos, mercados, lonjas de pescado, establecimientos alimentarios.

Tema 14. Competencias locales en materia de sanidad y beneficencia. Cementerio.

Tema 15. Servicios públicos de suministro. Competencias de las Corporaciones Locales. Especial consideración del suministro de agua potable.

Tema 16. Competencias en materia de salubridad: Saneamiento, recogida y tratamiento de residuos sólidos. Defensa del medio ambiente.

Tema 17. Competencias locales en materia de educación y cultura.

Tema 18. Competencias en materias de vías de comunicación, circulación y transporte.

Tema 19. Competencias locales en relación con la vivienda y protección civil. Competencias en materia de turismo y deportes.

Algeciras, 2 de mayo de 2002.- El Alcalde, Patricio González García.

## AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA

### *ANUNCIO de bases.*

BASES QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD EN REGIMEN DE FUNCIONARIO, POR EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICION, DE LAS PLAZAS QUE SE ESPECIFICAN EN LA BASE PRIMERA, SEGUN O.E.P. DEL AÑO 2001 Y PUBLICADA EN EL BOE DE 8.6.2001

#### 1. Objeto de la convocatoria. Normas generales.

A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables el R.D. 896/91, Ley Bases Régimen Local y art. 39 de la Ley 50/98.

El proceso selectivo constará de una fase de oposición y otra de concurso, con las pruebas, puntuaciones y méritos que se especifican en la base 5.

Superarán el proceso selectivo aquellos aspirantes que, sumadas las puntuaciones de las fases de oposición y de concurso, hayan obtenido mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior al de las plazas convocadas.

El temario correspondiente a cada plaza que ha de regir las pruebas selectivas según Anexo correspondiente a cada plaza, de la presente Resolución.

#### DENOMINACION DE LA PLAZA CONVOCADA

Denominación de la plaza: Técnico de Parques y Jardines.

Plazas: 1.

Anexo: I.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Cometidos Especiales.

#### 2. Requisitos mínimos de los aspirantes de cada puesto.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española o extranjero según legislación especial vigente.

b) Tener dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Titulaciones. Titulación mínima exigida: Estar en posesión del Bachiller Superior o equivalente.

d) No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de sus funciones públicas.

Los requisitos enumerados en la base 2 deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

#### 3. Presentación de instancias.

Quienes deseen formar parte en estas pruebas selectivas deberán cursar el modelo oficial de la solicitud editado por el Ayuntamiento de Benalmádena, que se dirigirá al Excmo.

Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de las plazas que correspondan, según esta convocatoria, en el Boletín Oficial del Estado.

Los aspirantes harán constar en el apartado «Relación de documentos que se unen», o en cualquier otro apartado, si la solicitud no es de este Ayuntamiento, la puntuación que consideren que obtendrían en la fase de concurso, conforme al contenido de la base 5 de esta convocatoria. Esta fase tendrá un valor máximo de 45 puntos.

Los aspirantes deberán presentar junto con la solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de los documentos que deseen que se valoren.
- Titulación exigida como requisito mínimo.
- Los derechos de examen, que serán de 2.500 ptas.

y se ingresarán de la siguiente forma:

1. Giro postal dirigido a la Tesorería Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena.

2. Oficinas de recaudación del Ayto. de Benalmádena.

En la solicitud deberá figurar la acreditación del mencionado ingreso. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la mera presentación y pago de los derechos supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud con arreglo a lo dispuesto en la base 3.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

#### 4. Admisión de los aspirantes.

En el plazo máximo de un mes, a partir de la terminación del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia resolución declarando aprobada las listas de aspirantes admitidos y excluidos, e indicando el lugar donde se encuentran expuestas dichas listas, así como lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

En la lista deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como, en su caso, las causas de exclusión.

Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

En todo caso, al objeto de evitar errores, y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino que, además, sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas.

Contra la exclusión definitiva podrá interponerse, recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas.

5. Sistema de selección.

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición libre.

El proceso selectivo constará de dos fases: Una fase de oposición y otra fase de concurso. La puntuación de la fase de concurso, que tiene carácter previo, se aplicará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La calificación final del proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

Fase de oposición: Constará de dos ejercicios que serán eliminatorios.

El primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo de tres temas, elegidos al azar, uno de la parte general, uno de los temas técnicos y uno de los temas calificados específicos del temario que figura en el Anexo I de estas bases.

Para la realización del primer ejercicio los aspirantes dispondrán del tiempo que determine el Tribunal. Se calificará con un máximo de 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superar el ejercicio en función del baremo que establezca el Tribunal.

Este ejercicio será eliminatorio, de forma que sólo podrá realizar el segundo ejercicio quienes hayan obtenido al menos 30 puntos.

El segundo ejercicio consistirá en la resolución de un supuesto práctico según determine el Tribunal y que esté relacionado directamente con el puesto a que opte en función al temario.

Para la realización del segundo ejercicio, los aspirantes dispondrán de un tiempo de sesenta minutos. Se calificará con un máximo de 50 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 25 puntos para superar el ejercicio en función del baremo establecido por el Tribunal.

Prueba de Inglés: Consistirá en una prueba de Inglés, que será optativa. La prueba de Inglés se puntuará de 0 a 5 puntos.

Una vez superados todos los ejercicios, la calificación final de esta fase será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en los mismos.

Una vez terminada la fase de Oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas.

Fase de concurso: En esta fase, que sólo servirá para aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición y que se celebrará con carácter previo a ésta, se valorará con un máximo de 45 puntos, los siguientes méritos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

BAREMO DE LA FASE DE CONCURSO

<b>EXPERIENCIA este apartado se valorará con un máximo de 35 puntos. La experiencia en empresas que desarrollen su actividad en el sector público, de Benalmádena o general, solo se valorarán una vez, si el periodo es el mismo o existen periodos superpuestos.</b>	<b>PUNTOS</b>	<b>HASTA UN MAXIMO DE</b>
Experiencia en el puesto que se convoca en empresas privadas que desarrollen su actividad para el sector municipal de Benalmádena. Por cada semestre completo.	4 puntos	20 puntos
Experiencia en el puesto que se convoca o similar para la Administración o empresa pública. Por cada semestre completo.	3 puntos	12 puntos
Experiencia como profesor o monitor en Escuelas talleres o Casas de oficios de módulos de jardinería o viverismo. Por cada semestre completo.	2 puntos	8 puntos
<b>FORMACION, se valorarán los cursos directamente relacionados con el temario que se relaciona en el anexo y titulación. Los dos apartados siguientes se valorarán con un máximo de 10 puntos.</b>	<b>PUNTOS</b>	
<b>Este apartado se valorará con un máximo de 5 puntos.</b>	<b>PUNTOS</b>	
Por cada curso de 25 a 50 horas	0,20	
Por cada curso de 51 a 100 horas	0,45	
Por cada curso de 101 a 150 horas	1,00	
Por cada curso de 151 a 200 horas	1,50	
Por cada curso superior a 200 horas.	2,00	
<b>Este apartado se valorará con un máximo de 5 puntos.</b>	<b>PUNTOS</b>	
Por poseer titulación de formación Profesional (FP II) especialidad en Jardinería.	5 puntos	

No se valorarán cursos de iguales características hasta una vez pasados 2 años del primero.

En la valoración del apartado experiencia, no se computará como tiempo trabajado los periodos de excedencia y suspensión de contrato, en el caso de personal laboral, salvo que dicha suspensión sea motivada por incapacidad temporal o maternidad.

NORMAS PARA LA VALORACION DEL CONCURSO

Para poder valorar la experiencia deberá acreditarlo con contratos, certificados en modelo oficial, siempre que vaya acompañado del certificado de la Seguridad Social (vida laboral), nóminas (sólo se valorarán las nóminas de los meses presentados). El Tribunal valorará los méritos conforme a lo señalado en la cláusula 5.ª, siempre que estén fehacientes.

mente probados documentalmente, según se indica en cualquiera de los casos siguientes:

Nóminas: Deberán ir acompañadas con Certificado de la Seguridad Social.

Contratos: Deberán ir acompañados con Certificado de la Seguridad Social.

Se rechazará todo documento que no se adapte a alguno de los casos anteriormente mencionados o que ofrezcan dudas en su interpretación o valoración.

Por tanto, no se admitirá documentación que no sirva para acreditar los requisitos señalados (certificados expedidos por particulares, contratos con categoría profesional distinta de la requerida, declaraciones juradas de los propios aspirantes o de terceras personas, etc.).

Para valorar la experiencia en empresas privadas que desarrollen su actividad en el sector público, será necesario presentar certificado expedido por la empresa y avalado por la Administración correspondiente.

No se valorarán aquellos cursos que no expresen las horas.

El Tribunal publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento la puntuación obtenida en la fase de concurso, dando un plazo de diez días naturales para formular las alegaciones pertinentes.

El orden definitivo del proceso selectivo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. La mayor puntuación en la fase de oposición.
2. La mayor puntuación en el segundo ejercicio.
3. La mayor puntuación en el primer ejercicio.
4. La mayor puntuación en la fase de concurso.
5. La mayor puntuación en el tercer ejercicio.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el tablón de edictos y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, por orden de puntuación definitiva alcanzada en ambas fases.

#### 6. Calendario y desarrollo de las pruebas.

1. El Tribunal Calificador podrá requerir en cualquier momento a los candidatos para que acrediten su identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documentación similar.

2. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

3. El anuncio de celebración del segundo y tercer ejercicio, así como de la prueba opcional, se hará público por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, con cuarenta y ocho horas, al menos de antelación al comienzo de éste.

#### 7. Tribunal Calificador.

1. El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura en esta convocatoria. Deberá poseer titulación del mismo nivel que los aspirantes.

2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Alcalde cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el BOP Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 7.2.

4. Previa convocatoria del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes, el Tribunal celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que corresponda en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes le sustituyan y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

6. A lo largo del proceso selectivo el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todos los momentos a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. El Tribunal Calificador podrá adoptar las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, podrán establecerse, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

8. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

#### Miembros del Tribunal:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

#### Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.
- Dos representantes de los empleados municipales.
- Un funcionario de la Corporación.
- Dos Concejales de la Corporación.

Secretario: Funcionario que designe el Presidente de la Corporación, con voz y sin voto.

#### 8. Lista de aprobados.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada en ambas fases y con indicación, en todo caso, de su Documento Nacional de Identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Alcalde.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se publiquen en el tablón de edictos del Ayuntamiento la lista de aspirantes aprobados, éstos deberán presentar en la Unidad de Personal, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios, art. 35.f), Ley 30/92.

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados, salvo fuerza mayor, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados, mediante Resolución del Sr. Alcalde, que se publicará en el BOE.

La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su nombramiento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 104.2 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, los funcionarios interinos o laborales eventuales que desempeñan los puestos de trabajo ofertados en la presente convocatoria cesarán en los mismos una vez que sean ocupados por los respectivos trabajadores.

10. Recursos.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo y demás normas de aplicación.

Benalmádena, 22 de abril de 2002.- El Alcalde.- El Secretario.

ANEXO I

## TEMARIO DE TECNICO DE PARQUES Y JARDINES

### TEMAS ADMINISTRATIVOS

Tema 1. La Constitución Española de mil novecientos setenta y ocho. Los derechos y deberes de los ciudadanos.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y Disposiciones generales.

Tema 3. La Administración Municipal: Conceptos y elementos del Municipio.

Tema 4. La Organización municipal: El Alcalde, la Comisión de Gobierno y Pleno. Competencias.

Tema 5. El procedimiento Administrativo. Principios generales. Fases.

Tema 6. El Personal al Servicio de la Administración Local.

Tema 7. La Hacienda Pública Local.

Tema 8. La prevención de Riesgos Laborales. Normas generales.

### TEMAS TECNICOS

Tema 9. Historia y estilos de la jardinería.

Tema 10. Edafología.

Tema 11. Xerojardinería.

Tema 12. Propagación de plantas.

Tema 13. Instalaciones para la producción de plantas.

Tema 14. Injertos.

Tema 15. Norma granada: Valoración de árboles y arbustos ornamentales.

Tema 16. La calidad de los árboles y las palmeras.

Tema 17. Recepción de plantas.

Tema 18. Morfología arbórea.

Tema 19. Teoría de la compartimentación.

Tema 20. Evaluación visual del arbolado y análisis del riesgo de fractura: EVA y ARF.

Tema 21. Lucha integrada.

Tema 22. Poda del arbolado ornamental.

Tema 23. Transplantes de árboles y palmeras.

Tema 24. Platanus x hispánica.

Tema 25. Poda de arbustos ornamentales.

Tema 26. Céspedes y cubiertas vegetales.

Tema 27. Plantas Suculentas.

Tema 28. Plantas Trepadoras.

Tema 29. Plantas Acuáticas.

Tema 30. Gestión de arbolado viario.

Tema 31. Tratamiento y mantenimiento de zonas verdes urbanas.

Tema 32. Tratamiento y mantenimiento de zonas verdes rústicas.

Tema 33. Obra civil de zonas verdes y detalles constructivos de viarios anexos: Normativa.

Tema 34. Parques infantiles: Normativas y detalles.

### TEMAS ESPECIFICOS

Tema 35. Flora benalmadense (ornamental y autóctona).

Tema 36. Callejero municipal.

Tema 37. Principales parques del municipio: Situación y características generales.

Tema 38. Instancias referentes a arbolado: Informes.

Tema 39. Pliegos de mantenimiento de zonas verdes y arbolado

Tema 40. Normas municipales de protección del arbolado.

## AYUNTAMIENTO DE CARMONA

*ANUNCIO de aprobación inicial de modificación del Proyecto de Urbanización que se cita. (PP. 1605/2002).*

## A N U N C I O

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el art. 117.3 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, asumido como Legislación vigente en virtud de la Ley 1/1997, de 18 de junio, del Parlamento de Andalucía, y de conformidad con el ap. 2.º del art. 31 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se publica el texto íntegro del acuerdo de la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, adoptado en sesión celebrada el 10 de mayo de 2002.

Carmona, 28 de mayo de 2002.- El Alcalde.

## A N E X O

Punto 18.º Turno urgente III. Aprobación inicial de modificación del Proyecto de Urbanización relativo a la fase D del Plan Parcial San Francisco. Habiéndose presentado modificación del Proyecto de Urbanización relativo a la fase D del Plan Parcial «San Francisco», redactado por el Arquitecto don Manuel Avila Rivas, y elevado por la Junta de Compensación del Plan Parcial San Francisco para su tramitación.

Visto el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 8 de mayo de 2002, según el cual no se ve inconveniente a su aprobación, si bien sometido a determinadas condiciones particulares.

Considerando que su tramitación ha de ajustarse a lo dispuesto por el artículo 117 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, cuyo contenido se declara aplicable en la Comunidad Autónoma de Andalucía por la Ley 7/1997, de 18 de junio, y artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, y en ejercicio de las competencias delegadas que resultan del Decreto núm. 505/99, de 14 de julio, la Comisión de Gobierno, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda:

1.º Aprobar inicialmente la modificación del Proyecto de Urbanización relativo a la fase D del Plan Parcial «San Francisco», sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) La jardinería baja y los juegos de niños serán valorados y, previa aceptación de su presupuesto por la empresa municipal «Limancar, S.L.», será depositado su importe para que se instalen en el momento que lo aconseje el grado de consolidación de la edificación, para evitar su deterioro.

b) Las especies de arbolado serán seleccionadas por los técnicos municipales, debiendo ser de sombra y gran porte, con calibre mínimo de 14/16, con tutores a tres caras y contando con un mínimo de 1 m<sup>3</sup> de tierra vegetal para su plantación. El arbolado será instalado, en su totalidad, antes de la recepción de las obras, no colocándose a raíz desnuda, sino protegida. Además deberán colocarse 6 árboles más en cada una de las cabeceras del Paseo, en torno a los juegos de niños. La instalación de goteo, igualmente, se llevará a cabo completamente antes de la recepción de las obras.

2.º Someter el referido proyecto a información pública por un período de 15 días hábiles mediante la correspondiente

publicación de anuncios en el BOJA, diario de difusión provincial, tablón de edictos de la Casa Consistorial.

3.º Notificar el presente acuerdo a quienes resulten interesados en el documento aprobado inicialmente.

## AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA

*ANUNCIO de Aprobación Inicial del Proyecto de Estatutos que se cita. (PP. 1486/2002).*

La 2.ª Asamblea de Consejales de los municipios promotores de la Mancomunidad de Municipios «Rechar de la Provincia de Córdoba», en sesión celebrada el 7 de mayo de 2002, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos de la misma, lo que se somete a información pública durante el plazo de 30 días en virtud de lo dispuesto en el art. 30.1 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, de Demarcación Municipal de Andalucía.

Fuente Obejuna, 10 de mayo de 2002.- La Presidenta.

## AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN

*ANUNCIO sobre modificación de bases.*

Don Domingo Hernández Carrillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de las Cabezas de San Juan (Sevilla), hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de abril p.p.d., se aprobó, por unanimidad de los señores asistentes, la modificación de las bases que han de regir la provisión en propiedad de cuatro plazas de Policías Locales, integrante, de la oferta pública de empleo del año 2000, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 21.1.g) de la Ley 11/99, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/85, de 2 de abril, consistiendo la aprobación de la modificación en la adecuación de las referidas bases a la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, quedando el texto definitivo como se transcribe a continuación:

## BASES GENERALES

Primera. Objeto de la convocatoria.

Se convocan para cubrir en propiedad cuatro plazas de policía local.

Estas plazas pertenecen a la plantilla de funcionarios de carrera de esta Corporación y están dotadas de los haberes correspondientes al grupo de clasificación o categoría profesional al que corresponden, con las siguientes características:

Número de plazas: Cuatro.

Denominación: Policía Local.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Categoría: Policía Local.

Grupo: D.

Sistema de selección: Oposición libre.

Titulación exigida: Graduado Escolar, Formación Profesional de 1.º grado o equivalente.

Segunda. Normativa de aplicación.

La realización de estas pruebas selectivas se regirá por lo previsto en estas bases y anexos y, en su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas sobre la reforma

de la Función Pública, y Disposición adicional vigesimasegunda de la Ley de medidas para la Reforma de la Función Pública, según modificación introducida por la Ley 41/94, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social; Ley Andaluza 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado; Decreto de 24 de noviembre de 1992 que regula la selección, formación y movilidad en los cuerpos de policía local; Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los cuerpos de Policía Local de Andalucía y, Acuerdos suscritos entre el Colectivo de Funcionarios y este Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

#### Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes:

- a) Ser español/a.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.
- c) Estatura mínima de 1,70 m los hombres y 1,65 m las mujeres.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión de la titulación académica que figura en la base primera de esta convocatoria.
- f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B o A y BTP.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales en concordancia con el apartado anterior.

Los requisitos establecidos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación.

#### Cuarta. Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas, en las que los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horas hábiles, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Igualmente, las instancias podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Quinta. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial» de la Provincia resolución de la Alcaldía con la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos y, en su caso, causa de no admisión.

#### Sexta. Subsanción de solicitudes.

Tanto para subsanar los errores de hecho como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluido, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a aquél en que se haga pública dicha lista de aspirantes en el Boletín Oficial de la provincia.

#### Séptima. Tribunales.

El Tribunal Calificador para la presente convocatoria será el siguiente:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Andalucía; el Jefe del Servicio de la Policía Local; un funcionario de carrera de la Corporación, nombrado por el Alcalde a propuesta de los Delegados de funcionarios y un Concejal de cada uno de los tres grupos políticos con representación en el Ayuntamiento o funcionario en quien deleguen.

A todos y a cada uno de los miembros del Tribunal, así como al Secretario se les asignará un suplente, y su designación se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de anuncios de la Corporación, conjuntamente con la lista de admitidos y excluidos.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Así mismo, se deberán abstener los miembros que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del R.D. 364/95, de 10 de marzo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes. Sus decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto favorable del Presidente. Si por cualquier circunstancia no concurrieran a alguna de las sesiones el Presidente y el Secretario, se suplirán en el primer caso por el vocal de mayor jerarquía, antigüedad o edad, y en el segundo caso por el de menor edad.

El Tribunal Calificador quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para requerir por considerarse necesario para una mejor conclusión del procedimiento selectivo, la documentación a que hace referencia el art. 2 del R.D. 1778/1994, de 5 de agosto, para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz pero sin voto, pudiendo, igualmente, para un mejor desarrollo de los ejercicios, constituir, por concurrir a las pruebas un elevado número de aspirantes, diferentes grupos de éstos, sometidos a la realización de ejercicios de similar contenido en consonancia con la titulación académica exigida en la convocatoria y programa de la misma.

El Tribunal adoptará en lo posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección, dentro del plazo que éste acuerde a partir de la publicación en el tablón de anuncios de dichas resoluciones.

Octava. Desarrollo de los ejercicios.

El calendario del inicio de las pruebas, hora y lugar de realización se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, a ser posible, junto con la lista de admitidos y excluidos.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado por el Tribunal, perdiendo todos sus derechos el aspirante que el día y la hora de la prueba no se presente a realizarla.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad o que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

En la lectura de los ejercicios realizados, los tribunales calificadoros, transcurridos diez minutos de lectura, pueden decidir la retirada del opositor por considerar su actuación notoriamente insuficiente.

Para la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, se comenzará por el primer aspirante cuyo primer apellido, y según la lista de admitidos alfabéticamente ordenada, comience por la letra «N», que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si no existiera ningún aspirante cuyo primer apellido comenzara por la letra indicada, actuaría en primer lugar aquel opositor cuyo primer apellido comience por las letras del alfabeto inmediatamente siguientes. No obstante, si antes del comienzo del primer ejercicio de la oposición se ha publicado en el BOE la designación de otra letra para establecer el orden de participación, se estará al que resulte de aplicar esa nueva letra, de acuerdo con lo establecido en el art. 17 del R.D. 364/1995.

El proceso de celebración de ejercicios durará un máximo de 45 días naturales y desde la total conclusión de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo no inferior a 72 horas.

En el supuesto de que algún aspirante fuera excluido al no superar el reconocimiento médico previsto en las Bases Generales o Anexos en que así se recoge, el Tribunal Calificador queda facultado para proponer adicionalmente la inclusión, en el mismo número de los excluidos, de aquellos aspirantes que habiendo superado todas las pruebas estén fuera del cupo de plazas convocadas.

Novena. Sistema de calificación.

Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Si un ejercicio consta de dos o más pruebas, cada una de ella se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de las mismas. El resultado final será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada prueba dividida por el número de pruebas que contenga el ejercicio.

Las distintas pruebas componentes de un ejercicio podrán realizarse conjunta o separadamente, según determine el Tribunal Calificador.

Si en alguno de los temas o partes que contenga cada prueba, el aspirante se le calificase con 0 puntos, ello supondría la descalificación automática del mismo, quedando, por tanto, eliminado.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

De las puntuaciones que otorgaren los miembros de los Tribunales Calificadores se eliminarán la mayor y menor puntuación, de tal manera que la nota que obtendrá el aspirante será la media de las restantes puntuaciones concedidas por los mismos. En caso de que la mayor o menor puntuación fueran varias, se eliminarán únicamente una de ellas, respectivamente.

Este sistema de calificación general no regirá para aquellas pruebas en cuyos anexos se establezca uno distinto, ya que será de aplicación el que se especifique en los anexos respectivos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación.

La calificación será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de dicha fase.

Calificación final: La calificación final será publicada en los tabloneros de edictos de la Corporación.

En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

1. Mejor puntuación en la fase de oposición.
2. Mejor puntuación en el ejercicio práctico.
3. El Tribunal queda facultado para realizar una prueba adicional de desempate, que no computará para la puntuación total.

Décima. Propuesta de selección, presentación de documentos y nombramiento.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación. El número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

El aspirante propuesto aportará ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, en la forma indicada en esta base, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases tercera y cuarta de la convocatoria, y los que se exijan, en su caso, en cada uno de los anexos, así como la declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios en práctica, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

En el supuesto de que algún aspirante fuera excluido por falta de presentación o falsedad en la documentación, el Tribunal Calificador queda facultado para proponer adicionalmente la inclusión, en el mismo número de los excluidos, de aquellos aspirantes que habiendo superado todas las pruebas estén fuera del cupo de plazas convocadas.

Seguidamente, se elevará dicha relación junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, a la Presidencia de la Corporación a los efectos de los correspondientes nombramientos.

Cumplidos los siguientes trámites, se procederá al nombramiento a favor de los aspirantes seleccionados como funcionarios en práctica mientras dure el curso de formación o ingreso.

Undécima. Curso de formación.

Los aspirantes a funcionarios, además de superar las pruebas de selección establecidas en la convocatoria respectiva, deberán superar el curso de ingreso a realizar en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Municipales de Policía Local concertadas.

El contenido del curso se ajustará a la adquisición de los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto policial al que se ha optado.

De dichos cursos de formación quedarán exentos aquellos aspirantes que acrediten el haber superado el de ingreso correspondiente a la categoría de la plaza a la que se aspira en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o escuelas concertadas, conforme a lo establecido en el art. 53 de la Ley de Coordinación y no hayan transcurrido más de 5 años desde la superación del citado curso hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

Los aspirantes que no superen el curso de ingreso perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera mediante resolución motivada del órgano municipal que aprueba la convocatoria.

Quienes no pudieran realizar dicho curso selectivo por causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

#### Duodécima. Impugnación del expediente.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de ella, y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados de acuerdo con el núm. 1 del art. 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que por competencia territorial corresponda, de acuerdo con lo establecido en el art. 10 en relación con el art. 14 de la Ley Jurisdiccional y en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acto. Y potestativamente, podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde la misma fecha, debiéndose tener en cuenta, que, interpuesto el recurso de reposición, no podrá formularse recurso contencioso-administrativo hasta tanto se resuelva el de reposición, conforme a lo regulado en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

#### Decimotercera. Publicidad del expediente.

Las presentes bases, junto con la convocatoria, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Además, y de acuerdo con el artículo 6.2 del R.D. 896/1991, de 17 de junio, un anuncio de esta convocatoria se publicará en el BOE con el contenido que indica el citado precepto.

#### Base Final.

El número de plazas convocadas, que figuran en los Anexos de las presentes Bases Generales, podrá incrementarse con aquellas que, pertenecientes a una misma categoría y clase, queden vacantes, por cualquier circunstancia, y hayan sido ofertadas antes del inicio de las pruebas selectivas correspondientes.

### ANEXO I

#### SOLICITUDES

El modelo de solicitud se podrá recoger del departamento de personal del Ayuntamiento, durante el período hábil para su presentación.

### ANEXO II

#### EJERCICIOS

Los ejercicios serán cuatro, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

#### Primer ejercicio. Prueba de aptitud física.

Los aspirantes entregarán al Tribunal, el mismo día en que son convocados para la celebración de esta prueba, un certificado médico, original, en el que conste que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

El expresado certificado médico tendrá una fecha de expedición como máximo de 3 meses anterior a la celebración de la prueba y quedará en poder del Tribunal para unirlo al expediente administrativo correspondiente.

Esta prueba tiende a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de:

##### 1.1. Fuerza flexora.

###### A) Hombres.

Desde la posición de suspensión pura, con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra, y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan realizar un mínimo de 8 flexiones, quedarán eliminados.

###### B) Mujeres.

El ejercicio consiste en quedar el mayor tiempo posible en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Las aspirantes que no consigan mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de cuarenta segundos quedarán eliminadas.

##### 1.2. Salto vertical.

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan alcanzar el mínimo exigido, 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres, en los intentos de que disponen serán eliminados.

##### 1.3. Salto de longitud.

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan superar las mínimas exigidas, 4,5 metros los hombres y 3,80 metros las mujeres, serán eliminados.

##### 1.4. Salto de altura.

1,30 metros para los hombres y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

##### 1.5. carrera de velocidad (60 metros).

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

##### 1.6. Carrera de resistencia sobre 2.000 metros.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. Un intento.

Marcas mínimas: 8' para hombres y 9' para mujeres.

Los aspirantes que no consigan esos tiempos mínimos exigidos serán eliminados.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y el Tribunal se auxiliará de un monitor municipal de atletismo para el control de las pruebas.

Este ejercicio se calificará de apto o no apto.

Segundo ejercicio. Prueba psicotécnica.

El examen psicotécnico constará de pruebas que evalúen los factores que a continuación se especifican y en los que a los aspirante se les exigirá, en todos y en cada uno de ellos, una puntuación igual o superior al percentil 50, según baremos para los Cuerpos de Seguridad, en su defecto, el existente para la población general española, en función del nivel académico exigido para el acceso a las plazas convocadas.

Intelectuales: Nivel intelectual, con un coeficiente de inteligencia general, igual o superior al percentil 50.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, memoria y resistencia a la fatiga, comprensión de órdenes y capacidad de reacción sensoriomotora.

Características de la personalidad: Ausencia de rasgos psicopatológicos; adaptación personal y social normalizada.

Además, se valorarán la motivación psicosocial del aspirante y sus expectativas relacionadas con el puesto de trabajo; interés y preferencias profesionales hacia el mismo; capacidad de afrontamiento al estrés y que su perfil de personalidad no presente dificultades de asimilación y acomodación a la representación de la autoridad.

La interpretación de los resultados irá acompañada de una entrevista que los confirme.

Este ejercicio se calificará de apto o no apto.

Tercer ejercicio. Prueba de conocimiento.

Para su realización se dispondrá de tres horas como mínimo y constará de dos pruebas.

1.ª Prueba de conocimiento. Consistirá preferentemente en la contestación de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestas por el Tribunal en relación con las materias del temario de la convocatoria. No obstante, esta prueba podrá ser sustituida por el desarrollo por escrito, de dos temas extraídos al azar entre los que figuran en el temario de la convocatoria.

2.ª Prueba práctica. Consistirá en la realización de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario de la convocatoria y que propondrá el Tribunal.

Este ejercicio se calificará conforme a lo establecido en la base novena de las generales de esta convocatoria.

Cuarto ejercicio. Examen médico.

Los opositores aprobados en el tercer ejercicio presentarán conforme a la base décima de esta convocatoria un certificado médico con sujeción al cuadro de exclusiones médicas previsto como Anexo III en la Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 14 de noviembre de 2000, publicada en el BOJA núm. 144, de 14 de diciembre de 2000.

Este ejercicio se calificará de apto o no apto.

### ANEXO III T E M A R I O

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido, derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. el Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 3. Tipología de los entes públicos: La Administración Central, Autónomo, Local e Institucional.

Tema 4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

Tema 5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

Tema 7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del estatuto de autonomía para Andalucía.

Tema 8. El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

Tema 9. Los actos administrativos: Concepto y clase. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 10. Los recursos administrativos: Conceptos y clases. Recursos ordinario y de revisión.

Tema 11. La organización territorial del Estado: La provincia y el municipio.

Tema 12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

Tema 13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

Tema 14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencias de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

Tema 15. La Función Pública Local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Especial referencia de los Policías Locales. Derecho, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

Tema 16. La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 13/2001, de Coordinación de las Policías Locales en Andalucía.

Tema 17. Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Normas generales de circulación. Transporte de mercancías que requieren precauciones especiales.

Tema 18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

Tema 19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

Tema 20. La sociedad de masas. Características.

Tema 21. Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Las Cabezas de San Juan, 24 de abril de 2002.- El Alcalde, Domingo Hernández Carrillo.

## AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

### ANUNCIO de bases.

Don Antonio Martínez Flores, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla)

### HAGO SABER

Que por resolución de Alcaldía número 613/2002 de fecha 18 de abril de 2002 se han aprobado las bases para las pruebas selectivas para la provisión de nueve plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios de esta Corporación, pertenecientes a la oferta pública de empleo del año 2002.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a aquél en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

## RESOLUCION 0613/2002

BASES PARA LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISION DE NUEVE PLAZAS DE POLICIA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTA CORPORACION, PERTENECIENTES A LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DEL AÑO 2002

## BASES GENERALES

## Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de nueve plazas de la escala básica del Cuerpo de la Policía Local de Mairena del Aljarafe vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

Dichas plazas pertenecen a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría Policía, incluidas en la Oferta de Empleo Público para 2002. Estas plazas están dotadas en el Presupuesto Municipal con las retribuciones correspondientes al Grupo de clasificación «C», nivel de Complemento de Destino 16 y demás retribuciones asignadas por la Corporación.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas deberán llevar a cabo sus funciones en el régimen de dedicación que fije la legislación vigente, percibiendo el Complemento Específico que corresponda, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la aplicación del artículo 16.1 la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y del resto de legislación que sobre incompatibilidades resulte de aplicación.

## Segunda. Proceso selectivo.

El procedimiento de selección será el de Oposición Libre.

La realización de las pruebas se regirá por lo previsto en estas bases y, en su defecto, en lo establecido el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto; Real Decreto 896/1991, que establece las reglas básicas y programas mínimos a que deben ajustarse los procedimientos de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el de al Servicio de la Administración del Estado; Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; Ordenes de la Consejería de Gobernación de 14 de noviembre de 2000 y de 14 de febrero de 2002.

## Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, el día en que presenten su instancia, los requisitos siguientes:

1. Tener la nacionalidad española.
2. Tener cumplidos los 18 años y no haber cumplido los 30.
3. No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el desempeño de las funciones propias de la plaza, según el cuadro de exclusiones médicas que se contienen en el Anexo I de estas bases.
4. Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
5. Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.
6. No haber sido condenado, con sentencia firme, por delito doloso, ni haber sido separado del servicio en la Administración del Estado, Autonómica, Local o Institucional.
7. No obstante, podrá ser aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

8. Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B, además de estar habilitado para conducir los vehículos a que hace referencia el apartado 3 del artículo 7 del Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 772/97, de 30 de mayo, adoptando el compromiso mediante declaración jurada, de utilizar vehículos policiales.

9. Compromiso, mediante declaración jurada, de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

## Cuarta. Instancias.

En las instancias solicitando tomar parte en estas pruebas selectivas, los interesados deberán hacer constar de forma expresa que reúnen todos los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Dichas instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, desde las 9 a las 14 horas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

De esta convocatoria se dará publicidad íntegra mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las instancias también podrán ser presentadas en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber abonado en la cuenta corriente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, en la Oficina núm. 0309 de la Caja de Ahorros San Fernando de Sevilla y Jerez, los derechos de examen, cuya cuantía queda determinada en 12 euros. El importe de estos derechos de examen no podrá ser devuelto más que en el caso de no ser admitida la solicitud por carecer de alguno de los requisitos exigidos.

## Quinta. Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de admisión de instancias, y en el término de un mes, la Alcaldía-Presidentencia dictará Resolución aprobatoria de la lista provisional de admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los aspirantes, DNI y, en su caso, causa de no admisión.

En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, deberá constar igualmente la composición del Tribunal Calificador, concediéndose un plazo de 15 días, a contar desde la citada publicación, para la presentación de reclamaciones, a efectos de subsanación de errores de los aspirantes excluidos y de recusación.

## Sexta. Tribunales Calificadores.

El Tribunal Calificador de los ejercicios estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, con voz y sin voto.

Vocales, serán seis:

- Un representante de la Junta de Andalucía, designado por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, preferiblemente miembro del profesorado de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.
- El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana.
- Un Concejal del Ayuntamiento.
- Un Funcionario de los de la plantilla de este Ayuntamiento.

- Un representante de los mandos de la Policía Local.
- Un representante de los Delegados de los Funcionarios.

Asistirá otro representante como observador, con voz pero sin voto, tal como establece el vigente Reglamento de los funcionarios de esta Corporación en su artículo 22.4.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, por espacio de quince días y a efectos de recusación.

En sus actuaciones, el Tribunal podrá contar con el auxilio de asesores técnicos para la evaluación de las pruebas que así lo requieran, con voz y sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de la totalidad de sus miembros, pudiendo actuar válidamente cuando concurren cuatro vocales, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir las asistencias que les correspondan.

Los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Junto a los titulares, se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

#### Séptima. Orden de actuación.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores se estará a lo que resulte del sorteo realizado al décimo día hábil siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

#### Octava. Desarrollo de los ejercicios.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio de la oposición se publicará al menos con quince de antelación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, conjuntamente con la relación definitiva de admitidos y excluidos y el orden de actuación de los mismos. Los restantes ejercicios serán anunciados exclusivamente en el tablón de anuncios de la Corporación así como el lugar de celebración de las pruebas, con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Para garantizar el correcto funcionamiento de los ejercicios y la intimidad de los aspirantes, al interior del escenario donde se celebren las pruebas sólo podrán acceder los aspirantes, a quienes en cualquier momento el Tribunal podrá requerir para que acrediten su personalidad.

Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de quince días. Este plazo mínimo podrá reducirse cuando la totalidad de los aspirantes que deban concurrir a la siguiente prueba manifiesten, mediante escrito dirigido al Presidente del Tribunal, su deseo de obviar el plazo señalado, resolviendo el Tribunal en el plazo máximo de 24 horas lo que considere oportuno, que será comunicado a los aspirantes a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento.

#### Novena. Fase de oposición.

Las pruebas que comprenderán esta fase serán las siguientes:

#### A) Pruebas médicas.

Son eliminatorias, y se realizarán de acuerdo con el cuadro de exclusiones establecido en el Anexo I.

#### B) Pruebas de aptitud física.

Consistirán en la realización de los siguientes ejercicios:

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el que caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses. Cuando las plazas convocadas sean más que las aspirantes que se han acogido al anterior derecho, esta circunstancia no afectará al desarrollo del proceso selectivo en los demás casos.

Estos ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para pasar a realizar el siguiente.

- Fuerza flexora (hombres): Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan realizar un mínimo de 8 flexiones quedarán eliminados.

- Fuerza flexora (mujeres): El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos, quedarán eliminadas.

- Salto vertical (hombres y mujeres): Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 centímetros de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan alcanzar el mínimo exigido, 52 centímetros para los hombres y 40 centímetros para las mujeres, en los intentos de que disponen, serán eliminados.

- Salto de longitud: Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan superar las mínimas exigidas, 4,50 metros para los varones y 3,80 metros para las mujeres, serán eliminados.

- Salto de altura: 1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan superar la altura mínima exigida en alguno de los intentos de que disponen, serán eliminados.

- Carrera de velocidad (60 metros): El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos mínimos exigidos serán eliminados.

- Carrera de resistencia sobre 2.000 metros: El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Un intento.

Marcas mínimas: 8'00 minutos para hombres y 9'00 minutos para mujeres.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos mínimos exigidos serán eliminados.

Todos los ejercicios de esta prueba tendrán carácter obligatorio, se realizarán en el orden establecido en esta base y cada uno de ellos será eliminatorio para la realización del siguiente.

#### C) Pruebas psicotécnicas.

Consistirá en la realización de test psicotécnicos. El examen psicotécnico constará de pruebas que evalúen los factores que a continuación se especifican y en los que a los aspirantes se les exigirá, en todos y en cada uno de ellos, una puntuación igual o superior al percentil 50, según baremos para los Cuerpos de Seguridad o, en su defecto, el existente para la población general española, en función del nivel académico exigible para cada puesto al que se aspire.

- Intelectuales: Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia general, igual o superior al percentil 50.

- Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, memoria, resistencia a la fatiga, comprensión de órdenes y capacidad de reacción sensoriomotora.

- Características de la personalidad: Ausencia de rasgos psicopatológicos; adaptación personal y social normalizada.

Además, se valorarán la motivación psicosocial del sujeto y sus expectativas relacionadas con el puesto de trabajo; intereses y preferencias profesionales hacia el mismo; la capacidad de afrontamiento al estrés, y que su perfil de personalidad no presente dificultades de asimilación y acomodación a la representación de la autoridad.

La interpretación de los resultados irá acompañada de una entrevista que los confirme.

Para la realización de este ejercicio, el Tribunal contará con el asesoramiento necesario para su realización.

#### D) Prueba teórico-práctica.

Constará de dos partes, debiendo transcurrir un plazo mínimo de 72 horas entre la finalización de un ejercicio y el comienzo del otro.

Primera parte: Consistirá en resolver un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, de las que solo una será la correcta. Las preguntas habrán de referirse al programa que figura en el Anexo II.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener al menos 5 puntos.

Segunda parte: Consistirá en la resolución de un caso práctico formulado por el Tribunal, cuyo contenido estará relacionado con el temario.

La puntuación máxima de este ejercicio será de 10 puntos, siendo necesario para superarlo que los aspirantes obtengan al menos cinco puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la citada puntuación.

Para la realización de las pruebas de conocimiento los aspirantes dispondrán de tres horas como mínimo.

#### Décima. Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo la calificación obtenida el cociente resultante. En el caso de que la diferencia entre la mayor y la menor puntuación otorgada por los miembros del Tribunal fuera igual o superior a 3 puntos, serán desechadas la mayor y la menor, de forma que la puntuación obtenida por el aspirante, si se diera esta circunstancia, será la media de las restantes puntuaciones concedidas. En caso de que la mayor o menor puntuación fueran varias, se eliminará únicamente una de ellas.

La calificación definitiva de las pruebas selectivas se determinará por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de conocimiento dividida por dos.

Undécima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Una vez finalizado el último ejercicio de la oposición, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, la relación de los aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de las plazas convocadas, y sin que quepa asignar, en ningún caso, la calificación de aprobados sin plaza u otra semejante.

Esta relación será elevada por el Tribunal a la Alcaldía-Presidencia para el nombramiento de los aspirantes propuestos.

Los opositores propuestos presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días naturales a partir del siguiente a la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base tercera, y que son los siguientes:

- Fotocopia compulsada del DNI.

- Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.4 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

- Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

- Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

- Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

- Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados, el opositor propuesto no pre-

sentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad.

Los opositores propuestos por el Tribunal para cubrir estas plazas serán nombrados, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia, funcionarios en prácticas, debiendo incorporarse al primer Curso de Ingreso que realice la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, quedando su situación regulada por lo previsto en el Real Decreto 364/1995, de 18 de diciembre, y devengando las retribuciones que le correspondan en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero.

Una vez realizado el curso aludido, cuando el informe emitido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía sea favorable, el aspirante será nombrado, igualmente mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia, funcionario de carrera de la Corporación, debiendo tomar posesión en el plazo previsto en la base general siguiente. Si el informe de la ESPA fuere desfavorable, el aspirante podrá incorporarse al siguiente curso de ingreso que se organice, no devengando retribución alguna durante el tiempo que transcurra entre uno y otro curso. De no superar el segundo curso, el aspirante perderá cualquier derecho a ser nombrado funcionario de carrera, quedando la plaza vacante.

Decimosegunda. Toma de posesión.

El opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la notificación del nombramiento.

En el mismo acto, el interesado prestará juramento o promesa, según la fórmula establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Si el aspirante propuesto no tomara posesión en el plazo indicado, salvo causa justificada, perderá cualquier derecho a ocupar la plaza.

Decimotercera. Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición.

#### ANEXO I

#### CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGISTRAN PARA EL INGRESO A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE LOS CUERPOS DE POLICIA LOCAL DE ANDALUCIA

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres, 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez: Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso: No superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = [(Talla \text{ en cm} - 100) + \frac{edad}{4}] \times 0,9$$

3. Exclusiones definitivas:

3.1. Ojo y visión:

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Desprendimiento de retina.

3.1.3. Estrabismo.

3.1.4. Hemianopsias.

3.1.5. Discromatopsias.

3.1.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3. Otras exclusiones:

3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardio-vascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina...).

#### ANEXO II

#### TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los entes públicos: Las Administraciones del Estado, Autónoma, Local e Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales.

11. La organización territorial del Estado: La provincia y el municipio.

12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local: El alcalde. Los tenientes de alcalde. El pleno. La comisión de gobierno. Organos complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La Función Pública Local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16. La actividad de las policías locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Mairena del Aljarafe, 18 de abril de 2002.- El Alcalde, Antonio Martínez Flores.

**ANEXO III**  
**MODELO DE INSTANCIA**

Al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>							
<b>DNI</b>							
<b>DOMICILIO</b>							
<b>POBLACIÓN</b>						<b>C.P.</b>	
<b>TELÉFONOS</b>							
<b>BOP Nº</b>		<b>De fecha</b>		<b>BOE Nº</b>		<b>De fecha</b>	

**Referencia:** *Convocatoria para proveer nueve plazas de Policía Local de Mairena del Aljarafe (Sevilla), por OPOSICIÓN LIBRE. Oferta Pública de Empleo 2002.*

**EXPONE:** Que estando interesado en tomar parte en las pruebas selectivas de referencia,

**DECLARA BAJO JURAMENTO:**

1. Tener la nacionalidad española.
2. Tener cumplidos los 18 años y no haber cumplido los 30.
3. No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el desempeño de las funciones propias de la plaza, según el cuadro de exclusiones médicas que se contienen en el Anexo I de estas bases.
4. Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
5. Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.
6. No haber sido condenado, con sentencia firme, por delito doloso, ni haber sido separado del servicio en la Administración del Estado, Autonómica, Local o Institucional.
7. Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B, además de estar habilitado para conducir los vehículos a que hace referencia el apartado 3 del artículo 7 del Reglamento General de Conductores aprobado por Real Decreto 772/97 de 30 de mayo, comprometiéndose asimismo a utilizar vehículos policiales.
8. Igualmente se compromete a portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

El abajo firmante, declara ser ciertos los datos que anteceden.

Asimismo se adjunta resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen en la cuenta corriente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, en la Oficina nº 0309 de la Caja de Ahorros San Fernando de Sevilla y Jerez, por importe de 12 euros.

Por todo lo anterior **SOLICITA:**

Se tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma, a los efectos oportunos.

Mairena del Aljarafe a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

## AYUNTAMIENTO DE TIJOLA

*ANUNCIO de bases.*

Don Santiago Pozo Pérez, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en uso de sus atribuciones, de conformidad con la Oferta de Empleo Público para el año 2001, publicada en el BOE núm. 73, de 26 de marzo de 2002, y en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de abril de 2002, por el que se aprueban las bases para cubrir en propiedad una plaza de Oficial de la Policía Local, mediante concurso-oposición, por el sistema de promoción interna.

## BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE OFICIAL PARA LA POLICIA LOCAL

## Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, por promoción interna de una plaza de Oficial de la Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2001.

1.2. La citada plaza se encuentra integrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Básica, conforme determina el artículo 19 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el Grupo D, clasificado en Grupo C, sólo a efectos retributivos del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

## Segunda. Legislación aplicable.

Para lo no previsto en estas bases o aquéllo que las contradigan, serán de aplicación las disposiciones de régimen local que correspondan y, en concreto, la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales; Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, modificada por la Orden de 14 de febrero de 2002, y, en lo no previsto en la citada legislación, les serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local.

## Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Haber permanecido, al menos, dos años de servicio efectivo en la categoría inmediata inferior a la que se aspira.
- b) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- c) Carecer en el expediente personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

## Cuarta. solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud, dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Los aspirantes deberán presentar instancia en modelo oficial (Anexo III) en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en este supuesto, las instancias se presentarán en las oficinas de correos en sobre abierto, a fin de que por el empleado que admita el envío se estampe el sello de fechas en el documento, de manera que aparezcan con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación).

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a sesenta (60) euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en la c.c.c. núm. 3058.0018.81.2732000032 de la Cajamar, en el c.c.c. núm. 2103.5880.51.0460000057 de Unicaja, o en el c.c.c. núm. 0069.4431.13.3150167989 del Banco de Murcia o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta. Dichos derechos sólo serán devueltos, de oficio, en caso de no admisión a las pruebas selectivas.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

## Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal Calificador, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días para subsanar posibles errores en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo; si las hubiera, serán rechazadas o aceptadas en la Resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma citada, y en la que se determinarán el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición definitiva del Tribunal Calificador.

## Sexta. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 196/92, estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde-Presidente de la Corporación o Concejäl de la misma en quien delegue.

## Vocales:

1. Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.
2. Un representante de los Delegados de Personal.
3. Un funcionario de este Ayuntamiento, nombrado por el Sr. Alcalde.
4. El Concejäl-Delegado de Personal o Concejäl del Grupo Popular de Tíjola en quien delegue.
5. El Concejäl miembro de la Comisión de Personal perteneciente al Grupo Socialista de Tíjola.

6. El Concejal miembro de la Comisión de Personal perteneciente al Grupo Independiente de Tíjola.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán de tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas, siendo su composición predominantemente técnica.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. En caso de ausencia del Presidente del Tribunal y su sustituto, asumirá sus funciones el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste y de su sustituto.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o alguna de sus pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de cuatro vocales y el Presidente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán promover la recusación cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de 30/1992, ya mencionada.

6.7. De conformidad con lo establecido en el R.D. 236/1988, de 4 de marzo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, el Tribunal Calificador tendrá la categoría cuarta, modificada por la Resolución de 2 de enero de 2002 (BOE núm. 3, de 3 de enero).

Séptima. Inicio de la convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por orden alfabético del primer apellido a partir de la letra «A» de conformidad con el sorteo celebrado en este Pleno Ordinario (art. 17 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo).

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios, quedando, en consecuencia, excluido del proceso selectivo.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Octava. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

- Concurso.
- Oposición.
- Curso de capacitación.

Primera fase: Concurso.

Previamente a la fase de oposición, se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio. El Tribunal procederá a valorar los méritos alegados y documentalmente justificados por los aspirantes, adjuntados en su día a la instancia, solicitando tomar parte en la convocatoria, de conformidad con el siguiente baremo aprobado por la Orden de 14 de noviembre de 2000 de la Consejería de Gobernación, modificado por la Orden de 14 de febrero de 2002. El Tribunal podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados. Se puntuará de la siguiente forma:

A) Titulaciones Académicas:

- Doctor: 3 puntos.
- Licenciado o equivalente: 2 puntos.
- Diplomado universitario, Diplomado Superior de Criminología, Experto en Criminología o equivalente: 1 punto.
- Bachiller, Acceso a la Universidad o equivalente: 0,5 puntos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira, salvo que se posean más de una, ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomará en consideración más de una.

B) Antigüedad:

- Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en los Cuerpos de la Policía Local en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- Por cada año o fracción superior a seis meses prestados en los Cuerpos de la Policía Local en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
- Por cada año o fracción superior a seis meses prestados en otros Cuerpos de Seguridad: 0,10 puntos.
- Por cada año prestado o fracción superior a seis meses prestado en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado de antigüedad: 4 puntos.

C) Formación: Los cursos superados en centros docentes policiales o concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o los de manifiesto interés policial superados en la Universidad, Administraciones Públicas y a través de los Planes de Formación Continua, a excepción de los obligatorios para adquirir la condición de funcionario de cualquier categoría de los Cuerpos de Seguridad, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a la siguiente escala:

- Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,24 puntos.
- Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,36 puntos.
- Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,51 puntos.
- Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,75 puntos.
- Más de 200 horas lectivas: 1 punto.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con: 0,15 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia», se valorarán con la tercera parte.

Ejercer de profesor en los cursos anteriores se valorará, por cada hora impartida: 0,03 puntos.

Las ponencias y publicaciones se valorarán en función del valor específico, interés policial y difusión, hasta un máximo de 1 punto.

Puntuación máxima del apartado de formación: 4 puntos.

D) Otros méritos:

Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía. Categoría de oro: 3 puntos. Categoría de plata: 2 puntos.

Haber sido recompensado con la Medalla del municipio: 1 punto.

Haber sido recompensado con la Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 1 punto.

Felicitación pública individual acordada por Ayuntamiento en Pleno, cada una: 0,25 puntos (máximo 4 felicitaciones).

Puntuación máxima de este apartado: 4 puntos.

La calificación de la fase del concurso vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados de la misma, no pudiendo superar, dicha puntuación, el 45% de la puntuación máxima prevista para la fase de oposición. De igual forma, la valoración de los méritos no servirá para poder superar la fase de oposición. Resuelta esta fase, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el resultado de la misma detallándose la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes, de acuerdo con el baremo de méritos establecido.

Segunda fase: Oposición.

Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, detalladas en el Anexo II de la presente convocatoria, y en el orden en que se establecen, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio. Se clasificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas. El mencionado certificado se entregará al Tribunal, mediante su presentación en el Registro General del Ayuntamiento, con anterioridad al reconocimiento facultativo. Si alguna de las aspirantes, en la fecha de celebración de las pruebas físicas, se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física en la fecha que el Tribunal determinare al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

Segunda prueba: Examen psicotécnico.

El examen psicotécnico constará de pruebas que evalúen los factores que a continuación se especifican y en los que a los aspirantes se les exigirá, en todos y en cada uno de ellos, una puntuación igual o superior al percentil 50, según baremos para los Cuerpos de Seguridad o, en su defecto, el existente para la población general española, en función del nivel académico exigible para el puesto. Las pruebas serán las que a continuación se especifican:

a) Intelectuales: Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general igual o superior al percentil 50.

b) Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, memoria, resistencia a la fatiga, comprensión de órdenes y capacidad de reacción sensoriomotora.

c) Características de personalidad: Ausencia de rasgos psicopatológicos, adaptación personal y social normalizada.

Además, se valorarán la motivación psicosocial del sujeto y sus expectativas relacionadas con el puesto de trabajo; intereses y preferencias profesionales hacia el mismo; capacidad de afrontamiento al estrés, y que su perfil de personalidad no presente dificultades de asimilación y acomodación a la representación de la autoridad.

La interpretación de los resultados irá acompañada de una entrevista que los confirme.

Para la realización de esta prueba, el Sr. Alcalde-Presidente designará a un psicólogo como asesor del Tribunal. El Tribunal calificará de apto o no apto, no pudiendo realizar los siguientes ejercicios los aspirantes declarados no aptos.

Tercera prueba: Conocimientos.

Consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

a) Ejercicio teórico. Consistirá en contestar por escrito de dos temas elegidos al azar por el Tribunal de los que figuren en el temario que se determina en el Anexo I de esta convocatoria.

b) Ejercicio práctico. Consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario.

Estos ejercicios serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener cinco puntos en el ejercicio teórico y otros cinco puntos en el práctico. La calificación final será la suma de ambas dividida por dos. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las calificaciones de cada uno de los ejercicios se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal, dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso, quedando seleccionado/a el/la aspirante que mayor puntuación haya obtenido.

Tercera fase: Curso de Capacitación.

El aspirante que resulte seleccionado deberá superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Novena. Relación de aprobados.

9.1. Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la corporación o lugar de celebración de la última prueba.

9.2. El Tribunal no podrá proponer, para su nombramiento como funcionario en prácticas, un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga este precepto.

Décima. Presentación de documentos.

10.1. El aspirante que hubiera aprobado las pruebas del proceso selectivo presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales a partir del de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.e) de la presente convocatoria. Los o po-

sitores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrá de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportación de certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B2 (A y B autorización BTP, según el nuevo Reglamento de Conductores).

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación, salvo los casos de fuerza mayor, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Decimoprimer. Período de prácticas y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base Tercera de la convocatoria, nombrará funcionario en prácticas para la realización del Curso correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuela de Policía de las Corporaciones Locales, al aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes al mismo.

11.2. Para obtener el nombramiento en propiedad, los aspirantes deberán de superar con aprovechamiento el período de prácticas, durante el que recibirán la instrucción correspondiente.

11.3. La no incorporación a los cursos de ingreso o abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe emitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

Decimosegunda. Nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, enviará un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes del alumno. Dicho informe será valorado por el Tribunal en la resolución definitiva en la fase de oposición, concurso y curso de capacitación, elevándose el mismo al Sr. Alcalde-Presidente con propuesta de nombramiento de funcionario de carrera.

12.2. Será nombrado por la Alcaldía-Presidentencia funcionario en propiedad debiendo tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al que le sea notificado

el nombramiento como funcionario de carrera, prestando juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. Será computable, a efectos de antigüedad, el período de prácticas.

Decimotercera. Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los plazos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los Entes públicos: Las Administraciones del Estado, Autónoma, Local e Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales.

11. La Organización territorial del Estado: La provincia y el municipio.

12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios Constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde, los Tenientes de Alcalde. El Pleno, la Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencia de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La Función Pública Local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16. La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

17. Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de desarrollo. Estructura y conceptos generales.

18. La actividad de la Policía Local como policía administrativa. La actividad de la Policía Local en materia de protección civil municipal.

19. Delitos y faltas. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

20. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

21. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

22. Homicidio y sus formas. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

23. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

24. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol. La Sociedad de masas. Características.

25. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

26. Técnicas de dirección de personal: Concepto, funciones y responsabilidad. La orden.

27. La Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Desarrollo.

28. La Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

29. Etica policial.

ANEXO II

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

Consistirá en la realización de las siguientes pruebas de aptitud física por el orden en que están relacionadas, y cada una es eliminatória para pasar a realizar el siguiente:

1. Salto de longitud con los pies juntos. El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0,05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

Cuando esté dispuesto, el aspirante flexionará y extenderá rígidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia delante y caer en el foso.

Puede realizar dos intentos contabilizándose el mejor. El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquél en el que, una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

2. Lanzamiento de balón medicinal.

El aspirante se colocará con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

Dos intentos en un tiempo máximo de 2 minutos.

Invalidaciones:

- Levantar los pies del suelo en su totalidad.
- Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

3. Carrera de velocidad (60 metros).

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas. Dos intentos.

4. Carrera de resistencia sobre 1.000 metros: El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. No se admitirán clavos en las zapatillas.

Un intento.

PRUEBAS Y MARCAS

De las siguientes pruebas todas se establecen obligatorias. El aspirante deberá superar las cuatro pruebas para ser considerado apto.

PRUEBAS Y MARCAS

H O M B R E S

PRUEBAS	E D A D E S							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera de velocidad (60 m)	9"00	9"3	9"8	10"1	10"4	10"7	10"9	11"2
Carrera de resistencia (1.000 m)	3'40"	4'05"	4'15"	4'25"	4'35"	4'45"	4'55"	5'05"
Salto longitud (pies juntos)	2,00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30	1,20
Balón medicinal (5 kg)	5,30	5,00	4,80	4,70	4,60	4,50	4,40	4,30

M U J E R E S

PRUEBAS	E D A D E S							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera de velocidad (60 m)	10"	10"5	11"	11"5	12"1	12"5	12"9	13"2
Carrera de resistencia (1.000 m)	4'25"	4'50"	5'00"	5'15"	5'45"	6'15"	6'40"	6'55"
Salto longitud (pies juntos)	1,70	1,50	1,40	1,20	1,00	0,85	0,75	0,70
Balón medicinal (3 kg)	5,50	4,50	4,00	3,85	3,25	3,00	2,50	2,25

ANEXO III

SOLICITUD DE ADMISION PRUEBAS SELECTIVAS PLAZA OFICIAL DE LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TIJOLA

1. DATOS PERSONALES

- Primer apellido: .....
- Segundo apellido: .....
- Nombre: .....
- Fecha nacimiento: .....
- Municipio y provincia nacimiento: .....
- DNI: .....
- Teléfono: .....
- Domicilio: .....
- .....
- Municipio: .....
- Provincia: .....
- Código Postal: .....
- Titulación académica: .....
- .....

2. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

- Resguardo del ingreso de examen, por 60 euros.
- Fotocopia del DNI
- Documentos acreditativos de los méritos, mediante copias autenticadas o fotocopias compulsadas.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas de Oficial de la Policía Local y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, compro-

metiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ....., a .... de ..... de 2002.

Firma

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE TIJOLA (ALMERIA)

Tijola, 15 de abril de 2002.- El Alcalde, Santiago Pozo Pérez.

#### *ANUNCIO de bases.*

Don Santiago Pozo Pérez, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en uso de sus atribuciones, de conformidad con la Oferta de Empleo Público para el año 2001, publicada en el BOE núm. 73, de 26 de marzo de 2002, y en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de abril de 2002, por el que se aprueban las bases para cubrir en propiedad una plaza de ATS/DUE de personal laboral fijo (a tiempo parcial), mediante el sistema de concurso-oposición, de conformidad con las siguientes

#### B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de ATS/DUE vacante como personal laboral fijo de promoción libre (a tiempo parcial), de la Residencia de la Tercera Edad perteneciente al Ayuntamiento de Tijola, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2001, dotada de las retribuciones que le correspondan (Grupo B), de acuerdo con la vigente legislación y lo establecido en el Convenio Colectivo del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Tijola.

Para lo no previsto en estas bases o aquéllo que las contradigan, serán de aplicación las disposiciones de régimen local que correspondan y en concreto las siguientes disposiciones legales:

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y el Convenio Colectivo del Personal Funcionario y Laboral perteneciente a este Ayuntamiento, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de la Provincia núm. 26, de 8 de febrero de 2000.

Las bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a quienes participen en las mismas.

La convocatoria o sus bases, una vez publicada, solamente podrá ser modificada con sujeción estricta a las normas de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos y poder participar en el presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir antes de que termine el último día de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en el Ley 17/93, de 23 de diciembre.

b) Tener dieciocho años de edad y no exceder de aquella edad que, de acuerdo con sus antecedentes de cotización a la Seguridad Social, le permita alcanzar la jubilación en la misma al cumplir los sesenta y cinco años.

c) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario en Enfermería, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias.

d) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

f) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

g) No estar incurso en alguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Tercera. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación, conforme al modelo oficial que se inserta como Anexo II a estas bases y se presentarán en el Registro de la Corporación o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en este supuesto, las instancias se presentarán en las oficinas de correos en sobre abierto, a fin de que por el empleado que admita el envío se estampe el sello de fechas en el documento, de manera que aparezcan con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación), dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2. A la solicitud, deberán unir los interesados los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI.

b) Justificante de haber ingresado los derechos de examen.

c) Los documentos originales o debidamente compulsados acreditativos de los méritos que se aleguen por el aspirante en la solicitud.

3.3. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de sesenta (60) euros, que podrán ser ingresados en la Caja de la Corporación, en la c.c.c. núm. 3058.0018.81. 2732000032 de la Cajamar, en el c.c.c. núm. 2103. 5880.51.0460000057 de Unicaja, o en el c.c.c. núm. 0069. 4431.13.3150167989 del Banco de Murcia, a nombre de la Corporación, o por giro postal o telegráfico, con indicación de la plaza a la que se opta. Dichos derechos sólo serán devueltos, de oficio, en caso de no admisión a las pruebas selectivas.

3.4. Los errores de hecho que pudieran contener las solicitudes podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. Si, asimismo, las instancias adolecieran de algún defecto, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo de diez días, con apercibimiento de que

si no lo hiciera se archivará su instancia y se excluirá de la lista de admitidos.

3.5. Si concurrese algún aspirante con alguna discapacidad, deberá hacerlo constar en la solicitud al objeto de que por el Tribunal pudieran adoptarse las medidas necesarias para garantizar la igualdad de oportunidades con los demás solicitantes.

#### Cuarto. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidentencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los aspirantes, DNI y, en su caso, causa de no-admisión; así como la composición del Tribunal Calificador que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días para subsanar posibles errores en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92, ya citada; si las hubiera, serán rechazadas o aceptadas en la resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma citada, y en la que se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición definitiva del Tribunal Calificador.

#### Quinto. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde-Presidente de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

a) El médico de la Residencia de la Tercera Edad o médico designado por el Alcalde-Presidente de la Corporación.

b) Un representante del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

c) Un representante de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

d) El Concejal-Delegado de Personal, o Concejal del Grupo Popular en quien delegue.

e) El Concejal miembro de la Comisión de Personal perteneciente al Grupo Socialista.

f) El Concejal miembro de la Comisión de Personal perteneciente al Grupo Independiente de Tíjola.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

5.2. Los Vocales del Tribunal deberán de tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas, siendo su composición predominantemente técnica.

5.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. En caso de ausencia del Presidente del Tribunal y su sustituto asumirá sus funciones el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste y de su sustituto.

5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes. Asimismo, podrán incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán promover la recusación cuando concurren

algunas de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de 30/1992, ya mencionada.

5.6. De conformidad con lo establecido en el R.D. 236/1988, de 4 de marzo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, el Tribunal Calificador tendrá la categoría cuarta, modificada por la Resolución de 2 de enero de 2002 (BOE núm. 3, de 3 de enero).

5.7. En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del concurso.

#### Sexto. Proceso selectivo.

La actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan actuar conjuntamente se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra «A», de conformidad el sorteo celebrado en este Pleno Ordinario (artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo).

#### 6.1. Fase de concurso.

6.1.1. La fase de concurso será previa a la oposición y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de la oposición.

6.1.2. El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, adjuntados en su día a la instancia, solicitando tomar parte en la convocatoria. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, cuyo resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación, no pudiendo superar en ningún caso el máximo de 6,50 puntos en la fase de concurso. La calificación del concurso vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados de la misma, siendo la puntuación de cada aspirante en los diferentes apartados la media aritmética de las calificaciones de los distintos miembros del Tribunal.

6.1.3. El Tribunal podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados. Se valorarán los siguientes méritos:

A) Titulación: Por poseer titulación académica superior a la exigida en la convocatoria, a parte de la obligatoria para acceder a la misma, hasta un máximo de 1,50 puntos, en la forma siguiente:

a) Licenciatura en la misma área de conocimientos u otra especialidad en la titulación exigida para la plaza: 1,50 puntos.

b) Por estar en posesión del título de experto universitario en un área de conocimientos directamente relacionada con la plaza a la que se opta, o estar en posesión de la suficiencia investigadora: 1,00 punto.

B) Cursos y seminarios: Por la participación en cursos y seminarios, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado y hayan sido organizados por una Administración Pública o Universidad, bien por una Institución Pública o privada en colaboración con la Administración Pública, hasta un máximo de 1,50 puntos, en la forma siguiente:

- Hasta 14 horas o dos días: 0,05 puntos.
- De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días: 0,10 puntos.
- De 41 a 70 horas o de 8 a 10 días: 0,20 puntos.
- De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días: 0,25 puntos.
- De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días: 0,50 puntos.
- Más de 200 horas o 40 días: 0,60 puntos.

C) Antigüedad y experiencia: La valoración del trabajo desarrollado se cuantificará atendiendo a la experiencia en las mismas áreas de conocimiento correspondientes a la del puesto solicitado. Los meses se entenderán meses completos, despreciándose las fracciones. El límite máximo será de 3,50 puntos en la forma siguiente:

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,10 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, que deberá ser suficientemente acreditado a través del contrato de trabajo visado por el Inem y certificación de cotizaciones de la Seguridad Social o cualquier otro documento oficial de igual fuerza probatoria: 0,05 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

#### 6.2. Fase de oposición.

La fase de oposición, constará de los siguientes ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios:

- Primer ejercicio: Teórico. Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas de entre tres elegidos al azar por el Tribunal en el plazo máximo de tres horas, en relación con el contenido del programa que se une como Anexo I, siendo posteriormente leído en acto público por los opositores.

- Segundo ejercicio: Práctico. Consistirá en la realización de los trabajos o supuestos determinados por el Tribunal, que serán concernientes a la función correspondiente al puesto de ATS/DUE y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes, en el tiempo que fije el Tribunal.

- Tercer ejercicio: Entrevista personal. El Tribunal se entrevistará con cada uno de los aspirantes valorándose sobre los méritos alegados y su aptitud profesional, el nivel de preparación e idoneidad para el desempeño de la función a desarrollar y el conocimiento del puesto, así como de los extremos que considere oportunos.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de 45 días naturales.

Comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios para la celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado los anteriores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

#### Séptima. Desarrollo de las pruebas.

7.1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados, comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No, obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado, cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

7.2. Para las personas con minusvalía que lo soliciten en la instancia, se establecerán las adaptaciones posibles de

tiempo y medios que les permitan la adecuada realización de las pruebas.

7.3. De cada sesión que se celebre el Tribunal, el Secretario levantará acta donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes que los hayan superado, la evaluación individualizada de los méritos de cada aspirante en la fase de concurso, y las incidencias y votaciones que se produzcan.

7.4. Las actas numeradas y rubricadas constituirán el expediente de las pruebas selectivas. Juntamente con el acta se unirá al expediente las hojas de examen o ejercicios realizados por los opositores.

#### Octava. Calificación de los ejercicios.

1.8. Los ejercicios de la oposición se calificarán hasta un máximo de diez puntos, siendo necesario para pasar al ejercicio siguiente el obtener un mínimo de cinco puntos.

8.2. La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a cinco puntos.

8.3. Finalizado y calificado cada ejercicio el Tribunal hará público el mismo día que se acuerde y será expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento, la puntuación de los aspirantes, con especificación de las puntuaciones obtenidas.

8.4. El resultado final de la oposición vendrá determinado por la suma de las puntuaciones de cada uno de los ejercicios.

8.5. Puntuación final: Los puntos obtenidos en la fase de oposición se sumarán a los obtenidos en la fase de concurso cuya suma determinará el orden final de puntuación, considerándose que han aprobado las pruebas los que obtengan mayor puntuación, cuyo número no podrá ser superior al de vacantes convocadas. En caso de empate, se resolverá por la mejor posición obtenida en la fase de oposición.

Novena. Relación de aprobados y presentación de documentos.

9.1. Una vez finalizado el concurso-oposición, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de los aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y sin que quepa asignar, en ningún caso, la calificación de aprobados sin plaza u otra semejante. Esta relación será elevada por el Tribunal a la Alcaldía-Presidencia para el nombramiento de los aspirantes propuestos.

9.2. Los aspirantes propuestos, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, a partir del de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones generales que, para tomar parte en la oposición, se exigen en la base segunda:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Título exigido o resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsación con el original.

c) Declaración jurada de no haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.

e) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

f) Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su artículo 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

g) Declaración jurada de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento y/o solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de este Ayuntamiento.

9.3. Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes no presentaran la documentación no podrán ser nombrados personal laboral fijo y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### Décima. Nombramiento y toma de posesión.

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde-Presidente, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador, procederá a efectuar el correspondiente nombramiento, teniendo el opositor nombrado un plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, para la formación del oportuno contrato e incorporación al puesto de trabajo.

#### Decimoprimer. Disposiciones finales.

11.1. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases.

11.2. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados, en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Decimosegunda. Base final.

En lo no previsto en las bases anteriores regirá la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puesto de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

### ANEXO I

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Antecedentes. Características y estructura. Principios generales. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. La Administración Pública Española. Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma. Administración Local.

Tema 3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de Leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones generales.

Tema 4. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración, con especial referencia a la Administración Local.

Tema 5. El acto administrativo: Concepto y clases. Elementos del Acto Administrativo. Motivación. Eficacia. Validez de los Actos Administrativos. El silencio administrativo.

Tema 6. El procedimiento Administrativo Local. Recepción. Registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 7. Régimen Local Español: Clases de Entidades Locales. Organización Municipal. Competencias municipales. Organización provincial. Competencias provinciales.

Tema 8. Los órganos colegiados locales: Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 9. Personal a servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios públicos: Clases. Selección. Situaciones Administrativas. Provisión de puestos de trabajo. El personal laboral: Tipología y selección.

Tema 10. Derechos del personal al servicio de los Entes Locales. Deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

Tema 11. Los contratos administrativos: Conceptos y clases. Elementos.

Tema 12. El presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación. Ejecución presupuestaria. Control y fiscalización.

Tema 13. Etiología y diagnóstico de hemorragias digestivas altas y bajas.

Tema 14. Anemias más frecuentes en los ancianos.

Tema 15. Dermatología en geriatría.

Tema 16. Problemas de visión, audición, orales y podológicos en el anciano.

Tema 17. Patología reumatológica en geriatría. Fracturas más frecuentes.

Tema 18. Accidentes cerebro-vascular. Complicaciones. Secuelas y tratamiento rehabilitador.

Tema 19. Farmacología. Consideraciones generales. Metabolismo de los fármacos. Cumplimiento terapéutico. Bases para la prescripción.

Tema 20. Patologías más frecuentes: Características de las enfermedades y complicaciones.

Tema 21. Alimentación y nutrición en el anciano. Anorexia y malnutrición.

Tema 22. Trastornos del sueño en el anciano.

Tema 23. Proceso biológico del envejecimiento. Trastornos propios de la senectud.

Tema 24. Psicología en el anciano. Alcoholismo en la vejez.

Tema 25. Patología psíquica en el anciano. Demencia y depresiones. Criterios clínicos y diagnóstico.

Tema 26. Recogida de muestras: Orina, esputos, sangre, heces, técnicas y material.

Tema 27. Toma de constantes físicas: Temperatura. Pulso. Tensión arterial y respiración.

Tema 28. Reacciones adversas a medicamentos.

Tema 29. Nociones básicas de electrocardiografía. Realización de un electrocardiograma. Fundamentos. Técnica y materiales.

Tema 30. Asepsia y antisepsia. Esterilización por medios físicos. Antisépticos.

Tema 31. Equipo sanitario. Concepto, elementos y objetivos.

Tema 32. Historia de enfermería. Recogida de datos.

Tema 33. Evacuación y lavado de vejiga. Técnica y material.

Tema 34. Sondaje nasogástrico. Lavado gástrico.

Tema 35. Úlceras por decúbito. Concepto. Etiología. Evolución. Profilaxis. Tratamiento.

Tema 36. Actuación de enfermería en soporte vital básico.

Tema 37. Vías de administración de los medicamentos. Shock anafiláctico.

Tema 38. Proceso de atención de enfermería. Concepto. Objetivos. Evaluación.

Tema 39. Hipotermia y deshidratación en el anciano.

Tema 40. Enfermería geriátrica. Características de las enfermedades. Complicaciones y cuidados de enfermería.

Tema 41. La hipertensión arterial en el anciano. Prevención.

Tema 42. Cuidados de enfermería del paciente respiratorio. Aerosoles y drenajes posturales.

Tema 43. Cuidados de enfermería al paciente neurológico.

Tema 44. Cuidados de enfermería al paciente diabético.

Tema 45. Cuidados de enfermería al paciente oncológico.

Tema 46. Incontinencia urinaria en el anciano. Tipos de registros. Intervención de enfermería.

Tema 47. Estreñimiento. Impactación e incontinencia fecal en el anciano.

Tema 48. Atención no farmacológica a los dementes seniles.

Tema 49. Caídas en el anciano. Causas y consecuencias.

Tema 50. Recepción de ancianos en Residencia por equipo de enfermería.

Tema 51. Organización de un servicio de enfermería en Residencia Asistida. Programas de actuación más frecuentes.

Tema 52. Síndrome de inmovilismo: Definición. Causas y consecuencias.

Tema 53. Geriátrica. Concepto. Objetivos y valoración geriátrica.

Tema 54. Larga estancia geriátrica: Organización. Características y equipo de trabajo.

Tema 55. Efectos de la institucionalización en el anciano residente. Alternativas.

Tema 56. Problemas médico-sociales que plantean los ancianos.

Tema 57. Influencia del hábitat en la población anciana.

Tema 58. Aspectos psicosociales del envejecimiento.

Tema 59. Problemas éticos en el cuidado del anciano. El paciente con enfermedad terminal.

Tema 60. Residencia Asistida: Concepto. Papel que debe jugar como centro de Servicios Sociales. Equipo multidisciplinar. Programas de funcionamiento que debe fomentar el equipo multidisciplinar.

## ANEXO II

### «SOLICITUD DE ADMISION PRUEBAS SELECTIVAS

1. Plaza a que aspira: ATS/DUE.

2. Datos personales:

- Primer apellido:
- Segundo apellido:
- Nombre:
- Fecha nacimiento:
- Provincia nacimiento:
- DNI:
- Teléfono:
- Domicilio:
- Municipio:
- Provincia:
- Código Postal:

3. Formación:

- Titulación académica:

4. Otros datos:

5. Documentación que se adjunta:

- Resguardo del ingreso de examen, por 60 euros.
- Fotocopia del DNI.
- Documentos acreditativos de los méritos, mediante copia autenticadas o fotocopias compulsadas.

El abajo firmante, solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud

En ....., a .... de ..... de 2002

Firma

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE TIJOLA (ALMERIA)»

Tijola, 15 de abril de 2002.- El Alcalde, Santiago Pozo Pérez.

### ANUNCIO de bases.

Don Santiago Pozo Pérez, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en uso de sus atribuciones, de conformidad con la Oferta de Empleo Público para el año 2001, publicada en el BOE núm. 73, de 26 de marzo de 2002, y en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de abril de 2002, por el que se aprueban las bases para cubrir en propiedad veintiuna plazas de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso de méritos, de conformidad con las siguientes

### B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante el sistema de concurso de méritos de veintiuna plazas vacantes como personal laboral fijo de promoción libre, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2001, dotadas de las retribuciones que le correspondan de acuerdo con la vigente legislación y lo establecido en el Convenio Colectivo del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Tijola, de conformidad con el siguiente desglose:

a) Grupo D:

- Siete plazas de Auxiliar de Clínica Geriátrica de la Residencia de la Tercera Edad.
- Una plaza de Cocinero/a de la Residencia de la Tercera Edad.
- Una plaza de Encargado de las Obras.
- Una plaza de Monitor/a de Biblioteca Municipal, absentismo escolar y oficina de información juvenil.
- Tres plazas de monitor/as de guardería municipal (fijo-discontinuo durante nueve meses al año).

b) Grupo E:

- Una plaza de Conserje del Colegio Público.
- Una plaza de Encargado del Cementerio Municipal (tiempo parcial).
- Una plaza de Auxiliar de Cocina de la Residencia de la Tercera Edad.
- Cuatro plazas de Limpiador/as del Colegio y Edificios Municipales (dos a tiempo parcial y dos a jornada completa).

- Una plaza de Limpiador/a de la Residencia de la Tercera Edad.

1.2. Quien obtenga plaza tendrá los derechos y deberes inherentes a la misma como empleado del Ayuntamiento de Tíjola y los determinados con carácter general o especial por la legislación laboral.

1.3. Para lo no previsto en estas bases o aquéllas que las contradigan, serán de aplicación las disposiciones de régimen local que correspondan y en concreto las siguientes disposiciones legales: La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y el Convenio Colectivo del Personal Funcionario y Laboral perteneciente a este Ayuntamiento, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de la Provincia núm. 26, de 8 de febrero de 2000.

Las bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a quienes participen en las mismas.

Las convocatorias o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos y poder participar en el presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir antes de que termine el último día de presentación de solicitudes los siguientes requisitos generales, además de los especificados para cada uno en los Anexos de cada convocatoria:

a) Estar en posesión de la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en el Ley 17/93, de 23 de diciembre.

b) Tener dieciocho años de edad y no exceder de aquella edad que, de acuerdo con sus antecedentes de cotización a la Seguridad Social, le permita alcanzar la jubilación en la misma al cumplir los sesenta y cinco años.

c) Estar en posesión del título exigido para el ingreso en cada plaza o grupo de plazas, según se indica en los Anexos de las presentes bases, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias.

d) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

a) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal desempeño de las funciones propias de la plaza a que se opta.

b) No estar incurso en alguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

#### Tercera. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación, conforme al modelo oficial que se inserta como Anexo XI a estas bases y se presentarán en el Registro de la Corporación o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en este supuesto, las instancias se presentarán en las oficinas de correos en sobre abierto, a fin de que por el empleado que admita el envío se estampe el sello de fechas en el documento, de manera que aparezcan con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación), dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2. A la solicitud, deberán unir los interesados los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI.

b) Justificante de haber ingresado los derechos de examen.

c) Los documentos originales o debidamente compulsados acreditativos de los méritos que se aleguen por el aspirante en la solicitud.

3.3. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de sesenta (60) euros, que podrán ser ingresados en la Caja de la Corporación, en la c.c.c. núm. 3058.0018.81.2732000032 de la Cajamar, en el c.c.c. núm. 2103.5880.51.0460000057 de Unicaja, o en el c.c.c. núm. 0069.4431.13.3150167989 del Banco de Murcia, a nombre de la Corporación, o por giro postal o telegráfico con indicación de la plaza a la que se opta. Dichos derechos sólo serán devueltos, de oficio, en caso de no admisión a las pruebas selectivas.

3.4. Los aspirantes podrán presentar tantas solicitudes como plazas a las que deseen concurrir.

3.5. Los errores de hecho que pudieran contener las solicitudes podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. Si, asimismo, las instancias adolecieran de algún defecto, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo de diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará su instancia y se excluirá de la lista de admitidos.

3.6. Si concurrese algún aspirante con alguna discapacidad, deberá hacerlo constar en la solicitud al objeto de que por el Tribunal pudieran adoptarse las medidas necesarias para garantizar la igualdad de oportunidades con los demás solicitantes.

#### Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidentencia dictará las respectivas resoluciones en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los aspirantes, DNI y, en su caso, causa de no-admisión; así como la composición del Tribunal Calificador, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días para subsanar posibles errores en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92, ya citada; si las hubiera, serán rechazadas o aceptadas en la Resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma citada, y en la que se determinarán el lugar, fecha y hora de comienzo de la baremación de la documentación aportada y de la entrevista personal, así como la composición definitiva del Tribunal Calificador.

Quinta. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde-Presidente de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

a) Un funcionario del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Tíjola, o funcionario en quien se delegue.

b) Un representante de los Delegados de Personal.

c) Un representante de la Excmo. Diputación Provincial de Almería.

d) El Concejal-Delegado de Personal o Concejal del Grupo Popular de Tíjola en quien delegue.

e) El Concejal miembro de la Comisión de Personal perteneciente al Grupo Socialista de Tíjola.

f) El Concejal miembro de la Comisión de Personal perteneciente al Grupo Independiente de Tíjola.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

5.2. Los Vocales del Tribunal deberán de tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas, siendo su composición predominantemente técnica.

5.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. En caso de ausencia del Presidente del Tribunal y su sustituto, asumirá sus funciones el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste y de su sustituto.

5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes. Asimismo, podrán incorporarse especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán promover la recusación cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de 30/1992, ya mencionada.

5.6. De conformidad con lo establecido en el R.D. 236/1988, de 4 de marzo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, el Tribunal Calificador tendrá la categoría cuarta, modificada por la Resolución de 2 de enero de 2002 (BOE núm. 3, de 3 de enero).

5.7. En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del concurso.

Sexta. Proceso selectivo.

La actuación de los aspirantes, en la entrevista personal, se iniciará por orden alfabético del primer apellido a partir de la letra «A», de conformidad con el sorteo celebrado en este Pleno Extraordinario (art. 17 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo).

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, adjuntados en su día a la instancia, solicitando tomar parte en la convocatoria. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. El Tribunal podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso la documentación adicional que estime necesaria para

la comprobación de los méritos alegados. Se puntuará con arreglo al siguiente baremo:

6.1. Méritos profesionales:

6.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,10 puntos.

6.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, que deberá ser suficientemente acreditado a través del contrato de trabajo visado por el Inem y certificación de cotizaciones de la Seguridad Social o cualquier otro documento oficial de igual fuerza probatoria: 0,05 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Máximo de puntos a otorgar en concepto de méritos profesionales: 3,50 puntos.

6.2. Valoración de formación y perfeccionamiento: Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas y privadas, estas últimas homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza convocada.

6.2.1. Hasta 14 horas o dos días: 0,05 puntos.

6.2.2. De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días: 0,10 puntos.

6.2.3. De 41 a 70 horas o de 8 a 10 días: 0,20 puntos.

6.2.4. De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días: 0,25 puntos.

6.2.5. De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días: 0,50 puntos.

6.2.6. Más de 200 horas o 40 días: 0,60 puntos.

Podrá otorgarse por este apartado hasta un máximo de 1,5 puntos.

6.3. Titulación: Por poseer titulación académica superior a la exigida en la convocatoria para el acceso al Grupo convocado, con un máximo de 1,50 puntos:

- Título Universitario Superior: 1,50 puntos.

- Título Universitario Medio: 1,25 puntos.

- Bachiller Superior, FP II o equivalente: 1,00 punto.

- Educación Secundaria Obligatoria o equivalente: 0,50 puntos.

6.4. Entrevista personal: El Tribunal entrevistará a cada uno de los aspirantes, sobre los méritos alegados y su aptitud profesional, asimismo, el aspirante deberá describir la naturaleza, funciones y contenido de la plaza convocada a la cual se presente.

Podrá otorgarse por este apartado hasta un máximo de 3,50 puntos.

6.5. La calificación del concurso vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados de la misma, siendo la puntuación de cada aspirante en los diferentes apartados la media aritmética de las calificaciones de los distintos miembros del Tribunal.

Séptima. Relación de aprobados y presentación de documentos.

7.1. Una vez finalizado el concurso, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de los aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y sin que quepa asig-

nar, en ningún caso, la calificación de aprobados sin plaza u otra semejante. Esta relación será elevada por el Tribunal a la Alcaldía-Presidentencia para el nombramiento de los aspirantes propuestos.

7.2. Los aspirantes propuestos, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, a partir del de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones generales que, para tomar parte en la oposición, se exigen en la base segunda, a las que habrá que añadir las específicas para cada plaza:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Título exigido o resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsada con el original.

c) Declaración jurada de no haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.

e) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

f) Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su artículo 10, y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

g) Declaración jurada de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento y/o solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de este Ayuntamiento.

7.3. Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes no presentaran la documentación no podrán ser nombrados personal laboral fijo y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Octava. Nombramiento y toma de posesión.

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde-Presidente, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador, procederá a efectuar el correspondiente nombramiento, teniendo el opositor nombrado un plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, para la formación del oportuno contrato e incorporación al puesto de trabajo.

Novena. Disposiciones finales.

9.1. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases.

9.2. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados, en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común.

Décima. Base final.

En lo no previsto en las bases anteriores regirá la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puesto de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

#### ANEXO I

Denominación: Auxiliar de Clínica Geriátrica de la Residencia de la 3.<sup>a</sup> Edad.

Grupo de clasificación: D.

Número de plazas convocadas: Siete.

Otros requisitos específicos: Estar en posesión o en condiciones obtener a la fecha de finalización de presentación de solicitudes el título de Formación Profesional de Primer Grado, rama sanitaria, especialidad clínica o equivalente.

#### ANEXO II

Denominación: Cocinero/a de la Residencia de la Tercera Edad.

Grupo de clasificación: D.

Número de plazas convocadas: Una.

Otros requisitos específicos: Estar en posesión o en condiciones obtener a la fecha de finalización de presentación de solicitudes el título de Formación Profesional de Primer Grado, rama hostelería-turismo, profesión cocina o equivalente.

#### ANEXO III

Denominación: Encargado de Obras.

Grupo de clasificación: D.

Número de plazas convocadas: Una.

Otros requisitos específicos: Estar en posesión o en condiciones obtener a la fecha de finalización de presentación de solicitudes el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Técnico Auxiliar (Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado) o equivalente y estar en posesión del carné de conducir de la categoría B.

#### ANEXO IV

Denominación: Monitor/a de Biblioteca Municipal, absentismo escolar y oficina de información juvenil.

Grupo de clasificación: D.

Número de plazas convocadas: Una.

Otros requisitos específicos: Estar en posesión o en condiciones obtener a la fecha de finalización de presentación de solicitudes el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Técnico Auxiliar (Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado) o equivalente.

#### ANEXO V

Denominación: Monitor/as de guardería municipal (fijo-discontinuo durante nueve meses al año).

Grupo de clasificación: D.

Número de plazas convocadas: Tres.

Otros requisitos específicos: Estar en posesión o en condiciones obtener a la fecha de finalización de presentación de solicitudes el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Técnico Auxiliar (Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado) o equivalente.

## ANEXO VI

Denominación: Conserje del Colegio Público.

Grupo de clasificación: E.

Número de plazas convocadas: Una.

Otros requisitos específicos: Estudios de Educación Secundaria Obligatoria (Certificado de Escolaridad o equivalente).

## ANEXO VII

Denominación: Encargado del cementerio municipal (tiempo parcial).

Grupo de clasificación: E.

Número de plazas convocadas: Una.

Otros requisitos específicos: Estudios de Educación Secundaria Obligatoria (Certificado de Escolaridad o equivalente).

## ANEXO VIII

Denominación: Auxiliar de Cocina de la Residencia de la 3.<sup>a</sup> Edad.

Grupo de clasificación: E.

Número de plazas convocadas: Una.

Otros requisitos específicos: Estudios de Educación Secundaria Obligatoria (Certificado de Escolaridad o equivalente).

## ANEXO IX

Denominación: Limpiador/as del Colegio y Edificios Municipales (dos a tiempo parcial y dos a jornada completa).

Grupo de clasificación: E.

Número de plazas convocadas: Cuatro.

Otros requisitos específicos: Estudios de Educación Secundaria Obligatoria (Certificado de Escolaridad o equivalente).

## ANEXO X

Denominación: Limpiador/a de la Residencia de la 3.<sup>a</sup> Edad.

Grupo de clasificación: E.

Número de plazas convocadas: Una.

Otros requisitos específicos: Estudios de Educación Secundaria Obligatoria (Certificado de Escolaridad o equivalente).

## ANEXO XI

## «SOLICITUD DE ADMISION PRUEBAS SELECTIVAS

1. Plaza a que aspira:

2. Datos personales:

- Primer apellido:
- Segundo apellido:
- Nombre:
- Fecha nacimiento:
- Provincia nacimiento:
- DNI:
- Teléfono:
- Domicilio:
- Municipio:
- Provincia:
- Código Postal:

3. Formación:

- Titulación Académica:

4. Otros datos:

5. Documentación que se adjunta:

- Resguardo del ingreso de examen, por 60 euros.
- Fotocopia del DNI.
- Documentos acreditativos de los méritos, mediante copia autenticadas o fotocopias compulsadas.

El abajo firmante, solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ....., a ..... de ..... de 2002

Firma

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE TIJOLA (ALMERIA)»

Tijola, 15 de abril de 2002.- El Alcalde, Santiago Pozo Pérez.

## AYUNTAMIENTO DE UTRERA

## ANUNCIO de bases.

BASES GENERALES QUE REGIRAN EN LAS CONVOCATORIAS DE LAS PLAZAS VACANTES CORRESPONDIENTES AL CUADRO LABORAL DE LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primera. Se convocan para cubrir en propiedad las plazas vacantes pertenecientes al cuadro laboral de la plantilla de este Ayuntamiento que figuran en los Anexos de estas bases generales, que podrán ser ampliadas con las vacantes que se produzcan hasta la celebración de las pruebas correspondientes.

Segunda. La realización de estas pruebas se regirá por lo dispuesto en estas bases y en sus Anexos correspondientes. En su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local; en el Real Decreto 364/95, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y demás disposiciones aplicables en la materia.

Tercera. El procedimiento de selección será el que se indique en cada uno de los Anexos.

La fase de oposición estará integrada por los ejercicios indicados en cada Anexo, al igual que la fase de concurso, en su caso.

## REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Cuarta. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o ciudadano de algún país miembro de la Unión Europea, en los términos recogidos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la legislación vigente.

f) Aquéllos que, independientemente de los anteriores, se establezcan en los Anexos correspondientes.

#### SOLICITUDES

Quinta. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que les será facilitada en la Oficina de Registro General del Ayuntamiento de Utrera, dirigida al señor Alcalde. Las instancias deberán ser presentadas en la citada Oficina de Registro General, acompañadas del justificante de ingreso de los derechos de examen fijados en los correspondientes Anexos de la convocatoria.

En las instancias, los interesados harán constar, expresamente, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Los derechos de examen deberán ser ingresados en la cuenta que este Ayuntamiento mantiene en la sucursal en Utrera de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, número 2038-9838-07-6000054414.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Juntamente con la instancia, los aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos de estar en posesión de los méritos que aleguen, que servirán para puntuar la fase de concurso, en su caso.

Los requisitos establecidos en las bases anteriores, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los Anexos respectivos, deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

#### ADMISION DE CANDIDATOS

Sexta. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, por este Ayuntamiento se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia» resolución de la Alcaldía con la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos, número del DNI y, en su caso, causa de no admisión.

Séptima. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado; en todo caso, la resolución anterior establecerá un plazo de diez días para subsanación de errores, de conformidad con lo dispuesto por el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava. Transcurrido el plazo de subsanación de errores, serán resueltas las reclamaciones que se hayan producido contra las listas, notificándose la correspondiente resolución a los interesados. Del mismo modo, se dictará resolución por

la Alcaldía-Presidencia elevando a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos. Contra esta resolución podrá interponerse, potestativamente, por los interesados recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a partir de la notificación de la correspondiente resolución, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Sevilla en el plazo de dos meses a partir de la citada notificación.

Aquellos aspirantes que resulten definitivamente excluidos tendrán derecho, previa solicitud por escrito dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, presentada en los 15 días siguientes a la publicación de la lista definitiva de admitidos, a la devolución del importe ingresado en concepto de derechos de examen.

Novena. El Tribunal Calificador de los ejercicios y méritos de los aspirantes se nombrará por el señor Alcalde, conforme a lo prevenido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. La composición de cada Tribunal se publicará con la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el BOP.

El Tribunal podrá solicitar la asistencia de expertos para que asesoren en algunas materias de examen.

#### DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

Décima. El día, hora y lugar de celebración del primer ejercicio o prueba de cada convocatoria, y el orden de actuación de los aspirantes para aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente (que será determinado previamente mediante sorteo), serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia junto con la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

El calendario de los sucesivos ejercicios o pruebas de cada convocatoria se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

El tiempo de duración de los ejercicios, no determinado expresamente en los Anexos correspondientes, será el que fije el Tribunal.

#### SISTEMA DE CALIFICACION

Undécima. El que se determina en cada Anexo.

#### PUNTUACION Y PROPUESTA DE SELECCION

Duodécima. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación y elevará a la Alcaldía-Presidencia propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas.

#### PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

Decimotercera. El aspirante propuesto aportará ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, en la forma indicada en la base cuarta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos y los que se exijan, en su caso, en cada uno de los Anexos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por falsedad en su instancia.

Cumplidos los anteriores trámites, se procederá a la formalización de los contratos.

Transcurrido el período de prueba que se determine en cada convocatoria, el personal que lo supere satisfactoriamente adquirirá la condición de personal laboral fijo.

Contra las presentes bases podrá interponerse, potestativamente, por los interesados recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a partir de la publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Sevilla en el plazo de dos meses, a partir de la citada publicación.

#### ANEXO I

Denominación de la plaza: Auxiliar de Area.

Grupo de clasificación: D.

Núm. de plazas: 1.

Sistema de selección: Concurso-oposición libre.

Titulación exigida: Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

Derechos de examen: 1.500 ptas./9,02 euros.

#### FASE DE CONCURSO

Valoración de méritos:

- 0,017 puntos por mes de servicio como Auxiliar Administrativo prestado en la Administración Local.

Máximo: 2,50 puntos.

- 0,008 puntos por mes de servicio en cualquier puesto de trabajo de la Administración Local.

Máximo: 1 punto.

- 0,10 puntos por cada 20 horas de cursos, jornadas y seminarios realizados, relacionados con la animación socio-cultural y el tiempo libre en el ámbito juvenil, impartidos por entidades acreditadas.

Máximo: 2,50 puntos.

#### FASE DE OPOSICION

Constará de dos ejercicios, los cuales serán eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un test de 20 preguntas, en el tiempo máximo de 30 minutos, relativo a las materias contenidas en el programa que se detalla a continuación.

Este ejercicio será calificado de 0 a 5 puntos, debiendo obtener los aspirantes una puntuación mínima de 2,50 puntos para superar el mismo.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto práctico cuyo tema estará relacionado con la plaza a ocupar, común para todos los aspirantes, el cual será determinado por el Tribunal antes del comienzo del mismo. El tiempo máximo de realización del supuesto será asimismo el que determine el Tribunal.

Este ejercicio será calificado de 0 a 5 puntos, debiendo obtener los aspirantes una puntuación mínima de 2,50 puntos para superar el mismo.

#### PUNTUACION FINAL

La puntuación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la de la fase de oposición.

#### P R O G R A M A

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. El Municipio: Concepto y elementos.

Tema 4. Organización municipal. El Alcalde: Elección y competencias. El Pleno del Ayuntamiento: Competencias. La Comisión de Gobierno: Competencias.

Tema 5. El procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 6. El Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Utrera.

Tema 7. Atención al público. Acogida e información al administrado. Los servicios de información administrativa.

Tema 8. Análisis de la Juventud.

Tema 9. Problemas más acuciantes de la Juventud.

Tema 10. Infraestructura básica de una Delegación de Juventud.

Tema 11. Estructura de las Casas de la Juventud.

Tema 12. Funcionamiento de los Centros de Información Juvenil.

Tema 13. Tratamiento de la información juvenil.

Tema 14. Creación de puntos de información juvenil.

Tema 15. Información y difusión de actividades.

Tema 16. Movimiento asociativo juvenil en Utrera.

Tema 17. Recursos de Juventud de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tema 18. Programas europeos de Intercambios Juveniles.

Tema 19. Recursos de Juventud del Ayuntamiento de Utrera.

Tema 20. Programa de Promoción Cultural del INJUVE.

#### ANEXO II

Denominación de la plaza: Oficial Jardinero.

Grupo de clasificación: D.

Núm. de plazas: 1.

Sistema de selección: Concurso-oposición (promoción interna).

Titulación exigida: Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

Derechos de examen: 1.500 ptas./9,02 euros.

#### FASE DE CONCURSO

Valoración de méritos:

- 0,034 puntos/mes de servicios prestados en este Ayuntamiento como Ayudante Jardinero.

Máximo: 3 puntos.

#### FASE DE OPOSICION

Consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas relacionadas con la plaza a ocupar propuesta por el Tribunal antes de la realización de las pruebas, en el tiempo que determine el mismo. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para no ser eliminado.

#### PUNTUACION FINAL

La suma de los puntos obtenidos en el concurso más los de la oposición.

#### ANEXO III

Denominación de la plaza: Oficial Electricista.

Grupo de clasificación: D.

Núm. de plazas: 4.

Sistema de selección: Concurso-oposición libre.

Titulación exigida: Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

Derechos de examen: 1.500 ptas./9,02 euros.

## FASE DE CONCURSO

## Valoración de méritos:

- 0,034 puntos por mes de servicio prestado en la Administración Local en igual puesto de trabajo.  
Máximo: 4 puntos.
- 0,008 puntos por mes de servicio en cualquier puesto de trabajo en la Administración Local.  
Máximo: 1 punto.

## FASE DE OPOSICION

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un test de 20 preguntas, en un tiempo máximo de 30 minutos, relativo a las materias contenidas en el programa que se detalla a continuación.

Este ejercicio será calificado de 0 a 5 puntos, debiendo obtener los aspirantes una puntuación mínima de 2,5 puntos para superar el mismo.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un ejercicio práctico relacionado con la plaza a ocupar, el cual será determinado por el Tribunal antes del comienzo del mismo. El tiempo máximo de realización del ejercicio será asimismo el que determine el Tribunal. Este ejercicio práctico podrá estar formado por varias pruebas si lo estima necesario el Tribunal.

Este ejercicio será calificado de 0 a 5 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no superen 2,5 puntos.

## PUNTUACION FINAL

La puntuación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la de la fase de oposición.

## P R O G R A M A

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. El municipio. Organización y competencias municipales.

Tema 3. El Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Utrera.

Tema 4. Teoría de la electricidad. Generalidades.

Tema 5. Circuito eléctrico. Circuito hidráulico. Analogía y diferencia entre circuito eléctrico e hidráulico.

Tema 6. Magnitudes de circuito eléctrico, sus unidades de medida, tensión, cantidad de electricidad, intensidad, densidad de corriente, resistencia, potencia, energía.

Tema 7. Resistividad; resistencia de un conductor, conductividad, resistencia de un conductor conocido su peso, efecto de la temperatura en la resistencia.

Tema 8. Ley de Ohm.

Tema 9. Resistencia eléctrica; generalidades, conexiones en serie y en paralelo, cálculo de circuitos serie, paralelo.

Tema 10. Efecto Joule. Cálculo e influencia en un conductor.

Tema 11. Contactores; diferenciales; relés. Características de cada uno.

Tema 12. Sistemas polifásicos; conexión estrella, conexión triángulo.

Tema 13. Potencia eléctrica en circuitos monofásicos; trifásicos. Potencia activa, potencia aparente, potencia reactiva. Cálculo.

Tema 14. Factor de potencia; generalidades, mejora del factor de potencia.

Tema 15. Secciones de conductores eléctricos, cálculo, unidades y condiciones a tener en cuenta.

Tema 16. Lámparas utilizadas en alumbrado público; características, principio de funcionamiento.

Tema 17. Reactancias. Tipos. Reactancia de dos niveles de potencia; condensadores.

Tema 18. Arrancadores. Tipos y características.

Tema 19. Tomas de tierra; generalidades. Objeto de las puestas a tierra. Partes que componen una puesta a tierra.

Tema 20. Reglamento sobre instalaciones de alumbrado público del Ayuntamiento de Utrera.

Utrera, 19 de abril de 2002.- El Alcalde, José Dorado Alé.

## ANUNCIO de bases.

Vistas las plazas vacantes en la actualidad en la plantilla de este Ayuntamiento y de conformidad con lo previsto en el art. 21.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y vistos los informes técnicos correspondientes, vengo en Decretar: Aprobar las bases que regirán la provisión de las siguientes plazas.

## BASES POR LAS QUE HABRAN DE REGIRSE LAS CONVOCATORIAS DE LAS PLAZAS QUE FIGURAN EN LOS DIFERENTES ANEXOS

## I. Objeto

Primera. Se convocan para cubrir en propiedad las plazas de funcionarios de este Ayuntamiento que figuran en los Anexos de estas bases generales, que podrán ser ampliadas con las vacantes que se produzcan hasta la celebración de las pruebas correspondientes.

Estas plazas pertenecen a la escala, subescala o clase que se indican y están dotadas de los haberes correspondientes al grupo que igualmente se especifica.

De ellas se reservan a promoción interna de funcionarios en propiedad de la propia Corporación el número de plazas que se indica en los Anexos respectivos.

El aspirante que obtenga plaza quedará sometido al sistema de incompatibilidad actualmente vigente.

Segunda. El número, características y modos de realización de los ejercicios se regirán por lo previsto en las presentes bases y sus Anexos correspondientes y en su defecto, por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, y supletoriamente el Real Decreto 364/1995.

## II. Requisitos de los aspirantes

Tercera. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten, al menos, diez años para la jubilación forzosa por edad, excepto en las de promoción interna.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No hallarse incurso en algún supuesto de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

f) Estar en posesión o en condiciones de obtener los títulos exigidos para el ingreso en los grupos, escalas, subescalas y clases correspondientes y que se especifican en los Anexos de esta convocatoria.

g) Aquellos que, independientemente de los anteriores, se establecieran en los Anexos correspondientes.

Cuarta. Los requisitos establecidos en las bases anteriores, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los Anexos respectivos, deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

### III. Solicitudes

Quinta. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que les será facilitada en la Oficina de Registro General del Ayuntamiento de Utrera, dirigida al señor Alcalde. Las instancias deberán ser presentadas en la citada oficina de Registro General, acompañadas del justificante de ingreso de los derechos de examen fijados en los correspondientes Anexos de la convocatoria.

En las instancias, los interesados harán constar, expresamente, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Los derechos de examen deberán ser ingresados en la cuenta que este Ayuntamiento mantiene en la Sucursal en Utrera de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, número 2038-9838-07-6000054414.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Juntamente con la instancia, los aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos de estar en posesión de los méritos que aleguen que servirán para puntuar la fase de concurso, en su caso.

Los requisitos establecidos en las bases anteriores, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los Anexos respectivos, deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

### IV. Admisión de candidatos

Sexta. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual deberá hacerse pública en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el tablón de anuncios de la Corporación a efectos de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al en que sea publicada dicha lista provisional en el citado Boletín. En caso de no presentarse reclamaciones, las listas serán elevadas a definitivas.

En caso de ser excluidos se les notificará por escrito a los interesados.

### V. Tribunales

Séptima. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado; en todo caso, la resolución anterior establecerá un plazo de diez días para subsanación de errores, de conformidad con lo dispuesto por el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, regu-

ladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava. Transcurrido el plazo de subsanación de errores, serán resueltas las reclamaciones que se hayan producido contra las listas, notificándose la correspondiente resolución a los interesados. Del mismo modo, se dictará resolución por la Alcaldía-Presidencia elevando a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos. Contra esta resolución podrá interponerse, potestativamente, por los interesados recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a partir de la notificación de la correspondiente resolución, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Sevilla, en el plazo de dos meses, a partir de la citada notificación.

Aquellos aspirantes que resulten definitivamente excluidos tendrán derecho, previa solicitud por escrito dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, presentada en los 15 días siguientes a la publicación de la lista definitiva de admitidos, a la devolución del importe ingresado en concepto de derechos de examen.

### VI. Desarrollo de los ejercicios

Novena. La fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición, así como la composición del Tribunal Calificador, se anunciará al menos con quince días de antelación, en el «Boletín Oficial de la Provincia» y tablón de anuncios de la Corporación.

Previamente habrá de realizarse un sorteo, en el que se determinará el orden de actuación de los aspirantes para aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente.

Los aspirantes serán convocados para cada uno de los ejercicios en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Comenzada la exposición oral de los temas, o la lectura de los ejercicios escritos, -en su caso-, por el aspirante, el Tribunal Calificador, transcurridos diez minutos de exposición, podrá decidir que el aspirante abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

El Tribunal decidirá el tiempo de duración de los ejercicios que no esté determinado expresamente en los Anexos correspondientes.

#### a) Fase de concurso.

Esta fase será previa a la de la oposición, en su caso.

Los aspirantes deberán presentar los documentos que acrediten los méritos del concurso, mediante originales o fotocopias compulsadas en unión de la solicitud.

El Tribunal, una vez constituido examinará los documentos aportados por cada aspirante y determinará la puntuación correspondiente a la fase de concurso, exponiéndola en el tablón de anuncios.

#### b) Fase de oposición.

Se realizará conforme se determina en el Anexo correspondiente.

#### c) Puntuación definitiva.

Será la obtenida en la oposición o en el concurso y en el caso de utilizarse el sistema de concurso-oposición se estará a lo que determine cada Anexo.

### VII. Sistema de calificación

Décima. Los ejercicios eliminatorios de las distintas pruebas selectivas podrán ser calificados conforme figuran en el Anexo correspondiente.

En base a una mayor objetividad en la calificación, ésta se realizará mediante votación secreta cuando así lo requiera cualquier miembro del Tribunal.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de anuncios de la Corporación.

#### VII. Puntuación y propuesta de selección

Undécima. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará a la Corporación la correspondiente propuesta de nombramiento.

#### IX. Presentación de documentos y nombramiento

Duodécima. El aspirante o aspirantes propuestos aportará ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases tercera y cuarta de la convocatoria, y los que se exijan en su caso, en cada uno de los Anexos.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza, alguno de los aspirantes propuestos no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos para ocupar la plaza no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

En este caso, la Presidencia de la Corporación resolverá el nombramiento a favor del aspirante que habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependa, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Una vez resuelto el nombramiento por la Presidencia de la Corporación, los opositores nombrados habrán de tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la notificación del mismo.

Contra las presentes bases podrá interponerse, potestativamente, por los interesados recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a partir de la publicación, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Sevilla, en el plazo de dos meses, a partir de la citada publicación.

#### ANEXO I

Denominación de la plaza: Administrativos Admón. General.

Grupo de clasificación: C.

Núm. de plazas: 2.

Sistema de selección: Concurso-Oposición (Promoción Interna).

Titulación exigida: Bachiller Superior, o equivalente, o contar con 10 años de antigüedad en un Cuerpo o Escala del Grupo D.

Requisitos de los aspirantes: Ser funcionarios Auxiliares de Admón. Gral. del Ayuntamiento de Utrera, que cuenten, al menos, con 2 años de antigüedad.

Derechos de examen: 2.000 ptas./12,02 euros.

#### FASE DE CONCURSO

a) 0,034 puntos por mes de servicio en la Admón. Pública. Máximo 5 puntos.

b) Los cursos relacionados con el cargo, se puntuarán de acuerdo al siguiente baremo:

- Cursos de menos de 20 horas: 0,05 puntos por curso.  
- Cursos de 20 o más horas y menos de 40 horas: 0,10 puntos por curso.

- Cursos de más de 40 horas: 0,15 puntos por curso. Máximo 4 puntos.

c) Títulos: Superiores al nivel de Bachiller Superior:

Diplomado: 0,5 puntos.

Licenciado: 1 punto.

Máximo 1 punto. La titulación superior engloba a las inferiores siempre que éstas hayan sido necesarias para obtener dicho título.

Juntamente con la instancia, los/as aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos de los méritos que aleguen para la fase del concurso.

#### FASE DE OPOSICION

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, los cuales serán eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema de carácter general relacionado con las materias contenidas en el programa anejo a la convocatoria, sin que tenga que coincidir literalmente con el enunciado o algún epígrafe en concreto del mismo.

El tiempo de duración máxima del presente ejercicio será de dos horas.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas extraídos al azar de los contenidos en el temario anejo a la presente convocatoria, uno de las materias comunes y otro de las materias específicas.

La duración máxima de este ejercicio será de tres horas.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos.

El ejercicio será leído en sesión pública ante el Tribunal por los/as opositores/as.

Tercer ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto práctico planteado por el Tribunal, inmediatamente antes de la realización del mismo. De entre todos los supuestos planteados por el Tribunal se extraerán al azar tres, y cada opositor/a elegirá libremente uno de ellos para su realización.

Para la realización los/as opositores/as podrán consultar cuantos textos legales consideren convenientes.

La duración máxima del presente ejercicio será de tres horas.

El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos.

Puntuación final: La puntuación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la de la fase de la oposición.

#### MATERIAS COMUNES

Tema 1. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 2. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: Sus clases.

Tema 3. El Reglamento. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 4. La responsabilidad de la Administración Pública. Evolución histórica y régimen actual.

Tema 5. La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general de la expropiación forzosa: Fases.

Tema 6. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tema 7. El personal al servicio de la Administración Local: Sus clases.

Tema 8. Los contratos administrativos.

Tema 9. Tipos de contratos.

Tema 10. Las formas de la actividad administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.

Tema 11. La organización territorial del Estado. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la Constitución Española y en los Estatutos de Autonomía.

Tema 12. Las relaciones entre las Administraciones Públicas. Relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: Mecanismos de cooperación y coordinación.

Tema 13. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local.

#### MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 14. El Régimen Local español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 15. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 16. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 17. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 18. La Ley de Haciendas Locales: Principios inspiradores. Innovaciones que introduce respecto de la legislación anterior: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales. Ingresos de derecho privado. Participación de los Municipios y Provincias en los tributos del Estado.

Tema 19. El Presupuesto local. Concepto. Principios presupuestarios. Contenido. Elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto. Su liquidación, control y fiscalización.

Tema 20. Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: Sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.

Tema 21. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. La eficacia y validez de los actos. Actos nulos y anulables.

Tema 22. El procedimiento administrativo (I): Concepto. Los sujetos del procedimiento: La Administración y los interesados. Dimensión temporal del procedimiento: Días y horas hábiles. Cómputo de plazos. Formas de procedimiento.

Tema 23. El procedimiento administrativo (II): Las fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación e instrucción.

Tema 24. El procedimiento administrativo (III): Terminación del procedimiento. El silencio administrativo. Peculiaridades del procedimiento administrativo local.

Tema 25. Los Recursos Administrativos. Concepto y clases. La revisión de oficio de los actos administrativos. La convalidación del acto administrativo.

#### ANEXO II

Denominación de la plaza: Auxiliar Administrativo de Admón. General.

Grupo de clasificación: D.

Núm. de plazas: 2.

Sistema de selección: Oposición Libre.

Titulación exigida: Graduado Escolar, o equivalente.

Derechos de examen: 1.500 ptas./9,02 euros.

#### EJERCICIOS

Primer ejercicio: Eliminatorio.

Consistirá en copiar a máquina durante diez minutos, un texto elegido por el Tribunal -común a todos/as los/as aspirantes-, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y las correcciones que presente el escrito.

No se permitirá el uso de máquinas eléctricas o electrónicas.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, quedando eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

Segundo ejercicio: Eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo de 3 horas, dos temas del programa anejo (uno de materias comunes y otro de materias específicas).

El ejercicio será leído por el/la opositor/a ante el Tribunal.

La puntuación será de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar este ejercicio obtener un mínimo de 5 puntos.

Tercer ejercicio: Eliminatorio.

Consistirá en transcribir a ordenador un texto facilitado por el Tribunal. Este ejercicio será realizado con un procesador de textos Word Perfect, Versión 8.0.

Tiempo de duración: 30 minutos.

La puntuación será de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar la prueba obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

Puntuación final.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las obtenidas en los tres ejercicios.

#### TEMARIO

##### I. MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Significado y estructura. Principios generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. La organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las atribuciones del Rey. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial.

Tema 4. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

Tema 5. La organización de la Administración Pública en el ordenamiento español. La Administración del Estado. La organización ministerial. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Las Comisiones Delegadas del Gobierno. Los Ministros.

Tema 6. La Constitución de las Comunidades Autónomas. Competencias. El Estatuto de Autonomía: Procedimiento de elaboración, contenido y valor normativo. El sistema institucional de las Comunidades Autónomas.

Tema 7. El Derecho Administrativo. Concepto Fuentes del Derecho Administrativo. Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 8. El Procedimiento administrativo: Su significado. Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 9. Administración Local. Concepto. Entidades que comprende. El régimen local español. Regulación jurídica.

Tema 10. La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias. El Presidente de la Diputación Provincial. Los Vicepresidentes. El Pleno de la Diputación. La Comisión de Gobierno. Comisiones informativas.

Tema 11. El Municipio: Su concepto. Organización municipal. Competencias. El Alcalde: Elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Comisión de Gobierno.

Tema 12. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria de orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 13. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14. La función pública local y su organización.

Tema 15. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. La Seguridad Social de los funcionarios de Administración Local.

Tema 16. Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Los presupuestos locales.

Tema 17. Régimen General Elecciones Locales: Legislación, Procedimiento, etc.

Tema 18. El servicio Público en la esfera local. Modos de gestión. Especial referencia a la concesión.

## II. MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 19. Introducción a la comunicación. La comunicación humana. El lenguaje como medio de comunicación. Diferencia entre información y comunicación. Tipos de comunicación: Oral y telefónico.

Tema 20. Atención al público. Acogida e información al administrado. Los servicios de información administrativa.

Tema 21. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo. Especial consideración al archivo de gestión.

Tema 22. Análisis documental: Documentos oficiales. Formación del expediente. Documentación de apoyo informativo. Criterios de ordenación de archivos. El archivo como fuente de información: Servicio del archivo.

Tema 23. Aplicación de las nuevas tecnologías a la documentación del archivo. Disposiciones legales sobre normalización y procedimiento: Escritos oficiales.

Tema 24. El concepto de Informática. Desarrollo histórico. La información y el ordenador electrónico. Nociones sobre microordenadores. Elementos físicos. Sistema operativo. Programas de aplicación.

Tema 25. La automatización de oficinas. Concepto y aplicaciones. Sistemas físicos y lógicos. Archivo y agenda electrónica.

Tema 26. Los sistemas de tratamiento de textos.

Tema 27. La hoja electrónica de cálculo. Los gráficos de oficina. El correo electrónico.

Tema 28. Competencia urbanística Municipal. Licencias de Obras. Infracciones Urbanísticas.

Tema 29. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 30. Estructuras supramunicipales: Mancomunidades, Consorcios, Agrupaciones, Comarcas, etc.

Utrera, 22 de abril de 2002.- El Alcalde, José Dorado Alé.

SDAD. COOP. AND. AISLAMIENTO Y DECORACION

*ANUNCIO de transformación en Sociedad de Responsabilidad Limitada. (PP. 1604/2002).*

Aislamiento y Decoración, S.C.A. Transformación de la Sociedad.

Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 15 de mayo de 2002, se transforma la cooperativa en Sociedad de Responsabilidad Limitada. Y para que así sea publicado exponemos el presente anuncio.

Dos Hermanas, 20 de mayo de 2002.- El Presidente del Consejo Rector.

SDAD. COOP. AND. LIDERPLAST

*ANUNCIO de transformación en Sociedad Limitada. (PP. 1507/2002).*

En Asamblea General y Extraordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2002, en el domicilio social de la entidad Liderplast, S. Coop. And. se ha acordado la transformación en Sociedad Limitada con la denominación de Liderplast Industrias Plásticas, S.L.

Ecija, 8 de mayo de 2002.- El Presidente, Andrés Plata Elena.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63